INFORME FINAL

AUDITORIA FINANCIERA

MINISTERIO DEL INTERIOR

EJERCICIO FISCAL 2016.

RESOLUCIÓN CGR N° 83/17.

AGOSTO DE 2017

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SGS

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SGS

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

RESOLUCIÓN CGR N° 83

POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA FINANCIERA AL MINISTERIO DEL INTERIOR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, SIN PERJUICIO DE SU AMPLIACIÓN CONFORME AL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

Asunción, 17 FEB 2017

VISTO: El Artículo 281 de la Constitución Nacional y la Ley N° 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, que consagran la autonomía funcional y administrativa de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO: Que, la Constitución Nacional en su Artículo 283 dispone: *"De los deberes y de las atribuciones. Son deberes y atribuciones del Contralor General de la República: 1) el control, la vigilancia y la fiscalización de los bienes públicos y del patrimonio del Estado, los de las entidades regionales o departamentales, los de las municipalidades, los del Banco Central y los de los demás bancos del Estado o mixtos, los de las entidades autónomas, autárquicas o descentralizadas, así como los de las empresas del Estado o mixtas..."*, concordante con el Artículo 9° inciso a) de la Ley N° 276/94.

La Constitución Nacional que en su Artículo 283 numeral 3, establece que la Contraloría General de la República ejerce *"el control de la ejecución y de la liquidación de los presupuestos de todas las reparticiones mencionadas en el inciso 1), como asimismo el examen de sus cuentas, fondos e inventarios"*.

Que, la Ley N° 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, en su Artículo 2° expresa: *"La Contraloría General, dentro del marco determinado por los Artículos 281 y 283 de la Constitución Nacional, tiene por objeto velar por el cumplimiento de las normas jurídicas relativas a la administración financiera del Estado y proteger el patrimonio público, estableciendo las normas, los procedimientos requeridos y realizando periódicas auditorías financieras, administrativas y operativas; controlando la normal y legal percepción de los recursos y los gastos e inversiones de los fondos del sector público..."*.

Que, conforme al Artículo 21 inc. b) de la Ley N° 276/94, corresponde al Contralor General dirigir las actividades de la institución, para lo cual emite los actos administrativos pertinentes en uso de facultades consagradas

Que, el Contralor General tiene plenas potestades legítimamente reconocidas para atender los asuntos puestos a su consideración, hallándose consiguientemente facultado a disponer una Auditoría Financiera al Ministerio del Interior.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

Artículo 1° **Disponer** la realización de una Auditoría Financiera al Ministerio del Interior correspondiente al ejercicio fiscal 2016, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo de los trabajos.

CONTRALOR GENERAL

...///

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

RESOLUCIÓN CGR Nº 451

POR LA CUAL SE DISPONE LA INCORPORACIÓN DEL FUNCIONARIO SR. CARLOS RIQUELME A LOS TRABAJOS ORDENADOS POR RESOLUCIÓN CGR N° 83 DE FECHA 17/02/17.

Asunción, 01 JUN. 2017

VISTO: El Artículo 281 de la a Constitución Nacional y la Ley Nº 276/*94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, que consagran la autonomía funcional y administrativa de la misma, la Resolución CGR N° 83/17; y,

CONSIDERANDO: Que la Contraloría General de la República es un órgano de naturaleza autónoma, cuya dirección se encuentra a cargo del Contralor General de la República, formal y legalmente investido por los poderes constituidos al efecto.

Que, la Resolución CGR N° 83/17 dispuso la realización de una Auditoría Financiera al Ministerio del Interior, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Que, por Memorándum DCPJ/DA N° 50/17 la Supervisora de los trabajos ordenados por Resolución CGR N° 83/17, solicita la incorporación del funcionario Sr. Carlos Riquelme, a fin de brindar apoyo al trabajo de auditoría dispuesto por la referida resolución, de manera a facilitar el cumplimiento del Plan de Trabajo y el Cronograma previstos para la culminación de la misma.

Que, conforme al Artículo 21 inciso b) de la Ley N° 276/94, corresponde al Contralor General dirigir las actividades de la Institución, para lo cual éste emite los actos administrativos pertinentes en uso de sus facultades consagradas.

Que, el Contralor General de la República tiene plenas potestades legítimamente reconocidas para atender los asuntos puestos a su consideración, hallándose consiguientemente facultado a incorporar funcionarios a una actividad de control.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

Artículo 1º **Disponer** la incorporación del funcionario **Sr. Carlos Riquelme**, a los trabajos ordenados por Resolución CGR N° 83 de fecha 17/02/17.

Artículo 2º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, **archivar.**

Abog. DIEGO A. MARCET
Secretario General

CONTRALOR GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESPACHO

Abog. JOSÉ ENRIQUE GARCÍA A.
Contralor General
de la República

JEGA/A/ehf

Visión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la Gestión de Control y Agente de Cambio para la buena Administración"
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

RESOLUCIÓN CGR Nº 488

POR LA CUAL SE DISPONE LA INCORPORACIÓN DEL FUNCIONARIO LIC. CARLOS CÉSAR CANDIA AÑAZCO COMO SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS ORDENADOS POR RESOLUCIÓN CGR Nº 83 DEL 17/02/17, EN REEMPLAZO DE LA CP. SILVIA GIMÉMEZ MIRANDA.

Asunción, 13 JUN. 2017

VISTO: El Artículo 281 de la Constitución Nacional y la Ley Nº 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, las Resoluciones CGR Nros. 83/17 y 371/17; y,

CONSIDERANDO: Que, la Resolución CGR N° 83/17 dispone la realización de una Auditoría Financiera al Ministerio del Interior, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en su Artículo 2° encarga la Supervisión de los trabajos a la CP. Silvia Giménez, Directora de Área de la Dirección General de Control de la Administración Central.

Que, por Resolución CGR N° 371/17 se designa al funcionario Lic. Carlos César Candia Añazco como Director de Área dependiente de la Dirección General de Control de la Administración Central, en reemplazo de la CP. Silvia Andrea Giménez Miranda.

Que, conforme al Artículo 21 inciso b) de la Ley N° 276/94, corresponde al Contralor General dirigir las actividades de la Institución, para lo cual emite los actos administrativos pertinentes en uso de sus facultades consagradas.

Que, acorde a las expresiones precedentes el Contralor General se encuentra facultado a dictar resoluciones disponiendo la desafectación o incorporación de funcionarios a las actividades de control, a efectos de dar mayor practicidad a las tareas ordenadas por otras resoluciones.

POR TANTO, en uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales,

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

Artículo 1º **Disponer** la incorporación del funcionario **Lic. Carlos César Candia Añazco** como Supervisor de los trabajos ordenados por Resolución CGR N° 83 del 17/02/17, en reemplazo de la **CP. Silvia Andrea Giménez Miranda**.

Artículo 2º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, **archivar.**

Abog. DIEGO A. MARCET
Secretario General

Abog. JOSÉ ENRIQUE GARCÍA A.
Contralor General
de la República

JEGA/A/ehf

INFORME FINAL

AUDITORÍA FINANCIERA AL MINISTERIO DEL INTERIOR

EJERCICIO FISCAL 2016

Resoluciones CGR N° 83/17

Tabla de contenido

CUADRO DIRECTIVO 10
NOMINA DE AUTORIDADES MINISTERIO DEL INTERIOR 10
PARTE I 12
DICTAMEN DE AUDITORÍA FINANCIERA 12
1. Identificación de los Estados Financieros. 12
2. Responsabilidad del Ministerio del Interior por los Estados Financieros 12
3. Responsabilidad de la Contraloría General de la República 12
4. Párrafo que sustenta la Opinión 12
5. Opinión de la Contraloría General de la República 20
PARTE II 21
INFORME FINAL 21
ORIGEN DE LA AUDITORÍA 21
1. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA 21
2. ALCANCE 21
3. ANTECEDENTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR 22
3.1 Misión 22
3.2 Visión 22
3.3 Estructura Organizacional – Organigrama 22
4. Leyes y normativas 23
5. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES. 24
6. DESARROLLO DEL INFORME. 24
CAPITULO I 25
ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS 25
I. Balance General Consolidado al 31 diciembre de 2016 25
Análisis del componente del Activo 26
Análisis del componente del Pasivo y Patrimonio Neto 27
II. Estado de Resultado al 31 diciembre de 2016 27
Análisis de los componentes del Estado de Resultados 28
CAPITULO II 29
DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES 29
OBSERVACIONES A LOS ESTADOS CONTABLES – EJERCICIO FISCAL 2016 29
UAF 01. Dirección General de Administración – Ministerio del Interior. 29
2. Activo 29
2.1 Corriente 29
2.1.6. Existencias 29
2.1.6.02. Bienes de Consumo 29
2.1.6.02.01. Existencias de Bienes de Consumo 29
Registración tardía de los movimientos de ingreso y egreso correspondiente a la cuenta contable de Existencias de Bienes de Consumo. 29
Inconsistencia en la emisión de Informes mensuales de Saldos y Stock de Bienes de Consumo e Insumos en existencia y duplicación de las registraciones contables 31
Falta de emisión del Informe de Saldos y Stock de Cubiertas y Cámaras correspondiente al mes de Setiembre y salida de insumos en el mes de Octubre sin la debida documentación de recepción. 36
Diferencias entre el precio unitario de los bienes en existencia adquiridos por la Institución y el

precio unitario de los bienes ingresados en depósitos, registrados en la cuenta contable "2.1.6.02.01 Existencias de Bienes de Consumo".....38
Falta de control en la documentación que respalda la presentación de los Informes de Saldos y Stock de los bienes de consumo e insumos en existencia.....39
2.1.8. Anticipos a Proveedores.....40
2.1.8.02. Por Compra de Activos En Tránsito.....40
Incorrecta exposición en la cuenta contable Por Compra de Activos en Tránsito.....40
2.1.8.02.03. Equipos de Computación en Tránsito.....41
Sobrevaluación del Activo e incorrecta exposición en la cuenta contable Equipos de Computación en Tránsito.....41
2.1.8.2.14. Activos Intangibles en Tránsito.....48
Incorrecta exposición en la cuenta contable Activos Intangibles en Tránsito.....48
Sobrevaluación del Activo e incorrecta exposición en la cuenta contable Por Compra de Activos en Tránsito.....49
Incorrecta exposición en la cuenta contable Por Compra de Activos en Tránsito.....52
2.2. No Corriente.....53
2.2.7. Deudores Por Detrimento.....53
2.2.7.02. Detrimento de Bienes.....53
Repetición en los códigos y descripciones que componen la cuenta Deudores por Detrimento...53
Duplicación de bienes en el saldo de la cuenta Deudores por Detrimento.....54
Bienes dados de baja sin autorización administrativa del Ministerio de Hacienda y realizada a través de Subastas formando parte de la cuenta Deudores por Detrimento.....56
Inacción para el recupero de la cuenta Deudores por Detrimento.....57
2.3. Permanente.....59
2.3.2. Activo Fijo.....59
2.3.2.01. Activo de Uso Institucional – Bienes de Consumo.....59
2.3.2.06. Depreciaciones Acumuladas.....59
Diferencias entre los Formularios de Movimientos de Bienes de Uso F.C. 04 y la registración contable de bienes.....59
Bienes de Uso a favor de la Administración Central - Ministerio del Interior no inscriptos en la Dirección del Registro de Automotores.....61
4. Pasivo.....64
4.1. Corriente.....64
4.1.7. Obligaciones Presupuestarias.....64
Exposición incorrecta de la cuenta contable "4.1.7 Obligaciones Presupuestarias".....64
Falta de Manual de Procedimientos o Normativas que regulen las prácticas administrativas relativas al proceso de solicitud, recepción y distribución de los bienes de consumo e insumos. 66
SUAF 01.10 - Dirección General de Migraciones – Ministerio del Interior.....67
2. Activo.....67
2.1 Corriente.....67
2.1.6. Existencias.....67
2.1.6.02. Bienes de Consumo.....67
Registración tardía de los movimientos de ingreso y egreso correspondiente a la cuenta contable de Existencias de Bienes de Consumo.....67
Diferencia de saldos entre las "Planillas y/o Informes de Saldos y Stock de Bienes al 31/12/15" y el saldo inicial de la cuenta Existencias de Bienes de Consumo.....69
Falta de Manual de Procedimientos o Normativas que regulen las prácticas administrativas relativas al proceso de solicitud, recepción y distribución de los bienes de consumo e insumos. 71
2.3. Permanente.....72
2.3.2. Activo Fijo.....72
2.3.2.01. Activo de Uso Institucional – Bienes de Consumo.....72
2.3.2.06. Depreciaciones Acumuladas.....72
Bienes de Uso a favor de la Administración Central - Ministerio del Interior no inscriptos en la Dirección del Registro de Automotores.....72
Bienes de Uso a favor de la Administración Central - Ministerio del Interior no inscriptos en la Dirección del Registro de Automotores.....73
Bienes rematados y sin bajas en el inventario y el balance general.....74
UAF 02. Policía Nacional – Ministerio del Interior.....75
2. Activo.....75

2.1. Corriente....75
2.1.3. Cuentas a Cobrar....75
2.1.3.01. Cuentas a Cobrar Por Ventas De Servicios....75
Sobrevaluación del activo en el saldo de la cuenta "Cuentas a Cobrar por Ventas de Servicios".75
Diferencias entre recibos, depósitos de dinero y extractos por cuenta....77
Sobrevaluación del activo en el saldo de la cuenta contable Cuentas por Cobrar Varios....79
2.1.6. Existencias....81
2.1.6.01. Bienes de Cambio....81
2.1.6.01.01. Materias Primas....81
Sobrevaluación del Activo por falta de registración relativa a la utilización de Materias Primas para la producción....81
Falta de Manual de Procedimientos o Normativas que regulen las prácticas administrativas relativas al proceso de solicitud, recepción y distribución de los bienes de consumo e insumos. 82
Falta de control en los documentos que respaldan la Registración Contable....83
Subvaluación del Activo por falta de incorporación de bienes de consumo e insumos en existencia. 85
2.1.8 Anticipo a Proveedores....86
2.1.8.02. Por Compra de Activos en Tránsito....86
Sobrevaluación del Activo, Incorrecta exposición de la Cuenta Por Compra de Activos en Tránsito y falta de registración contable de las deudas pendientes de pago a cargo de la Policía Nacional. 86
2.1.8.04.01. Anticipo a Proveedores de Bienes y Servicios. 89
Exposición incorrecta de la Cuenta Anticipo a Proveedores de Bienes y Servicios según Balance de la UAF 02 - Policía Nacional, por la Transferencia de Saldos de la UAF 01 - Dirección General de Administración. 89
2.2. No Corriente 90
2.2.7 Deudores Por Detrimento 90
2.2.7.01 Detrimento de Fondos....90
Inacción para el recupero del activo de la cuenta Deudores por Detrimento....90
2.3. Permanente 92
2.3.2 Activo Fijo 92
2.3.2.01. Activo De Uso Institucional – Bienes Internos. 92
2.3.2.06. Depreciaciones Acumuladas....92
Unidad 2.00.000 Dirección General Administración – Policía Nacional. 92
Diferencia en la cuenta contable 2.3.2 Activo Fijo y el Formulario FC. 7.1 Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas....92
Unidad 2.02.000 Dirección de Apoyo Técnico. 93
Diferencias Detectadas en los Activos Fijos, entre el Formulario FC. 7.1 Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas y la exposición en los Estados Financieros. 93
Unidad 2.03.000 Departamento de Identificaciones....94
Diferencias Detectadas en los Activos Fijos, entre el Formulario FC. 7.1 Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas y la exposición en los Estados Financieros. 94
Unidad 2.05.000 Dirección General Bienestar Policial. 95
Diferencias Detectadas en los Activos Fijos, entre el Formulario FC. 7.1 Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuenta y la exposición en los Estados Financieros. 95
Unidad 2.06.000 Dirección General Instituto Policiales de Enseñanzas....96
Diferencias Detectadas en los Activos Fijos, entre el Formulario FC. 7.1 Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas y la exposición en los Estados Financieros. 96
Unidad 2.07.000 Dirección General de Orden y Seguridad....98
Diferencias Detectadas en los Activos Fijos, entre el Formulario FC. 7.1 Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas y la exposición en los Estados Financieros. 98
Unidad 2.09.000 Especial Antisecuestro de Personas....99
Diferencias Detectadas en los Activos Fijos, entre el Formulario FC. 7.1 Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas y la exposición en los Estados Financieros. 99
Unidad 2.10.000 Equipamiento de la Policía Nacional....100
Diferencias Detectadas en los Activos Fijos, entre el Formulario FC. 7.1 Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas y la exposición en los Estados Financieros. 100
Subvaluación del Activo por falta de exposición en el balance general y altas en el inventario de bienes....102

Sobrevaluación del Activo en la cuenta Equipos de Seguridad.....105
Falta de incorporación y baja de las armas extraviadas y hurtadas, correspondiente a la Policía Nacional. 106
4. Pasivo 108
4.1. Pasivo Corriente 108
4.1.7. Obligaciones Presupuestarias 108
4.1.7.05. Inversión Física.....108
Exposición incorrecta de la cuenta contable Inversión Física que corresponde a Equipamientos de la Policía Nacional. 108
Transferencias no realizadas de las STR que corresponden a deudas de ejercicios anteriores de la SUAF 2.10.000 – Equipamientos para la Policía Nacional. 110
Documento no adjuntado a las STR correspondiente a Servicios Personales de la SUAF 2.10.000 – Equipamiento de la Policía Nacional.....111
Documento no adjuntado a las STR correspondiente a Servicios Personales de la SUAF 2.10.000 – Equipamiento de la Policía Nacional.....112
Estado de Resultados.....113
3. Egresos.....113
3.2.1.03.01 Gastos de Consumo e Insumos 113
Registración directa en la cuenta de Gastos de Consumo e Insumos sin que los mismos hayan sido previamente registrados en la cuenta Activa de Existencia. 113
Diferencias entre planilla de consumo de combustible emitida por la empresa PETROPAR SA y el detalle de las facturas de la misma correspondiente al ejercicio fiscal 2016. 115
5. Ingresos 116
5.1. Ingresos Corrientes.....116
5.1.4. Ventas de Bienes y Servicios de la Administración Pública 116
5.1.4.02. Ventas De Servicios.....116
Registración tardía de la cuenta 5.1.4.02.01. Ventas de Servicios.....116
El Departamento de Identificaciones no cuenta con manual de procedimiento de tesorería aprobado. 117
Responsable del cobro por la expedición de carnets de portación de armas sin Resolución de nombramiento.....118
Depósito en forma tardía de Ingresos.....119
Duplicación contable en la Cuenta de Ingresos. 120
Verificación In Situ 122
UAF 01. Administración Central – Ministerio del Interior 122
2. Activo 122
2.1 Corriente.....122
2.1.6. Existencias.....122
2.1.6.02. Bienes de Consumo.....122
2.1.6.02.01. Existencias de Bienes de Consumo 122
Falta de procedimientos establecidos en el caso de faltantes y/o sobrantes de bienes de consumo e insumos y falta de constancia de la realización de un recuento físico mensual de los bienes en existencia. 122
Falta de mantenimiento y medidas de seguridad referente a higiene y salubridad de la infraestructura utilizada para el resguardo de los bienes e insumos en existencia.....129
UAF 02. Policía Nacional – Ministerio del Interior 131
2.3. Permanente 131
2.3.2 Activo Fijo 131
2.3.2.01. Activo De Uso Institucional – Bienes Internos. 131
2.3.2.06. Depreciaciones Acumuladas.....131
Helicóptero fuera de Servicio por falta de aprobación de presupuesto para su reparación. 131
Avión de Transporte policial fuera de servicio por no contar con presupuesto para seguro y servicio de mantenimiento. 133
Partes del helicóptero siniestrado en fecha 14 de agosto de 2015 aún se encuentra expuesto en el balance general e inventario de bienes.....135
Avioneta cuyo depositario fiscal está a cargo de la Policía Nacional, actualmente se utiliza para servicios policiales y la misma cuenta con logo oficial siendo que no es propiedad de la institución. 137
Helicóptero siniestrado sigue expuesto en el balance general y en el inventario de bienes.....139

Helicóptero Fuera de servicio desde agosto 2015. 142
5. Ingresos 147
5.1. Ingresos Corrientes 147
5.1.4 Ventas de Bienes y Servicios De la Administración Pública 147
5.1.4.02. Ventas de Servicios 147
Dirección de Apoyo Técnico. (DISA) 147
Llenado de manera incompleta de los comprobantes de ingresos. 147
Dirección De Apoyo Técnico (Departamento contra Delitos Económicos y Financieros) 148
Diferencia y registración tardía entre Extracto bancario de la Cuenta recaudadora y el Registro Mayor. 148
Ingresos Departamento de Identificaciones. 149
a) Emisión de ticket del Sistema Informático de manera aleatoria en las diferentes filiales. 149
b) Comprobantes de Ingresos utilizados no son resguardados correctamente. 151
c) Diferencia entre el extracto de recaudación emitida por el sistema informático y la planilla de rendición presentado por los cajeros. 153
d) Comprobantes de Ingresos emitidos por el Sistema Informático anulados de forma manual. 154
e) Sistema Informático no puede ser modificado por no contar con código fuente. 155
f) Sistema Informático no arroja factura legal como respaldo documental. 156
g) El Sistema Informático no cuenta con herramientas ni políticas de Back – up. 157
h) Comprobantes de ingresos en blanco y sin el llenado pertinente de los importes. 158
i) Inexistencia de Inventarios de bienes de consumo e insumos y falta de incorporación en el Activo de los bienes en stock. 159
Inacción en el seguimiento de las acciones realizadas para la determinación de responsabilidades del siniestro ocurrido en fecha 14 de agosto de 2015 con relación al Helicóptero ROBINSON R44 – Raven II – Pólice con número serial 1299, motor Lycoming IO-540 – AE1A5 con número serial L-33989-48E 161
CAPITULO III 164
CONTROL INTERNO 164
Evaluación del sistema de control interno 164
UAF Dirección General de Administración 164
UAF - Dirección General Administración de la Policía Nacional. 165
CAPITULO V 167
CONCLUSIONES 167
CAPITULO V 181
RECOMENDACIONES 181
68. Ingresos Departamento de Identificaciones. 187
CAPITULO VI 189
PLAN DE MEJORAMIENTO 189
ANEXO 190
Cuadro N° 1 correspondiente a la observación N° 10. 190
Cuadro N° 2 correspondiente a la observación N° 24. 191
Cuadro N° 3 y 4 correspondiente a la observación N° 29. 193

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CUADRO DIRECTIVO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR	
ABOG. ARNALDO ZARATE PINO	COORDINADOR - DGCAC
LIC. CARLOS CANDIA	SUPERVISOR - DGCAC
CP. VERÓNICA BERNAL	EQUIPO AUDITOR – DGCAC
CP. PATRICIA BENITEZ	
CP. HAYDEE RUIZ DIAZ	
ABOG. VANESSA PEREIRA	
SR. HUGO BERNAL	
SR. CARLOS RIQUELME	

NOMINA DE AUTORIDADES MINISTERIO DEL INTERIOR

MI UAF 1	
Cargo	**Nombre(s) y Apellido(s)**
Ministro del Interior Periodo 01/01/2016 al 30/10/2016	Francisco José De Vargas Benitez
Periodo el 31/10/2016 al 02/11/2016 Encargado de Despacho	Jalil Amir Rachid Segovia
Periodo el 03/11/2016 al 31/12/2016	Miguel Tadeo Rojas Meza
Viceministro de Asuntos Políticos Periodo 01/01/2016 al 09/11/2016	Jorge Salvador Cappello Bernal
Periodo el 10/11/2016 al 31/12/2016	Ariel Martínez Fernández
Viceministro de Seguridad Interna Periodo 01/01/2016 al 20/01/2016	Ibarra Mendoza, Javier David
Periodo el 21/01/2016 al 31/12/2016	Jalil Amir Rachid Segovia
Director de la Dirección Administrativa Periodo 01/01/2016 al 03/11/2016	Sasiain Cano, Ángel Javier
Periodo 03/11/2016 al 31/12/2016	Raúl Antonio Ramírez Fernández
Director de Auditoría Interna Periodo 01/01/2016 al 23/11/2016	Wilma María Jara Ibarrola
Periodo 24/11/2016 al 31/12/2016	Ángel Daniel Vera Osorio
Directora de Contabilidad Periodo 01/01/2016 al 31/12/2016	Patricia Elizabeth Brozón Grassi

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

POLICIA NACIONAL UAF 2	
Comandante de la Policía Nacional Periodo del 01/01/2016 al 31/12/2016	Crio. Gral. Cmte. Críspulo Sotelo Cáceres
Subcomandante Policial de la Policía Nacional Periodo del 01/01/2016 al 18/09/2016	Crio. Gral. Dtor. Luis Alberto Marecos Torres
Subcomandante Policial de la Policía Nacional Periodo del 19/09/2016 al 31/12/2016	Crio. Gral. Dtor. Carlos Luis Rojas Ortiz
Director de la Dirección Administrativa 01/01/2016 al 01/05/2016	Crio. Gral. Insp. Adalberto Brizuela Velaztiquí
Director de la Dirección Administrativa 02/05/2016 al 31/12/2016	Crio. Gral. Insp. Atilio Gabriaguez Torales
Jefe de Departamento de Auditoria Interna Periodo del 01/01/2016 al 11/02/2016	Crio. Ppal. MCP. Jaime Alfirio Dávalos
Jefe de Departamento de Auditoria Interna Periodo del 11/02/2016 al 31/12/2016	Crio. Ppal. MCP. Humberto Ayala Duré
Directora de Contabilidad Periodo del 01/01/2016 al 31/12/2016	Crio. MAAP. Alicia Mabel Amarilla
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES SUAF 1	
Director General Interino de Migraciones	Abg. Jorge Kronawetter
Directora de Administración y Finanzas	Lic. María Luz Ortellado de Mustafá
Jefe de Departamento de Auditoria Interna	Lic. Natalia Caballero Volta
Jefe de Departamento de Contabilidad	Lic. Mabel Rivas

PARTE I

DICTAMEN DE AUDITORÍA FINANCIERA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Señor
Abg. Lorenzo Lezcano Sánchez, Ministro
Ministerio del Interior

1. Identificación de los Estados Financieros.

La Contraloría General de la República (CGR), con fundamento en las facultades y responsabilidades conferidas en el artículo 283 de la Constitución Nacional, concordante con el artículo 9, inciso "k", de la Ley Nº 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, los artículos 65 y 69 de la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* y su Decreto Reglamentario, examinó el Balance General y el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2016 del Ministerio del Interior. La responsabilidad de la CGR es expresar una opinión sobre estos estados financieros basado en la auditoría practicada a los mismos.

2. Responsabilidad del Ministerio del Interior por los Estados Financieros

El Ministerio del Interior es responsable de la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros y del contenido de la información suministrada en ellos, que conforme a la normativa vigente en la República del Paraguay, es de cumplimiento obligatorio para la administración del Ministerio del Interior. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para que la preparación, presentación de los Estados Financieros esté libre de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, y seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.

3. Responsabilidad de la Contraloría General de la República

El examen comprendió la verificación del Balance General y Cuadro de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2016. El examen fue realizado de conformidad a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) que son emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), compatibles con las establecidas en las Normas Internacionales de Auditoria (NIAS) y con el Manual de Auditoria Gubernamental "Tesareko", que contiene disposiciones en materia de auditoría gubernamental, fundamento principal de referencia de las auditorias de la CGR, y la Ley de Presupuesto Anual. Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoria para obtener seguridad razonable acerca de, si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoria incluye el examen, sobre la base de pruebas, de la evidencia de las cifras y revelaciones presentadas en dichos Estados. Incluye también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y el cumplimiento de la normativa presupuestaria vigente. Los auditores de la CGR consideran que la auditoría realizada proporciona una base razonable para expresar una opinión.

4. Párrafo que sustenta la Opinión

UAF 01. Dirección General de Administración – Ministerio del Interior.

1. Incorrecta exposición en la cuenta contable "2.1.8.02 Por Compra de Activos en Tránsito" por importe de ₲. 41.688.518 (Guaraníes cuarenta y un millones seiscientos ochenta y ocho mil quinientos dieciocho), que corresponde a obligaciones de pagos registradas en concepto de anticipo financiero por los contratos suscritos con la firma Grupo VP S.A., Contrato N° 06/2011 para la *"Refacción y Adecuación Ex Laboratorio – Dpto. de Investigaciones – Ad Referéndum"* y la firma E2 Ingeniería S.R.L., Contrato N° 35/2014 para la *"Reparación estructural*

reordenamiento del Sistema Sanitario y Sistema de Incendios – Plurianual", no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado",* en su artículo 56, y a lo que disponen el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, artículo 98 y la Resolución M.H. N° 163/16 "*Por el cual se Aprueba el Instructivo de Cierre Contable a ser aplicado para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2016*" y Anexo a la Res. SSEAF N° 163/16 en su Punto 8.

2. Incorrecta exposición en la cuenta contable *"2.1.8.02.03 - Equipos de Computación en Tránsito"* por importe de ₲. 561.600.000 (Guaraníes quinientos sesenta y un millones seiscientos mil) dicho importe corresponde a la obligación realizada en el año 2012, cuyos bienes siguen expuestos en Activo en Tránsito sin que los mismos puedan ser depreciados. Y la falta de registración contable por la adquisición de bienes por importe de ₲. 955.000.000 (Guaraníes novecientos cincuenta y cinco millones) correspondiente al ítem "*Software de Manejo de Transponder*", no ajustándose a lo que establece la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en sus artículos 21, 56 y 57, en concordancia con el Decreto N° 20132/03 "*Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"*, en el punto 1.7 del Capítulo 1, y a lo que disponen el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, artículo 98; el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado, Capitulo 12: Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del Inventario. 12.1; y la Resolución M.H. N° 163/16 "*Por el cual se Aprueba el Instructivo de Cierre Contable a ser aplicado para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2016*" y Anexo a la Res. SSEAF N° 163/16 en su Punto 8.

3. Incorrecta exposición en la cuenta contable "2.1.8.02.10 – Muebles y Enseres en Tránsito" por valor de ₲ 1.287.139.138 (Guaraníes un mil doscientos ochenta y siete millones ciento treinta y nueve mil ciento treinta y ocho), que corresponde al pago del anticipo financiero al Proveedor Britam S.A. referente al Contrato N° 19/11 y Adenda N° 1, por la "*Adquisición e Instalación de Acondicionadores de Aire para el nuevo Edificio del Ministerio del Interior*", además de que los bienes previstos en el contrato mencionado no fueron entregados en su totalidad, siendo que la vigencia del Contrato mencionado más arriba, como la Póliza que garantiza el cumplimiento del contrato, fenecieron en fecha 27 y 28 de abril de 2013, respectivamente, sin que al cierre del ejercicio fiscal 2016 se haya realizado Adenda alguna y/o documentación legal que defina la continuidad o suspensión del contrato, como así también por los cambios de equipos solicitados por los responsables del Ministerio del Interior, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado",* en el inciso b) de su artículo 13, en el inciso b) de su artículo 55 y en el inciso d) de su artículo 57, en concordancia con el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, artículo 98; la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* en el inciso d) de su artículo 3° y el inciso a) del artículo 4°, en concordancia con el Decreto Reglamentario N° 21909/03 *"Por el cual se Reglamenta la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas"* en los puntos 5 y 11 de su artículo 10, incisos a), c), d) y e) de su artículo 55; como a lo dispuesto en la Resolución M.H. N° 163/16 "*Por el cual se Aprueba el Instructivo de Cierre Contable a ser aplicado para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2016*" y Anexo a la Res. SSEAF N° 163/16 en su Punto 8; y la cláusula octava del Contrato N° 19/11 suscrito con la firma Britam S.A., en sus puntos 8.1.2.y 8.1.6.

4. La Dirección General de Administración del Ministerio del Interior expone de manera incorrecta en la cuenta contable "2.1.8.02.14 - Activos Intangibles en Tránsito", el importe de ₲. 1.076.075.000 (Guaraníes un mil setenta y seis millones setenta y cinco mil), por la provisión de "*Actualización de Licencias de Software del Sistema IBIS*", siendo que dichos bienes fueron recepcionados físicamente por la UAF 02 - Policía Nacional, no ajustándose a lo establecido en

la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en los incisos b) y d) de su artículo 56, en concordancia con el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, artículo 98, como a lo dispuesto en la Resolución M.H. N° 163/16 "*Por el cual se Aprueba el Instructivo de Cierre Contable a ser aplicado para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2016*" y Anexo a la Res. SSEAF N° 163/16, en su Punto 8.

5. Incorrecta exposición en la cuenta contable "2.1.8.02 – Por Compra de Activos en Tránsito" de la UAF 01 – Dirección General de Administración del Ministerio del Interior por importe de ₲. 33.430.053.655 (Guaraníes treinta y tres mil cuatrocientos treinta millones cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y cinco), debido a que los bienes ya fueron entregados a través de notas de remisión para uso de la Policía Nacional, que corresponde a las adquisiciones del *"Sistema de Información Policial (SIP)"* y *"Ampliación de Red de Seguridad Pública"*, no ajustándose a lo que establece la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en los incisos a) y d) de su artículo 56, artículo 57 y artículo 60, en concordancia con el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, artículo 98, como así también a lo que disponen el Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83"*, en el punto 12.1 del Capítulo 12, y la Resolución M.H. N° 163/16 "*Por el cual se Aprueba el Instructivo de Cierre Contable a ser aplicado para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2016*" y Anexo a la Res. SSEAF N° 163/16, en su Punto 8.

6. Diferencia negativa entre los Formularios de Movimientos de Bienes de Uso F.C.04 y la registración contable en la cuenta "3.2.1.15.01 Traspaso de Bienes del Ejercicio", correspondiente a los bienes traspasados por parte de la UAF 01 – Administración Central a la UAF – 02 Policía Nacional por ₲. -8.314.426.789 (Guaraníes ocho mil trescientos catorce millones cuatrocientos veintiséis mil setecientos ochenta y nueve), cuyo importe no fue registrado por la UAF – 01 en el ejercicio fiscal 2016. Incumpliendo lo establecido en *la Ley N° 1535/99 "De administración financiera del Estado". Artículo 56 Contabilidad institucional. Inc. d)* y lo dispuesto por el Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado"*, en su Capítulo I. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. "*1.13.* Asimismo *"En el Capítulo 2 - Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado, punto 2.7."*

7. Incorrecta exposición de la cuenta contable "4.1.7 Obligaciones Presupuestarias", dentro del Balance General en el Pasivo Corriente por un importe de ₲. 1.073.588.807 (Guaraníes un mil setenta y tres millones quinientos ochenta y ocho mil ochocientos siete), debido a que las deudas ya provienen desde el año 2010, en contravención a la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 13 inciso b), artículo 56 inciso b); asimismo, el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del "Sistema Integrado de Administración financiera – SIAF"*, en los artículos 98, 101 y 102 inciso b), lo dispuesto en el "Manual de Contabilidad Integral", *Exposición* y también el anexo de la Resolución SSEAF N° 181/14 *"Por la cual se aprueba el instructivo de cierre contable a ser aplicado para el cierre del Ejercicio Fiscal 2014"*

8. Exposición de menos en el Balance General por un importe ₲. 14.881.000 (Guaraníes catorce millones ochocientos ochenta y un mil), debido a las diferencias emergentes entre las Planillas y/o Informes de Saldos y Stock de Bienes al 31/12/15 y el saldo inicial para el Ejercicio Fiscal 2016, correspondientes a la cuenta contable "2.1.6.02.01 Existencias de Bienes de Consumo", no ajustándose a lo que establecen los artículos 57 y 60 de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado".

9. Sobrevaluación del activo en el saldo de la cuenta "Cuentas a Cobrar por Ventas de Servicios, que al cierre del ejercicio fiscal 2016, ascendía a la suma de ₲. 37.241.826 (Guaraníes treinta y siete millones doscientos cuarenta y un mil ochocientos veintiséis); incumpliendo con la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo 56 incisos a) y d) y en su artículo 57 inciso b). Así mismo, el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, en sus artículos 98 y 101. Además, la Resolución SSEAF N° 181/14 del Ministerio de Hacienda *"Por el cual se aprueba el instructivo de cierre contable a ser aplicado para el cierre del ejercicio fiscal 2014"* en el Anexo, Punto 9, Cierres y Aperturas, *punto 9.1.*

10. El saldo de la cuenta contable "2.1.3.01.01 Cuentas por Cobrar Varios" se encuentra sobrevaluando el Activo Corriente al cierre del ejercicio fiscal 2016 por la suma de ₲. 331.496.826 (Guaraníes trescientos treinta y un millones cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos veintiséis) desde el 31 de diciembre del año 2014; incumpliendo con la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo 56 incisos a) y d) y en su artículo 57 inciso b). Así mismo, el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, en sus artículos 98 y 101. Además, la Resolución SSEAF N° 181/14 del Ministerio de Hacienda *"Por el cual se aprueba el instructivo de cierre contable a ser aplicado para el cierre del ejercicio fiscal 2014"* en el Anexo, Punto 9, Cierres y Aperturas, *punto 9.1.*

11. La Dirección General de Administración de la Policía Nacional, no ha realizado la incorporación en el Activo de los bienes de consumo (materiales y suministros) en existencia al 31 de diciembre del 2016, por lo que se señala una subvaluación del Activo, en la cuenta contable "2.1.6.02.01 Existencias de Bienes de Consumo" por importe de ₲ 117.124.649 (Guaraníes ciento diecisiete millones ciento veinticuatro mil seiscientos cuarenta y nueve); no ajustándose a lo establecido en la Resolución M.H. N° 163/16 "*Por el cual se Aprueba el Instructivo de Cierre Contable a ser aplicado para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2016*" y Anexo a la Res. SSEAF N° 163/16 en su Punto 7. "*Incorporación de los Bienes de Consumo y de Cambio".*

12. Incorrecta exposición de la cuenta contable *"2.1.8.02. – Por Compra de Activos en Tránsito"*, por importe total de ₲ 33.994.468.801 (Guaraníes treinta y tres mil novecientos noventa y cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos uno), la sobrevaluación del Activo por importe de ₲ 207.091.051 (Guaraníes doscientos siete millones noventa y un mil cincuenta y uno) y deudas pendientes de pago y registración a cargo de la Policía Nacional por importe de ₲ 7.394.247.689 (Guaraníes siete mil trescientos noventa y cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve), correspondientes al traspaso realizado por la UAF 01 – Dirección General de Administración del Ministerio del Interior en el Año 2014, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo 21, y en los inciso b) y d) de su artículo 56, en concordancia con el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, artículo 98, como así también a lo que disponen, la Resolución M.H. N° 163/16 "*Por el cual se Aprueba el Instructivo de Cierre Contable a ser aplicado para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2016*" y Anexo a la Res. SSEAF N° 163/16 en su Punto 8 y el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado, en el punto 12.1 del Capítulo 12.

13. Exposición incorrecta de la cuenta contable *"2.1.8.04.01 Anticipo a Proveedores de Bienes y Servicios"* en el Balance General de la Policía Nacional por importe de ₲ 425.820.000 (Guaraníes cuatrocientos veinticinco millones ochocientos veinte mil) que corresponden a gastos corrientes, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, inciso b) del artículo 56 y a lo que disponen el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de*

Administración Financiera – SIAF", artículo 98 y 101, como también el Manual de Contabilidad Integrada, en el Capítulo II.

14. Inacción por parte de los/as responsables de la Institución, para el recupero de la cuenta contable "2.2.7.01.01 Detrimento de Fondos" correspondiente a ejercicios fiscales anteriores, cuyo saldo al cierre del ejercicio fiscal 2016 ascendía a la suma de ₲. 111.274.600 (Guaraníes ciento once millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos), cuyo inicio data del 08 de enero de 2.007; incumpliendo con Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado"*, en sus artículos 82° y 84°; en concordancia con el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, artículos 98 y 101.

15. De la comparación emergente entre el Formulario FC. 7.1 "Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas" y el Balance General se detectó una diferencia negativa ₲ - 47.606.390.067 (Guaraníes cuarenta y siete mil seiscientos seis millones trescientos noventa mil sesenta y siete), en los Estados Financieros, incumpliendo con *la Ley N° 1535/99 "De administración financiera del Estado" Artículo 56* Y el Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, Capitulo I. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.13.*

16. De la comparación emergente entre el Formulario FC. 7.1 "Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas" y el Balance General se detectó una diferencia negativa de ₲ - 4.354.411.309 (Guaraníes cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos once mil trescientos nueve) en los Estados Financieros. Incumpliendo con *la Ley N° 1535/99 "De administración financiera del Estado" Artículo 56* Y el Decreto N° 20132/03"*Por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, Capitulo I. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.13.*

17. De la comparación emergente entre el Formulario FC. 7.1 "Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas" y el Balance General se detectó una diferencia negativa de ₲ - 11.214.919.002 (Guaraníes once mil doscientos catorce millones novecientos diecinueve mil dos), en los Estados Financieros. Incumpliendo con *la Ley N° 1535/99 "De administración financiera del Estado" Artículo 56* Y el Decreto N° 20132/03"*Por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, Capitulo I. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.13.*

18. De la comparación emergente entre el Formulario FC. 7.1 "Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas" y el Balance General se detectó una diferencia negativa de ₲ – 7.062.931.655 (Guaraníes siete mil sesenta y dos millones novecientos treinta y un mil seiscientos cincuenta y cinco), en los Estados Financieros. Incumpliendo con *la Ley N° 1535/99 "De administración financiera del Estado" Artículo 56* Y el Decreto N° 20132/03"*Por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, Capitulo I. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.13.*

19. De la comparación emergente entre el Formulario FC. 7.1 "Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas" y el Balance General se detectó una diferencia negativa de ₲ – 953.745.511 (Guaraníes novecientos cincuenta y tres millones setecientos cuarenta mil quinientos once), en los Estados Financieros. Incumpliendo con *la Ley N° 1535/99 "De administración financiera del Estado" artículo 56°* y el Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia,*

clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, Capitulo I. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.13.

20. De la comparación emergente entre el Formulario FC. 7.1 "Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas" y el Balance General se detectó una diferencia negativa de ₲ – 56.345.303.578 (Guaraníes cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y cinco millones trescientos tres mil quinientos setenta y ocho), en los Estados Financieros. Incumpliendo con *la Ley N° 1535/99 "De administración financiera del Estado" Artículo 56* Y el Decreto N° 20132/03"*Por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, Capitulo I. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.13.*

21. De la comparación emergente entre el Formulario FC. 7.1 "Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas" y el Balance General se detectó una diferencia negativa de ₲ – 152.861.803 (Guaraníes ciento cincuenta y dos millones ochocientos sesenta y un mil ochocientos tres), en los Estados Financieros. Incumpliendo con *la Ley N° 1535/99 "De administración financiera del Estado" Artículo 56* y el Decreto N° 20132/03"*Por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, Capitulo I. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.13.*

22. De la comparación emergente entre el Formulario FC. 7.1 "Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas" y el Balance General se detectó una diferencia negativa de ₲ – 42.257.798.298 (Guaraníes cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y siete millones setecientos noventa y ocho mil doscientos noventa y ocho), en los Estados Financieros. Incumpliendo con *la Ley N° 1535/99 "De administración financiera del Estado" Artículo 56* Y el Decreto N° 20132/03"*Por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, Capitulo I. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.13.*

23. Se observó, formularios de Movimientos de Bienes de Uso F.C. 04 - Traspasos, por ₲ 31.759.639.000 (Guaraníes treinta y un mil setecientos cincuenta y nueve millones seiscientos treinta y nueve mil), correspondiente a la UAF - 01 Dirección General de Administración – Ministerio del Interior, que fueron traspasados a la UAF 02 - Policía Nacional, sin que los mismos hayan sido dados de alta en el inventario de bienes y registrado contablemente en el balance general al cierre del ejercicio fiscal 2016, subvaluando la cuenta "2.3.2 Activo Fijo" de la Institución.

24. Sobrevaluación del Activo en la cuenta "2.3.2.01.13 Equipos de Seguridad" por ₲ 107.997.971 (Guaraníes ciento siete millones novecientos noventa y siete mil novecientos setenta y uno), por los vehículos terrestres traspasado a la UAF 01 – Dirección de Administración del Ministerio del Interior, asimismo la mencionada administración regularizó las altas de los bienes recibidos en fecha 31/12/2016 por ₲ 115.201.378 (Guaraníes ciento quince millones doscientos un mil trescientos setenta y ocho), sin embargo los bienes traspasados a la fecha no fueron dados de baja en el balance general de la Policía Nacional. Incumpliendo con *la Ley N° 1535/99 "De administración financiera del Estado" .Artículo 56: Contabilidad institucional.*

25. Falta de incorporación y baja de las armas extraviadas y hurtadas por valor contable de ₲ 851.104.690 (Guaraníes ochocientos cincuenta y un millones ciento cuatro mil seiscientos noventa), correspondiente a la Policía Nacional. Incumpliendo con lo establecido con *la Ley N° 1535/99 "De administración financiera del Estado" dispone: Artículo 56: Contabilidad institucional.* Y el Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, establece en su Capítulo 9. Casos de faltantes, daños o depreciación de Bienes del Estado. 9.1. Inc. a), b), c) y d). 9.2*

26. La Cuenta "4.1.7.05 Inversión Física", está expuesta incorrectamente dentro del Balance General en el Pasivo Corriente por un importe de ₲ 945.651.059 (Guaraníes, novecientos cuarenta y cinco millones seiscientos cincuenta y un mil cincuenta y nueve),), debido a que las deudas ya provienen desde el año 2010, en contravención a la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 13 inciso b), artículo 56 inciso b); asimismo, el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del "Sistema Integrado de Administración financiera – SIAF"*, en los artículos 98, 101 y 102 inciso b), lo dispuesto en el "Manual de Contabilidad Integral", *Exposición* y también el anexo de la Resolución SSEAF N° 181/14 *"Por la cual se aprueba el instructivo de cierre contable a ser aplicado para el cierre del Ejercicio Fiscal 2014"*.

27. Registración contable, correspondiente al Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional, de forma tardía de la cuenta "5.1.4.02.01. Ventas del Ejercicio", y sin que las mismas discriminen por detalle a que filiales corresponden y en que conceptos son depositados las recaudaciones por ₲ 29.097.837.758 (Guaraníes veintinueve mil noventa y siete millones ochocientos treinta y siete mil setécientos cincuenta y ocho), no ajustándose a lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su artículo 35: inciso e), artículo 56º Contabilidad Institucional, artículo 65º Examen de Cuentas, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados: Objetividad y a lo establecido en las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno: *NTCI-02.02, Documentación de Respaldo.*

28. Depósito bancario en forma tardía de los ingresos percibidos por el Departamento de Portación de Armas de Fuego de la Policía Nacional por ₲ 8.750.000 (Guaraníes ocho millones setecientos cincuenta mil), no ajustándose a lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 35º Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos incisos a) y e), el artículo 60º Control Interno, en concordancia con el Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley Nº 1535/99", en su artículo 63º Cuentas de la Tesorería General.

29. Duplicación contable en la Cuenta de Ingresos, por la suma de ₲. 331.496.826 (Guaraníes trescientos treinta y un millones cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos veintiséis); incumpliendo con la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo 56° incisos a) y en su artículo 57° inciso b). Así mismo, el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, en sus artículos 98° y 101°. Además, la Resolución SSEAF N° 181/14 del Ministerio de Hacienda *"Por el cual se aprueba el instructivo de cierre contable a ser aplicado para el cierre del ejercicio fiscal 2014"* en el Anexo, Punto 9, Cierres y Apertura, *punto 9.1.*

30. El Helicóptero TACTICO DE TRANSPORTE POLICIAL MARCA BELL NORTHWEST ROTORCRAFT LLC MODELO UH – 1H, PROCEDENCIA USA SERIE N° 66 – 16129, TURBINA HONEYWELL T – 53/LB13-17 SEREIE LE – 16677R, con identificación A – 11 se encuentra fuera de servicio por falta de mantenimiento con valor contable ₲. 9.304.826.343 (Guaraníes nueve mil trescientos cuatro millones ochocientos veintiséis mil trescientos cuarenta y tres), no ajustándose a lo establecido en el *Decreto N° 20132/03 por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, establece en su Capítulo I -. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración 1.7. Responsabilidad, 1.16, 1.19.*

31. El Avión DE TRANSPORTE POLICIAL Y APLICACIONES TACTICAS MARCA EADS CASA MODELO C 212 S-100, TIPO T 12C PROCENDENCIA ESPAÑOLA SERIE 100 S/N077 con identificación A -21, se encuentra actualmente fuera de servicio por no contar con presupuesto para seguro y el servicio de mantenimiento. Valuado según registración contable por ₲. 8.870.162.711 (Guaraníes ocho mil ochocientos setenta millones ciento sesenta y dos mil setecientos once). Contrario a lo establecido por *el Decreto N° 20132/03 por el cual se aprueba*

el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, establece en su Capítulo I -. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.7. Responsabilidad.

32. El Helicóptero ROBINSON R44 – Raven II – Pólice con número serial 12999, motor Lycoming IO- 540 – AE1A5 con número serial L-33989-48E con equipamiento, según F.C. N° 4 de fecha 29/10/2010, con valor contable al cierre del ejercicio fiscal 2016, por un importe de ₲. 3.534.939.554 (Guaraníes tres mil quinientos treinta y cuatro millones novecientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y cuatro). El cual fue siniestrado en fecha 14 de agosto de 2015, sin que al mismo se le haya dado de baja, sobrevaluando así el activo de la institución. Incumpliendo a lo estipulado por *el Decreto N° 20132/03 por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, establece en su Capítulo I -. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.7. Responsabilidad. 1.16. 1.19. Capítulo 9.* Casos de faltantes, daños o depreciación de Bienes del Estado: *9.1. 9.2.*

33. El Helicóptero ROBINSON R44 – Raven II Pólice con número Serial 13000, motor Lycoming IO-540-AE1A5 con número serial L-33990-48E, con identificación A -03, con equipamiento estándar y policial, se encuentra fuera de servicio desde el 08 de agosto de 2014. Su falta de funcionamiento requerirá mayor presupuesto para su mantenimiento y reparación. Incumpliendo lo establecido por el *Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, establece en su Capítulo I -. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.7. Responsabilidad. 1.16, 1.19, Capítulo 9.* Casos de faltantes, daños o depreciación de Bienes del Estado: *9.1, 9.2.*

34. El Helicóptero ROBINSON R44 Raven II con identificación A – 01, con número serial L-33927-48E, fuera de servicio desde agosto 2015. Su falta de funcionamiento requerirá mayor presupuesto para su mantenimiento y reparación. Incumpliendo lo establecido por el *Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, establece en su Capítulo I -. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.7. Responsabilidad. 1.16, 1.19, Capítulo 9.* Casos de faltantes, daños o depreciación de Bienes del Estado: *9.1, 9.2.*

35. Dos Helicópteros UH_1H desmantelados sin un inventario pertinente de las partes utilizadas.Se encuentran expuestos en el balance general por un importe de ₲. 18.609.652.686 (Guaraníes dieciocho mil seiscientos nueve millones seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y seis). Incumpliendo con lo establecido por el *Decreto N° 20132/03 por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, establece en su Capítulo 10. Baja y Traspaso de Bienes artículo.10.7* y la *Ley N° 1535/99 "De administración financiera del Estado" dispone: artículo 56. Contabilidad institucional. Inc. d, el* artículo 60 Control Interno, *Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario inc. f,* en su artículo 82° menciona la Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: "*Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3°,* artículo 84° se refiere a la Actuación ante las infracciones, el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, artículo 98, artículo 101.

5. Opinión de la Contraloría General de la República

En opinión de la Contraloría General de la República, los Estados financieros referidos, no se presentan de manera razonable, en sus aspectos importantes, la situación financiera del Ministerio del Interior - MI del ejercicio fiscal 2016, de acuerdo con la Ley Nº 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*" y su Decreto Reglamentario, la Ley Nº *5554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016"* y demás normas aplicables.

Asunción, de agosto de 2017

CP. Verónica Bernal
Jefa de Equipo

Lic. Carlos Candia
Supervisor
Director de Área

Abog. Arnaldo Zárate
Coordinador
Director General

PARTE II

INFORME FINAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

AUDITORÍA FINANCIERA

EJERCICIO FISCAL 2016

Resolución CGR Nº 83/17

ORIGEN DE LA AUDITORÍA

Resolución CGR Nº 83 de fecha 17 de febrero 2017 *"Por la cual se dispone la realización de una Auditoria Financiera al Ministerio del Interior, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo"*.

1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÌA

1.1. Objetivo General

Obtener evidencia valida suficiente y competente que sirva de base para emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos en los Estados Financieros del Ministerio del Interior, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en las cuentas más significativas de conformidad con las normas contables aplicables al Sector Público de la República del Paraguay y demás disposiciones legales vigentes.

1.2. Objetivos Específicos

1. Obtener una Seguridad razonable sobre la base de comprobaciones selectivas de los documentos que soportan la gestión financiera del ejercicio fiscal 2016, que en su conjunto estén libres de incorreciones materiales, ya sean debidas a fraude o error.
2. Evaluar el Sistema de control interno, utilizando COSO, para determinar las fortalezas y debilidades a efectos de señalar deficiencias y recomendar mejoras sobre los riesgos e irregularidades detectadas, correspondientes al ejercicio fiscal 2016.
3. Verificar que los saldos de las cuentas consignadas en el Balance General y las cuentas de Resultado estén expuestos conforme lo establecen las Normas Contables y legales.
4. Verificar que el Plan de Adquisiciones y las Contrataciones se realizaron dentro del marco normativo aplicable.

2. ALCANCE

La Auditoría se realizó conforme lo dispuesto en las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), aplicables al sector publico paraguayo.

Las observaciones del informe son el resultado del análisis de los documentos proveídos a esta auditoría por el Ministerio del Interior, cuya emisión son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

El control incluyó asimismo, el examen sobre la base de comprobaciones selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión financiera del Ministerio del Interior; y la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la Administración Financiera del estado Paraguayo, la Ley del Presupuesto General de la Nación (PGN), etc.

3. ANTECEDENTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

3.1 Misión

"Brindar seguridad ciudadana y promover la gobernabilidad democrática, contribuyendo al desarrollo del país y al bienestar de su población".

Fuente: Datos proveídos por el Ministerio del Interior según Memorándum Nexo N° 4/17

3.2 Visión

"Ser una Institución confiable, respetada y reconocida a nivel nacional e internacional como garante de la gobernabilidad democrática y la seguridad ciudadana".

Fuente: Datos proveídos por el Ministerio del Interior según Memorándum Nexo N° 4/17

3.3 Estructura Organizacional – Organigrama

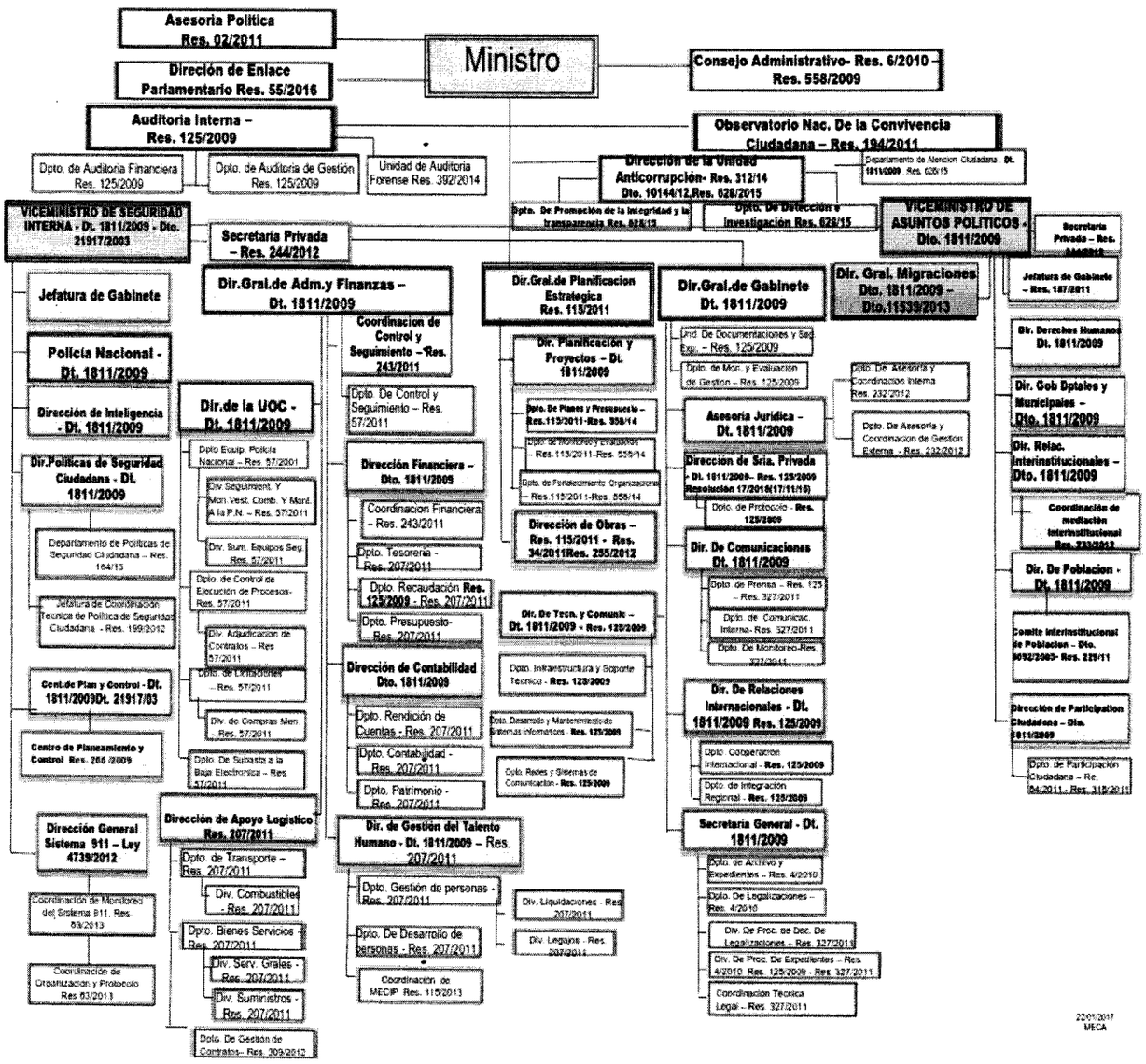

Fuente: Datos proveídos por el Ministerio del Interior según Memorándum Nexo N° 4/17.

4. Leyes y normativas

4.4.1. Constitución Nacional

4.4.2 Ley Nº 276/94 "*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*".

4.4.3 Ley Nº 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado".*

4.4.4 Decreto Reglamentario Nº 8127/00 "*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, "De Administración financiera del estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF*".

4.4.5 Resolución de la CGR Nº 653/08 "*Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado sujetas a control de la Contraloría General de la República"*

4.4.6 Ley N° 5554/16 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016*".

4.4.7 Decreto N° 4774/16 "*Por el cual se reglamenta la Ley N° 5554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016*".

4.4.8 Ley N° 2051/03 "*De Contratación Públicas* y sus modificaciones".

4.4.9 Ley Nº 3439/07 "*Que modifica la Ley Nº 2051/03, de Contrataciones Públicas y establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".*

4.4.10 Decreto Nº 21.909/03 "*Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, de Contrataciones Públicas y sus modificaciones".*

4.4.11 Decreto Nº 5174/05 "*Por el cual se modifican los artículos 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118, y 125 del decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley N° 2051/03, de Contrataciones Públicas".*

4.4.12 Decreto Nº 10.395/07, *"Por el cual se establece el uso obligatorio en los procesos de Contrataciones Públicas, regidos por la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones, de los modelos de Pliegos de Bases y condiciones aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".*

4.4.13 Decreto Nº 11.407/07, "Por el cual se crea el sistema de información de proveedores del Estado (SIPE) y se reglamenta su funcionamiento".

4.4.14 Decreto Nº 1107/14, "Por el cual se establece el procedimiento de subasta a la baja electrónica, y se derogan los Decretos Nºs. 12.453/2008 y 5517/20102.

4.4.15 Resoluciones emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

4.4.16 Otras disposiciones que guarden relación con los trabajos.

5. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES.

La Comunicación de Observaciones para Descargo fue remitida al Ministerio del Interior por Nota CGR N° 2.106 de fecha 10 de julio de 2017.

Por Nota N.G. Nº 487 de fecha 21 julio de 2017 el Ministerio del Interior remite el Descargo correspondiente a las Observaciones realizadas por el Equipo Auditor, ingresando a este Organismo Superior de Control bajo Expediente Nº 18074 de fecha 24 julio de 2017, lo que motivó la respectiva Evaluación del Descargo contenida en el presente Informe Final de Auditoria.

6. DESARROLLO DEL INFORME.

Para una mayor ilustración y comprensión del presente informe, se ha dividido en los siguientes capítulos:

CAPITULO I:	ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS.
CAPITULO II:	DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES.
CAPITULO III	CONTROL INTERNO
CAPITULO IV:	CONCLUSIONES.
CAPITULO V:	RECOMENDACIONES.
CAPITULO VI:	PLAN DE MEJORAMIENTO.

CAPITULO I

ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Ejercicio Fiscal 2016

I. Balance General Consolidado al 31 diciembre de 2016

El Balance General Consolidado del Ministerio del Interior del 01/01/2016 al 31/12/2016 se encuentra compuesto por los saldos que se detallan a continuación:

Código	Denominación de la cuenta	Balance	
		Activo ₲	Pasivo y Patrimonio Neto ₲
2	**Activo**	**951.605.300.565**	
2.1	**Corriente**	**170.775.341.148**	
2.1.1	**Disponibilidades**	**13.665.704.062**	
2.1.1.01	Caja	0	
2.1.1.02	Recaudaciones a Depositar	62.068.319	
2.1.1.04	Bancos	13.603.635.743	
2.1.2	**Cuentas por Cobrar - Deudores Presupuestarios**	**16.719.196**	
2.1.2.12	Contribuciones a la Seguridad Social	0	
2.1.2.13	Ingresos No Tributarios	0	
2.1.2.14	Por Venta de Bienes y Servicios de la Adm. Pública	16.719.196	
2.1.2.16	Rentas de la Propiedad	0	
2.1.2.34	Saldo Inicial de Caja	0	
2.1.3	**Cuentas a Cobrar**	**352.019.456**	
2.1.3.01	Cuentas a Cobrar por Ventas de Servicios	352.019.456	
2.1.6	**Existencias**	**13.161.462.936**	
2.1.6.01	Bienes de Cambio	9.669.324.720	
2.1.6.02	Bienes de Consumo	1.335.876.516	
2.1.6.03	Bienes de Uso	2.156.261.700	
2.1.8	**Anticipos a Proveedores**	**72.209.915.095**	
2.1.8.01	Construcción de Obras	1.393.069.983	
2.1.8.02	Por Compra de Activos en Transito	70.391.025.112	
2.1.8.04	Anticipo Por Otros Proveedores de Bienes y Servicios	425.820.000	
2.1.9	**Otros Activos Corrientes**	**71.369.520.403**	
2.1.9.05	Otros Deudores Varios	860.983	
2.1.9.19	Cuentas Escriturales - C.U.T.	71.368.659.420	
2.2	**No Corriente**	**338.823.697**	
2.2.7	**Deudores por Detrimento**	**338.823.697**	
2.2.7.01	Detrimento de Fondos	111.274.600	
2.2.7.02	Detrimento de Bienes	227.549.097	
2.3.	**Permanente**	780.491.135.720	
2.3.2	**Activo Fijo**	**780.491.135.720**	
2.3.2.01	Activo de Uso Institucional	1.308.142.508.474	
2.3.2.03	Activos de Uso Público	14.497.915	
2.3.2.06	Depreciaciones acumuladas	-527.665.870.669	

Código	Denominación de la cuenta	Balance	
		Activo ₲	Pasivo y Patrimonio Neto ₲
4	**Pasivo**		**238.368.778.789**
4.1	**Corriente**		**238.368.778.789**
4.1.1.	**Cuentas por Pagar-Acreedores Presupuestarios**		**200.563.953.953**
4.1.1.01	Servicios Personales		137.030.155.894
4.1.1.02	Servicios no Personales		20.012.756.518
4.1.1.03	Bienes de Consumo e Insumos		23.255.280.292
4.1.1.04	Bienes de Cambio		0
4.1.1.05	Inversión Física		18.463.656.570
4.1.1.08	Transferencias		0
4.1.1.09	Otros Gastos		1.802.104.679
4.1.4	**Otras deudas corrientes**		**32.183.811.018**
4.1.4.01	Proveedores de Bienes y Servicios FF. 10		25.527.501.423
4.1.4.03	Proveedores de Bienes y Servicios FF. 30		2.162.352.543
4.1.4.05	Obligaciones por fondos de terceros		4.493.957.052
4.1.5	**Retenciones y Garantías**		**3.601.773.952**
4.1.5.01	Por Contribución Al Fondo De Jubilaciones y Pensiones		5.461.682
4.1.5.02	Por anticipo de impuestos		3.334.336.842
4.1.5.04	Por retención de tasas y contribuciones		261.975.428
4.1.7	**Obligaciones Presupuestarias**		**2.019.239.866**
4.1.7.01	Servicios Personales		1.904.176
4.1.7.02	Servicios no Personales		102.463.850
4.1.7.03	Bienes de Consumo e Insumos		0
4.1.7.04	Bienes de Cambio		0
4.1.7.05	Inversión física		1.914.871.840
4.1.7.08	Transferencias		0
4.1.7.09	Otros Gastos		0
8	**Patrimonio Neto**		**688.751.743.590**
8.1	**Capital**		**492.537.008.797**
8.1.1	**Capital Suscrito**		**492.537.008.797**
8.1.1.04	Capital de las Entidades Centralizadas		492.537.008.797
8.2	**Reservas**		**196.214.734.793**
8.2.2	**Reservas de Revalúo**		**196.214.734.793**
8.2.2.01	Activos de Uso Institucional		196.214.734.793
	Resultado		**24.484.778.186**
	Suma Total		**951.605.300.565**

Fuente: Según Balance General consolidado por el Equipo Auditor, documentación proveída por el MI.

Análisis del componente del Activo

El total de Activo el Balance Consolidado al 31 de diciembre de 2016 es de ₲ 951.605.300.565 (Guaraníes novecientos cincuenta y un mil seiscientos cinco millones trescientos mil quinientos sesenta y cinco). De los cuales lo más representativo son los siguientes:

Del total de la cuenta 2.1.1 *"DISPONIBILIDADES"* ₲ 13.665.704.062 (Guaraníes trece mil seiscientos sesenta y cinco millones setecientos cuatro mil sesenta y dos).

Del total de la cuenta 2.1.3 *"CUENTAS POR COBRAR DEUDORES PRESUPUESTARIOS"* ₲ 16.719.196 (Guaraníes dieciséis millones setecientos diecinueve mil ciento noventa y seis).

Del total de la cuenta 2.1.2 *"CUENTAS A COBRAR"* ₲ 352.019.456 (Guaraníes trescientos cincuenta y dos millones diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y dos).

Del total de la cuenta 2.1.6 *"EXISTENCIAS"* ₲ 13.161.462.936 (Guaraníes trece mil seiscientos sesenta y un millones cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos treinta y seis).

Del total de la cuenta 2.1.8 *"ANTICIPOS A PROVEEDORES"* ₲ 72.209.915.095 (Guaraníes setenta y dos mil doscientos nueve millones novecientos quince mil noventa y cinco).

Del total de la cuenta 2.2.7 *"DEUDORES POR DETRIMENTO"* ₲ 338.823.697 (Guaraníes trescientos treinta y ocho millones ochocientos veinte tres mil seiscientos noventa y siete).

Del total de la cuenta 2.3.2 *"ACTIVO FIJO"* ₲ 780.491.135.720 (Guaraníes setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y un millones ciento treinta y cinco mil setecientos veinte).

Análisis del componente del Pasivo y Patrimonio Neto

El total del Pasivo y Patrimonio Neto del Ministerio del Interior según el Balance Consolidado al 31 de diciembre de 2016 es de ₲ 951.605.300.565 (Guaraníes novecientos cincuenta y un mil seiscientos cinco millones trescientos mil quinientos sesenta y cinco)

II. Estado de Resultado al 31 diciembre de 2016

Se realizó el análisis de la distribución de las Cuentas Contables del Ministerio del Interior a través del Estado de Resultado Consolidado, al cierre del 31/12/2016, a continuación se expone en el siguiente cuadro:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	ESTADO DE RESULTADOS	
		GASTOS	INGRESOS
		₲	₲
3	**Egresos de Gestión**	**2.239.347.252.508**	0
3.2	**Gastos Operacionales**	**2.143.505.151.669**	0
3.2.1	**Gastos de Administración**	**2.143.505.151.669**	0
3.2.1.01	Servicios personales	1.840.885.270.009	0
3.2.1.02	Servicios no personales	91.595.535.807	0
3.2.1.03	Bienes de Consumo e insumos	102.270.754.461	0
3.2.1.04	Transferencias	4.234.611.294	0
3.2.1.10	Gastos por Impuestos, Tasas y Multas	208.804.724	
3.2.1.11	Baja de Bienes	857.705	
3.2.1.13	Otros Gastos	5.824.291.686	
3.2.1.14	Depreciaciones del Ejercicio	75.039.813.772	
3.2.1.15	Traspaso de Bienes	23.445.212.211	0
3.3	**Gastos Extraordinarios**	**95.842.100.839**	0
3.3.2	**Resultados de Ejercicios Anteriores**	**274.338.469**	
3.3.2.01	Resultados de Ejercicios Anteriores	274.338.469	
3.3.3	**Regularización y Ajustes Presupuestarios**	**95.567.762.370**	0
3.3.3.01	Ajustes de Débito	95.567.762.370	0

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	ESTADO DE RESULTADOS	
		GASTOS	INGRESOS
		₲	₲
5	**Ingresos**		**2.263.832.030.694**
5.1	**Ingresos Corrientes**		**205.320.669.548**
5.1.2	**Cont. A la Seguridad Social**		**53.500.851.776**
5.1.2.01	Cont. Al Fondo de Jubilaciones y Pensiones		53.500.851.776
5.1.3	**Ingresos no tributarios, Regalías y Transferencias**		**119.179.970.617**
5.1.3.02	Tasas y Derechos		21.150.345.176
5.1.3.03	Multas y Otros Derechos no Tributarios		882.743.576
5.1.3.04	Transferencias		97.146.881.865
5.1.4	**Venta de Bienes y Servicios de la Adm. Publica**		**32.639.847.155**
5.1.4.02	Venta de Servicios		32.639.847.155
5.3	**INGRESOS NO OPERATIVOS**		**2.058.511.361.146**
5.3.3	**Alta de Bienes**		**115.201.378**
5.3.3.01	Activos de Uso Institucional		0
5.3.3.03	Alta de Bienes		115.201.378
5.6	**Actualizaciones**		**2.058.396.159.768**
5.6.1	**Regularización y Ajustes Presupuestarios**		**2.058.396.159.768**
5.6.1.01	Actualizaciones del Crédito		2.058.396.159.768
	Resultado		**24.484.778.186**
	Suma Total		**2.239.347.252.508**

Fuente: Según Estado de Resultado consolidado por el Equipo Auditor, documentación proveída por el MI

Análisis de los componentes del Estado de Resultados

El total del Ingreso y Gasto del Ministerio de Interior según el Estado de Resultados Consolidado al 31 de diciembre de 2016 es de ₲ 2.239.347.252.508 (Guaraníes dos billones doscientos treinta y nueve mil trescientos cuarenta y siete millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos.

Del total de la cuenta 3.2. *"GASTOS OPERACIONALES"* ₲ 2.143.505.151.669 (Guaraníes dos mil ciento cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y un millones seiscientos sesenta y nueve).

Del total de la cuenta 3.3. *"GASTOS EXTRAORDINARIOS"* ₲ 95.842.100.839 (Guaraníes noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y dos millones cien mil ochocientos treinta y nueve).

Del total de la cuenta 5.1.3 *"ING. NO TRIBUTARIOS, REGALIAS Y TRANSFERENCIAS"*₲ 119.179.970.617 (Guaraníes ciento diecinueve mil ciento setenta y nueve millones novecientos setenta mil seiscientos sesenta y siete)

Del total de la cuenta 5.1.4 *"VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADM. PUBLICA"* ₲ 32.639.847.155 (Guaraníes treinta y dos mil seiscientos treinta y nueve millones ochocientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y cinco).

Del total de la cuenta 53.3 *"ALTAS DE BIENES"* ₲ 115.201.378 (Guaraníes ciento quince millones doscientos un mil trescientos setenta y ocho).

CAPITULO II

DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES

OBSERVACIONES A LOS ESTADOS CONTABLES – EJERCICIO FISCAL 2016

UAF 01. Dirección General de Administración – Ministerio del Interior.

2. Activo

2.1 Corriente

2.1.6. Existencias

2.1.6.02. Bienes de Consumo

2.1.6.02.01. Existencias de Bienes de Consumo

Observación N° 1

Registración tardía de los movimientos de ingreso y egreso correspondiente a la cuenta contable de Existencias de Bienes de Consumo.

a) Verificando los ingresos de las registraciones contables correspondientes a la cuenta "2.1.6.02.01 Existencias de Bienes de Consumo", por la adquisición de los bienes útiles de oficina, elementos de limpieza, pinturas, materiales eléctricos, combustibles, cubiertas y cámaras, se observó atrasos en sus respectivos registros por un importe de ₲. 1.004.180.219 (Guaraníes un mil cuatro millones ciento ochenta mil doscientos diecinueve). A continuación se detalla en el siguiente cuadro:

Ingreso de Existencias de Bienes de Consumo.				
Planillas de Existencia de Bienes	Registro Mayor al 31/12/2016			Observación
Mes	Asiento N°	Fecha de Registración	Monto ₲.	Días de Atraso (*)
Abril	1.472	31/05/2016	31.007.561	-26
Julio	2.540	31/08/2016	673.256.080	-26
Agosto	2.891	30/09/2016	299.916.578	-25
Total Registros de Ingreso con días de atraso Año 2016 - ₲.			**1.004.180.219**	

(*) Posterior a 5 (cinco) días de iniciado el mes siguiente.
Fuente: Informes de Existencia de Bienes, remitidas a través del Memorándum Nexo N° 13/17.
Registro Mayor al 31/12/16 de la cuenta 2.1.6.02.01 – Existencias de Bienes de Consumo.

b) Verificando los egresos de las registraciones contables correspondientes a la cuenta "2.1.6.02.01 Existencias de Bienes de Consumo", por la utilización de los bienes útiles de oficina, elementos de limpieza, pinturas, materiales eléctricos, combustibles, cubiertas y cámaras, se observa atrasos en sus respectivos registros por un importe de ₲. 892.224.215 (Guaraníes ochocientos noventa y dos millones doscientos veinticuatro mil doscientos quince). A continuación, se detalla en el siguiente cuadro:

Egreso de Existencias de Bienes de Consumo.				
Planillas de Existencia de Bienes	Registro Mayor al 31/12/2016			Observación
Mes	Asiento N°	Fecha de Registración	Monto ₲.	Días de Atraso (*)
Enero	397	26/02/2016	67.097.002	-21
Febrero	772	31/03/2016	75.147.119	-26
Marzo	1.129	28/04/2016	61.929.403	-23
Abril	1.474	31/05/2016	62.563.412	-26
Mayo	1.838	30/06/2016	88.446.417	-25
Junio	2.539	01/09/2016	39.092.466	-58
Julio	2.541	31/08/2016	68.395.911	-26

Egreso de Existencias de Bienes de Consumo.				
Planillas de Existencia de Bienes	**Registro Mayor al 31/12/2016**			**Observación**
Agosto	2.892	30/09/2016	176.641.981	-25
Setiembre	3.193	31/10/2016	124.139.715	-26
Noviembre	4.254	27/12/2016	128.770.789	-22
Total Registros de Egreso con días de atraso Año 2016 - ₲.			**892.224.215**	

(*) Posterior a 5 (cinco) días de iniciado el mes siguiente.
Fuente: Informes de Existencia de Bienes, remitidas a través del Memorándum Nexo N° 13/17.
Registro Mayor al 31/12/16 de la cuenta 2.1.6.02.01 – Existencias de Bienes de Consumo.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 57: Fundamentos técnicos, expresa: *"Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:... inc. b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos..."*, además, el artículo 65: Examen de Cuentas, menciona: *"La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas. Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas"*.

Asimismo, lo mencionado en el Manual de Procedimientos Contables del Ministerio de Hacienda - Dirección General de Contabilidad Pública IV. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA inciso B) Principios de contabilidad punto 10. *Criterio Prudencial: La contabilidad requiere para la medición de los recursos y obligaciones que se incorporen estimaciones que permitan distribuir costos, gastos e ingresos entre períodos de tiempo relativamente cortos y entre diversas actividades, lo cual involucra que ante dos o más alternativas debe optarse por la más conservadora. Los criterios que se adopten deben ser suficientemente comportables para permitir un entendimiento claro del razonamiento aplicado.*

Descargo

MEMORANDUM D.C. Nº 54/17 DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD:
a y b) Con respecto a esta observación la registración de Entradas y Salidas se realiza dentro del mes siguiente de realizado el movimiento, una vez que el Dpto. de Contabilidad recibe la información de las dependencias responsables de proveerlas, se tendrá en cuenta la observación realizada por el Equipo Auditor y además se solicita aclarar en qué reglamentación vigente se da un plazo de 5 días para el registro.

Evaluación del Descargo

Realizado el análisis del descargo remitido por el Organismo sujeto a control, y en atención a donde menciona *"...además se solicita aclarar en qué reglamentación vigente se da un plazo de 5 días para el registro"*, éste equipo auditor aclara que ha considerado el plazo de 5 días, conforme al Criterio Prudencial dispuesto en los Principios de Contabilidad, ya que la contabilidad requiere para la medición de los recursos y obligaciones que se incorporen estimaciones que permitan distribuir costos, gastos e ingresos entre períodos de tiempo relativamente cortos y entre diversas actividades; sin embargo, teniendo en cuenta lo que establece la normativa de administración financiera del Estado, se menciona que los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día. Por lo tanto, debido a que la registración contable de Entradas y Salidas de los bienes de consumo e insumos se realiza al final del mes siguiente de realizado el movimiento *"...una vez recibida la información de las dependencias responsables de proveerlas"*, **se ratifica** la observación realizada.

Conclusión

Se constató la registración tardía de los movimientos de ingreso y egreso correspondientes a la cuenta contable de Existencias de Bienes de Consumo, debido a que los mismos se realizan al final del mes siguiente de realizado el movimiento, no ajustándose a lo que dispone la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su artículo 57, inciso b) y artículo 65. *Asimismo, lo mencionado en el Manual de Procedimientos Contables del Ministerio de Hacienda - Dirección General de Contabilidad Pública IV. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA inciso B) Principios de contabilidad* punto 10. *Criterio Prudencial:*

Recomendación

Los responsables de la Institución deberán implementar mecanismos de control que permitan realizar en tiempo, las registraciones de los movimientos de ingreso y egreso de los bienes de consumo e insumos en existencia, de manera a que los mismos se registren en el momento que ocurran.

Observación N° 2

Inconsistencia en la emisión de Informes mensuales de Saldos y Stock de Bienes de Consumo e Insumos en existencia y duplicación de las registraciones contables.

Conforme a los registros correspondientes a la cuenta contable "2.1.6.02.01 Existencias de Bienes de Consumo" y a la verificación realizada a los Informes mensuales de Saldos y Stock de útiles de oficina, combustibles, cubiertas y cámaras en existencia que respaldan dichos registros, se observó que los Informes mencionados son preparados y presentados a través de Planillas manuales, y que las registraciones contables se realizan sin clasificar las mismas, por el importe total mensual, tanto para el ingreso de bienes de consumo e insumos en existencia y la relacionada al consumo de los mismos, señalando diferencias en su contenido, las que conforme muestra de auditoría, se detallan a continuación:

a) Se observó en el mes de Julio, la adquisición de tintas y tóner para impresoras del Proveedor Office Compu S.A., cuyo importe fuera registrado contablemente como ingreso por el saldo resultante de la diferencia entre: el importe total de la adquisición menos el importe del consumo (utilización) en dicho mes, expuesto en el Informe de Saldos y Stock de Bienes útiles de oficina y describiendo un Proveedor distinto al señalado precedentemente, asimismo, dicho Informe señala una diferencia de más por importe de ₲. 90.000 (Guaraníes noventa mil), entre la Planilla detallada por Proveedor que se adjunta al Informe y el Informe propiamente dicho. En el cuadro siguiente se demuestra la observación realizada:

Diferencias entre el Informe de saldos de Bienes Adquiridos (Útiles de Oficina) y las Planillas adjuntas que respaldan dicho Informe.		
Mes: Julio	**Detalle Proveedor**	**Monto ₲.**
Según Informe de saldos de Bienes Adquiridos (Útiles de Oficina)	Emprendimiento S.A. - ID 303760	100.798.000
Según Planillas por Proveedor que respaldan al Informe	Office Compu S.A. - ID 303760	100.708.000
Diferencia ₲.		**90.000**

Fuente: Informes de Existencia de Bienes, remitidas a través del Memorándum Nexo N° 13/17.
Registro Mayor al 31/12/16 de la cuenta 2.1.6.02.01 – Existencias de Bienes de Consumo.

b) Se observó en el Informe de Saldos y Stock de Bienes útiles de oficina del mes de Agosto, la exposición del Proveedor Office Compu S.A. mencionado en el inciso a) de éste apartado, por el importe resultante del saldo mensual de tintas y tóner para impresoras del mes, que fuera registrado contablemente como "ingreso", tanto en el mes de Julio como en el mes de Agosto, de tal manera, la registración contable relacionada al "egreso" por el consumo de los bienes e insumos, se realiza por la diferencia resultante entre: el saldo inicial del mes de la cuenta contable "2.1.6.02.01 Existencias de Bienes de Consumo" adicionando a éstas las adquisiciones, y los saldos finales mensuales expuestos en los Informes y/o Planillas de Saldos y Stock de Bienes, por lo que se presentan inconsistencias (duplicaciones) en las registraciones contables relacionadas a ingresos y egresos de los mismos. En

el siguiente cuadro se expone, conforme muestra de auditoría, las observaciones señaladas en éste inciso:

Inconsistencia en Informes de Saldos de Bienes que respaldan las registraciones contables, referente a la Adquisición y Consumo de Útiles de Oficina (Tintas y Tóner)							
Según Informe de saldos de Bienes Adquiridos (Útiles de Oficina)			Según Registro Mayor "2.1.6.02.01 Existencias de Bienes de Consumo"			Correspondiente a Útiles de Oficina según Informe y Registro Contable	Observación
Mes	Detalle Proveedor	Monto ₲.	Fecha	Oblig. N°	Monto ₲. (*)	Monto ₲. (**)	
Julio	Emprendimiento S.A. - ID 303760	100.798.000	31/08/16	2.540	673.256.080	194.356.080	El importe registrado contablemente como ingreso por la existencia de bienes de consumo e insumos corresponde al monto total, detallado en Informe mensual. Dichos útiles de oficina cuentan con Nota de Recepción N° 716 de fecha 27/07/16.
Agosto	Office Compu S.A. - ID 303760	56.317.400	30/09/16	2.891	299.916.578	241.537.147	El importe de ₲ 56.317.400 establecido en el Informe representa el Saldo del Stock de útiles de tintas y tóner para impresora del Proveedor Office Compu S.A., correspondiente al mes de Agosto. Los saldos mensuales de dicho Proveedor fueron registrados contablemente como ingreso, tanto en el mes de Julio como en el mes de Agosto (Duplicación).

(*) Se registra en la Cuenta Contable el ingreso (adquisición) por el total de los Importes establecidos en cada Informe de Saldos (útiles de oficina, elementos de limpieza, pinturas, materiales eléctricos, combustibles, cubiertas y cámaras).
(**) Importe incluido en la registración contable mensual como ingreso, únicamente por la adquisición de útiles de oficina.

Fuente: Nota de Recepción N° 716, obrante en Legajo de STR ° 101.580, remitida a través del Memorándum Nexo N° 22/17.
Informes de Existencia de Bienes, remitidas a través del Memorándum Nexo N° 13/17.
Registro Mayor al 31/12/16 de la cuenta 2.1.6.02.01 – Existencias de Bienes de Consumo.

Al respecto, la Ley N° 1535/99, *"De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo 55: Características Principales del Sistema, menciona: *"El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: ...b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables..."*, de tal manera, el artículo 60 expresa: Control Interno. *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"*.

Descargo

NOTA N° 26/2017 DE LA DIVISIÓN SUMINISTROS:
Cumplo en informar en los párrafos siguientes las correcciones necesarias y de acuerdo a lo solicitado en la observación de referencia, y hago propicia la ocasión para hacer el descargo correspondiente:

- *Del cuadro de referencias del Ítem N° 1 corresponde a la firma EMPRENDIMIENTOS F.B.C. S.A. que fuera adjudicada con un monto de Gs. 22.743.000., en el Marco de la L.C.O. N° 03/2016 "Adquisición de Útiles de Oficina" ID N° 303.760. Contrato N° 06/2016.*
- *Del cuadro de diferencias del Ítem N° 2 corresponde a la firma OFFICE COMPU S.A., que fuera adjudicada con un monto de Gs. 112.298.000., quedando como saldo en el mes de Julio/2016., Gs. 100.708.000., comunicando que por un error de tipeo y no voluntario se cargó el monto de Gs. 100.798.000., donde se produce una diferencia de Gs. 90.000., en el Marco de la L.C.O. N° 03/2016 "Adquisición de Útiles de Oficina" ID N° 303.760. Contrato N° 09/2016.*

MEMORANDUM D.C. N° 54/17 DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD:
De acuerdo a la verificación realizada a las entradas mencionadas en la cual se alega duplicación de Registración Contable, se presenta el cuadro en el que se demuestra que no existe duplicación de

Entradas, siendo que en el mes de agosto se registró como salida el monto de Gs. 100.798.000.- y se dio Entrada al monto de Gs. 56.317.400.- monto que coincide con el mayor que se anexa.

N°	Concepto	TOTAL JULIO 2016	TOTAL AGOSTO 2016	Diferencia entre Julio - Agosto (Salida)	Concepto
1	Saldo del año 2005 y 2006	66.000	66.000	0	
2	Saldo del año 2009 Adjudicada en el mes de febrero del año 2009	35.960	35.960	0	
3	Saldo del año 2009 Adjudicada el 7 de de diciembre del año 2009	37.600	37.600	0	
4	Conc. de precios del año 2013 (Utles de escritorios, resmas de papel, tintas y toner)	936.000	923.200	12.800	
5	Conc. de precios del año 2013 (Utles de escritorios, resmas de papel, tintas y toner)	82.000	82.000	0	
6	Conc. de P. 2014 (C. Direc. N°16/14 - Papelera Guaira, C. N° 23/14) Adquisición de Utiles	21.960	21.960	0	
7	IN DESING O. C. y/o Servicios N° 2 (Adquirido por la DNCP)2015	1.416.800	386.400	1.030.400	
8	Licitación por Concurso de Ofertas N° 1/15 (Adquisición de Útiles de Oficina) Multimerc	90.999	3.300	87.699	
9	Licitación por Conc. O.N° 1/15 (Adquisición de Utiles de Oficina) Emprend. FBC CN° 8	207.400	0	207.400	
10	Lic. por Conc. de Ofertas N° 1/15 (Ad.de Utiles de Ofic.) C.N°7/15 Data Sistems S.A.E.C.A.	18.070.000	13.880.000	4.190.000	
11	Licit. por Conc. de Of. N° 1/15 (Adq. de Utiles de Oficina) Cont. N° 9/15 Master Sof S.R.L.	1.022.916	375.536	647.380	
12	Licit. por Conc. de Ofertas N° 1/15 (Adq. de Utiles de Oficina) Cont. N° 13/15 Setvipro S.R.L.	1.180.000	1.180.000	0	
13	Cont. Directa N° 08/15 - Lib. El COLEGIO Cont. N° 20/15	3.949.425	1.959.300	1.990.125	
14	ALAMO S.A. (Resma de papel tamaño Oficio y Resma de pape tama a4)	0	0	0	
15	DALMI S.R.L. (Adquirida por Contrataciones Públicas por convenio marco)	7.860.140	3.266.007	4.594.133	
16	LIB. EL COLEGIO Lic. p/ C.OfN° 03/2016 "Ad. Ut. de Of" ID 303760 C. N° 05/2016	63.319.880	51.596.641	11.723.239	
17	Emprend. FBC Lic. C Of N°03/2016"Adq.de Ut. Of" ID 303760 C. N° 06/2016	22.743.000	22.743.000	0	
18	EPRENDIMIENTO S.A. Lic. C Of N°03/2016"Adq.de Ut. Of" ID 303760 C. N° 06/2016	[redacted]	0	100.798.000	
19	OFFICE CLIP S.R.L. Lic. C Of N°03/2016"Adq.de Ut. Of" ID 303760 C. N° 06/2016	7.495.200	5.246.640	2.248.560	
	Total	**229.333.280**	**101.803.544**	**127.529.736**	
		0	70.517.307	0	MASTER SOF PARAGUAY Lic. C Of N°03/2016"Adq.de Ut. Of" ID 303760 C. N° 07/2016
		0	16.455.350	0	DATALAB S.R.L. Lic. C Of N°03/2016"Adq.de Ut. Of" ID 303760 C. N° 04/2016
		0	78.480.000	0	SERVIPRO S.R.L. Lic. C Of N°03/2016"Adq.de Ut. Of" ID 303760 C. N° 10/2016
		0	19.767.090	0	DALMI S.R.L. (Adquirida por Contrataciones Públicas por convenio marco) 2016
		0	56.317.400	0	OffICE Compu S.A. Lic. C Of N°03/2016"Adq.de Ut. Of" ID 303760 C. N° 09/2016
	Entrada del mes de Agosto		**241.537.147**		

Evaluación del Descargo

Considerando los descargos presentados por la Institución, así como la documentación que se anexa, el equipo auditor **se ratifica** en la observación realizada debido a que, en relación al inciso a) de ésta observación, los responsables de la Institución reconocen la diferencia mencionada; y en relación al inciso b) de la misma, la duplicación mencionada hace referencia tanto al ingreso como al egreso, además, dichos informes han presentado inconsistencias que se demuestran en los siguientes cuadros:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Informe de Saldos y Stock de Bienes – Mes Julio

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección de Asesoría Logística
Dpto. de Bienes y Servicios
Div. Almacenes y Suministros
Teléfono Interno Nº 2736

Asunción, 3 de agosto de 2016

Señor
Lic. OSCAR RUBEN ROLON,
Jefe del Dpto. de Bienes y Servicios
Ministerio del Interior
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a donde corresponda, a los efectos de informar sobre saldos de materiales adquiridos en los distintos llamados a concursos de precios correspondiente al mes de julio del año 2016, y es como sigue:

Nº	AÑO	TOTAL
1	Saldo del año 2005 y 2006	66.000
2	Saldo del año 2009 Adjudicada en el mes de febrero del año 2009	35.960
3	Saldo del año 2009 Adjudicada el 7 de de diciembre del año 2009	37.400
4	Conc. de precios del año 2013 (Utiles de escritorios, resmas de papel, tintas y toner)	936.000
5	Conc. de precios del año 2013 (Utiles de escritorios, resmas de papel, tintas y toner)	82.000
6	Conc. de P. 2014 (C. Direc. Nº16/14 - Papelera Guaira C. Nº 23/14) Adquisicion de Utiles	21.960
7	IN DESING O. C. y/o Servicios Nº 2 (Adquirido por la DNCP)2015	1.416.800
8	Licitacion por Concurso de Ofertas Nº 1/15 (Adquisición de Utiles de Oficina) Multimerc	90.999
9	Licitación por Conc. O.N° 1/15 (Adquisición de Utiles de Oficina) Emprend. FBC CN° 8	207.400
10	Lic. por Conc. de Ofertas Nº 1/15 (Ad.de Utiles de Ofic.) C.N°7/15 Data Sistema S.A.E.C.A.	18.070.000
11	Licit. por Conc. de Of. Nº 1/15 (Adq. de Utiles de Oficina) Const. Nº 9/15 Master Sof S.R.L.	1.022.916
12	Licit. por Conc. de Ofertas Nº 1/15 (Adq. de Utiles de Oficina) Const. Nº 13/15 Servipro S.R.L.	1.180.000
13	Cont. Directa Nº 08/15 - Lib. El COLEGIO Cont. Nº 20/15	3.949.425
14	ALAMO S.A. (Resma de papel tamaño Oficio y Resma de papel tama o4)	0
15	DALMI S.R.L. (Adquirida por Contrataciones Publicas por convenio marco)	7.860.040
16	LIB. EL COLEGIO Lic. p/ C.O/N° 03/2016 "Ad. Ut. de Of" ID 303760 C. Nº 05/2016	63.319.880
17	Emprend. FBC Lic. C. Of. Nº03/2016"Adq.de Ut. Of" ID 303760 C. Nº 06/2016	22.743.000
18	EPRENDIMIENTO S.A. Lic. C. Of. N°03/2016"Adq.de Ut. Of" ID 303760 C. Nº 06/2016	100.798.000
19	OFFICE CLIP S.R.L. Lic. C. Of. N°03/2016"Adq.de Ut. Of" ID 303760 C. Nº 06/2016	7.495.200
TOTAL GENERAL		229.333.280

Sin otro particular, saludole respetuosamente.

Fuente: Informes de Existencia de Bienes, remitidas a través del Memorándum Nexo N° 13/17.

Planilla adjunta al Informe de Saldos y Stock de Bienes – Mes Julio

OFFICE COMPU S.A.

Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2016 "Adquisición de Utiles de Oficina" ID 303760 CONTRATO N° 09/2016

Item	Descripción de materiales Correspondiente al mes de julio del año 2016	Unidad de medida	Cantidad	Utilizado	Stock de mercaderias a la fecha	Precio Unitario	Precio Total	Gs Utilizado	Saldo de Gs.
1	Tinta lexmark PRO 715 color negro	unidad	30	4	26	159.300	4.779.000	637.200	4.141.800
2	Tinta lexmark PRO 715 color cyan	unidad	30	4	26	261.200	7.836.000	1.044.800	6.791.200
3	Tinta lexmark PRO 715 color magenta	unidad	30	2	28	261.200	7.836.000	522.400	7.313.600
4	Tinta lexmark PRO 715 color yellow	unidad	30	3	27	261.200	7.836.000	783.600	7.052.400
5	Toner p/ impresora color, Lexmark X548 color negro	unidad	10	0	10	497.000	4.970.000	0	4.970.000
6	Toner p/ impresora color, Lexmark X548 color cyan	unidad	10	0	10	484.200	4.842.000	0	4.842.000
7	Toner p/ impresora color, Lexmark X548 color magnta	unidad	10	0	10	484.200	4.842.000	0	4.842.000
8	Toner p/ impresora color, Lexmark X548 color yellow	unidad	10	0	10	484.200	4.842.000	0	4.842.000
9	Toner p/ impresora color, Lexmark 312	unidad	75	10	65	860.200	64.515.000	8.602.000	55.913.000
TOTAL GENERAL									100.708.000

Fuente: Informes de Existencia de Bienes, remitidas a través del Memorándum Nexo N° 13/17.

Registro de Ingreso por Adquisición de Útiles de Oficina según Informe - Mes Julio		
Ítem	**Detalle**	**Monto ₲.**
16	Lib. El Colegio - ID 303.760	63.319.880
17	Emprend. FBC - ID 303.760	22.743.000
18	Emprendimiento S.A. - ID 303.760	100.798.000
19	Office Clip S.R.L. - ID 303.760	7.495.200
Total Útiles de Oficina – Ingreso		**194.356.080**

Fuente: Informes de Existencia de Bienes, remitidas a través del Memorándum Nexo N° 13/17.

Informe de Saldos y Stock de Bienes – Mes Agosto

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección de Apoyo Logístico
Dpto. de Bienes y Servicios
Div. Almacenes y Suministros
Teléfono Interno Nº 2275

Asunción, 6 de setiembre de 2016

Señor
Lic. OSCAR RUBEN ROLON,
Jefe del Dpto. de Bienes y Servicios
Ministerio del Interior
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a donde corresponda, a los efectos de informar sobre saldos de materiales adquiridos en los distintos llamados a concursos de precios correspondiente al mes de agosto del año 2016, y es como sigue:

Nº	AÑO	TOTAL
1	Saldo del año 2005 y 2006	66.000
2	Saldo del año 2009 Adjudicada en el mes de febrero del año 2009	35.960
3	Saldo del año 2009 Adjudicada el 7 de de diciembre del año 2009	37.600
4	Conc. de precios del año 2013 (Utiles de escritorios, resmas de papel, tintas y toner)	923.200
5	Conc. de precios del año 2013 (Utiles de escritorios, resmas de papel, tintas y toner)	82.000
6	Conc. de P. 2014 (C. Direc. Nº16/14 - Papelera Guaira, C. Nº 23/14) Adquisicion de Utiles	21.960
7	IN DESING O. C. y/o Servicios Nº 2 (Adquirido por la DNCP)2.015	386.400
8	Licitación por Concurso de Ofertas Nº 1/15 (Adquisicion de Utiles de Oficina) Multimeec	3.300
9	Licitación por Conc. O.N° 1/15 (Adquisicion de Utiles de Oficina) Emprend. FBC CN° 8	0
10	Lic. por Conc. de Ofertas Nº 1/15 (Ad.de Utiles de Ofic.) C.N°7/15 Data Sistems S.A.E.C.A.	13.880.000
11	Licit. por Conc. de Of. Nº 1/15 (Adq. de Utiles de Oficina) Cont. Nº 9/15 Master Sof S.R.L.	375.536
12	Licit. por Conc. de Ofertas Nº 1/15 (Adq. de Utiles de Oficina) Cont. Nº 13/15 Servipro S.R.L.	1.180.000
13	DALMI S.R.L. (Adquirida por Contrataciones Publicas por convenio marco)	3.266.007
14	Cont. Directa Nº 08/15 - Lib. El COLEGIO Cont. Nº 20/15	1.959.300
15	Lib. El COLEGIO Lic. p/ C.O.N° 03/2016 "Ad. Ut. de Of" ID 303760 C. N° 05/2016	51.596.641
16	Emprend. FBC Lic. C. Of N°03/2016"Adq.de Ut. Of" ID 303760 C. N° 06/2016	[illegible]
17	OFFICE Compu S.A. Lic. C. Of N°03/2016"Adq.de Ut. Of" ID 303760 C. N° 09/2016	56.317.400
18	OFFICE CUP S.R.L. Lic. C. Of N°03/2016"Adq.de Ut. Of" ID 303760 C. N° 06/2016	5.246.640
19	MASTER WSOF PARAGUAY Lic. C Of N°03/2016"Adq.de Ut. Of" ID 303760 C. N° 07/2016	70.517.307
20	DATALAB S.R.L. Lic. C. Of N°03/2016"Adq.de Ut. Of" ID 303760 C. N° 04/2016	16.455.350
21	[illegible] Of N°03/2016"Adq.de Ut. Of" ID 303760 C. N° 10/2016	78.480.000
22	DALMI S.R.L. (Adquirida por Contrataciones Publicas por convenio marco) 2016	19.767.090
TOTAL GENERAL		[illegible]

Sin otro particular, saludole respetuosamente

Fuente: Informes de Existencia de Bienes, remitidas a través del Memorándum Nexo N° 13/17.

Planilla adjunta al Informe de Saldos y Stock de Bienes – Mes Agosto

OFFICE COMPU S.A.

Adjudicación de Ofertas Nº 09/2016 "Adquisición de Utiles de Oficina" ID 303760 CONTRATO Nº 09/2016

Item	Descripción de materiales Correspondiente al mes de julio del año 2016	Unidad de medida	Cantidad	Utilizado	Stock de mercaderias a la fecha	Precio Unitario	Precio Total	Gs.Utilizado	Saldo de Gs.
1	Tinta lexmark PRO 715 color negro	unidad	30	18	12	159.300	4.779.000	2.867.400	1.911.600
2	Tinta lexmark PRO 715 color cyan	unidad	30	17	13	261.200	7.836.000	4.440.400	3.395.600
3	Tinta lexmark PRO 715 color magenta	unidad	30	13	17	261.200	7.836.000	3.395.600	4.440.400
4	Tinta lexmark PRO 715 color yellow	unidad	30	15	15	261.200	7.836.000	3.918.000	3.918.000
5	Toner p/ impresora color, Lexmark X548 color negro	unidad	10	1	9	497.000	4.970.000	497.000	4.473.000
6	Toner p/ impresora color, Lexmark X548 color cyan	unidad	10	1	9	484.200	4.842.000	484.200	4.357.800
7	Toner p/ impresora color, Lexmark X548 color magnta	unidad	10	4	6	484.200	4.842.000	1.936.800	2.905.200
8	Toner p/ impresora color, Lexmark X548 color yellow	unidad	10	3	7	484.200	4.842.000	1.452.600	3.389.400
9	Toner p/ impresora color, Lexmark 312	unidad	75	43	32	860.200	64.515.000	36.988.600	27.526.400
TOTAL GENERAL									56.317.400

Fuente: Informes de Existencia de Bienes, remitidas a través del Memorándum Nexo N° 13/17.

Registro de Ingreso por Adquisición de Útiles de Oficina según Informe - Mes Agosto		
Ítem	**Detalle**	**Monto ₲.**
17	Office Compu S.A. - ID 303.760	56.317.400
19	Master Soft Py. - ID 303.760	70.517.307
20	Data Lab S.R.L. - ID 303.760	16.455.350
21	Servi Pro S.R.L. - ID 303.760	78.480.000
22	Dalmi S.R.L. - Convenio Marco	19.767.090
Total Útiles de Oficina – Ingreso		**241.537.147**

Fuente: Informes de Existencia de Bienes, remitidas a través del Memorándum Nexo N° 13/17.

Por los cuadros expuestos más arriba, se puede observar la duplicación de los registros de ingreso, en los meses de julio y agosto, notándose que el informe se refiere a dos proveedores distintos (Emprendimiento S.A. y Office Compu S.A.), sin embargo, en la planilla adjunta al informe se refiere al proveedor Office Compu S.A., y en consecuencia, atendiendo que la registración por el consumo de los bienes e insumos, se realiza por la diferencia resultante entre: el saldo inicial del mes de la cuenta contable "2.1.6.02.01 Existencias de Bienes de Consumo" adicionando a éstas las adquisiciones, y los saldos finales mensuales expuestos en los Informes de Saldos y Stock de Bienes, por lo que **se ratifica** la observación.

Conclusión

Se constató inconsistencia en la emisión de Informes mensuales de Saldos y Stock de Bienes de Consumo e Insumos en existencia y duplicación de las registraciones contables, tanto de ingreso como de egreso en la cuenta contable "2.1.6.02.01 Existencias de Bienes de Consumo", no ajustándose a lo dispuesto en Ley N° 1535/99, *"De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo 55, inciso b) y artículo 60.

Recomendación

La Institución deberá implementar los mecanismos de control necesarios tendientes a subsanar las inconsistencias entre los Informes de Saldos y Stock de Bienes de Consumo e Insumos y las Planillas adjuntas a dichos informes, conforme documentación de respaldo, de manera a evitar las duplicaciones en las registraciones contables, tanto de ingreso como de egreso.

Observación N° 3

Falta de emisión del Informe de Saldos y Stock de Cubiertas y Cámaras correspondiente al mes de Setiembre y salida de insumos en el mes de Octubre sin la debida documentación de recepción.

Se observó la falta de emisión del Informe de Saldos y Stock de Cubiertas y Cámaras correspondiente al mes de setiembre; de tal manera, se ha visualizado que el Departamento de Transporte emitió en fecha 05 de octubre algunos documentos denominados "Constancia de Entrega de Cubiertas", por la cual se da salida a cubiertas para vehículos y motos en existencia por importe de ₲. 2.903.120 (Guaraníes dos millones novecientos tres mil ciento veinte), sin que se haya visualizado respaldo documental alguno (solicitudes, pedidos, informes, actas, etc.), referente a la solicitud, autorización, entrega y responsables de la recepción de dichas cubiertas. A continuación se detalla en el siguiente cuadro:

Cubiertas y Cámaras Entregadas según Constancia de Entrega de Cubiertas							Valor Según Inventario mes Agosto
Ítem	**Cant.**	**Medida**	**Tipo**	**Modelo**	**Chapa**	**Dependencia**	**Total ₲.**
1	1	205/65 R15	Vehículo	Volkswagen Gol Color Blanco	BED488	Dirección de Asesoría Jurídica	360.360

Cubiertas y Cámaras Entregadas según Constancia de Entrega de Cubiertas							Valor Según Inventario mes Agosto
Ítem	Cant.	Medida	Tipo	Modelo	Chapa	Dependencia	Total ₲.
2	1	205/65 R15	Vehículo	Volkswageñ Gol Color Blanco	BED519	Secretaría General - M.I.	360.360
3	1	185/70 R14	Vehículo	Volkswagen Gol Color Banco	BER518	Dirección de Apoyo Logístico	185.000
4	1	185 R14	Vehículo	Hyundai Accent Color Gris	EAG444	Secretaría Privada - M.I.	185.000
5	1	185 R14	Vehículo	Hyundai Accent Color Azul	EAG279	Dirección de Población	185.000
6	1	185 R14	Vehículo	Hyundai Accent Color Beige	EAG245	Dirección de Comunicaciones	185.000
7	1	185 R14	Vehículo	Renault Symbol Color Blanco	EAF942	Dirección de UOC	185.000
8	1	195/70 R15	Vehículo	Volkswagen Gol Color Gris	BES983	Dirección de Planificación Estratégica	280.950
9	1	195/70 R15	Vehículo	Volkswagen Gol Color Gris	BER552	Departamento de Transporte	280.950
10	3	2.75*21	Cubierta	Moto	n/v	Jefatura de Seguridad	370.500
11	2	4.60*18	Cubierta	Moto	n/v	Jefatura de Seguridad	295.000
12	1	2.75*21	Cámara	Moto	n/v	Jefatura de Seguridad	30.000
Total Cubiertas y Cámaras ₲.							**2.903.120**

n/v = no se visualiza.
Fuente: Constancia de Entrega de Cubiertas, remitida a través del Memorándum Nexo N° 27/17.
Informes de Existencia de Bienes, remitidas a través del Memorándum Nexo N° 13/17.

Al respecto, la Ley N° 1535/99, *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 60: Control Interno. "*El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".*

Descargo

MEMORANDUM D.T. Nº 142/17 DEL DPTO. DE TRANSPORTE:
Se procedió a la verificación del historial de documentos remitidos por el Departamento de Transporte en el año 2.016, y se pudo constatar que por error fue remitido el informe del mes de setiembre por Memorando DT N° 128/16 en fecha 13/10/2016 mencionando que las cubiertas pertenecen al mes de octubre, se adjuntó las constancias de entregas de cubiertas que fueron realizadas en fecha 05/10/2016, el mencionado informe de salida debía ser adjuntado al informe del mes de octubre remitido por Memorando N° 143/16.
El Departamento de Transporte se compromete a un mayor control de las documentaciones remitidas referente al saldo de cubiertas. Del mismo modo, se procederá a la corrección del Memorando.

Evaluación del Descargo

El análisis del descargo no aporta hechos ni argumentos nuevos que permitan rectificar la observación realizada, además, la Institución no ha adjuntado documentación alguna (solicitudes, pedidos, informes, actas, etc.) referente a la solicitud, autorización, entrega y responsables de la recepción de las cubiertas, que fueron entregadas en fecha 05 de octubre de 2016, conforme a documentación denominada "*Constancia de Entrega de Cubiertas*", por lo que **se ratifica** la observación.

Conclusión

Falta de emisión del Informe de Saldos y Stock de Cubiertas y Cámaras correspondiente al mes de Setiembre y salida de dichos insumos a través del documento denominado "*Constancia de Entrega de Cubiertas*" emitido en el mes de Octubre por importe de ₲. 2.903.120 (Guaraníes dos millones novecientos tres mil ciento veinte), sin que dicha Constancia cuente con documentación de respaldo alguna (solicitudes, pedidos, informes, actas, etc.), referente a la solicitud, autorización, entrega y responsables de la recepción de dichas cubiertas, no ajustándose a lo que establece la Ley N° 1535/99, *"De Administración Financiera del Estado"*, en sus artículos 60.

Recomendación

El Ministerio del Interior deberá establecer medidas de control que aseguren la integridad de los registros, conforme a la documentación completa y necesaria que sustenta la entrega de los bienes de consumo e insumos, asimismo llevar a cabo procedimientos a fin de deslindar responsabilidad y en caso, sancionar a los funcionarios de acuerdo a la normativa vigente

Observación N° 4

Diferencias entre el precio unitario de los bienes en existencia adquiridos por la Institución y el precio unitario de los bienes ingresados en depósitos, registrados en la cuenta contable "2.1.6.02.01 Existencias de Bienes de Consumo".

De la revisión realizada a la documentación que respalda las adquisiciones de los bienes de consumo en existencia, según muestra seleccionada correspondiente al mes de agosto, se observó que existen diferencias entre el precio unitario de los útiles de oficina en existencia, adquiridos por la Institución y el precio unitario de dichos bienes ingresados en depósitos y registrados según Informe de Saldos y Stock de los mismos, específicamente lo correspondiente al artículo Tinta HP 28A Color Negro por un importe de ₲. 300.000 (Guaraníes trescientos mil). En el cuadro siguiente se demuestra lo observado:

Registro de Ingreso de los Bienes de Consumo en Existencia según Obligación N° 2.981 - Diferencia entre Precio Unitario y Total Adjudicado y Precio Unitario y Total Ingresado en Stock.

STR	Factura		Nota de Recepción					Informe de Saldos				Diferencia Precio Unitario ₲. (1) - (3)	Diferencia Precio Total ₲. (2) - (4)
N°	Proveedor	N°	N°	Descripción	Cantidad	Precio Unitario ₲. (1)	Precio Total ₲. (2)	Mes	Cantidad	Precio Unitario ₲. (3)	Precio Total ₲. (4)		
103.040	Master Soft Paraguay S.R.L.	001-001-0002043	771	Tinta HP 28A Negro	5	162.610	813.050	Agosto	5	102.610	513.050	60.000	300.000
103.041		001-001-0002044											

Fuente: Solicitud de Transferencia de Recursos Nro. 103.040 y 103.041, remitidas a través del Memorándum Nexo N° 22/17.
Informes de Existencia de Bienes, remitidas a través del Memorándum Nexo N° 13/17.
Registro Mayor al 31/12/16 de la cuenta 2.1.6.02.01 – Existencias de Bienes de Consumo.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 60: Control Interno, dispone: *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional".*

Descargo

NOTA N° 26/2017 DE LA DIVISIÓN SUMINISTROS:
Cumplo en informar en los párrafos siguientes las correcciones necesarias y de acuerdo a lo solicitado en la observación de referencia, y hago propicia la ocasión para hacer el descargo correspondiente:

- *Del cuadro de Registro de de los Bienes de Consumo donde presenta diferencia entre el precio Unitario y Total Adjudicado y Precio Unitario y Total de Ingresos en STOCK, referente a la empresa Adjudicada, en el Marco del Llamado a L.C.O. N° 03/2016 "Adquisición de Útiles de Oficina" ID N° 303.760. Contrato N° 07/2016., comunicando que por un error de tipeo y no voluntario, se cargó con un monto de Gs. 102.610, debiendo ser 162.610. Gs., donde se produjo una diferencia de Gs. 60.000 y en total de 300.000. Gs por 5 unidades.*

Evaluación del Descargo

Realizado el análisis del descargo remitido por el Ministerio del Interior, se ha detectado debilidades en los controles internos relativos al precio unitario de los útiles de oficina en existencia, adquiridos por la Institución y el precio unitario de dichos bienes ingresados en depósitos y registrados contablemente, por lo tanto, **se ratifica** la observación realizada.

Conclusión

Existen diferencias entre el precio unitario de los bienes de consumo e insumos en existencia adquiridos por la Institución y el precio unitario de los bienes ingresados en depósitos y registrados contablemente, no ajustándose a lo que establece la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo 60.

Recomendación

Los responsables de la Institución deberán diseñar y realizar procedimientos destinados a fortalecer el control interno, necesario e imprescindible, inherente al ingreso y egreso de bienes de consumo e insumos cuantificados en inventarios, de manera a que permita su exacta registración.

Observación N° 5

Falta de control en la documentación que respalda la presentación de los Informes de Saldos y Stock de los bienes de consumo e insumos en existencia.

Se observó la falta de control en relación a la expedición de la documentación que respalda la presentación mensual de los Informes de Saldos y Stock de Bienes en Existencia, específicamente combustibles, cubiertas y cámaras, señalándose la duplicación en la Numeración de dichos documentos, los que se demuestran en el siguiente cuadro:

Falta de control en relación a la expedición de la documentación que respalda la presentación mensual del Informe de Stock de bienes.				
Dependencia	**N°**	**Fecha**	**Mes Informe**	**Observación**
División de Combustible	DAL/DT/DC N° 41/2016	29/08/2016	Julio	N° Documento duplicado.
División de Combustible	DAL/DT/DC N° 41/2016	27/09/2016	Agosto	

Fuente: Informes de Existencia de Bienes, remitidas a través del Memorándum Nexo N° 13/17.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 60: Control Interno, dispone*: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional".*

Descargo

MEMORANDUM D.T. Nº 142/17 DEL DPTO. DE TRANSPORTE:
Verificando los archivos de la División Combustible, se pudo constatar el error involuntario, ya que en el informe del mes de julio se realizó por Memorando Nº 41 y el de agosto debía ser Memorando Nº 70.
No obstante, los movimientos y saldos de combustible fueron informados en forma.

Evaluación del Descargo

Considerando que la Institución en su descargo reconoce lo observado por el equipo auditor, **se ratifica** en la observación presentada.

Conclusión

Duplicación en la numeración de la documentación que respalda la presentación mensual de los Informes de Saldos y Stock de Bienes en Existencia, específicamente combustibles, cubiertas y cámaras, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 60.

Recomendación

Los responsables del Ministerio del Interior deberán establecer los mecanismos de control relativos a la numeración que refiere la expedición de documentos que respaldan la presentación de los Informes de Saldos y Stock de los bienes de consumo e insumos en existencia.

2.1.8. Anticipos a Proveedores

2.1.8.02. Por Compra de Activos En Tránsito

Observación N° 6

Incorrecta exposición en la cuenta contable Por Compra de Activos en Tránsito.

Se observó la incorrecta exposición en la cuenta contable "2.1.8.02 Por Compra de Activos en Tránsito" por importe de ₲. 41.688.518 (Guaraníes cuarenta y un millones seiscientos ochenta y ocho mil quinientos dieciocho), que corresponde a obligaciones de pagos registradas en concepto de anticipo financiero por los contratos suscritos con la firma Grupo VP S.A., Contrato N° 06/2011 para la *"Refacción y Adecuación Ex Laboratorio – Dpto. de Investigaciones – Ad Referéndum"* y la firma E2 Ingeniería S.R.L., Contrato N° 35/2014 para la *"Reparación estructural y reordenamiento del Sistema Sanitario y Sistema de Incendios – Plurianual"*, respectivamente y detallándose los mismos en el siguiente cuadro:

Incorrecta exposición en la cuenta contable Por Compra de Activos en Tránsito						
Registros según Balance General al 31/12/16			STR		Contrato	
Subcuenta	Denominación	Monto ₲.	N°	Fecha	N°	Proveedor
2.1.8.02.10	Muebles y Enseres en Tránsito	12.648.518	13.110	17/03/11	06/2011	Grupo VP S.A.
2.1.8.02.12	Herram. Aparatos y Equipos Varios en Tránsito	29.040.000	165.959	27/12/14	35/2014	E2 Ingeniería S.R.L.
Total en Cuenta "2.1.8.02 Por Compra de Activos en Tránsito" ₲.		**41.688.518**				

Fuente: Informe remitido a través del Memorándum Nexo N° 43/17.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, expresa en su artículo 56, Contabilidad institucional: *"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: ...b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;... d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva."*

Asimismo, el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, artículo 98 establece: Objetivo: *"Las UAF´s tendrán como objetivo principal coadyuvar con las dependencias que conforman el Organismo o Entidad, en la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales, aprobados en el Presupuesto Institucional, de conformidad con las disposiciones establecidas en la materia, a efectos de contribuir a mejorar su eficiencia de operación y al cumplimiento de los objetivos y metas de sus planes, programas y funciones institucionales, dentro de un marco de transparencia, racionalización y simplificación administrativa".*

De tal manera, la Resolución M.H. N° 163/16 "*Por el cual se Aprueba el Instructivo de Cierre Contable a ser aplicado para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2016*" y Anexo a la Res. SSEAF N° 163/16 en su Punto 8. "*Incorporación de los Bienes de Uso, Consumo y de Cambio en Tránsito*", expresa: "*Los saldos al cierre del ejercicio en la cuenta 2.1.8.02 Activos en Tránsito deberán corresponder exclusivamente a los bienes importados cuyas operaciones estén avalados por Cartas de Crédito y que aún no fueron recepcionados en la Entidad, conforme lo establece la normativa legal. Asimismo, se podrán exponer saldos en la cuenta 2.1.8.04 Anticipo a Proveedores, en los Estados Contables de los OEE, exclusivamente a los montos correspondientes a los Anticipos Financieros entregados a los proveedores y/o contratistas del Estado, previstos en los respectivos contratos conforme a la Ley N° 2051/2003 y sus reglamentaciones vigentes, los demás procedimientos de compras y/o adquisiciones*

deberán sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 99 de la Ley N° 5554/2016 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016. "

Descargo

MEMORANDUM D.C. Nº 54/17 DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD:
Se ha realizado la Activación de las 4 bombas con el Proveedor E2 Ing. de acuerdo al FC4 Movimiento de Bienes presentado por el Dpto. de Patrimonio con la obligación 2.199 y con respecto a la cuenta Muebles y Enseres en Tránsito con la empresa VP S.A. por corresponder el Pago al Anticipo Financiero el mismo fue registrado en la cuenta Anticipo a Proveedores de acuerdo a la Obligación Nº 2.215 cuyo registro mayor se adjunta.

MEMORANDUM D.P. Nº 204/17 DEL DPTO. DE PATRIMONIO:
La cuenta Herramientas y Equipos Varios en Tránsito, ***E2 Ingeniería S.R.L****, valor de 29.040.000. A raíz del Acta de Recepción Provisoria se incorpora en el inventario en el mes de julio 2017 con el formulario F.C. N° 4 Movimiento de Bienes de Uso, se adjunta copia del formulario.*

Evaluación del Descargo

Evaluado el descargo presentado por el Ministerio del Interior, el equipo auditor **se ratifica** en la observación señalada, y en donde menciona: *"...A raíz del Acta de Recepción Provisoria se incorpora en el inventario en el mes de julio 2017..."*, se aclara además que la Institución deberá tomar los recaudos necesarios para llevar a cabo los trámites que se encuentran pendientes, en relación a la recepción definitiva de los bienes de uso y su incorporación en el inventario institucional, conforme normativas legales, ya que los mismos deben ser revaluados y depreciados, en atención a los años de vida útil de dichos bienes.

Conclusión

Incorrecta exposición en la cuenta contable "2.1.8.02 Por Compra de Activos en Tránsito" por importe de ₲. 41.688.518 (Guaraníes cuarenta y un millones seiscientos ochenta y ocho mil quinientos dieciocho), que corresponde a obligaciones de pagos registradas en concepto de anticipo financiero por los contratos suscritos con la firma Grupo VP S.A., Contrato N° 06/2011 para la *"Refacción y Adecuación Ex Laboratorio – Dpto. de Investigaciones – Ad Referéndum"* y la firma E2 Ingeniería S.R.L., Contrato N° 35/2014 para la *"Reparación estructural y reordenamiento del Sistema Sanitario y Sistema de Incendios – Plurianual"*, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo 56, y a lo que disponen el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, artículo 98 y la Resolución M.H. N° 163/16 "*Por el cual se Aprueba el Instructivo de Cierre Contable a ser aplicado para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2016*" y Anexo a la Res. SSEAF N° 163/16 en su Punto 8.

Recomendación

La Institución deberá implementar procedimientos de control necesarios que permitan la correcta exposición de las cuentas contables del activo conforme normativas legales, a fin de proveer información oportuna y veraz, en sus Estados Contables.

2.1.8.02.03. Equipos de Computación en Tránsito

Observación N° 7

Sobrevaluación del Activo e incorrecta exposición en la cuenta contable Equipos de Computación en Tránsito.

a) Se observó la sobrevaluación del Activo de la UAF 01, en la cuenta contable "2.1.8.02.03 Equipos de Computación en Tránsito" por importe de ₲. 561.600.000 (Guaraníes quinientos sesenta y un millones seiscientos mil), dicho importe corresponde a la obligación realizada en el año 2012, cuyos bienes siguen expuestos en Activo en Tránsito sin que los mismos puedan ser depreciados.

b) Asimismo es importante resaltar que dicha sobrevaluación proviene del Contrato N° 96/2011 suscrito con el Proveedor Asunción Comunicaciones S.A., LPN N° 25/2011 por la "*Adquisición de Lectores RIFD y Etiquetas de Seguridad – Ad Referéndum – Plurianual*" para utilización de la Policía Nacional por total de ₲. 1.516.600.000 (Un mil quinientos dieciséis millones seiscientos mil). Cuyos bienes adjudicados fueron recepcionados en su totalidad, conforme Nota de Recepción N° 262 y Acta de Recepción Definitiva, ambas de fecha 27/12/12, y que al cierre del ejercicio fiscal 2016, la UAF 01 no ha realizado el traspaso de los mismos.

c) Se observó además, la falta de registración contable del valor, correspondiente al ítem "*Software de Manejo de Transponder*" por importe de ₲ 955.000.000 (Guaraníes novecientos cincuenta y cinco millones).

Para mejor comprensión de lo expuesto en los incisos a), b) y c), se detalla en el siguiente cuadro:

Adquisición de Lectores RIFD y Etiquetas de Seguridad – Ad Referéndum – Plurianual				
Acta de Recepción Definitiva			**Nota de Recepción N° 262**	
Fecha 27/12/12			**Fecha 27/12/12**	
Ítem	**Descripción**	**Cantidad**	**Precio Unitario ₲.**	**Importe Total ₲.**
1 (*)	Equipo Lector. Codificador Móvil	5	34.500.000	172.500.000
2 (*)	Dispositivo Transponder para exteriores y superficies metálicas.	3.000	39.750	119.250.000
3 (*)	Dispositivos Transponder para interiores y superficies metálicas.	15.000	17.990	269.850.000
4 (**)	Software de Manejo de Transponder	1	955.000.000	955.000.000
Total ₲.				**1.516.600.000**

(*) Registrado en la cuenta contable "2.1.8.02.03 – Equipos de Computación en Tránsito", totalizando ₲. 561.600.000 (Guaraníes quinientos sesenta y un millones seiscientos mil).
(**) Pendiente de registración contable.
Fuente: Legajo Digital STR N° 163.858, remitida a través del Memorándum Nexo N° 41/17. Registro Mayor al 31/12/16 de la cuenta 2.1.8.02.03 – Equipos de Computación en Tránsito.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* establece en su artículo 56 Contabilidad Institucional: *"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: incisos a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;... y d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva"*. Igualmente, el artículo 57 Fundamentos técnicos: *"Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables: a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley; b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación."*, en concordancia con el Decreto N° 20132/03 "*Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83*", dispone en el Capítulo 1. *Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración,* punto 1.7 *"Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes..."*.

Asimismo, el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, artículo 98 establece: Objetivo: "*Las UAF´s tendrán como objetivo principal coadyuvar con las dependencias que conforman el Organismo o Entidad, en la adecuada administración de los recursos*

humanos, financieros y materiales, aprobados en el Presupuesto Institucional, de conformidad con las disposiciones establecidas en la materia, a efectos de contribuir a mejorar su eficiencia de operación y al cumplimiento de los objetivos y metas de sus planes, programas y funciones institucionales, dentro de un marco de transparencia, racionalización y simplificación administrativa".

Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado, Capitulo 12: Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del Inventario. 12.1: *"Son funciones de los Departamentos de Patrimonio o las sustitutivas encargadas del inventario de los organismos o entidades del Estado mencionadas en el punto 1.2 y sus incisos, y supletoriamente el punto 1.3, dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Manual especialmente a lo siguiente: ...e) Intervenir de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes en lo relativo a la recepción, destino y conservación de los bienes adquiridos por licitación pública, contratación directa, permuta, traspaso donación, etc., y que deban integrar el activo fijo de la institución."*

Al respecto, la Resolución M.H. N° 163/16 "*Por el cual se Aprueba el Instructivo de Cierre Contable a ser aplicado para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2016*" y Anexo a la Res. SSEAF N° 163/2016 en su Punto 8. "*Incorporación de los Bienes de Uso, Consumo y de Cambio en Tránsito*", expresa: "*Los saldos al cierre del ejercicio en la cuenta 2.1.8.02 Activos en Tránsito deberán corresponder exclusivamente a los bienes importados cuyas operaciones estén avalados por Cartas de Crédito y que aún no fueron recepcionados en la Entidad, conforme lo establece la normativa legal".*

Descargo

MEMORANDUM D.C. Nº 54/17 DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD:
Se ha realizado la Activación del Equipo Lector Codificador Móvil de la Empresa ASUCOM de acuerdo al FC4 Movimiento de Bienes presentado por el Dpto. de Patrimonio con la obligación 2.200 cuyas copias se adjuntan. A la fecha se encuentra pendiente de Pago la porción perteneciente al Software razón por la cual no se encuentra registrado en el Contabilidad.

MEMORANDUM D.P. Nº 204/17 DEL DPTO. DE PATRIMONIO:
La cuenta Equipos de Computación en Tránsito. Equipos de lector codificador, recepcionada y no incorporada a raíz del Anexo al Decreto N° 8.334/2012 Guía de Normas y Procesos de Ejecución de la Ley N° 4.581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012" en su Art.62 Recepción de Bienes de Uso en los OEE originados en Contratos Plurianuales.
Por motivo de la observación emitida se realiza la incorporación del equipo de lector codificador en el inventario en el mes de julio 2017 a través del formulario F.C N° 4 Movimiento de Bienes de Uso. Se adjunta copia del formulario.

Evaluación del Descargo

El análisis del descargo presentado por la Institución permite aclarar lo siguiente: conforme documentación remitida al equipo auditor durante los trabajos de campo, y a través del Memorándum D.P. N° 53/13 de fecha 01/07/13 presentado por el Departamento de Patrimonio del Ministerio del Interior en donde, en relación a los equipos observados informa *"... no incorporado por falta de firma de traspaso por parte de la Policía Nacional"*, en el caso de corresponder, deberían los mismos estar reflejados en los Estados Contables de la UAF 02 – Policía Nacional, en la cuenta contable que concierna, conforme normativas; si bien, los bienes mencionados se encuentran originados en contrato plurianual, fueron recepcionados definitivamente en su totalidad en el año 2012, por lo que las registraciones contables en la Cuenta Activos en Tránsito deberán corresponder exclusivamente a los bienes importados cuyas operaciones estén avalados por Cartas de Crédito y que aún no fueron recepcionados en la Entidad, como lo expresa la normativa.

Se menciona además, y en relación al ítem N° 4 *"Software de Manejo de Transponder"* por importe de ₲. 955.000.000 (Guaraníes novecientos cincuenta y cinco millones), detallado en el cuadro de referencia, que al cierre del ejercicio fiscal 2016 el registro de la obligación no se encuentra afectado en el Sistema y que la etapa de la obligación *"Es un vínculo jurídico financiero entre un organismo o entidad del Estado y una persona física o jurídica por la prestación efectiva de los bienes, servicios u obras, de conformidad a lo establecido en las cláusulas contractuales y a entera satisfacción de los*

OEE, con los documentos respaldatorios que acreditan dicho vínculo y constituirán los requisitos para el registro de la obligación en el SICO."

Por los párrafos expuestos precedentemente, **se ratifica** en lo observado.

Conclusión

Incorrecta exposición en la cuenta contable *"2.1.8.02.03 - Equipos de Computación en Tránsito"* por importe de ₲. 561.600.000 (Guaraníes quinientos sesenta y un millones seiscientos mil) dicho importe corresponde a la obligación realizada en el año 2012, cuyos bienes siguen expuestos en Activo en Tránsito sin que los mismos puedan ser depreciados. Y la falta de registración contable por la adquisición de bienes por importe de ₲. 955.000.000 (Guaraníes novecientos cincuenta y cinco millones) correspondiente al ítem "*Software de Manejo de Transponder*", no ajustándose a lo que establece la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* establece en sus artículos 21, 56 y 57, en concordancia con el Decreto N° 20132/03 "*Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83*", dispone en el punto 1.7 del Capítulo 1, y a lo que disponen el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, artículo 98; el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado, Capitulo 12: Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del Inventario. 12.1; y la Resolución M.H. N° 163/16 "*Por el cual se Aprueba el Instructivo de Cierre Contable a ser aplicado para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2016*" y Anexo a la Res. SSEAF N° 163/16 en su Punto 8.

Recomendación

Los responsables de la Institución deberán implementar mecanismos de control que permitan la correcta exposición de las cuentas contables del activo, así también deberán tomar acciones y recaudos necesarios a fin de contar con la totalidad de la documentación que permita realizar las registraciones contables, de manera a proveer información veraz, sobre la situación patrimonial en sus Estados Contables.

2.1.8.02.10. Muebles y Enseres en Tránsito

Observación N° 8

Incorrecta exposición en la cuenta contable Muebles y Enseres en Tránsito e irregularidades en el sustento documental del registro contable.

a) Se observó la incorrecta exposición en la cuenta contable "2.1.8.02.10 – Muebles y Enseres en Tránsito", registro de antigua data por valor de ₲. 1.287.139.138 (Guaraníes un mil doscientos ochenta y siete millones ciento treinta y nueve mil ciento treinta y ocho), que corresponde al pago del anticipo financiero al Proveedor Britam S.A. referente al Contrato N° 19/11 y Adenda N° 1, por la "*Adquisición e Instalación de Acondicionadores de Aire para el nuevo Edificio del Ministerio del Interior*" cuyo monto total asciende a ₲. 4.290.463.794 (Guaraníes cuatro mil doscientos noventa millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos noventa y cuatro).

b) Asimismo, se observó que los bienes previstos en el contrato mencionado no fueron entregados, debido a que los mismos están supeditados a la terminación de las obras civiles del edificio en cuestión, las cuales se encuentran paralizadas desde el mes de marzo del año 2013, según informe de la Institución. Cabe resaltar que tanto la vigencia del Contrato mencionado más arriba, como la Póliza que garantiza el cumplimiento del contrato, fenecieron en fecha 27 y 28 de abril de 2013, respectivamente, sin que al cierre del ejercicio fiscal 2016 se haya realizado Adenda alguna y/o documentación legal que defina la continuidad o suspensión del contrato.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo 13 expresa: Programación del Presupuesto. *"Los proyectos de presupuesto se formularán sobre la base de los siguientes criterios de programación: ...inciso b) la programación de gastos constituirá la previsión de los egresos, los cuales se calcularán en función al tiempo de ejecución de las actividades a desarrollar durante el ejercicio fiscal para el cumplimiento de los objetivos y metas. Dicha programación se harán en base a un plan de acción para el ejercicio proyectado, de acuerdo con los requerimientos de los planes de corto, mediano y largo plazo. Se fijarán igualmente los objetivos y metas a conseguir, los recursos humanos materiales y equipos necesarios para alcanzarlos sobre la base de indicadores de gestión o producción cualitativos y cuantitativos que se establezcan..."*, establece además en su artículo 55: *"Características principales del sistema"*, expresa: "*El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: ...b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables...*", de tal manera, el artículo 57: Fundamentos Técnicos, expresa en su inciso d) *"las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación."*

De tal manera, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* establece en el artículo 3°: Definiciones. *"A los efectos de la presente ley, se entenderá por: ... inciso d) Contratación Pública o Contratación Administrativa: Todo acuerdo, convenio o declaración de voluntad común, por el que obliga a las partes a cumplir los compromisos a título oneroso, sobre las materias regladas en esta ley, independientemente, de la modalidad adoptada para su instrumentación;..."*, así también el artículo 4°: Principios Generales: inciso a) *"Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria."*

Igualmente el Decreto Reglamentario N° 21909/03 expresa en su artículo 10: Atribuciones. *"Las unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: ...Punto 5. Notificar oportunamente a la Unidad Central Normativa y Técnica el incumplimiento en que incurren los contratistas y proveedores y solicitar la aplicación de sanciones que correspondan por las infracciones cometidas;...Punto 11. Gestionar la formalización de los contratos y recibir las garantías correspondientes"* además lo establecido en su artículo 55: Derechos de las Contratantes. *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ... a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento; ...c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público; d) a declarar la resolución o rescisión del contrato y determinar los efectos procedentes en cada caso; y e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones. Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de éstas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato."*

Asimismo, el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, artículo 98 establece: Objetivo: "*Las UAF´s tendrán como objetivo principal coadyuvar con las dependencias que conforman el Organismo o Entidad, en la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales, aprobados en el Presupuesto Institucional, de conformidad con las disposiciones establecidas en la materia, a efectos de contribuir a mejorar su eficiencia de operación y al cumplimiento de los objetivos y metas de sus planes, programas y funciones institucionales, dentro de un marco de transparencia, racionalización y simplificación administrativa".*

Al respecto, la Resolución M.H. N° 163/2016 "*Por el cual se Aprueba el Instructivo de Cierre Contable a ser aplicado para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2016*" y Anexo a la Res. SSEAF N° 163/2016 en su Punto 8. "*Incorporación de los Bienes de Uso, Consumo y de Cambio en Tránsito*", expresa: "*Los saldos al cierre del ejercicio en la cuenta 2.1.8.02 Activos en Tránsito deberán corresponder exclusivamente a los bienes importados cuyas operaciones estén avalados por Cartas de Crédito y que aún no fueron recepcionados en la Entidad, conforme lo establece la normativa legal. Asimismo, se podrán exponer saldos en la cuenta 2.1.8.04 Anticipo a Proveedores, en los Estados Contables de*

los OEE, exclusivamente a los montos correspondientes a los Anticipos Financieros entregados a los proveedores y/o contratistas del Estado, previstos en los respectivos contratos conforme a la Ley N° 2051/2003 y sus reglamentaciones vigentes, los demás procedimientos de compras y/o adquisiciones deberán sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 99 de la Ley N° 5554/2016 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016. "

Además, el Contrato N° 19/11 suscrito con la firma Britam S.A. establece en su Cláusula octava: *"Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega. Punto 8.1.6. Las prórrogas de plazo de entrega de bienes o de ejecución del Contrato solo podrán solicitarse durante la ejecución del mismo y excepcionalmente serán otorgadas por la Convocante en los supuestos que existan razones o eventos de fuerza mayor o causales debidamente justificadas, ajenas a la responsabilidad del Proveedor.".*

Descargo

MEMORANDUM D.C. Nº 54/17 DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD:
Con respecto a la cuenta Muebles y Enseres en Tránsito con la empresa BRITAM S.A. por corresponder el Pago al Anticipo Financiero el mismo fue registrado en la cuenta Anticipo a Proveedores de acuerdo a la Obligación Nº 2.216 cuyo registro mayor se adjunta.

MEMORANDUM D.UOC. Nº 304/17 DE LA DIRECCIÓN DE UOC:

- *Con relación a la documentación que defina la continuidad o suspensión del contrato, no se cuenta con el mismo, conforme a lo mencionado en el Memorándum DUOC Nº 228/17 del 7 de junio de 2017, remitido en su oportunidad como respuesta al Memorándum E.A. Nº 88/17 (Ítem 8), donde se mencionó que se remitió al Proveedor BRITAM S.A., la Nota DUOC Nº 402/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, a fin de solicitar al proveedor la conformidad para suspender el Contrato de referencia, hasta tanto el edificio en construcción se encuentre apto para la instalación de los acondicionadores de aire adjudicados, y teniendo en cuenta que no hubo respuesta por parte del proveedor, se procedió a reiterar mediante Nota DUOC Nº 128/2016, la conformidad para la suspensión o en su defecto, la respuesta correspondiente, sin obtenerse respuesta por parte de la firma BRITAM S.A.*
- *Se adjuntan copias autenticadas de los siguientes documentos: Memorándum DUOC Nº 228/17, Nota DUOC Nº 402/2015* y Nota DUOC Nº 128/2016.

Evaluación del Descargo

Considerando el descargo presentado por la Institución, se señala que el equipo auditor ha realizado procedimientos de visita y entrevista a los responsables de la firma Britam S.A., en donde los mismos refieren que las consultas concernientes al Contrato N° 19/11 por la "*Adquisición e Instalación de Acondicionadores de Aire para el nuevo Edificio del Ministerio del Interior*" fueron evacuadas conforme al Informe inserto en el Expediente CGR N° 13020/15, por lo que se menciona lo siguiente:

a) Se ha evidenciado que la empresa Britam S.A. han presentado en fecha 17 de abril de 2013 el proceso de avenimiento, ante la Dirección de Contrataciones Públicas, días después, puesto a conocimiento del Ministerio del Interior, en donde la firma solicita: *"1) La prórroga del contrato..., 2) El aumento del anticipo monetario...,* y *3) El ajuste de precios..."*, además de solicitar a la Institución *"Regularizar la Adenda al Contrato correspondiente al cambio de equipos realizado en la Casa Riera... atendiendo a la solicitud del Ministerio del Interior..."* debido a *"...la re adecuación del proyecto..."*, resultando éste último punto, un nuevo hecho relevante a la observación.

b) En fecha 28 de junio de 2013, a través de la Resolución DNCP N° 1361/13 de la Dirección Nacional de Contrataciones resuelve *"1. Ordenar el cierre del procedimiento de avenimiento... por existir acuerdo entre las partes..."*, constando en el exordio de dicha resolución, *"...en oportunidad de la* ***Audiencia celebrada en fecha 10 de mayo de 2013****, los representantes del Ministerio del Interior manifiestan que: con relación al reajuste, que soliciten, y se van a estudiar las condiciones. Pago del restante de anticipo, va a depender de la dirección financiera, en cuanto a la prórroga, está en estudio en la Asesoría Jurídica."* A su vez, los representantes de la firma Britam S.A. manifiestan que: *"... en cuanto a la prórroga solicitada en este acto, dejamos una constancia de que hemos tratado de obtener la prórroga contractual, conforme a la normativa legal y la circunstancia del contrato.... En cuanto al aumento del anticipo nos reservamos el derecho de*

solicitar conforme a la recomendación expresada por el Ministerio, así como lo relacionado al reajuste financiero, también solicitado en este acto, reservándonos el derecho, incluso solicitándolo judicialmente si corresponde…"

c) En relación a la instalación de los bienes en cuestión, la firma Britam S.A. señala que *"… la instalación del sistema de climatización depende exclusivamente de las obras civiles…"*, y que los mismos debían ser instalados dentro del año 2012, y ante la situación mencionan que *"…por el retraso excesivo de la obra, hemos decidió a dar rotación a los equipos a fin de que los mismos no sufran deterioro debido al largo periodo de inmovilización, además la pérdida de su funcionalidad y valor al quedar obsoletos. Los equipos fueron importados en el mes de Abril/2012…"*, además *"…la excesiva demora en la ejecución de las obras civiles ha ocasionado nuevos plazos, nuevas estimaciones, incrementos en el tipo de cambio, en los materiales en la mano de obra, y por ende, nuevos costos, que como es lógico todo retraso en obras genera; y que necesariamente deberían ser compensados por el Ministerio del Interior…"*

d) En relación a la documentación que defina la continuidad o suspensión del contrato, la Institución adjunta copias de las Notas remitidas a la empresa Britam S.A. señaladas en el descargo, en donde *"se solicita la conformidad para suspender el Contrato de referencia…"* evidenciándose que la primera Nota remitida es de fecha 30 de noviembre de 2015 y en cuya copia no se visualiza constancia de recepción por parte de la firma mencionada, sin embargo la Adenda N° 1 del Contrato N° 19/11 en su cláusula primera expresa: *"El plazo de vigencia de este Contrato es de 180 días corridos contados a partir del 30 de octubre de 2012."*, por lo que a la fecha de la mencionada nota, han caducado, tanto el Contrato como la póliza que garantiza el cumplimiento de dicho contrato.

Por lo expuesto precedentemente, y considerando que el descargo y la documentación adjunta presentados por los responsables del Ministerio del Interior no aporta datos ni hechos relevantes que puedan rectificar lo observado por el equipo auditor. Por lo tanto el equipo auditor **se ratifica** en la misma.

Conclusión

Incorrecta exposición en la cuenta contable "2.1.8.02.10 – Muebles y Enseres en Tránsito" por valor de ₲ 1.287.139.138 (Guaraníes un mil doscientos ochenta y siete millones ciento treinta y nueve mil ciento treinta y ocho), que corresponde al pago del anticipo financiero al Proveedor Britam S.A. referente al Contrato N° 19/11 y Adenda N° 1, por la "*Adquisición e Instalación de Acondicionadores de Aire para el nuevo Edificio del Ministerio del Interior*", además de que los bienes previstos en el contrato mencionado no fueron entregados en su totalidad, siendo que la vigencia del Contrato mencionado más arriba, como la Póliza que garantiza el cumplimiento del contrato, fenecieron en fecha 27 y 28 de abril de 2013, respectivamente, sin que al cierre del ejercicio fiscal 2016 se haya realizado Adenda alguna y/o documentación legal que defina la continuidad o suspensión del contrato, como así también por los cambios de equipos solicitados por los responsables del Ministerio del Interior, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en el inciso b) de su artículo 13, en el inciso b) de su artículo 55 y en el inciso d) de su artículo 57, en concordancia con el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, artículo 98; la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* en el inciso d) de su artículo 3° y el inciso a) del artículo 4°, en concordancia con el Decreto Reglamentario N° 21909/03 *"Por el cual se Reglamenta la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas"* en los puntos 5 y 11 de su artículo 10, incisos a), c), d) y e) de su artículo 55; como a lo dispuesto en la Resolución M.H. N° 163/16 "*Por el cual se Aprueba el Instructivo de Cierre Contable a ser aplicado para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2016*" y Anexo a la Res. SSEAF N° 163/16 en su Punto 8; y la cláusula octava del Contrato N° 19/11 suscrito con la firma Britam S.A., en sus puntos 8.1.2.y 8.1.6.

Recomendación

El Ministerio del Interior deberá exponer adecuadamente los saldos en las cuentas, de manera a que los mismos reflejen de manera correcta sus Estados Contables.

Deberá impulsar en forma inmediata los procedimientos administrativos y legales necesarios a fin de resolver y definir la situación relativa al Contrato N° 19/11 suscrita con la firma Britam S.A. por la "*Adquisición e Instalación de Acondicionadores de Aire para el nuevo Edificio del Ministerio del Interior*".

Deberá tomar las acciones en tiempo y forma, que garanticen el cumplimiento de las obligaciones contractuales, a fin de salvaguardar los bienes y recursos del Estado.

2.1.8.2.14. Activos Intangibles en Tránsito

Observación N° 9

Incorrecta exposición en la cuenta contable Activos Intangibles en Tránsito.

Se observó, una incorrecta exposición en la cuenta contable "2.1.8.02.14 Activos Intangibles en Tránsito" por importe de ₲. 1.076.075.000 (Guaraníes un mil setenta y seis millones setenta y cinco mil), correspondiente al pago parcial del 50% del Contrato N° 36/2016 suscrito con el Proveedor Winner S.R.L., para la provisión de "*Actualización de Licencias de Software del Sistema IBIS*", el cual fue recepcionado en la Sección Balística Forense de la División Criminalística del Departamento de Investigación de Delitos de la Policía Nacional, en fecha 21/12/16, conforme Nota de Remisión emitida por el Proveedor y *"Acta de Protocolo de Instalación, Configuración y Puesta a Punto de la Actualización del Software"*, el cual cuenta con Formulario "*F.C. N° 4 – Traspaso"*, de la UAF 01 a la UAF 02 - Policía Nacional, por el importe total del valor del Bien que asciende a ₲. 2.152.150.000 (Guaraníes dos mil ciento cincuenta y dos millones ciento cincuenta mil). Cabe mencionar que dicho Formulario presenta inconsistencia en el mes de emisión "Enero 2016", en relación a la fecha de recepción del bien.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, expresa en su artículo 56, Contabilidad institucional: *"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: ...b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;... d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva."*

Asimismo, el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, artículo 98 establece: Objetivo: *"Las UAF´s tendrán como objetivo principal coadyuvar con las dependencias que conforman el Organismo o Entidad, en la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales, aprobados en el Presupuesto Institucional, de conformidad con las disposiciones establecidas en la materia, a efectos de contribuir a mejorar su eficiencia de operación y al cumplimiento de los objetivos y metas de sus planes, programas y funciones institucionales, dentro de un marco de transparencia, racionalización y simplificación administrativa".*

Al respecto, la Resolución M.H. N° 163/16 "*Por el cual se Aprueba el Instructivo de Cierre Contable a ser aplicado para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2016*" y Anexo a la Res. SSEAF N° 163/16 en su Punto 8. "*Incorporación de los Bienes de Uso, Consumo y de Cambio en Tránsito*", expresa: "*Los saldos al cierre del ejercicio en la cuenta 2.1.8.02 Activos en Tránsito deberán corresponder exclusivamente a los bienes importados cuyas operaciones estén avalados por Cartas de Crédito y que aún no fueron recepcionados en la Entidad, conforme lo establece la normativa legal. Asimismo, se podrán exponer saldos en la cuenta 2.1.8.04 Anticipo a Proveedores, en los Estados Contables de los OEE, exclusivamente a los montos correspondientes a los Anticipos Financieros entregados a los proveedores y/o contratistas del Estado, previstos en los respectivos contratos conforme a la Ley N° 2051/2003 y sus reglamentaciones vigentes, los demás procedimientos de compras y/o adquisiciones deberán sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 99 de la Ley N° 5554/2016 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016.* "

Descargo

MEMORANDUM D.C. Nº 54/17 DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD:
Se informa que a la fecha el mencionado bien ya fue traspasado a la Policía Nacional según Obligación de traspaso Nº 967 del 10/04/17. Se adjunta copia.

MEMORANDUM D.P. Nº 204/17 DEL DPTO. DE PATRIMONIO:
El formulario F.C N° 4-Traspaso fue observado por inconsistencia en la fecha ENERO 2016, fue subsanado con la salvedad correspondiente fecha del formulario corresponde a ENERO 2017; cabe mencionar que los datos de documentos citados dentro del formulario corresponden a diciembre 2016. Se adjunta copia del formulario.

Evaluación del Descargo

De acuerdo al análisis realizado al descargo y a los documentos adjuntos, este equipo auditor **se ratifica** en su observación, considerando que la respuesta del Ministerio del Interior no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación, en lo que respecta a lo señalado al cierre del ejercicio fiscal 2016.

Conclusión

La Dirección General de Administración del Ministerio del Interior expone de manera incorrecta en la cuenta contable "2.1.8.02.14 - Activos Intangibles en Tránsito", el importe de ₲. 1.076.075.000 (Guaraníes un mil setenta y seis millones setenta y cinco mil), por la provisión de "*Actualización de Licencias de Software del Sistema IBIS*", siendo que dichos bienes fueron recepcionados físicamente por la UAF 02 - Policía Nacional, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en los incisos b) y d) de su artículo 56, en concordancia con el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, artículo 98, como a lo dispuesto en la Resolución M.H. N° 163/16 "*Por el cual se Aprueba el Instructivo de Cierre Contable a ser aplicado para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2016*" y Anexo a la Res. SSEAF N° 163/16, en su Punto 8.

Recomendación

Los responsables del Ministerio del Interior deberán regular y actualizar contablemente los saldos de la cuenta "2.1.8.02.14 - Activos Intangibles en Tránsito", a fin de emitir información precisa y veraz, como así también para su correcta exposición en los Estados Contables de las distintas Unidades y Sub Unidades de Administración y Finanzas.

Observación N° 10

Sobrevaluación del Activo e incorrecta exposición en la cuenta contable Por Compra de Activos en Tránsito.

a) Se observó la sobrevaluación del Activo de la UAF 01 – Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, en la cuenta contable "2.1.8.02 – Por Compra de Activos en Tránsito" por importe de ₲. 33.430.053.655 (Guaraníes treinta y tres mil cuatrocientos treinta millones cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y cinco), que corresponde a obligaciones de pagos registradas por las adquisiciones del "Sistema de Información Policial (SIP)" y "Ampliación de Red de Seguridad Pública", para uso de la Policía Nacional. Cabe mencionar que al cierre del ejercicio fiscal 2016 los bienes adjudicados han sido recepcionados en su totalidad.

b) Asimismo, los bienes recepcionados cuentan con "Acta de Entrega Provisoria y Recepción de Equipos", llevadas a cabo en los meses de mayo, junio, julio, octubre y noviembre de 2016, se menciona además a través del Memorándum DDO N° 046/2017, que dichos bienes se encuentran bajo la custodia y responsabilidad de la contratista, para su posterior instalación y que las actas en cuestión, presentan inconsistencias en relación a su formalización, como ser: ausencia de firmas, firmas por autorización que no corresponden, etc.

En el cuadro siguiente se detalla lo observado en el inciso a):

Por Compra de Activos en Tránsito					
"Adquisición de Sistema de Información Policial (SIP) – Ad Referéndum - Plurianual" – LPN SBE N° 11/2015					
Cuenta	**Denominación**	**Monto ₲.**	**Proveedor**	**Contrato N°**	**Monto ₲.**
2.1.8.02.03	Equipos de Computación en Tránsito	21.455.000.000	Consorcio Tecnológico Asunción	38/2015	39.994.000.000
2.1.8.02.06	Maquinarias y Equipos Industriales en Tránsito	910.000.000			
2.1.8.02.12	Herram. Aparatos y Equipos Varios en Tránsito	65.053.655			
Sub Total ₲.		**22.430.053.655**			
"Adquisición de Ampliación de Red de Seguridad Pública – Ad Referéndum - Plurianual" – LPN SBE N° 12/2015					
Cuenta	**Denominación**	**Monto ₲.**	**Proveedor**	**Contrato N°**	**Monto ₲.**
2.1.8.02.09	Equi. de Comunic. y Señalamientos en Tránsito	11.000.000.000	Comtel S.A.	36/2015	19.705.000.000
Sub Total ₲.		**11.000.000.000**			
Total ₲.		**33.430.053.655**			

Fuente: Informe remitido a través del Memorándum Nexo N° 45/17 – Memorándum DDO N° 046/2017. Registro Mayor al 31/12/16 de la cuenta 2.1.8.02 – Por Compra de Activos en Tránsito.

En el gráfico siguiente, se demuestra a modo de ejemplo, lo mencionado en el inciso b):

Acta N° 4 "Entrega Provisoria y Recepción de Equipos" de fecha 06/10/16 – (foja 2/2)

Equipos en custodia de la Contratista.

Firma distinta al participante en representación de la Policía Nacional.

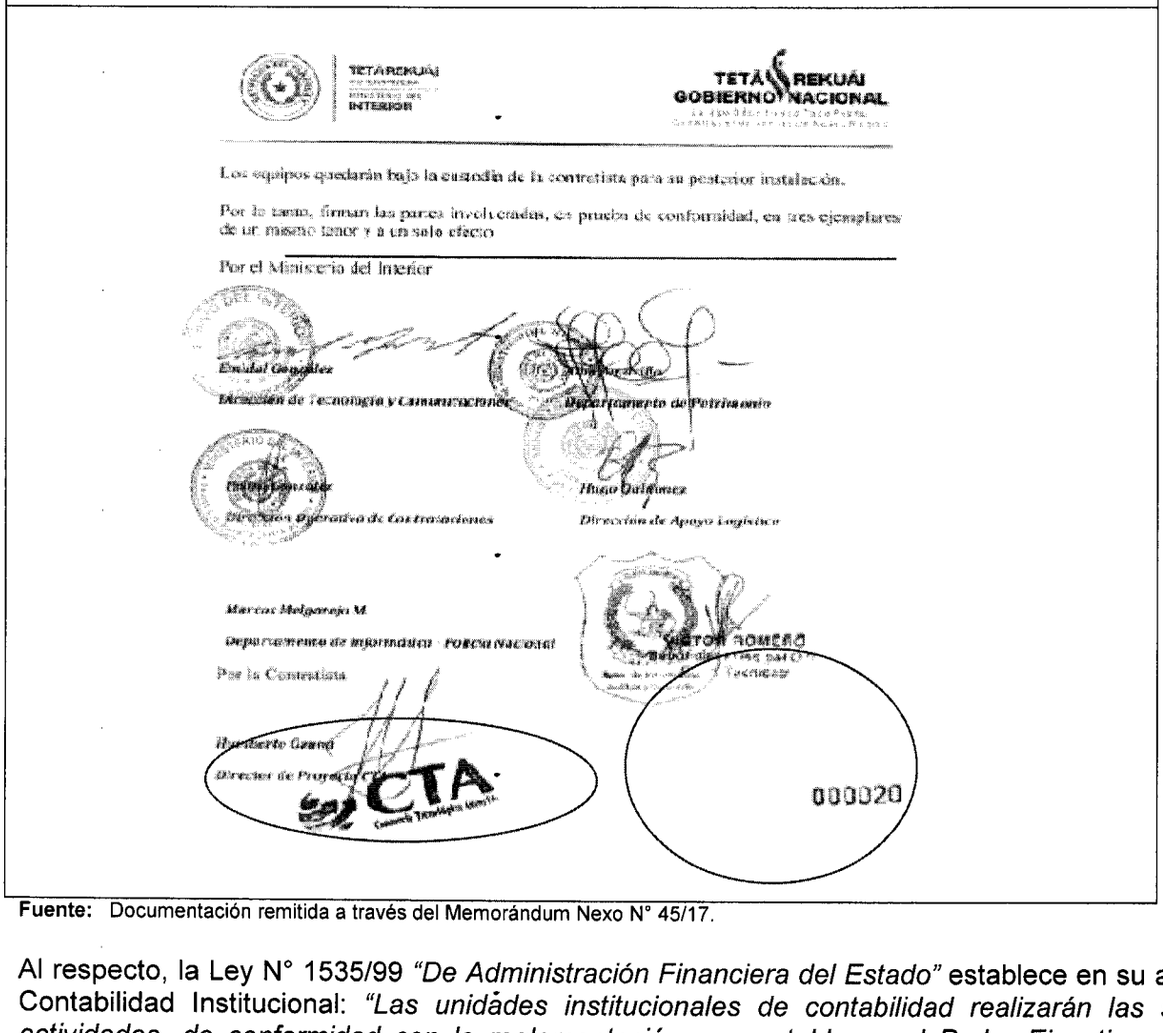

Fuente: Documentación remitida a través del Memorándum Nexo N° 45/17.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* establece en su artículo 56 Contabilidad Institucional: *"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: incisos a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;... y d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva"*. Igualmente, el artículo 57 Fundamentos

técnicos: *"Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables: a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley; b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación."* Asimismo, el artículo 60: *"Control Interno"*, expresa: *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional..."*.

Asimismo, el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, artículo 98 establece: Objetivo: *"Las UAF´s tendrán como objetivo principal coadyuvar con las dependencias que conforman el Organismo o Entidad, en la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales, aprobados en el Presupuesto Institucional, de conformidad con las disposiciones establecidas en la materia, a efectos de contribuir a mejorar su eficiencia de operación y al cumplimiento de los objetivos y metas de sus planes, programas y funciones institucionales, dentro de un marco de transparencia, racionalización y simplificación administrativa"*.

De tal manera, el Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"*, dispone en el Capítulo 1. *Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración,* punto 1.7 *"Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes..."*, además el Capítulo 12: Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del Inventario, en su punto 12.1, expresa: *"Son funciones de los Departamentos de Patrimonio o las sustitutivas encargadas del inventario de los organismos o entidades del Estado mencionadas en el punto 1.2 y sus incisos, y supletoriamente el punto 1.3, dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Manual especialmente a lo siguiente: ...e) Intervenir de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes en lo relativo a la recepción, destino y conservación de los bienes adquiridos por licitación pública, contratación directa, permuta, traspaso donación, etc., y que deban integrar el activo fijo de la institución."*

Al respecto, la Resolución M.H. N° 163/16 "*Por el cual se Aprueba el Instructivo de Cierre Contable a ser aplicado para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2016*" y Anexo a la Res. SSEAF N° 163/16 en su Punto 8. "*Incorporación de los Bienes de Uso, Consumo y de Cambio en Tránsito*", expresa: "*Los saldos al cierre del ejercicio en la cuenta 2.1.8.02 Activos en Tránsito deberán corresponder exclusivamente a los bienes importados cuyas operaciones estén avalados por Cartas de Crédito y que aún no fueron recepcionados en la Entidad, conforme lo establece la normativa legal.*

Descargo

MEMORANDUM D.C. Nº 54/17 DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD:
Con relación a la presente observación hemos realizado el asiento contable en las obligaciones con Consorcio Tecnológico Asunción la O/2.217 y con COMTEL la O/2.218, llevando a la Cuenta Existencia en Bienes de Uso, mientras dure la instalación de los mismos y contemos con el Acta de Recepción definitiva para proceder a la Activación o Traspaso a la Policía Nacional.

MEMORANDUM D.P. Nº 204/17 DEL DPTO. DE PATRIMONIO:
Los equipos recepcionados para el Sistema de Información Policial fue registrado bajo lo dispuesto por el Anexo al Decreto N° 8.334/2012 Guía de Normas y Procesos de Ejecución de la Ley N° 4.581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012" en su Art.62 Recepción de Bienes de Uso en los OEE originados en Contratos Plurianuales, los equipos recepcionados no se incorporaron dentro del patrimonio del Ministerio del Interior por esta condición y los valores pagados a cuenta son registrados en el formulario F.C. N° 2 Hoja de Inventario en Tránsito.

MEMORANDUM DALP Nº 346 DE LA DIRECCION DE APOYO LOGISTICO:
Al respecto se informa que el Sub Of. Ppal. Víctor Romero es el Jefe del Dpto. de Informática de la Policía Nacional, al momento de la Rúbrica del Acta el Sub Of. Marcos Melgarejo no se encontraba presente, por lo cual rubrico el jefe la misma, actualmente se cuenta con todas las firmas a los efectos correspondientes. Se adjunta copia donde consta la firma.

Evaluación del Descargo

En atención al análisis realizado al descargo y a los documentos adjuntos presentados por el Ministerio del Interior, esta auditoría expresa que, conforme documentación remitida al equipo auditor durante los trabajos de campo, y a través del Memorándum DT y C N° 075/2017 de fecha 24/04/17 presentado por la Dirección de Tecnología y Comunicaciones del Ministerio del Interior en donde se informa, en relación a los equipos observados relacionados a la:

a) *"Adquisición de Sistema de Información Policial (SIP) – Ad Referéndum - Plurianual" – LPN SBE N° 11/2015"* se encuentran ubicados en: *1) Data Center: Se encuentra instalado en la sede de IDENTIFICACIONES de la Policía Nacional... 2) Depósito Principal: SERVIMEX Avda. Félix Bogado 2435... y 3) Sitios y Comisarías donde ya se encuentran instalados...*", y
b) *"Adquisición de Ampliación de Red de Seguridad Pública – Ad Referéndum - Plurianual" – LPN SBE N° 12/2015"* se encuentran ubicados en el *"Depósito Central, Dirección: Curupay Nro. 967 entre Paso de Patria y Concepción – Asunción – Departamento Central".*

En el caso de corresponder a la Policía Nacional, deberían los mismos estar reflejados en los Estados Contables de la UAF 02, en la cuenta contable que concierna, conforme normativas; mencionando además que si bien, los bienes señalados se encuentran originados en contratos plurianuales, las registraciones contables en la Cuenta Activos en Tránsito deberán corresponder exclusivamente a los bienes importados cuyas operaciones estén avalados por Cartas de Crédito y que aún no fueron recepcionados en la Entidad, como lo expresa la normativa, por lo que se ratifica parcialmente en la observación realizada por la incorrecta exposición en la cuenta contable 2.1.8.02 Por Compra de Activos en Tránsito. El mismo queda redactado de la siguiente forma:

Incorrecta exposición en la cuenta contable Por Compra de Activos en Tránsito.

Conclusión

Incorrecta exposición en la cuenta contable "2.1.8.02 – Por Compra de Activos en Tránsito" de la UAF 01 – Dirección General de Administración del Ministerio del Interior por importe de ₲. 33.430.053.655 (Guaraníes treinta y tres mil cuatrocientos treinta millones cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y cinco), debido a que los bienes ya fueron entregados a través de notas de remisión para uso de la Policía Nacional, que corresponde a las adquisiciones del *"Sistema de Información Policial (SIP)"* y *"Ampliación de Red de Seguridad Pública"*, no ajustándose a lo que establece la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en los incisos a) y d) de su artículo 56, artículo 57 y artículo 60, en concordancia con el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, artículo 98, como así también a lo que disponen el Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"*, en el punto 12.1 del Capítulo 12, y la Resolución M.H. N° 163/16 "*Por el cual se Aprueba el Instructivo de Cierre Contable a ser aplicado para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2016*" y Anexo a la Res. SSEAF N° 163/16, en su Punto 8.

Recomendación

Los responsables de la Institución deberán regular y actualizar contablemente los saldos de la cuenta "2.1.8.02 – Por Compra de Activos en Tránsito", a fin de emitir información precisa y veraz, como así también para su correcta exposición en los Estados Contables de las distintas Unidades y Sub Unidades de Administración y Finanzas.

2.2. No Corriente

2.2.7. Deudores Por Detrimento

2.2.7.02. Detrimento de Bienes

Observación N° 11

Repetición en los códigos y descripciones que componen la cuenta Deudores por Detrimento.

Se observó la composición de la cuenta "2.2.7 Deudores por Detrimento", donde se visualizó la repetición de los códigos y descripciones de los bienes por ₲. 9.125.478 (Guaraníes nueve millones ciento veinticinco mil cuatrocientos setenta y ocho), conforme al Listado de Faltantes – Detalle de Revalúo Ejercicio Fiscal 2006 proveído por la Dirección General del Ministerio del Interior. Se expone cuadro N° 1 del anexo.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo 56 se refiere a la Contabilidad Institucional: "*Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo, en sus incisos: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; ... d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva"* y en su artículo 57 expresa los Fundamentos Técnicos: *"Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables: a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley; b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación*". Así mismo, el Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"* en el capítulo 3 se refiere a: *"Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado, punto 3.1. Conforme a lo establecido en el Capítulo 2 punto 2.8, corresponderá a cada uno de los bienes ingresados en Depósitos o Almacenes, un código de mercadería numeradas en forma correlativa, a los efectos del control de todos los bienes ingresados en los organismos o entidades, debiendo remitirse el informe al Departamento de Patrimonio o la sustitutiva de la entidad, quienes procesarán la información. La salida del bien de Depósito se ajustará a lo establecido en el primer párrafo del punto 3.3 de este manual;... punto 3.3. La identificación individual de los bienes se hará por un sistema de rotulado, que se mantendrá hasta la baja del inventario, en el que se identificarán: Organismo o Entidad, Unidad de Administración Financiera o Subunidad de Administración Financiera, Repartición, Dependencia, Área, número de orden, en los registros de acuerdo al código establecido en este Manual. Los rótulos de identificación en los bienes, deberán colocarse en lugares fáciles de ubicación, conservación y visibilidad y comprenderá el Organismo o Entidad, Repartición, número de orden, según modelos establecidos en el procedimiento.* En su capítulo 16 se refiere a *"Disposiciones Adicionales... Punto 16.3. En los casos de rectificación de inventario originados por la inclusión de elementos inexistentes, registrados doblemente, que figuran con valores equivocados, registrados erróneamente deberá comunicarse a la Dirección General de Contabilidad Pública, debiendo dejar claramente establecido, por medio de los antecedentes y causales. Cuando el caso amerite podrán efectuarse las correcciones y ajustes respectivos. Estos deberán estar sujetos al Control Interno y Externo de las instituciones".*

Descargo

MEMORANDUM D.C. Nº 54/17 DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD:
Con respecto a la observación conjuntamente el Departamento de Patrimonio y el Departamento de Contabilidad se encuentran abocados a la verificación y posterior corrección si existiese.

MEMORANDUM D.P. Nº 204/17 DEL DPTO. DE PATRIMONIO:
En el módulo REVA dentro del sistema SICO utilizado por el Departamento de Patrimonio existen bienes registrados con características diferentes, sin embargo cuentan con el mismo rotulado.

Evaluación de descargo.

Si bien en el descargo remitido se mencionan los Memorándum D.C. N° 54/17 de la Dirección de Contabilidad y Memorándum del Dpto. de Patrimonio D.P.N° 204/17, los mismos no presentan suficiente evidencia que rectifiquen la mencionada observación; razón por la cual se justifica la falta de seguimiento al saldo expuesto en la cuenta observada con el fin de depurarla de los Estados Contables. Por lo tanto, **se ratifica** en la Observación.

Conclusión

Se constató la repetición de códigos y descripciones de los bienes por la suma de ₲. 9.125.478 (Guaraníes nueve millones ciento veinticinco mil cuatrocientos setenta y ocho) en la composición de la cuenta "2.2.7 Deudores por Detrimento", sin que los mismos se encuentren depurados contablemente, incumpliendo con la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo 56° incisos a) y d); y en su artículo 57°; en concordancia con el Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"* en el capítulo 3 puntos 3.1. y 3.3.; como así también en el capítulo 16 punto 16.3.

Recomendación

El Ministerio del Interior deberá realizar las correcciones de los códigos y descripciones de los bienes de la cuenta "2.2.7 Deudores por Detrimento". Asimismo, la Auditoria Interna deberá ejercer los controles necesarios para tales efectos.

Observación N° 12

Duplicación de bienes en el saldo de la cuenta Deudores por Detrimento.

Se observó que el saldo de la composición de la cuenta "2.2.7 Deudores por Detrimento" al cierre del ejercicio fiscal 2016, proviene de la registración contable del año 2008, cuyo saldo al cierre del ejercicio fiscal del 2008 fue de ₲. 232.256.795 (Guaraníes Doscientos treinta y dos millones doscientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y cinco). Al realizar el control de los documentos respaldatorios, se verificó que el faltante en realidad proviene de un control de inventario realizado en el año 2006, conforme al Listado de Faltantes – Detalle de Revalúo Ejercicio Fiscal 2006, pero fue activada recién en el año 2008; donde además se constataron duplicaciones por la suma de ₲. 5.104.353 (Guaraníes cinco millones ciento cuatro mil trescientos cincuenta y tres mil). A continuación se detalla en el siguiente cuadro:

Valor Neto Contable, según listado de Faltantes – Detalle de Revalúo ejercicio fiscal 2006 (1) ₲.	Valor Neto Contable Duplicado, según listado de Faltantes – Detalle de Revalúo ejercicio fiscal 2006 (2) ₲.	Diferencia (1-2) ₲.
9.125.478*	4.021.125	5.104.353

*Ver cuadro N° 1 del Anexo
Fuente: Listado de Faltantes – Detalle de Revalúo Ejercicio 2.006 remitido mediante Memorándum Nexo N° 10/17 de fecha 31 de marzo de 2017.

Al respecto, la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo 56 se refiere a la Contabilidad Institucional: "*Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo, en sus incisos: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; ... d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva*" y en su artículo 57 expresa los Fundamentos técnicos: *"Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se*

aplicarán los siguientes criterios contables: a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley; b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación". Así mismo, el Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"* en el capítulo 3 se refiere a: *"Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado, punto 3.1. Conforme a lo establecido en el Capítulo 2 punto 2.8, corresponderá a cada uno de los bienes ingresados en Depósitos o Almacenes, un código de mercadería numeradas en forma correlativa, a los efectos del control de todos los bienes ingresados en los organismos o entidades, debiendo remitirse el informe al Departamento de Patrimonio o la sustitutiva de la entidad, quienes procesarán la información. La salida del bien de Depósito se ajustará a lo establecido en el primer párrafo del punto 3.3 de este manual;... punto 3.3. La identificación individual de los bienes se hará por un sistema de rotulado, que se mantendrá hasta la baja del inventario, en el que se identificarán: Organismo o Entidad, Unidad de Administración Financiera o Subunidad de Administración Financiera, Repartición, Dependencia, Área, número de orden, en los registros de acuerdo al código establecido en este Manual. Los rótulos de identificación en los bienes, deberán colocarse en lugares fáciles de ubicación, conservación y visibilidad y comprenderá el Organismo o Entidad, Repartición, número de orden, según modelos establecidos en el procedimiento.* En su capítulo 16 se refiere a *"Disposiciones Adicionales... Punto 16.3. En los casos de rectificación de inventario originados por la inclusión de elementos inexistentes, registrados doblemente, que figuran con valores equivocados, registrados erróneamente deberá comunicarse a la Dirección General de Contabilidad Pública, debiendo dejar claramente establecido, por medio de los antecedentes y causales. Cuando el caso amerite podrán efectuarse las correcciones y ajustes respectivos. Estos deberán estar sujetos al Control Interno y Externo de las instituciones".*

Descargo

Ídem observación Nº 11.

Evaluación del Descargo.

Si bien en el descargo remitido se mencionan los Memorandum D.C. N° 54/17 de la Dirección de Contabilidad y Memorandum del Dpto. de Patrimonio D.P.N° 204/17, los mismos no presentan suficiente evidencia que rectifiquen la mencionada observación; razón por la cual se justifica la falta de seguimiento al saldo expuesto en la cuenta observada con el fin de depurarla de los Estados Contables. Por lo tanto, **se ratifica** en la Observación.

Conclusión

Se constató la Duplicación de bienes en el saldo de la cuenta "2.2.7 Deudores por Detrimento", correspondiente a faltantes de bienes de uso, acumulados desde el año 2007 hasta el cierre del ejercicio fiscal 2016, sin que los mismos se encuentren depurados contablemente, incumpliendo con la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo 56 incisos a) y d); y en su artículo 57; en concordancia con el Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"* en el capítulo 3 puntos 3.1. y 3.3.; como así también en el capítulo 16 punto 16.3.

Recomendación

El Ministerio del Interior deberá determinar la manera identificar correctamente los bienes registrados a la cuenta Deudores por detrimento y así evitar duplicaciones de los mismos.

Observación N° 13

Bienes dados de baja sin autorización administrativa del Ministerio de Hacienda y realizada a través de Subastas formando parte de la cuenta Deudores por Detrimento.

Según la composición de la cuenta "2.2.7. Deudores por Detrimento", se observa una disminución sin autorización administrativa del Ministerio de Hacienda por ₲. 23.739.511 (Guaraníes veintitrés millones setecientos treinta y nueve mil quinientos once) realizada a través del asiento contable N° 5.816 de fecha 31/12/2010. Sin embargo la misma disminución se debió a que los bienes debían ser subastados según Decreto N° 4.263/10 "Por el cual se aprueba el resultado de la subasta pública del Ministerio del Interior, realizada el 13 de febrero de 2010 y se adjudican los bienes subastados" pero los mismos ya no formaban parte del inventario sino de la cuenta "Deudores por Detrimento".

Al respecto la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su artículo 61 menciona las Auditorías Internas Institucionales: *"La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados".* Así mismo, el Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"* en su capítulo 10 se refiere a las *"Bajas y Traspaso de Bienes. Bajas por hurto o robo. Se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Constancia del aviso escrito de la pérdida según lo prescrito en el capítulo 9 de este Manual; b) Acta levantada con intervención del Jefe de Departamento de Patrimonio o la sustitutiva o por el funcionario designado y el responsable que tenía a su cargo el bien. c) Constancia del área contable del organismo o entidad, que el valor del bien se haya registrado; d) Constancia del Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda en la que informa que el bien se encuentra incluido en los registros patrimoniales de la Entidad; e) El resultado obtenido conforme al Capítulo 9 del procedimiento de este manual, se elevará al superior para disponer la absolución o el cumplimiento de la pena del funcionario a cuyo cargo estuvo el bien. Además según la gravedad del caso el superior podrá realizar la denuncia policial o judicial correspondiente para su investigación; f) Otros documentos que pueda demostrar los actos administrativos. Responsable del organismo o entidad solicita la baja de los bienes al Ministerio de Hacienda, Dirección General de Contabilidad Pública, (Para la Administración Central y Entidades no autárquicas) adjuntando los documentos citados precedentemente, debiendo ser original o fotocopias autenticadas; y g) Autorización Administrativa de la Dirección General de Contabilidad Pública o de la máxima autoridad de la entidad según corresponda, expedida en la forma indicada en los puntos 8.2 y 8.4 de este Manual".*

Descargo

MEMORANDUM D.P. Nº 204/17 DEL DPTO. DE PATRIMONIO:
Los bienes incorporados dentro de la Subasta realizada en el año 2010 cuentan con la Autorización Administrativa N° 56 expedida por la Sub Secretaria de Estado de Administración Financiera Dirección de Contabilidad Pública Departamento de Bienes del Estado. Adjunto copia.

Evaluación del Descargo

Analizados el Memorándum D.P. N° 204/17 y los documentos anexados al descargo, verificamos que la Autorización Administrativa N° 56 no aplica a la observación realizada, ya que la misma se refiere a la Subasta Pública, no a la baja dada en la cuenta observada; por lo tanto, **se ratifica** en la Observación.

Conclusión

Se constató la baja de bienes sin autorización administrativa del Ministerio de Hacienda de la cuenta observada por la suma de ₲. 23.739.511 (Guaraníes veintitrés millones setecientos treinta y nueve mil quinientos once); incumpliendo con la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su artículo 61; en concordancia con el Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"* en su capítulo 10.

Recomendación

El Ministerio del Interior deberá solicitar la autorización pertinente para las bajas realizadas en la cuenta Deudores por Detrimentos al Ministerio de Hacienda. Asimismo la Auditoria Interna deberá ejercer los controles necesarios para tales efectos.

Observación N° 14

Inacción para el recupero de la cuenta Deudores por Detrimento.

Analizando la composición del saldo de la cuenta "2.2.7 Deudores por Detrimento" por ₲. 227.549.097 (Guaraníes doscientos veintisiete millones quinientos cuarenta y nueve mil noventa y siete), se observó que las últimas acciones para el recupero por parte de la administración datan de fecha 02 de junio de 2008, habiendo transcurrido casi 10 años de antigüedad en el balance general. Cabe resaltar que no se visualizaron elementos probatorios suficientes que ameriten la apertura de los sumarios correspondientes.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo 82 establece: Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: *"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"* y en su artículo 84 enuncia la Actuación ante las infracciones: *"Conocida la existencia de infracciones de las enumeradas en el artículo anterior, los superiores jerárquicos de los presuntos responsables instruirán las diligencias previas y adoptarán las medidas necesarias para asegurar los derechos de la administración pública, poniéndolas inmediatamente en conocimiento del Ministro de Hacienda, de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y, en su caso, de la Contraloría General de la República, para que procedan según sus competencias y conforme al procedimiento establecido"*.

Así mismo, el Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"*, en el Capítulo 1 establece: *"Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración: punto 1.7. Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujetos; punto 1.10. Los Departamentos de Patrimonio o las sustitutivas de los organismos y entidades, deberán realizar el levantamiento de inventario de los bienes del ejercicio contable patrimonial correspondiente. Cuando existan unidades componentes, deberán coordinar a fin de proceder conforme a las normativas vigentes; punto 1.16. La pérdida, daño o depreciación que sufran los bienes cuando no provengan del deterioro natural por razones de su uso legítimo o de otras causas justificadas, deberá ser informado por el funcionario responsable, por escrito y en forma inmediata al Departamento de Patrimonio o la sustitutiva del organismo o entidad, para dar inicio a lo*

dispuesto en el punto 1.19 de este Manual. De la misma forma se procederá, cuando a través de los controles periódicos que realizan los Departamento de Patrimonio o las sustitutivas sobre los inventarios de bienes de los organismos y entidades se detectan faltantes. En ambos casos, deberá dejar constancia expresa; y punto 1.19. Para establecer la responsabilidad que corresponda a los Jefes de oficinas o dependencias, empleados, trabajadores de cualquier categoría, agentes del gobierno o contratistas, por pérdida, daño o depreciación que sufran los bienes en uso que tengan a su cargo, cuando no provengan del deterioro natural por razón de uso legítimo o de otras causas justificadas, se adelantará una investigación administrativa preliminar por el Departamento de Patrimonio o la sustitutiva. Con base en los informes de esa dependencia, se elevará informe al Superior para que a través de la autoridad de la entidad se dicte la disposición que autorice abrir el sumario". En el capítulo 10 establece: *"Bajas y Traspaso de Bienes. Bajas por hurto o robo. Se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: ... e) El resultado obtenido conforme al Capítulo 9 del procedimiento de este manual, se elevará al superior para disponer la absolución o el cumplimiento de la pena del funcionario a cuyo cargo estuvo el bien. Además según la gravedad del caso el superior podrá realizar la denuncia policial o judicial correspondiente para su investigación".* Del mismo modo en el capítulo 1 de los Procedimientos establece: *"Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. Por la pérdida o daño del bien que está a su cargo, el funcionario remite nota al Departamento de Patrimonio que realiza la primera investigación, labra acta del hecho denunciado e informa al Director Administrativo o responsable equivalente, a los efectos de derivar al Juez instructor quién determinará la responsabilidad y cuya conclusión eleva a consideración del Superior. El Departamento de Patrimonio o la sustitutiva elabora el movimiento de bienes de uso de las adquisiciones realizadas en el ejercicio, altas, donaciones, traspaso, eleva a la Dirección Administrativa o responsable equivalente firmado por el superior inmediato en caso de ausencia, a los efectos del respaldo de los documentos que servirá para rendir cuenta ante los organismos de control o a objeto de la consolidación".*

Descargo

Se presenta Memorándum A.J. 62/2017 DE LA Dirección de Asesoría Jurídica, el cual en su parte final refiere: *"... Es así, que esta dependencia hasta la fecha no tiene ninguna documentación nueva que pueda levantar la Observación N° 14 "Inacción para el recupero de la cuenta Deudores por Detrimento..."*

Evaluación del Descargo

El descargo remitido por la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior reconoce lo observado por el Equipo Auditor, por lo que se ratifica en la misma en los términos expuestos.

Conclusión

Se constató la inacción por parte de los/as responsables de la Institución, para el recupero de la cuenta Deudores por Detrimento, cuyo saldo al cierre del ejercicio fiscal 2016, ascendía a la suma de ₲. 227.549.097 (Guaraníes doscientos veintisiete millones quinientos cuarenta y nueve mil noventa y siete); incumpliendo con la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en sus artículos 82 y 84, en concordancia con el Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"*, capítulo 1 de las Normativas, *punto 1.7. Responsabilidad;* punto 1.10., punto 1.16. y punto 1.19.; capítulo 10, inciso e) y capítulo 1 de los Procedimientos.

Recomendación

El Ministerio del Interior deberá tomar las acciones necesarias para el recupero de la cuenta "Deudores por Detrimento", y asimismo, deberá realizar los procedimientos administrativos para la designación de un representante legal de la Institución a fin de proseguir con los trámites judiciales pertinentes, antes de que estos prescriban y ocasionen un daño patrimonial al Estado.

2.3. Permanente

2.3.2. Activo Fijo

2.3.2.01. Activo de Uso Institucional – Bienes de Consumo.

2.3.2.06. Depreciaciones Acumuladas

Observación N° 15

Diferencias entre los Formularios de Movimientos de Bienes de Uso F.C. 04 y la registración contable de bienes.

Se observó una diferencia negativa entre los Formularios de Movimientos de Bienes de Uso F.C.04 y la registración contable en la cuenta "3.2.1.15.01 Traspaso de Bienes del Ejercicio", correspondiente a los bienes traspasados por parte de la UAF 01 – Administración Central a la UAF – 02 Policía Nacional por ₲. -8.314.426.789 (Guaraníes ocho mil trescientos catorce millones cuatrocientos veintiséis mil setecientos ochenta y nueve) cuyo importe no fue registrado por la AUF – 01 en el ejercicio fiscal 2016.

F.C. N° 4 Traspaso Importe ₲. (1)	Importe Obligado ₲. (2)	Diferencia (1-2) ₲.
2.950.000.000	3.500.000	
130.895.000	5.040.000.000	
9.498.744.000	130.895.000	
17.040.000.000	2.907.957.000	
2.140.000.000	13.502.000.000	
0	1.860.860.211	
31.759.639.000	**23.445.212.211**	**- 8.314.426.789**

Fuente: Memorándum Nexo N° 35/17. F.C.04 – Traspaso 2016. Registro mayor al 31/12/2016 de la cuenta 3.2.1.15.01.

Descargo

MEMORANDUM D.C. Nº 54/17 DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD:
Con respecto a esta observación la aclaración de las diferencias mencionadas ya fueron aclaradas en el Memorándum Nexo Nº 35/17.

S COPIA

TETÃ REKUÁI MOTENONDEHA MINISTERIO DEL INTERIOR

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL Jajapo ñande rapere ko ãga guive construyendo el futuro hoy

MEMORANDUM NEXO Nº 35/17

A : Auditores de la Contraloría General de la República

De : Lic. Ángel Vera, Nexo Ministerio del Interior UAF1.
Lic. Patricia Brozón, Nexo Ministerio del Interior UAF1.

Referencia : Memo E.A. Nº 73/17

Fecha : 22 de mayo de 2017

Me dirijo a Ud. en el Marco de la Resolución C.G.R. Nº 83/17 "Por la cual se dispone la realización de una Auditoria Financiera al Ministerio del Interior correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo".

A fin de remitirle adjunto lo solicitado en el Memo de referencia de acuerdo al siguiente detalle:

- CD.
- En Medio Magnético se remite una planilla con las Diferencias entre el Formulario de Traspaso a la Policía Nacional y la Registración Contable, la misma se ocasiona porque el traspaso de los Bienes se realiza una vez que los mismos son recibidos en su totalidad independientemente que se realicen los asientos contables que se encuentran supeditados al Plan de Caja asignado por el Ministerio de Hacienda, el Asiento Contable de Traspaso se realiza en la medida de las obligaciones realizadas.

Atentamente,

Verónica Benol

23/05/17

Diferencia entre Formulario de Traspaso y Registro Contable

Oblig.	Importe s/ FC4	Importe del Mayor	Diferencia	Oblig. 2017	Saldo a Pagar
1240		3.500.000			
	3.500.000		0		
2885		5.040.000.000			
	5.040.000.000		0		
2886		130.895.000			
	130.895.000		0		
3725		2.907.957.000			
	9.498.744.000		6.590.787.000	0	6.590.787.000
4588		13.502.000.000			
	17.040.000.000		3.538.000.000	3.538.000.000	0
4589		1.860.860.211			
	2.140.000.000		279.139.789	0	279.139.789
	33.853.139.000	**23.445.212.211**	**10.407.926.789**	**3.538.000.000**	**6.869.926.789**

Nro. De Oblig. 2017: 848/867 y 1100 (se adjunta copia)

Lic. Patricia Brozón
Jefa de Contabilidad

Evaluación del Descargo

El equipo auditor analizó los documentos que respaldan la observación identificando formularios de Movimientos de Bienes de Uso FC 04 por importe de ₲. 31.759.639.000 (Guaraníes treinta y un mil setecientos cincuenta y nueve millones seiscientos treinta y nueve mil), no así por el importe mencionado en la planilla de Diferencias entre Formulario de Traspaso y Registro Contable. Por lo tanto esta auditoría **se Ratifica** en lo observado.

Al respecto, *la Ley N° 1535/99 "De. administración financiera del Estado" dispone: Artículo 56.- Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva".*

Y el Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado"*, establece en su Capítulo I. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. "*1.13. Los bienes inmuebles, equipos de transporte en general, maquinarias registrables, adquiridos en carácter oneroso o gratuito por el Estado deberán contar con el título de propiedad a nombre del Estado y a cargo del organismo o entidad, copias de dichos antecedentes deberán ser remitidos a los organismos correspondientes para su inscripción y la guarda correspondiente.". Asimismo, dicho* capítulo menciona: "*Los bienes inmuebles, equipos de transporte y maquinarias registrables, adquiridos o recibos en donación, con el documento que sirve de respaldo, se incorpora en el inventario del organismo o entidad y se procede a los trámites para la obtención de la escritura de dominio."*

En el Capítulo 2 – Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado, punto 2.7. "*Las operaciones patrimoniales iniciadas con inventarios valorizados, y las variaciones producidas, incrementadas por los ingresos, traspasos recibidos, donaciones, etc., disminuidas con los egresos o salidas autorizadas por suministros, bajas, donaciones y traspasos enviados, devoluciones, etc., serán registrados permanentemente, en orden a: establecer las traslaciones entre inventario y las cuentas contables y controlar el movimiento de los bienes patrimoniales, de tal forma a precisar las informaciones actualizadas del inventario de la entidad con los valores que arrojen las cuentas de modo a que coincidan con las cuentas contables".*

Conclusión

Diferencia negativa entre los Formularios de Movimientos de Bienes de Uso F.C.04 y la registración contable en la cuenta "3.2.1.15.01 Traspaso de Bienes del Ejercicio", correspondiente a los bienes traspasados por parte de la UAF 01 – Administración Central a la UAF – 02 Policía Nacional por ₲. -8.314.426.789 (Guaraníes ocho mil trescientos catorce millones cuatrocientos veintiséis mil setecientos ochenta y nueve), cuyo importe no fue registrado por la UAF – 01 en el ejercicio fiscal

2016. Incumpliendo lo establecido en *la Ley Nº 1535/99 "De administración financiera del Estado". Artículo 56 Contabilidad institucional. Inc. d)* y lo dispuesto por el Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado"*, en su Capítulo I. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. "*1.13.* Asimismo, lo establecido en Procedimientos. *"En el Capítulo 2 - Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado, punto 2.7."*

Recomendación

La Dirección de Contabilidad del Ministerio del Interior deberá tomar acciones más eficaces a fin de identificar sus diferencias entre el Balance General y el Inventario Consolidado de Bienes de Uso, en la mayor brevedad de tiempo, para exponer saldos reales en sus Estados Financieros. Asimismo la Auditoria Interna es a encargada de velar por el correcto cumplimiento de las disposiciones establecidas.

Observación N° 16

Bienes de Uso a favor de la Administración Central - Ministerio del Interior no inscriptos en la Dirección del Registro de Automotores.

Se observa un total de 57 Rodados que posee la Administración Central – Ministerio del Interior de los cuales 7 no se encuentran en el listado provisto por la Dirección del Registro del Automotor por importe de ₲. 278.274.626 (Guaraníes doscientos setenta y ocho millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos veintiséis). A continuación se detalla en los siguientes cuadros:

Total Rodados Parque Automotor Ministerio del Interior UAF 1	Rodados Inscriptos en la Dirección del Registro del Automotor.	Rodados que no figuran en el listado de la Dirección del Registro del Automotor.
57	50	7

Fuente: Memorándum Nexo N° 32. Lista de vehículos del Ministerio Interior. Expediente N° 7392 Dirección del Registro de Automotores.

Chapa N°	Marca	Valor contable ₲.	Observación
BDB093	MAHINDRA DOBLE CABINA PICH	14.787.326	**Rodados que no figuran en la Dirección del Registro de Automotores**
EAE559	TOYOTA LAND CRUISER	40.146.081	
BGO318	HYUNDAI H1	18.244.766	
EAF790	CHEVROLET BLASER	18.745.889	
EAG661	CHEVROLET BLASER	16.302.307	
BGR995	CHEVROLET BLASER	16.662.337	
EAJ619	ISUZU	153.385.920	
	Total ₲.	**278.274.626**	

Fuente: Memorándum Nexo N° 32. Lista de vehículos del Ministerio Interior. Expediente N° 7392 Dirección del Registro de Automotores.

Al respecto, *la Ley Nº 1535/99 "De Administración financiera del Estado" dispone: Artículo 56: Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.* Y el Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado"*, establece en su Capítulo I. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. *"1.13. Los bienes inmuebles, equipos de transporte en general, maquinarias registrables, adquiridos en carácter oneroso o gratuito por el Estado deberán contar con el título de propiedad a nombre del Estado y a cargo del organismo o entidad, copias de dichos antecedentes deberán ser remitidos a los organismos correspondientes para su inscripción y la guarda correspondiente."* Asimismo, en dicho Capitulo menciona *"Los bienes inmuebles, equipos de transporte y maquinarias registrables, adquiridos o recibos en donación, con el documento que sirve de respaldo, se incorpora en el inventario del organismo o entidad y se procede a los trámites para la obtención de la escritura de dominio."*

Descargo

MEMORANDUM D.P. Nº 204/17 DEL DPTO. DE PATRIMONIO:
En el momento de la Auditoria desarrollada a nuestra entidad el Departamento de Patrimonio no recibió del equipo auditor ninguna solicitud de copia o informe de la situación de los títulos de transferencia de los vehículos que conforman el parque automotor.

Por tanto informamos que en nuestros archivos obran los títulos de transferencia de los vehículos que conforman el parque automotor; con relación a la Mahindra nuestro departamento cuenta con la constancia del título de transferencia expedida por la escribanía encargada, y los vehículos Toyota Land Cruiser, Hyundai H1 y 3 (tres) Chevrolet Blazzer, traspasados por la Honorable Cámara de Senadores a la Policía Nacional y esta al Ministerio del Interior todas ellas cuentan con su correspondiente Escritura de DESAFECTACIÓN Y AFECTACIÓN DE VEHICULO, realizado por la Escribanía Mayor de Gobierno, otorgado por la Honorable Cámara de Senadores al Ministerio del Interior-Policía Nacional; la camioneta marca Isuzu traspasado por la Policía Nacional al Ministerio del Interior cuenta con Titulo de Transferencia.

MEMORANDUM D.T. Nº 142/17 DEL DPTO. DE TRANSPORTE:
Conforme al listado mencionado en la observación, se informa cuanto sigue:

1. *la MAHINDRA PIK UP BDB093 cuenta con constancia de título de transferencia expedida por la escribanía a favor del Ministerio del Interior debido a que desde el año 2011 el móvil está en desuso por el alto costo de la reparación, no se llevó hasta la fecha a realizar la inspección en el Registro Automotor.*
2. *Los siguientes móviles citados, cuentan con los títulos correspondientes a favor del Ministerio del Interior.*

Evaluación del Descargo

Analizando los documentos que respaldan la observación que antecede, emergen las observaciones en cada una de las líneas que precede en el siguiente cuadro:

Chapa N°	Marca	Valor contable ₲.	Observación
BDB093	MAHINDRA DOBLE CABINA PICH	14.787.326	Título de Propiedad, No se observa la inscripción en la Dirección del Registro de Automotores. (en desuso)
EAE559	TOYOTA LAND CRUISER	40.146.081	Escritura de Desafectación y Afectación de Vehículo. El vehículo de referencia, estaba afectado al patrimonio administrativo de la Honorable Cámara de Senadores, que se inscribió en la Dirección del Registro de Automotores como matricula EAE 559 el 23/05/209.
BGO318	HYUNDAI H1	18.244.766	Escritura de Desafectación y Afectación de Vehículo. El vehículo de referencia, estaba afectado al patrimonio administrativo de la Honorable Cámara de Senadores, que se inscribió en la Dirección del Registro de Automotores como matricula BGO318 el 19/10/2011.
EAF790	CHEVROLET BLASER	18.745.889	Escritura de Desafectación y Afectación de Vehículo.

Chapa N°	Marca	Valor contable ₲.	Observación
			El vehículo de, estaba afectado al patrimonio administrativo de la Honorable Cámara de Senadores, que se inscribió en la Dirección del Registro de Automotores como matricula EAF790 el 20/06/2011.
EAG661	CHEVROLET BLASER	16.302.307	Escritura de Desafectación y Afectación de Vehículo. El vehículo de, estaba afectado al patrimonio administrativo de la Honorable Cámara de Senadores, que se inscribió en la Dirección del Registro de Automotores como matricula EAG661 el 12/10/2012.
BGR995	CHEVROLET BLASER	16.662.337	Escritura de Desafectación y Afectación de Vehículo. El vehículo de, estaba afectado al patrimonio administrativo de la Honorable Cámara de Senadores, que se inscribió en la Dirección del Registro de Automotores como matricula BGR995 el 05/12/2011.
EAJ619	ISUZU	153.385.920	Escritura y Transferencia de Vehículo sin embargo no figura en la Dirección del Registro de Automotores.
	Total ₲.	**278.274.626**	

Cabe resaltar que la observación realizada por el equipo auditor se basó en el cruce entre los vehículos registrados en el inventario de bienes del Ministerio UAF 01 y los informes proveídos por la Dirección del Registro de Automotores remitido a través del Expediente Externo N° 7392/2017.

Si bien los vehículos cuentan con título de propiedad, sin embargo no pudo ser visualizado en la base de datos proveídos por la Dirección del Registro de Automotores, por lo que esta auditoría **se ratifica parcialmente** en lo observado; quedando la observación redactada de la siguiente forma:

Bienes de Uso a favor de la Administración Central - Ministerio del Interior no inscriptos en la Dirección del Registro de Automotores.

Se observa un total de 57 Rodados que posee la Administración Central – Ministerio del Interior de los cuales 7 no se encuentran en el listado provisto por la Dirección del Registro del Automotor por importe de ₲. 278.274.626 (Guaraníes doscientos setenta y ocho millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos veintiséis). A continuación se detalla en los siguientes cuadros:

Total Rodados Parque Automotor Ministerio del Interior UAF 1	Rodados Inscriptos en la Dirección del Registro del Automotor.	Rodados que no figuran en el listado de la Dirección del Registro del Automotor.
57	50	7

Fuente: Memorándum Nexo N° 32. Lista de vehículos del Ministerio Interior. Expediente N° 7392 Dirección del Registro de Automotores.

Chapa N°	Marca	Valor contable ₲.	Observación
BDB093	MAHINDRA DOBLE CABINA PICH	14.787.326	**Rodados que no figuran en la**
EAE559	TOYOTA LAND CRUISER	40.146.081	
BGO318	HYUNDAI H1	18.244.766	
EAF790	CHEVROLET BLASER	18.745.889	

Chapa N°	Marca	Valor contable ₲.	Observación
EAG661	CHEVROLET BLASER	16.302.307	Dirección del Registro de Automotores
BGR995	CHEVROLET BLASER	16.662.337	
EAJ619	ISUZU	153.385.920	
	Total ₲.	**278.274.626**	

Fuente: Memorándum Nexo N° 32. Lista de vehículos del Ministerio Interior. Expediente N° 7392 Dirección del Registro de Automotores.

Conclusión

Se constató un total de 57 Rodados que posee la Administración Central – Ministerio del Interior de los cuales 7 no se encuentran en el listado provisto por la Dirección del Registro de Automotores por importe de ₲. 278.274.626 (Guaraníes doscientos setenta y ocho millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos veintiséis).

Recomendación

El Ministerio del Interior deberá realizar los trámites correspondientes a fin de registrar los vehículos pertenecientes a su parque de automotor en la Dirección del Registro de Automotores.

4. Pasivo

4.1. Corriente

4.1.7. Obligaciones Presupuestarias

Observación N° 17

Exposición incorrecta de la cuenta contable "4.1.7 Obligaciones Presupuestarias"

Según se observa que la cuenta contable "4.1.7 Obligaciones Presupuestarias", está expuesta incorrectamente dentro del Balance General en el Pasivo Corriente por un importe de ₲. 1.073.588.807 (Guaraníes un mil setenta y tres millones quinientos ochenta y ocho mil ochocientos siete) correspondiente a Deudas de Ejercicios Anteriores de los Años 2010, 2012, 2013 y 2014 que corresponde al Programa 1.1. Dirección General de Administración.

Se expone lo observado en el siguiente cuadro para una mejor comprensión:

Programa 1.1. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN				
OBLIG.	S.T.R.	OBJ. DE GASTO	CONCEPTO	MONTO ₲.
4906	155032	144	Jornales	191.667
5412	165429	144	Jornales	14.204
5413	165429	144	Jornales	39.204
5416	165446	199	Otros Gastos del Personal	42.471
5531	169452	111	Sueldos	139.945
8214	163227	145	Honorarios Profesionales	1.243.352
8242	152496	199	Aguinaldo por Antigüedad Néstor Suarez	233.333
5360	114973	243	PC Medic (Eladio Coronel)	69.463.850
5483	116369	291	Geo (Gabinete de Estudio de Opinión)	33.000.000
5419	115266	522	DMV S.A. CONSTRUCCIONES	500.000.000
5475	116240	522	DMV S.A. CONSTRUCCIONES	469.220.781
Total Deuda Ejercicio Anterior ₲.				**1.073.588.807**

Fuente: Dirección General de Administración – Programa 1.1

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en el artículo 13 "Programación del Presupuesto". "Los proyectos de presupuesto se formularán sobre la base de los siguientes criterios de programación:*... b) la programación de gastos constituirá la previsión de los egresos, los cuales se calcularán en función al tiempo de ejecución de las actividades a desarrollar durante el ejercicio fiscal, para el cumplimiento de los objetivos y metas. Dicha programación se hará en base a un plan de acción para el ejercicio proyectado, de acuerdo con los requerimientos de los planes de corto, mediano y largo plazos. Se fijarán igualmente los objetivos y metas a conseguir, los recursos humanos, materiales y equipos necesarios para alcanzarlos sobre la base de indicadores de gestión o producción cualitativos y cuantitativos que se establezcan...";* Art. 56°, dispone: *"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:...b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras".* En concordancia con el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del "Sistema Integrado de Administración financiera – SIAF"* establece en el Art. 98 *"Objetivo. Las UAF´s tendrán como objetivo principal coadyuvar con las dependencias que conforman el Organismo o Entidad, en la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales, aprobados en el Presupuesto Institucional, de conformidad con las disposiciones establecidas en la materia, a efectos de contribuir a mejorar su eficiencia de operación y al cumplimiento de los objetivos y metas de sus planes, programas y funciones institucionales, dentro de un marco de transparencia, racionalización y simplificación administrativa".*

Asimismo, en el artículo 101 "Competencias y Responsabilidades*: "Las UAF´s y SUAF´s deberán realizar las funciones generales de: planificación integral, programación económica, presupuestaría, programación financiera y de caja, ejecución presupuestaria, registro contable de operaciones económico-financieras (ingresos, egresos, traspasos), archivo contable, y emisión de estados contables y financieros. La administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de bienes y servicios, se realizará con estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley y a la presente reglamentación que regulan la Administración Financiera Integrada del Estado, y cumpliendo las demás disposiciones complementarias que les asignen responsabilidades"* y en el Art. 102 *"Principales Procesos. Los principales procesos que deberán administrar las UAF´s y SUAF´s, a través de sus dependencias son:...b) En materia de Presupuesto: Planificación integral (marco estratégico institucional), programación financiera (plan financiero anual), programación (planes, programas, proyectos); presupuestación (determinación de costos), indicadores de gestión (parámetros de medición), evaluación y control de la ejecución de los programas (resultados de objetivos y metas de los planes, programas y proyectos en términos cualitativos y cuantitativos, y las propuestas correctivas), reprogramación presupuestaria (estudio, justificación y gestión ante el Ministerio de Hacienda)".*

Así también, lo dispuesto en el *"Manual de Contabilidad Integral, Exposición; los estados contables y financieros deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económico-financiera y de los recursos y gastos del Ente de manera tal que los usuarios puedan estar informados adecuadamente y tomar las decisiones pertinentes"* y el anexo de la Resolución SSEAF N° 181/2014 *"Por la cual se aprueba el instructivo de cierre contable a ser aplicado para el cierre del Ejercicio Fiscal 2014".*

Descargo

Con relación a esta observación la cuenta 4.1.7. Obligaciones Presupuestarias no se encuentran expuestas de manera incorrecta, siendo que las mismas corresponden a Deudas de Ejercicios Anteriores las cuales no prescriben con el paso del tiempo, las mismas se encuentran expuestas en el Balance y pueden ser Pagadas en el Objeto 960 o 980 con una reprogramación presupuestaria.

Evaluación del Descargo

El equipo auditor **se ratifica** en la observación, debido a que la cuenta contable "4.1.7 Obligaciones Presupuestarias", que engloba el 4.1.7.01 Servicios Personales, 4.1.7.02 Servicios No Personales y el 4.1.7.05 Inversión Física está expuesta incorrectamente dentro del Balance General en el Pasivo

Corriente, debiendo registrarse en la cuenta 4.1.7.10 Obligaciones Presupuestarias de acuerdo a lo que menciona el anexo de la Resolución SSEAF N° 181/2014.

Conclusión

Incorrecta exposición de la cuenta contable "4.1.7 Obligaciones Presupuestarias", dentro del Balance General en el Pasivo Corriente por un importe de ₲. 1.073.588.807 (Guaraníes un mil setenta y tres millones quinientos ochenta y ocho mil ochocientos siete),debido a que las deudas ya provienen desde el año 2010, en contravención a la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 13 inciso b), artículo 56 inciso b); asimismo, el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del "Sistema Integrado de Administración financiera – SIAF"*, en los artículos 98, 101 y 102 inciso b), lo dispuesto en el "Manual de Contabilidad Integral", *Exposición* y también el anexo de la Resolución SSEAF N° 181/14 *"Por la cual se aprueba el instructivo de cierre contable a ser aplicado para el cierre del Ejercicio Fiscal 2014"*.

Recomendación

La Dirección General de Administración dependiente del Ministerio del Interior, deberá registrar sus obligaciones correspondientes a Ejercicios Anteriores adecuándose a las disposiciones legales vigentes.

Observación N° 18

Falta de Manual de Procedimientos o Normativas que regulen las prácticas administrativas relativas al proceso de solicitud, recepción y distribución de los bienes de consumo e insumos.

La Dirección General de Administración del Ministerio del Interior no cuenta con manual de procedimientos y normativas que regulen las prácticas administrativas para el proceso de solicitud, recepción y distribución de los bienes de consumo e insumos: útiles de oficina, elementos de limpieza, pinturas, materiales eléctricos, cubiertas y cámaras, afectados a la cuenta contable "3.2.1.03.01 Gastos de Consumo e Insumos".

Al respecto, las Normas Técnicas de Control Interno, según los Principios Técnicos de Control Interno PCI-00.02 "*Fin Primordial del Control Interno*" expresa: "*El Control Interno tiene como fin primordial asegurar la máxima corrección de las operaciones realizadas por los organismos del Estado en todos los niveles. El Titular de una entidad y demás funcionarios necesitan disponer de procedimientos y métodos para el desarrollo de sus operaciones, para conseguir un grado razonable de corrección en las transacciones autorizadas*".

Descargo.

MEMORANDUM D.T. Nº 142/17 DEL DPTO. DE TRANSPORTE:
El Departamento de Transporte, actualmente cuenta con un sistema de control interno de bienes y servicios, que se compromete a reglamentar e implementar para mejorar las prácticas administrativas y control de saldos de cubiertas, combustibles y servicios de reparación y mantenimiento.

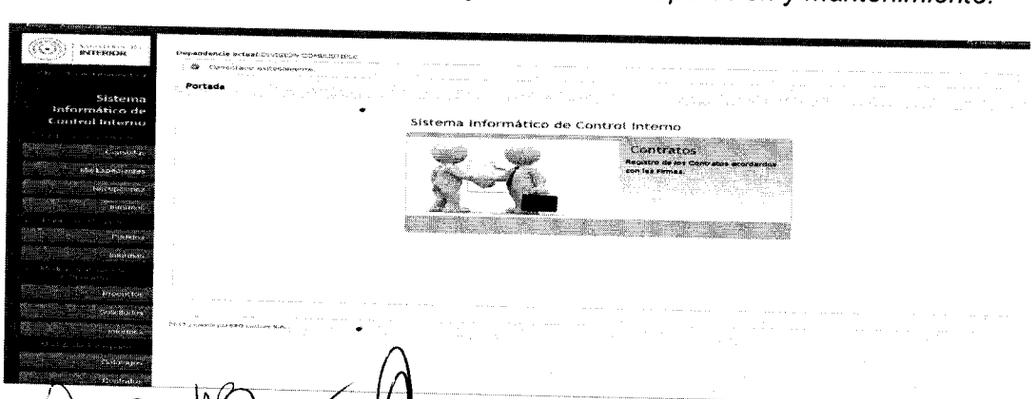

Evaluación del Descargo.

Conforme a lo expresado en el descargo presentado por la UAF 01 Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, **se ratifica** lo observado ya que en el momento del trabajo de campo de este equipo auditor no se visualizó dicho Sistema de Control Interno de bienes y servicios.

Conclusión.

La Dirección General de Administración del Ministerio del Interior no cuenta con manual de procedimientos y normativas para el proceso de solicitud, recepción y distribución de los bienes de consumo e insumos y que regulen las prácticas administrativas en dicha Dirección, no ajustándose a lo que establecen las Normas Técnicas de Control Interno PCI-00.02 "*Fin Primordial del Control Interno*".

Recomendación.

La Institución deberá elaborar e implementar, manuales de procedimientos y/o normativas que regulen el proceso de solicitud, recepción y distribución de los bienes de consumo e insumos, a fin de mantener y uniformar los procesos y controles respectivos.

SUAF 01.10 - Dirección General de Migraciones – Ministerio del Interior.

2. Activo

2.1 Corriente

2.1.6. Existencias

2.1.6.02. Bienes de Consumo

Observación N° 19

Registración tardía de los movimientos de ingreso y egreso correspondiente a la cuenta contable de Existencias de Bienes de Consumo.

a) Analizando los movimientos de ingreso de la cuenta "2.1.6.02.01 Existencias de Bienes de Consumo" en el libro mayor, se observó una registración contable de hasta 321 días de atrasos por un importe de ₲. 1.069.358.900 (Guaraníes un mil sesenta y nueve millones trescientos cincuenta y ocho mil novecientos) por la adquisición e incorporación en el Activo de los bienes útiles de oficina, papel de escritorio y cartón, elementos de limpieza, materiales eléctricos, combustibles, cubiertas y cámaras, que a continuación se detalla en el siguiente cuadro:

Ingreso de Existencia de Bienes de Consumo.				
Planillas de Existencia de Bienes	**Registro Mayor al 31/12/2016**			**Observación**
Mes y Año	**Asiento N°**	**Fecha de Registración**	**Monto ₲.**	**Días de Atraso (*)**
Año 2015	5.285	21/11/16	14.401.000	321
Febrero/16	2.816	30/06/16	57.526.500	117
Marzo/16	2.818, 2.819, 2.820	30/06/16	433.082.400	86
Abril/16	2.822	30/06/16	125.349.000	56
Mayo/16	2.824	30/06/16	439.000.000	25
Total Registros de Ingreso con días de atraso ₲.			**1.069.358.900**	

(*) Posterior a 5 (cinco) días de iniciado el mes siguiente.
Fuente: Informes de Existencia de Bienes, remitidas a través del Memorándum Nexo N° 12/17.
Registro Mayor al 31/12/16 de la cuenta 2.1.6.02.01 – Existencias de Bienes de Consumo.

b) Analizando los movimientos de egreso de la cuenta "2.1.6.02.01 Existencias de Bienes de Consumo" en el libro mayor, se observó una registración contable de hasta 322 días de atrasos por un importe de ₲. 899.785.779 (Guaraníes ochocientos noventa y nueve millones setecientos ochenta y cinco mil setecientos setenta y nueve) por la utilización y/o consumo de los bienes útiles de oficina, papel de escritorio y cartón, elementos de limpieza, materiales eléctricos, combustibles, cubiertas y cámaras, que a continuación se detalla en el siguiente cuadro:

Egreso de Existencia de Bienes de Consumo.				
Planillas de Existencia de Bienes	**Registro Mayor al 31/12/2016**			**Observación**
Mes y Año	**Asiento N°**	**Fecha de Registración**	**Monto ₲.**	**Días de Atraso (*)**
Diciembre 2015 (Combustible)	5.358	22/11/16	1.250.000	322
Enero/16	2.807	30/06/16	33.558.308	146
Febrero/16	2.817	30/06/16	35.790.647	117
Febrero/16 (Cubiertas)	6103 (**)	28/12/16	2.080.000	298
Marzo/16	2.821	30/06/16	38.088.381	86
Abril/16	2.823	30/06/16	51.047.328	56
Mayo/16	2.825	30/06/16	43.672.462	25
Junio/16	6103 (**)	28/12/16	458.924.486	176
Julio/16	5.293	21/11/16	49.191.557	108
Agosto/16	6.104	28/12/16	43.906.536	114
Setiembre/16	6.105	28/12/16	48.346.937	84
Octubre/16	5.317	21/11/16	44.168.862	16
Noviembre/16	6.106	28/12/16	49.760.275	23
Total Registros de Egreso con días de atraso ₲.			**899.785.779**	

(*) Posterior a 5 (cinco) días de iniciado el mes siguiente.
(**) Mismo asiento contable.
Fuente: Informes de Existencia de Bienes, remitidas a través del Memorándum Nexo N° 12/17.
Registro Mayor al 31/12/16 de la cuenta 2.1.6.02.01 – Existencias de Bienes de Consumo.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 57: Fundamentos técnicos, expresa: *"Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:... inc. b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos..."*, además, el artículo 65: Examen de Cuentas, menciona: *"La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas. Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas"*.

Descargo

a y b) El atraso de 321 días corresponde al asiento nº 5285 por Gs. ***14.401.000*** *y no a Gs. 1.069.358.900, sobre el particular exponemos el procedimiento que realizamos entre la sección deposito y la registración contable, los controles de inventario se encuentran al día en la sección deposito y conciliado con el departamento de contabilidad mensualmente mediante planillas de Excel, sin embargo los registros en el sistema lo realizamos trimestral o semestralmente, siempre teniendo en cuenta realizar los registros correspondientes antes del cierre del ejercicio fiscal correspondiente . En este punto es apropiado resaltar que carecemos de un sistema de inventario de bienes (software) con código de barras que nos permita en tiempo real agilizar los controles y registros.-*
Las cuentas utilizadas para el Ingreso de Mercaderías es la 216.02.01 (Existencia de Bienes de Consumo) contra la cuenta 321.03.01 (Gastos de Bienes de Consumo) y para la salida de

mercaderías la (321.03.01) contra la (216.02.01), se tomaran en cuenta las observaciones y acortaremos los tiempos en cuanto a la registración en el sistema en 5 días posteriores al cierre de cada mes.-

Evaluación del Descargo

Realizado el análisis del descargo remitido por el Organismo sujeto a control, éste equipo auditor aclara que ha considerado el plazo de 5 días, conforme al Criterio Prudencial dispuesto en los Principios de Contabilidad, ya que la contabilidad requiere para la medición de los recursos y obligaciones que se incorporen estimaciones que permitan distribuir costos, gastos e ingresos entre períodos de tiempo relativamente cortos y entre diversas actividades; sin embargo, teniendo en cuenta lo que establece la normativa de administración financiera del Estado, se menciona que los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día. Además donde menciona *"...El atraso de 321 días corresponde al asiento nº 5285 por Gs. 14.401.000 y no a Gs. 1.069.358.900..."* se aclara que la observación en sus incisos a) y b) señala el importe total de los registros, tanto de ingreso como de egreso, como así también los días de atraso máximos, y que cada registro mensual demuestra los días de atraso independientes, tal como se demuestra en los cuadros señalados en la observación.

Por lo expuesto precedentemente, **se ratifica** la observación realizada.

Conclusión

Se constató la registración tardía de los movimientos de ingreso y egreso correspondiente a la cuenta contable de Existencias de Bienes de Consumo, en tiempo posterior de haberse realizado el movimiento de los distintos bienes de consumo e insumos en depósitos, no ajustándose a lo que dispone la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su artículo 57, inciso b) y artículo 65.

Recomendación

Los responsables de la Institución deberán implementar mecanismos de control que permitan realizar en tiempo, las registraciones de los movimientos de ingreso y egreso de los bienes de consumo e insumos en existencia, de manera a que los mismos se registren en tiempo oportuno.

Observación N° 20

Diferencia de saldos entre las "Planillas y/o Informes de Saldos y Stock de Bienes al 31/12/15" y el saldo inicial de la cuenta Existencias de Bienes de Consumo.

a) Se observó una exposición de menos en el Balance General por un importe ₲. 14.881.000 (Guaraníes catorce millones ochocientos ochenta y un mil), por las diferencias emergentes entre las Planillas y/o Informes de Saldos y Stock de Bienes al 31/12/15 y el saldo inicial para el Ejercicio Fiscal 2016, correspondientes a la cuenta contable "2.1.6.02.01 Existencias de Bienes de Consumo". A continuación se detalla en el siguiente cuadro, la observación realizada:

Cuadro A	
Cuenta Contable "2.1.6.02.01 - Existencias de Bienes de Consumo"	
Diferencia de Saldos entre Planillas de Saldos y Registros de Saldos.	
Saldo Final Año 2015 s/ Planillas de Saldos y Stock	571.481.979
Saldo Inicial Año 2016 s/ Registro Contable.	556.600.979
Diferencia ₲.	**14.881.000**

Fuente: Informes de Existencia de Bienes al 31/12/15, remitidos a través del Memorándum Nexo N° 34/17.Registro Mayor al 31/12/16 de la cuenta 2.1.6.02.01 – Existencias de Bienes de Consumo.

Dicha diferencia se debió a los sigulentes:

a.1) Verificando los Informes mensuales presentados a través de planillas manuales de los Saldos y Stock de útiles de oficina, papel y cartón, elementos de limpieza, artículos eléctricos, cubiertas y

combustibles en existencia, que sirven de sustento documental para elaboración de resumen de saldos que respaldan las registraciones contables, tanto de los ingresos (adquisición) como de las egresos (utilización) de los bienes de consumo e insumos en existencias al 31/12/15, arrojan diferencia de mayor valor por importe de ₲. 480.000 (Guaraníes cuatrocientos ochenta mil) con dichas registraciones. En el cuadro A.1 siguiente se demuestra, lo señalado precedentemente:

Cuadro A.1			
Existencia de Bienes de Consumo - Diciembre 2015			
Según Planillas de Saldos y Stock de Bienes en Existencia		Según Resumen	Diferencia Saldo (3) = (1) - (2) ₲.
Concepto	Saldo (1) ₲.	Saldo (2) ₲.	
Elementos de Limpieza	40.870.211	40.870.211	0
Artículos Eléctricos	7.389.356	7.389.356	0
Papel y Cartón	239.936.487	239.456.487	480.000
Útiles de Oficina	15.454.040	15.454.040	0
Útiles de Oficina	27.596.820	27.596.820	0
Útiles de Oficina	161.027.740	161.027.740	0
Cubiertas	4.060.000	4.060.000	0
Combustibles	73.897.325	73.897.325	0
Combustibles Registro 2016	1.250.000	1.250.000	
Total ₲.	**571.481.979**	**571.001.979**	**480.000**

Fuente: Informes de Existencia de Bienes al 31/12/15, remitidos a través del Memorándum Nexo N° 34/17. Registro Mayor al 31/12/16 de la cuenta 2.1.6.02.01 – Existencias de Bienes de Consumo.

a.2) Consecuentemente se observó la documentación que respalda la adquisición de Papel y Cartón en el Año 2015 por Importe de ₲. 14.401.000 (Guaraníes catorce millones cuatrocientos un mil), cuyo saldo consta en Planillas y/o Informes de Saldos y Stock de Bienes al 31/12/15, sin embargo, dicha adquisición se ha registrado contablemente en fecha 21/11/16, siendo el consumo del mencionado concepto, contabilizado mensualmente desde la fecha de adquisición. A continuación se detalla en el siguiente cuadro A.2 la diferencia expresada en el cuadro A:

Cuadro A.2	
Composición de la Diferencia.	
Diferencia de Saldos Cuadro A.1	480.000
Adquisición de Papel y Cartón Año 2015	14.401.000
Total ₲.	**14.881.000**

Fuente: Informes de Existencia de Bienes al 31/12/15, remitidos a través del Memorándum Nexo N° 34/17. Registro Mayor al 31/12/16 de la cuenta 2.1.6.02.01 – Existencias de Bienes de Consumo.

Al respecto, la Ley N° 1535/99, *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 57: Fundamentos técnicos, expresa: *"Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:... inc. b) Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos..."*, asimismo el artículo 60: Control Interno expresa: "*El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".*

Descargo

a) La diferencia de gs. ***14.881.00,*** *fue una compra realizada en los últimos meses del año 2015 y por un error involuntario no se registro en la cuenta de Existencia en dicho periodo, regularizándose en el año 2016.-*

a.1 y a.2) La diferencia de gs. 480.000 se debió a una compra por la modalidad de caja chica con la observación se procedió a la corrección en la sección inventario de dicha diferencia.-
Se adjunta planilla de salida de existencias

Evaluación del Descargo

El descargo y la documentación adjunta presentados por los responsables de la Institución reconoce lo mencionado por el equipo auditor, por lo que **se ratifica** la observación realizada.

Conclusión

Exposición de menos en el Balance General por un importe ₲. 14.881.000 (Guaraníes catorce millones ochocientos ochenta y un mil), debido a las diferencias emergentes entre las Planillas y/o Informes de Saldos y Stock de Bienes al 31/12/15 y el saldo inicial para el Ejercicio Fiscal 2016, correspondientes a la cuenta contable "2.1.6.02.01 Existencias de Bienes de Consumo", no ajustándose a lo que establecen los artículos 57 y 60 de la Ley N° 1535/99, *"De Administración Financiera del Estado"*.

Recomendación

Los responsables del Ministerio del Interior deberán implementar las acciones de control interno necesarias de manera a que los saldos expuestos en los informes financieros contengan información completa y veraz, y que a su vez, sean consistentes con los informes remitidos por las distintas dependencias de la Institución.

Observación N° 21

Falta de Manual de Procedimientos o Normativas que regulen las prácticas administrativas relativas al proceso de solicitud, recepción y distribución de los bienes de consumo e insumos.

La Dirección General de Migraciones del Ministerio del Interior no cuenta con manual de procedimientos y normativas que regulen las prácticas administrativas para el proceso de solicitud, recepción y distribución de los bienes de consumo e insumos: útiles de oficina, elementos de limpieza, pinturas, materiales eléctricos, cubiertas y cámaras, afectados a la cuenta contable "3.2.1.03.01 Gastos de Consumo e Insumos".

Al respecto, las Normas Técnicas de Control Interno, según los Principios Técnicos de Control Interno PCI-00.02 "*Fin Primordial del Control Interno*" expresa: "*El Control Interno tiene como fin primordial asegurar la máxima corrección de las operaciones realizadas por los organismos del Estado en todos los niveles. El Titular de una entidad y demás funcionarios necesitan disponer de procedimientos y métodos para el desarrollo de sus operaciones, para conseguir un grado razonable de corrección en las transacciones autorizadas*".

Descargo.

En efecto, se solicitará la elaboración de procedimientos y métodos que regulen las prácticas administrativas para la solicitud, recepción y distribución de los bienes de consumo e insumos.

Evaluación del Descargo.

El descargo remitido por la Dirección General de Migraciones, confirma la observación al expresar claramente: "*...se solicitará la elaboración de procedimientos y métodos que regulen las prácticas administrativas para la solicitud, recepción y distribución de los bienes de consumo e insumos...*", por lo tanto, este equipo auditor **se ratifica** en la observación.

Conclusión.

La Dirección General de Migraciones del Ministerio del Interior no cuenta con manual de procedimientos y normativas para el proceso de solicitud, recepción y distribución de los bienes de consumo e insumos afectados a la cuenta contable "3.2.1.03.01 Gastos de Consumo e Insumos", y que regulen las prácticas administrativas en dicha Dirección, no ajustándose a lo que establecen las Normas Técnicas de Control Interno PCI-00.02 "*Fin Primordial del Control Interno*".

Recomendación.

La Institución deberá elaborar e implementar, manuales de procedimientos y/o normativas que regulen el proceso de solicitud, recepción y distribución de los bienes de consumo e insumos, a fin de mantener y uniformar los procesos y controles respectivos.

2.3. Permanente

2.3.2. Activo Fijo

2.3.2.01. Activo de Uso Institucional – Bienes de Consumo.

2.3.2.06. Depreciaciones Acumuladas

Observación N° 22

Bienes de Uso a favor de la Administración Central - Ministerio del Interior no inscriptos en la Dirección del Registro de Automotores.

Se observa un total de 23 Rodados que posee la Dirección General de Migraciones de los cuales 17 no se encuentran en el listado provisto por la Dirección del Registro de Automotores por importe de ₲. 1.365.667.642 (Guaraníes un mil trescientos sesenta y cinco millones seiscientos sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y dos), detallado a continuación:

Total Rodados Parque Automotor Ministerio del Interior UAF 1	Rodados Inscriptos en la Dirección del Registro del Automotor.	Rodados que no figuran en el listado del Registro del Automotores.
23	6	17

Fuente: Memorándum Nexo N° 32. Lista de vehículos del Ministerio Interior. Expediente N° 7392 Dirección del Registro de Automotores.

Marca	Valor contable ₲.	Observación
Hyundai – Minibús	12.469.216	**Rodados que no figuran en el Listado de la Dirección del Registro de Automotores. Dirección General de Migraciones - Ministerio del Interior.**
Renault – Logan	6.492.230	
Renault – Logan	6.402.230	
Renault – Logan	6.492.230	
Hyundai –Tucson	51.895.932	
Isuzu – D-Max	51.895.932	
Hyundai – H1	82.176.003	
Volkswagen – Amarok	82.176.003	
Volkswagen – Amarok	82.176.003	
Volkswagen – Amarok	82.176.003	
Volkswagen – Amarok	82.176.003	
Volkswagen – Amarok	82.176.003	
Volkswagen – Amarok	123.420.174	
Hyundai – HD78	153.385.920	
Toyota – Hilux D/C	153.385.920	
Toyota – Hilux D/C	153.385.920	

Marca	Valor contable ₲.	Observación
Toyota – Hilux D/C	153.385.920	
Total ₲	**1.365.667.642**	

Fuente: Memorándum Nexo N° 32. Lista de vehículos del Ministerio Interior. Expediente N° 7392 Dirección del Registro de Automotores.

Al respecto, la Ley Nº 1535/99 *"De Administración financiera del Estado"* dispone: artículo 56: Contabilidad institucional. *"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: ...d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva."* Y el Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado"* establece en su Capítulo I, *"Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.13. Los bienes inmuebles, equipos de transporte en general, maquinarias registrables, adquiridos en carácter oneroso o gratuito por el Estado deberán contar con el título de propiedad a nombre del Estado y a cargo del organismo o entidad, copias de dichos antecedentes deberán ser remitidos a los organismos correspondientes para su inscripción y la guarda correspondiente."* Asimismo, lo establecido en Procedimientos, Capítulo I. Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. "*Los bienes inmuebles, equipos de transporte y maquinarias registrables, adquiridos o recibos en donación, con el documento que sirve de respaldo, se incorpora en el inventario del organismo o entidad y se procede a los trámites para la obtención de la escritura de dominio."*

Descargo

Se remite adjunto la planilla de registro de rodados de la Institución con las correspondientes 23 (veinte y tres) copias de títulos de propiedad.

Evaluación del Descargo

Cabe resaltar que la observación realizada por el equipo auditor se basó en el cruce entre los vehículos registrados en el inventario de bienes del Ministerio SUAF 01 y los informes proveídos por la Dirección del Registro de Automotores remitido a través del Expediente Externo N° 7392/2017.

Si bien los vehículos cuentan con título de propiedad, sin embargo no pudieron ser visualizados en la base de datos proveídos por la Dirección del Registro de Automotores como vehículos registrados a nombre del Ministerio del Interior, por lo que se tiene como válido que los vehículos poseen títulos de propiedad, sin embargo, la observación **se rectifica en forma parcial**, quedando la misma redactada de la siguiente forma:

Bienes de Uso a favor de la Administración Central - Ministerio del Interior no inscriptos en la Dirección del Registro de Automotores.

Conclusión

Se constató un total de 23 Rodados que posee la Dirección General de Migraciones de los cuales 17 no se encuentran en el listado provisto por la Dirección del Registro de Automotores por importe de ₲. 1.365.667.642 (Guaraníes un mil trescientos sesenta y cinco millones seiscientos sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y dos). No ajustándose a lo establecido en la Ley Nº 1535/99 *"De Administración financiera del Estado"* en su artículo 56: Contabilidad institucional. Asimismo, lo establecido en el Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado"* establece en su Capítulo I, *"Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.13."*

Recomendación

El Ministerio del Interior deberá realizar los trámites correspondientes a fin de registrar los vehículos pertenecientes a su parque de automotor en la Dirección del Registro de Automotores.

Observación N° 23

Bienes rematados y sin bajas en el inventario y el balance general.

Se observaron vehículos correspondientes a la Dirección General de Migraciones que aún se encuentran expuestos contablemente en el Balance General y en el inventario de bienes, sin embargo los mismos ya fueron rematados y no dados de baja por ₲. 18.800.088 (Guaraníes dieciocho millones ochocientos mil ochenta y ocho). A continuación se detallan en el siguiente cuadro:

Marca	Lugar	Importe ₲.
Camioneta Mitsubishi corto motor 4D56/GLA520	Rematado	2.300.709
Camioneta Asia MAM102 Rosta DX	Rematado	4.335.686
Camioneta Rural Mitsubishi Montero	Rematado	4.408.497
Camioneta Mitsubishi Montero	Rematado	7.755.196
Total ₲.		**18.800.088**

Fuente: Memorándum Nexo N° 32. Lista de vehículos del Ministerio Interior. Expediente N° 7392 Dirección del Registro de Automotores.

Al respecto, la Ley Nº 1535/99 *"De Administración financiera del Estado"* dispone: artículo 56: Contabilidad Institucional. *"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: ...d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva."*

Descargo

Se remite adjunto las copias FC04 y FC05 donde se observa que se dieron de baja del patrimonio los vehículos citados en ésta observación.

*Se procedió a la baja correspondiente en el Dpto. de Contabilidad, según asiento de obligación no presupuestaria Nº **3168**, se adjunta mayor del asiento.-*

Evaluación del Descargo

Se procedió al análisis de los documentos que respaldan el descargo de la observación, por lo que se pudo visualizar que los Formularios de Movimientos de Bienes de Uso corresponden a bajas realizadas en el mes diciembre de 2013 y el asiento contable N° 3168 de regularización es de fecha 19/07/2017, sin embargo al realizar la auditoría la Dirección General de Migraciones exponía en el Inventario General y en el Balance General dichos vehículos observados. Por lo tanto, **se ratifica** lo observado.

Conclusión

Se observaron vehículos correspondientes a la Dirección General de Migraciones al cierre del ejercicio fiscal 2016, se encontraban expuestos en el Balance General y en el inventario de bienes, sin embargo los mismos ya fueron rematados y no dados de baja por ₲. 18.800.088 (Guaraníes dieciocho millones ochocientos mil ochenta y ocho), no dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 *"De Administración financiera del Estado"* dispone: artículo 56: Contabilidad Institucional. *"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: ...d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva."*

Recomendación

El Ministerio del Interior deberá realizar los trámites correspondientes a fin de dar de baja y depurar de su inventario de bienes, todos los bienes subastados y mantener actualizado sus registraciones contables en el Balance General.

UAF 02. Policía Nacional – Ministerio del Interior.

2. Activo

2.1. Corriente

2.1.3. Cuentas a Cobrar

2.1.3.01. Cuentas a Cobrar Por Ventas De Servicios

Observación N° 24

Sobrevaluación del activo en el saldo de la cuenta "Cuentas a Cobrar por Ventas de Servicios".

Se observó un saldo total en el balance general de ₲. 37.241.826 (Guaraníes treinta y siete millones doscientos cuarenta y un mil ochocientos veintiséis) en la cuenta contable "2.1.3.01 Cuentas a Cobrar por Ventas de Servicios" cuya registración contable se origina en el año 2014 compuesta por un saldo de ₲. 20.522. 630 (Guaraníes veinte millones quinientos veintidós mil seiscientos treinta). Al cierre del ejercicio fiscal 2016 contaba con un saldo de ₲. 16.719.196 (Guaraníes dieciséis millones setecientos diecinueve mil ciento noventa y seis). La sobrevaluación se evidencia en la exposición en el balance general del activo de la siguiente manera:

a) Se verificó que hubo una duplicación en los asientos contables N° 237 y 238 realizados en fecha 31/12/2016 por la suma de ₲. 8.359.598 (Guaraníes ocho millones trescientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y ocho), generando un saldo al cierre del Ejercicio Fiscal 2016 de ₲. 16.719.196 (Guaraníes dieciséis millones setecientos diecinueve mil ciento noventa y seis).

b) El importe del saldo inicial de la cuenta contable "2.1.3.01 Cuentas a Cobrar por Ventas de Servicios" correspondiente al ejercicio fiscal 2014 se compone de la siguiente manera:

Saldo S/ extracto al 30/11/2013	₲. 3.167.646
Ingresos (noviembre/2013) S/extracto	₲. 4.464.460
Ingresos (diciembre/2013) depositado en enero /2014	₲. 12.755.600
Total	**₲. 20.522.630**

Fuente: Nota DISA N° 60/17, Memorándum de fecha 08/06/17, Nota Disa N° 58/17 y Acta de Verificación N° 8/17 de fecha 07 de junio de 2017.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo 56: Contabilidad Institucional: "*Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo, en sus incisos: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; … d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva"* y en su artículo 57° expresa los Fundamentos técnicos: *"Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:… b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos…"*. Así mismo, el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, artículo 98 establece: Objetivo: "*Las UAF´s tendrán como objetivo principal coadyuvar con las dependencias que conforman el Organismo o Entidad, en la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales, aprobados en el Presupuesto Institucional, de conformidad con las disposiciones establecidas en la materia, a efectos de contribuir a mejorar su eficiencia de operación y al cumplimiento de los objetivos y metas de sus planes, programas y funciones institucionales, dentro de un marco de transparencia, racionalización y simplificación administrativa.*", asimismo en su artículo 101 expresa, Competencias y Responsabilidades: "*Las UAF´s y SUAF´s deberán realizar las funciones generales de: planificación integral, programación económica, presupuestación, programación financiera y de caja, ejecución*

presupuestaria, registro contable de operaciones económico-financieras (ingresos, egresos, traspasos), archivo contable, y emisión de estados contables y financieros. La administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de bienes y servicios, se realizará con estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley y a la presente reglamentación que regulan la Administración Financiera Integrada del Estado, y cumpliendo las demás disposiciones complementarias que les asignen responsabilidades."

Además, la Resolución SSEAF N° 181/14 del Ministerio de Hacienda *"Por el cual se aprueba el instructivo de cierre contable a ser aplicado para el cierre del ejercicio fiscal 2014"* en el Anexo, Punto 9, Cierres y Aperturas establece: *"9.1. Cancelación de las Cuentas Deudores Presupuestarios. Las cuentas de 212.00.00.000 Deudores Presupuestarios que utilizan las entidades, con saldos pendientes a percibir quedarán canceladas al término del ejercicio fiscal, transfiriendo a la cuenta 213.01.01.00.000 Cuentas por Cobrar Varios, (Opción Asiento de Cierre), previa desvinculación contable y presupuestaria efectuada por la Dirección General de Contabilidad Pública, conforme Calendario de Cierre".*

Descargo

El saldo de Gs. 20.522.630.- fue originado en una registración contable realizada al cierre del Ejercicio 2014, conforme a lo establecido en la Resolución de Cierre N° 181/14 para la cancelación de las Cuentas Deudores Presupuestarios:

Año 2014

2.1.01.01.00.000	*Deudores Presupuestarios*	*20.522.630*	
2.1.2.34.30.10.000	*Cuentas por Cobrar Varios*		*20.522.630*

Omitiéndose por un error involuntario el asiento de obligación que debía realizarse en el Año 2015.

Año 2015 (asiento omitido)

2.1.2.00.00.00.000	*Deudores Presupuestarios*	*20.522.630*	
2.1.3.01.01.00.000	*Cuentas por Cobrar Varios*		*20.522.630*

Por el devengado

*El monto de **Gs. 20.522.630.-** está conformado de la siguiente forma:*

Cuenta 239 Dirección de Apoyo Técnico - DISA

Saldo s/ Extracto al 30/11/2013	*3.167.646*
Ingresos (noviembre-2013) s/Extracto	*4.464.460*
Ingresos (diciembre-2013) depositados en enero-2014	*12.755.600*
	20.387.706

Cuenta 49 Dirección de Apoyo Técnico

Saldo s/ Extracto al 15/10/2012	*134.924*
	20.522.630

*Por otra parte, en el Ejercicio 2016, se registró el mismo procedimiento para la cancelación de la Cuenta Deudores Presupuestarios realizado también en el año 2014, conforme a la Resolución de Cierre N° 163/2016 por un importe de **Gs. 16.719.196.-**.*

Año 2016

2.1.3.01.01.00.000	*Cuentas por Cobrar Varios*	*16.719.196*	
2.1.2.14.20.12.000	*Servicios Varios*		*16.719.196*

Por la cancelación de ingresos, omitiéndose por un error involuntario el asiento de obligación que debía realizarse en el Año 2017.

*El monto de **Gs. 16.719.196.-** está conformado de la siguiente forma:*

Cuenta 239 Dirección de Apoyo Técnico - DISA

Ingresos (diciembre-2016) s/Extracto	***8.359.598***

Asiento de Obligación N° 237

2.1.2.14.20.12. 000	*Servicios Varios*	*8.359.598*	
5.1.4.02.01.00.000	*Ventas del Ejercicio*		*8.359.598*

Por los ingresos correspondiente al mes de diciembre/2016, s/ notas de depósito.

Asiento de Ingreso N° 238

2.1.2.14.20.12.000	*Servicios Varios*	*8.359.598*	
5.1.4.02.01.00.000	*Ventas del Ejercicio*		*8.359.598*

Asiento realizado en forma errónea, utilizando la dinámica contable para la obligación en lugar de la de ingreso; duplicando de esa forma el monto en la Cuenta 2.1.2.14.20.12.000 Servicios Varios a ***Gs. 16.719.196.-***

Por todo lo expuesto, al 31/12/2016 lo registrado en la Cuenta ***2.1.3.01.01 Cuentas por Cobrar Varios*** *se resume en el siguiente cuadro:*

Año 2014 Gs. 20.522.630
Año 2016 Gs. 16.719.196
Gs. 37.241.826.-

Es importante mencionar, que a la fecha, el saldo en la Cuenta ***2.1.3.01.01 Cuentas por Cobrar Varios*** *de* ***Gs. 37.241.826****.- ha sido cancelado conforme a la siguiente dinámica contable:*

Asiento N° 43

3.3.2.01.01.00.000	*Resultado de Ejercicios Anteriores*	*37.241.826*	
2.1.3.01.01.00.000	*Cuentas por Cobrar Varios*		*37.241.826*

Luego de realizar varios análisis se detectó la falta de registración contable de ingresos en la Cuenta Bancos correspondiente al mes de diciembre de 2016, motivo por el cual se solicitó a la Dirección General de Contabilidad Pública a través de la Nota D.A. N° 234/2017 Dinámica Contable para la regularización de todas las cuentas de Ingresos. (Se adjunta Nota DA N° 234/2017).

Evaluación del Descargo

El descargo remitido por la Dirección Administrativa de la Dirección General de Logística de la Policía Nacional, reconoce lo observado por el Equipo Auditor, por lo que **se ratifica** la observación en los términos expuestos.

Conclusión

Sobrevaluación del activo en el saldo de la cuenta "Cuentas a Cobrar por Ventas de Servicios, que al cierre del ejercicio fiscal 2016, ascendía a la suma de ₲. 37.241.826 (Guaraníes treinta y siete millones doscientos cuarenta y un mil ochocientos veintiséis); incumpliendo con la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo 56 incisos a) y d) y en su artículo 57 inciso b). Así mismo, el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, en sus artículos 98 y 101. Además, la Resolución SSEAF N° 181/14 del Ministerio de Hacienda *"Por el cual se aprueba el instructivo de cierre contable a ser aplicado para el cierre del ejercicio fiscal 2014"* en el Anexo, Punto 9, Cierres y Aperturas, *punto 9.1.*

Recomendación.

El Ministerio del Interior – UAF 2 – Policía Nacional deberá implementar los controles internos necesarios a los efectos de tomar las medidas correctivas pertinentes y mitigar posibles errores en la exposición de la cuenta contable.

Observación N° 25

Diferencias entre recibos, depósitos de dinero y extractos por cuenta.

De la verificación realizada a los recibos de dinero y boletas de depósitos bancarios de la cuenta del Banco Nacional de Fomento N° 239 Recursos Propios – M.H. – P.N. – Dirección de Apoyo Técnico – Programa 2.1.2 Investigación de Hechos Punibles – DISA (Dirección de Desarmaderos de Automotores), se observó diferencias entre los Extractos por Cuenta, emitido por la Dirección General del Tesoro Público de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, las fechas de las boletas de depósito y la acreditación en la cuenta mencionada.

Para su mejor compresión se detalla en el siguiente cuadro:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Total según Recibos de Dinero en ₲.	Total según boletas de depósito en ₲.	Total según extracto por cuenta en ₲.
36.314.031-	36.146.901	36.632.063
Diferencia entre recibos y boletas de depósitos.	**-167.130***	
Diferencia entre recibos y extracto por cuentas Ministerio de Hacienda	**318.032***	
Diferencia entre boletas y extracto por cuentas Ministerio de Hacienda	**485.162***	

***Ver cuadro N° 2 del Anexo.**
Fuente: Documentos remitidos mediante Memorándum Nexo de fecha 08 de junio de 2017.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo 56°: Contabilidad Institucional: "*Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo, en sus incisos: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; ... d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva*" y en su artículo 57° expresa los Fundamentos técnicos: *"Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:... b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos..."*. Así mismo, el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, artículo 98 establece: Objetivo: "*Las UAF´s tendrán como objetivo principal coadyuvar con las dependencias que conforman el Organismo o Entidad, en la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales, aprobados en el Presupuesto Institucional, de conformidad con las disposiciones establecidas en la materia, a efectos de contribuir a mejorar su eficiencia de operación y al cumplimiento de los objetivos y metas de sus planes, programas y funciones institucionales, dentro de un marco de transparencia, racionalización y simplificación administrativa*", asimismo en su artículo 101 expresa, Competencias y Responsabilidades: "*Las UAF´s y SUAF´s deberán realizar las funciones generales de: planificación integral, programación económica, presupuestación, programación financiera y de caja, ejecución presupuestaria, registro contable de operaciones económico-financieras (ingresos, egresos, traspasos), archivo contable, y emisión de estados contables y financieros. La administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de bienes y servicios, se realizará con estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley y a la presente reglamentación que regulan la Administración Financiera Integrada del Estado, y cumpliendo las demás disposiciones complementarias que les asignen responsabilidades.*"

Además, la Resolución SSEAF N° 181/14 del Ministerio de Hacienda *"Por el cual se aprueba el instructivo de cierre contable a ser aplicado para el cierre del ejercicio fiscal 2014"* en el Anexo, Punto 9, Cierres y Aperturas establece: *"9.1. Cancelación de las Cuentas Deudores Presupuestarios. Las cuentas de 212.00.00.000 Deudores Presupuestarios que utilizan las entidades, con saldos pendientes a percibir quedarán canceladas al término del ejercicio fiscal, transfiriendo a la cuenta 213.01.01.00.000 Cuentas por Cobrar Varios, (Opción Asiento de Cierre), previa desvinculación contable y presupuestaria efectuada por la Dirección General de Contabilidad Pública, conforme Calendario de Cierre".*

Descargo

Se solicitó a la Dirección de Desarmaderos de Automotores – DISA, a través de la Nota N° 092/2017 Informe correspondiente a esta observación.
Se adjunta Informe remitido por la Dirección de Desarmaderos de Automotores – DISA, según Nota N° 077/2017.

Evaluación del Descargo

El descargo remitido por la Dirección de Desarmaderos de Automotores – DISA de la Dirección de Apoyo Técnico de la Policía Nacional, reconoce lo observado por el Equipo Auditor, por lo que **se ratifica** la observación en los términos expuestos.

Conclusión

Se constataron las diferencias entre recibos, depósitos de dinero y extractos por cuenta; incumpliendo con la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo 56° incisos a) y d) y en su artículo 57° inciso b). Así mismo, el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, en sus artículos 98 y 101. Además, la Resolución SSEAF N° 181/14 del Ministerio de Hacienda *"Por el cual se aprueba el instructivo de cierre contable a ser aplicado para el cierre del ejercicio fiscal 2014"* en el Anexo, Punto 9, Cierres y Aperturas, *punto 9.1.*

Recomendación

El Ministerio del Interior – UAF 2 – Policía Nacional deberá implementar los controles internos necesarios a los efectos de tomar las medidas correctivas pertinentes y mitigar posibles errores en la exposición de la cuenta contable.

Observación N° 26

Sobrevaluación del activo en el saldo de la cuenta contable Cuentas por Cobrar Varios.

Se constató que el saldo de la cuenta contable "2.1.3.01.01 Cuentas por Cobrar Varios" se encuentra sobrevaluando el Activo Corriente por la suma de ₲. 331.496.826 (Guaraníes trescientos treinta y un millones cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos veintiséis) desde el 31 de diciembre del año 2014, cuyo saldo proviene por la falta de registración del asiento contable de cierre de desafectación de la cuenta mencionada. A continuación se expone el asiento contable del origen del saldo de la cuenta al 31/12/2014:

Fecha	N° de Obligación	Descripción	Importes en ₲.	
			Débito	Crédito
31/12/2014	3020	2.1.3.01.01 Cuentas por Cobrar Varios	331.496.826	
		2.1.2.34.30.10 Recursos Propios		331.496.826

Fuente: Acta N° 9/17 de Verificación In Situ de fecha 08/06/2017.
Registro Mayor al 31/12/2016 de la Cuenta 2.1.3.01.01 "Cuentas por Cobrar Varios"

Al respecto, la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 56: Contabilidad Institucional: "*Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo, en sus incisos: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; ... d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva"* y en su artículo 57 expresa los Fundamentos técnicos: *"Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:... b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos..."*.

Asimismo, el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, artículo 98 establece: Objetivo: "*Las UAF´s tendrán como objetivo principal coadyuvar con las dependencias que conforman el Organismo o Entidad, en la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales, aprobados en el Presupuesto Institucional, de conformidad con las disposiciones establecidas en la materia, a efectos de contribuir a mejorar su eficiencia de operación*

y al cumplimiento de los objetivos y metas de sus planes, programas y funciones institucionales, dentro de un marco de transparencia, racionalización y simplificación administrativa.", asimismo en su artículo 101 expresa, Competencias y Responsabilidades: "*Las UAF´s y SUAF´s deberán realizar las funciones generales de: planificación integral, programación económica, presupuestación, programación financiera y de caja, ejecución presupuestaria, registro contable de operaciones económico-financieras (ingresos, egresos, traspasos), archivo contable, y emisión de estados contables y financieros. La administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de bienes y servicios, se realizará con estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley y a la presente reglamentación que regulan la Administración Financiera Integrada del Estado, y cumpliendo las demás disposiciones complementarias que les asignen responsabilidades.*"

Además, la Resolución SSEAF N° 181/14 del Ministerio de Hacienda *"Por el cual se aprueba el instructivo de cierre contable a ser aplicado para el cierre del ejercicio fiscal 2014"* en el Anexo, Punto 9, Cierres y Aperturas establece: *"9.1. Cancelación de las Cuentas Deudores Presupuestarios. Las cuentas de 212.00.00.000 Deudores Presupuestarios que utilizan las entidades, con saldos pendientes a percibir quedarán canceladas al término del ejercicio fiscal, transfiriendo a la cuenta 213.01.01.00.000 Cuentas por Cobrar Varios, (Opción Asiento de Cierre), previa desvinculación contable y presupuestaria efectuada por la Dirección General de Contabilidad Pública, conforme Calendario de Cierre".*

Descargo

Con respecto al saldo de la cuenta contable "2.1.3.01.01 Cuentas por cobrar varios", se adjunta Nota D.A. N° 322 de fecha 13/07/17, en la cual se solicita dinámica contable para regularizar la misma, atendiendo que dicho saldo resulta de un registro erróneo realizado en el ejercicio 2014.
Se adjunta Acta N° 9/17 de verificación In Situ de fecha 8/06/17.

Evaluación del Descargo

El descargo remitido por la Administración General de la Policía Nacional, reconoce lo observado por el Equipo Auditor, por lo que **se ratifica** la observación en los términos expuestos.

Conclusión

El saldo de la cuenta contable "2.1.3.01.01 Cuentas por Cobrar Varios" se encuentra sobrevaluando el Activo Corriente al cierre del ejercicio fiscal 2016 por la suma de ₲. 331.496.826 (Guaraníes trescientos treinta y un millones cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos veintiséis) desde el 31 de diciembre del año 2014; incumpliendo con la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo 56 incisos a) y d) y en su artículo 57 inciso b). Así mismo, el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, en sus artículos 98 y 101. Además, la Resolución SSEAF N° 181/14 del Ministerio de Hacienda *"Por el cual se aprueba el instructivo de cierre contable a ser aplicado para el cierre del ejercicio fiscal 2014"* en el Anexo, Punto 9, Cierres y Aperturas, *punto 9.1.*

Recomendación

El Ministerio del Interior – UAF 2 – Policía Nacional deberá implementar los controles internos necesarios a los efectos de tomar las medidas correctivas pertinentes y mitigar posibles errores en la exposición de la cuenta contable.

2.1.6. Existencias

2.1.6.01. Bienes de Cambio

2.1.6.01.01. Materias Primas

Observación N° 27

Sobrevaluación del Activo por falta de registración relativa a la utilización de Materias Primas para la producción.

Se observó conforme libro mayor de la cuenta "2.1.6.01.01 – Materias Primas", registraciones en el Activo por la adquisición de insumos para la producción de documentos como cédulas, pasaportes y certificados por importe de ₲. 9.669.324.720 (Guaraníes nueve mil seiscientos sesenta y nueve millones trescientos veinticuatro mil setecientos veinte), sin que se hayan realizado las registraciones contables por la utilización de dichos materiales. Cabe mencionar que conforme Acta de Verificación In Situ N° 7/17 de fecha 02 de junio de 2017, realizada por el equipo auditor en la División de Tesorería dependiente del Departamento de Identificaciones, el saldo correspondiente a los Insumos para la Producción (Materias Primas) al final del ejercicio fiscal 2016 es de ₲. 4.381.787.856 (Guaraníes cuatro mil trescientos ochenta y un millones setecientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis). En el siguiente cuadro se detalla el saldo de Materia Prima en existencia, correspondiente al Programa 2.1.7. – Servicio de Identificación de Personas.

Programa 2.1.7 - Servicio de Identificación de Personas.			
Inventario de Bienes para Insumos (Producción) al 31/12/16			
Ítem	Detalle	Unidades	Monto ₲.
1	Juegos de Insumos para la Producción de Cédula	366.000	3.952.800.000
2	Juegos de Insumos para la Producción de Pasaporte	3.670	293.489.900
3	Juegos de Insumos para la Producción de Pasaporte – Refugiados	100	38.500.000
4	Juegos de Insumos para Certificado de Antecedentes	200.409	96.997.956
Total Inventario de Bienes de Insumos (Materias Primas) - Programa 2.1.7 - ₲.			4.381.787.856

Fuente: Acta de Verificación In Situ N° 7/17 de fecha 02/06/2017.

Juegos de Insumos para la Producción de Cédula.

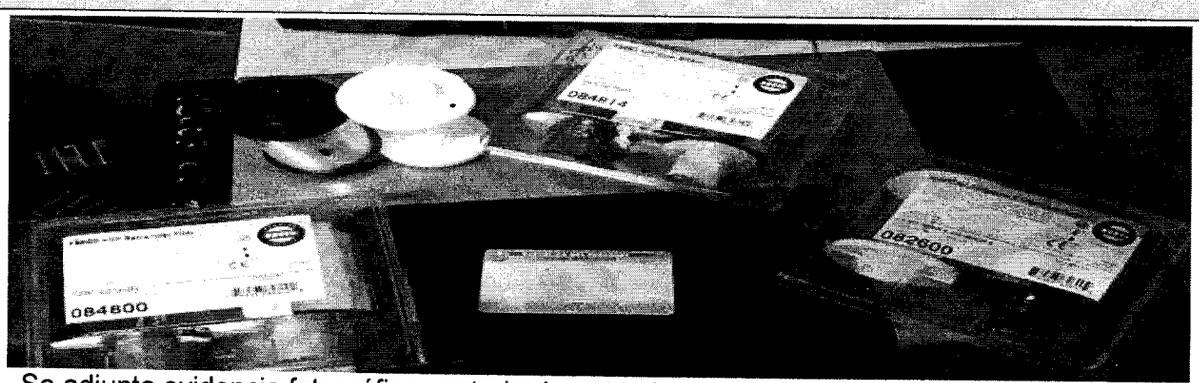

Se adjunta evidencia fotográfica captada durante el procedimiento de verificación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo 54: Objetivo, dispone: *"La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto: a) apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría; b) facilitar la preparación de estadísticas de las Finanzas Públicas, de las Cuentas Nacionales, y demás informaciones inherentes…"*, asimismo en su artículo 55 expresa: Características principales del sistema: *"El*

sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: ... b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables...", así también a lo dispuesto en su artículo 56: Contabilidad institucional: *"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras..."*

Descargo.

Cabe mencionar que previa consulta con Lic. Arturo Giménez del Ministerio de Hacienda se realizo el asiento que fue omitido en el cierre del año fiscal año 2016 y que a la fecha ya fue regularizado, se anexa copias de respaldo.

Evaluación del Descargo.

De acuerdo al descargo presentado por la UAF 02 – Dirección General de Administración de la Policía Nacional, donde menciona que a la fecha ya se ha regularizado lo observado por el equipo auditor, anexando copia de respaldo. Sin embargo, dicha registración no se visualizó al momento del trabajo de campo de este equipo auditor.

Por lo expuesto precedentemente, el equipo auditor **se ratifica** en la observación.

Conclusión.

Según Balance General al cierre de ejercicio fiscal 2016, se observó conforme libro mayor de la cuenta "2.1.6.01.01 – Materias Primas", registraciones en el Activo por la adquisición de insumos para la producción de documentos, sin que se hayan realizado las registraciones contables por la utilización de dichos materiales, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado",* en su artículo 54 Objetivo, inciso a) y b), asimismo en su artículo 55 Características principales del sistema, inciso b), así también a lo dispuesto en su artículo 56 Contabilidad institucional, inciso a) y b).

Recomendación.

Los responsables de la UAF 02 Dirección General de Administración de la Policía Nacional deberán realizar las registraciones contables por la utilización de Materias Primas para la producción de documentos como cédulas, pasaportes y certificados, conforme a la dinámica contable establecida por el Ministerio de Hacienda en tiempo oportuno.

Observación N° 28

Falta de Manual de Procedimientos o Normativas que regulen las prácticas administrativas relativas al proceso de solicitud, recepción y distribución de los bienes de consumo e insumos.

La Dirección General de la Policía Nacional no cuenta con manual de procedimientos y normativas que regulen las prácticas administrativas para el proceso de solicitud, recepción y distribución de los bienes de consumo e insumos: alimentos, útiles de oficina, elementos de limpieza, pinturas, materiales eléctricos, cubiertas y cámaras, afectados a la cuenta contable "3.2.1.03.01 Gastos de Consumo e Insumos".

Al respecto, las Normas Técnicas de Control Interno, según los Principios Técnicos de Control Interno PCI-00.02 "*Fin Primordial del Control Interno*" expresa: "*El Control Interno tiene como fin primordial asegurar la máxima corrección de las operaciones realizadas por los organismos del Estado en todos los niveles. El Titular de una entidad y demás funcionarios necesitan disponer de procedimientos y métodos para el desarrollo de sus operaciones, para conseguir un grado razonable de corrección en las transacciones autorizadas*".

Descargo.

La Tesorería del Programa ***2.1.1 "Implementación del Plan Estratégico Policial"*** *en coordinación con las demás tesorerías dependientes de la Policía Nacional, a través de la Dirección Administrativa, tomará los recaudos correspondientes para la elaboración de un Manual de Procedimientos aplicables a todas de las prácticas administrativas, conforme a las normativas legales vigentes.*

La Tesorería del ***Programa 2.1.2 "Investigación de Hechos Punibles"****, en coordinación con las demás Tesorerías dependientes de la Policía Nacional, a través de la Dirección Administrativa tomará los recaudos necesarios para la elaboración de un Manual de Procedimientos aplicable a todas las prácticas administrativas, de conformidad a las normativas legales vigentes.*

Evaluación del Descargo

De acuerdo al descargo presentado por la Policía Nacional, donde mencionan que se tomara los recaudos necesarios para elaborar un Manual de Procedimientos aplicable a todas las prácticas administrativas, de conformidad a las normativas legales vigentes, los mismos aceptan lo observado por el equipo auditor, por lo que, el equipo auditor **se ratifica** en la observación.

Conclusión

La Dirección General de la Policía Nacional no cuenta con manual de procedimientos y normativas para el proceso de solicitud, recepción y distribución de los bienes de consumo e insumos afectados a la cuenta contable "3.2.1.03.01 Gastos de Consumo e Insumos", y que regulen las prácticas administrativas en dicha Dirección, no ajustándose a lo que establecen las Normas Técnicas de Control Interno PCI-00.02 "*Fin Primordial del Control Interno*".

Recomendación

La Administración de la Policía Nacional deberá elaborar e implementar, manuales de procedimientos y/o normativas que regulen el proceso de solicitud, recepción y distribución de los bienes de consumo e insumos, a fin de mantener y uniformar los procesos y controles respectivos.

Observación N° 29

Falta de control en los documentos que respaldan la Registración Contable.

De la verificación realizada a los Legajos de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2016 , según muestra seleccionada, por la adquisición de Alimentos para Personas, correspondiente al Programa 1.2 - Administración General de la Policía Nacional, se observó la ausencia y deficiencia de los datos informativos en las Nota de Remisión (descripción más específica en el detalle, datos informativos sobre vehículo transportador, chapa, datos del conductor, etc.) emitidas por los proveedores de bienes de consumo (alimentos para personas) a las distintas Jefaturas Policial.

En el siguiente gráfico se demuestra, a modo de ejemplo, lo mencionado anteriormente.

Nota de Remisión sin datos del vehículo de transporte, datos del conductor, RUC/C.I. del responsable de la recepción de la mercadería, referencia del comprobante de venta.

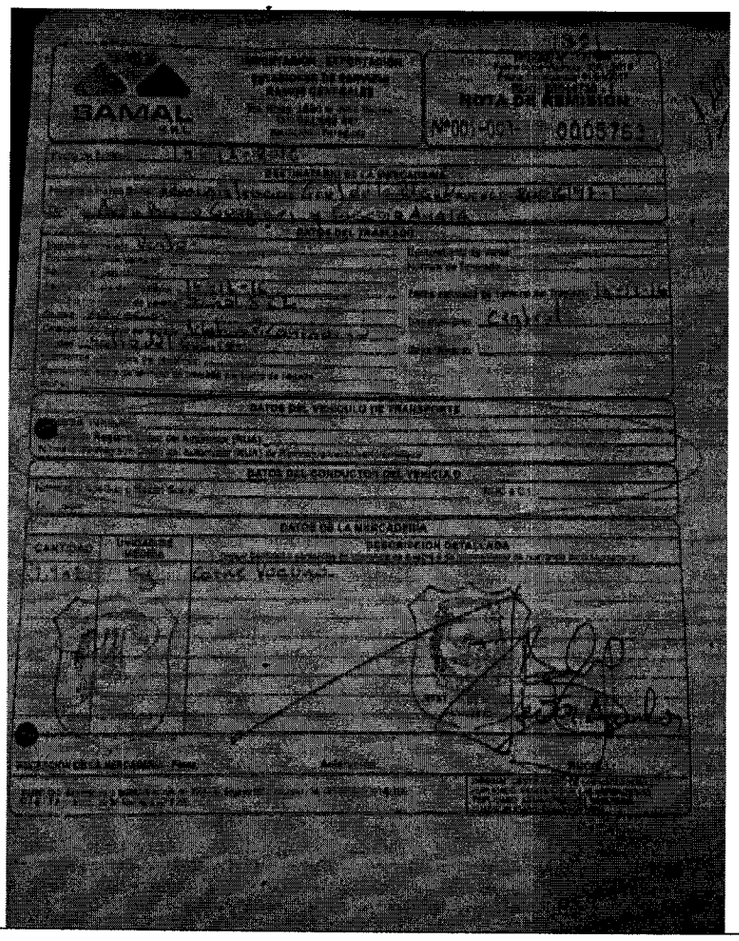

Al respecto, la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 60: Control Interno, dispone*: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional."* asimismo, en su artículo 82: Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, expresa: *"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".*

Asimismo, el Decreto N° 6539/05 *"Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y Uso de Comprobantes de Venta, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención", artículo 33, Requisitos no preimpresos para la expedición de las Notas de Remisión: "Al momento de la expedición en las Notas de Remisión se incluirá como información ni preimpresa, la siguiente:... 4) Datos de Identificación del vehículo de transporte y del transportista: a) Marca y número del RUA del vehículo. Si se trata de una combinación se indicará el número de placa del camión y del remolque o el número de placa del tracto o semirremolque, b) Nombre y apellido o razón social del transportista...".*

Descargo

Conforme Memorandum Anexado a la Nota 145 de la Tesorería del Programa 1.2 Administración General de la Policía Nacional se manifiesta: Existen aún pequeñas falencias en el control rutinario de las documentaciones de legajos de rendición de cuentas, teniendo en cuenta algunos casos el

sistema de trabajo, de igual manera procuramos realizar de la mejor manera posible las gestiones administrativas. Cabe resaltar que los datos más importantes se detallan en cada remisión como ser las fechas, el lugar preciso de destino de las mercaderías y las firmas correspondientes de los receptores de los bienes. No obstante, hemos implementado un sistema de recepción y control de los documentos en tiempo y forma para su posterior rendición, teniendo como prioridad justamente los datos completos y legibles correspondientes a cada documento respaldatorio, como también la legible descripción de las cantidades y bienes descriptas.

Evaluación del Descargo

De acuerdo al descargo presentado por la Administración de la Policía Nacional, donde mencionan que existen aún pequeñas falencias en el control rutinario de las documentaciones de legajos de rendición de cuentas, los mismos aceptan lo observado por el equipo auditor, por lo que, el equipo auditor **se ratifica** en la observación.

Conclusión

Se observó la ausencia y deficiencia de los datos informativos en las Nota de Remisión emitidas por los proveedores de bienes de consumo a las distintas Jefaturas Policiales, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 60: Control Interno y en el Decreto N° 6539/05 *"Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y Uso de Comprobantes de Venta, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención", artículo 33*

Recomendación

Los responsables de la Policía Nacional deberán implementar mecanismos de control a fin de mantener la documentación necesaria e íntegra, que respalden y justifiquen las operaciones realizadas correspondientes a las adquisiciones de productos alimenticios.

Observación N° 30

Subvaluación del Activo por falta de incorporación de bienes de consumo e insumos en existencia.

Se observó que la UAF 02 – Dirección General de la Policía Nacional, no ha realizado la incorporación en el Activo de los bienes de consumo (materiales y suministros) en existencia al 31 de diciembre del 2016, por lo que se señala una subvaluación del Activo, en la cuenta contable "2.1.6.02.01 Existencias de Bienes de Consumo" por importe de ₲ 117.124.649 (Guaraníes ciento diecisiete millones ciento veinticuatro mil seiscientos cuarenta y nueve), siendo detallados a continuación:

Falta de incorporación de bienes de consumo e insumos en existencia en el Activo. al 31 de Diciembre de 2016 UAF 02 - Dirección General de la Policía Nacional			
Unidad	**Programa**	**Descripción**	**Monto ₲**
2.06.000	2.1.6	Formación y Capacitación.	103.276.149
2.10.000	2.1.05	Equipamiento para la Policía Nacional.	13.848.500
Total Inventario de Bienes de Consumo e Insumos - ₲			**117.124.649**

En los cuadros N° 3 y 4 del Anexo se detalla la descripción de los bienes de consumo e insumos en existencia, clasificada por Programa.

Al respecto, la Resolución M.H. N° 163/16 "*Por el cual se Aprueba el Instructivo de Cierre Contable a ser aplicado para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2016*" y Anexo a la Res. SSEAF N° 163/16 en su Punto 7. "*Incorporación de los Bienes de Consumo y de Cambio*", expresa: "*Los bienes de consumo (materiales y suministros) y de cambio (materia prima, materiales) en existencia al 31 de diciembre del 2016 que no hayan sido registrados deberán ser incorporados en el activo como Existencia de Bienes...*"

Descargo.

Al respecto el ***Programa 2.1.6 "Formación y Capacitación"*** *se responsabiliza a registrar al cierre del ejercicio fiscal 2017, los Bienes de Consumo e Insumos en Existencia a fin de regularizar Contablemente lo observado.*

Al cierre del Ejercicio Fiscal 2016, no se tenía bien identificadas las existencias, por ese motivo no se realizó el asiento contable correspondiente; la Tesorería del ***Programa 2.1.05 "Equipamientos para la Policía Nacional"*** *ya ha tomado medidas para tener al día el inventario.*

Evaluación del Descargo.

De acuerdo al descargo presentado por la Administración de la Policía Nacional, donde mencionan que se realizaran los registros a fin de regularizar lo observado y que se tomaron los recaudos necesarios para tener al día el inventario, los mismos aceptan lo observado por el equipo auditor, por lo que, el equipo auditor **se ratifica** en la observación.

Conclusión.

La Dirección General de Administración de la Policía Nacional, no ha realizado la incorporación en el Activo de los bienes de consumo (materiales y suministros) en existencia al 31 de diciembre del 2016, por lo que se señala una subvaluación del Activo, en la cuenta contable "2.1.6.02.01 Existencias de Bienes de Consumo" por importe de ₲ 117.124.649 (Guaraníes ciento diecisiete millones ciento veinticuatro mil seiscientos cuarenta y nueve); no ajustándose a lo establecido en la Resolución M.H. N° 163/16 "*Por el cual se Aprueba el Instructivo de Cierre Contable a ser aplicado para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2016*" y Anexo a la Res. SSEAF N° 163/16 en su Punto 7. "*Incorporación de los Bienes de Consumo y de Cambio*".

Recomendación.

Los responsables de la Administración de la Policía Nacional deberán adoptar las medidas que correspondan a fin del correcto registro y control de bienes de consumo e insumos, a efectos de mantener un inventario actualizado de los mismos.

2.1.8 Anticipo a Proveedores

2.1.8.02. Por Compra de Activos en Tránsito

Observación N° 31

Sobrevaluación del Activo, Incorrecta exposición de la Cuenta Por Compra de Activos en Tránsito y falta de registración contable de las deudas pendientes de pago a cargo de la Policía Nacional.

a) Se observó la incorrecta exposición de la cuenta contable "2.1.8.02. – Por Compra de Activos en Tránsito", por importe total de ₲ 33.994.468.801 (Guaraníes treinta y tres mil novecientos noventa y cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos uno), que corresponden al traspaso de los pagos parciales realizados por la UAF 01 – Dirección General de Administración del Ministerio del Interior en el Año 2014, asimismo, el importe mencionado se encuentra registrado contablemente en el Centro Financiero 2.00.000 - Administración de la Policía Nacional, el cual debería haber correspondido al Centro Financiero 2.10.000 - Equipamientos de la Policía Nacional. En relación a los bienes traspasados, los mismos cuentan con "*Formulario FC N° 4.1 – Traspaso de Bienes de Uso, Convenios Interinstitucionales*" por importe total de ₲ 61.339.550.050 (Guaraníes sesenta y un mil trescientos treinta y nueve millones quinientos cincuenta mil cincuenta), de tal manera, conforme Acta de Verificación In Situ N° 04/17 de fecha 11 de mayo de 2017, se observó, por parte de la Policía Nacional, que físicamente y patrimonialmente no han sido identificados los bienes traspasados en su totalidad, por lo tanto no se evidencia que los mismos hayan sido incorporados y registrados Patrimonialmente en el Inventario de la Institución.

b) Además la Policía Nacional ha realizado, en años anteriores, registros en las cuentas contables del Activo Fijo por importe de ₲ 27.552.173.000 (Guaraníes veintisiete mil quinientos cincuenta y dos millones ciento setenta y tres mil), por lo que se observó la sobrevaluación del Activo por importe de ₲ 207.091.051 (Guaraníes doscientos siete millones noventa y un mil cincuenta y uno), resultante de la relación en los importes expuestos en Formularios FC N° 4.1, cuenta contable "2.1.8.02. – Por Compra de Activos en Tránsito" y registros en las cuentas contables del Activo Fijo.

c) Asimismo, en relación a los bienes adjudicados y traspasados, mencionados en el primer párrafo, se encuentran pendiente de registración contable al 31/12/16, las deudas pendientes de pago a cargo de la Policía Nacional por importe de ₲ 7.394.247.689 (Guaraníes siete mil trescientos noventa y cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve).

En los cuadros siguientes se demuestra lo observado en los incisos a), b) y c), precedentemente:

Composición de los Traspasos de la UAF 01 a la UAF 02 2.1.8.02 - Por Compra de Activos en Tránsito al 31/12/16 - Policía Nacional		
Cuenta	**Denominación**	**Monto ₲**
2.1.8.02.03	Equipos de Computación en Tránsito	2.707.375.000
2.1.8.02.09	Equipos de Comunicación y Señalamientos en Tránsito	5.400.973.115
2.1.8.02.11	Equipos de Seguridad en Tránsito	21.099.745.686
2.1.8.02.12	Herramientas, Aparatos y Equipos Varios en Tránsito	4.786.375.000
Total cuenta contable 2.1.8.02 - Por Compra de Activos en Tránsito ₲		**33.994.468.801**

Fuente: Documentación remitida por la Policía Nacional en fecha 24/04/17 en contestación al Memorándum CGR N° 34/17. Acta de Verificación In Situ N° 04/17 de fecha 11 de mayo de 2017.

Sobrevaluación del Activo – Policía Nacional Diferencia entre Formularios y Registros Contables (4) = (1) – (2) – (3)		
Ítem	**Descripción**	**Monto ₲**
1	Formularios FC 4.1 – Traspaso	61.339.550.050
2	Registros Contables - 2.1.8.02 Activos en Tránsito	33.994.468.801
3	Registros Contables - Activo Fijo	27.552.173.000
4	**Diferencia Sobrevaluación Activo ₲**	**-207.091.751**

Fuente: Documentación remitida a través del Memorándum Nexo N° 38/17. Nota P.N. N° 242 de fecha 26 de abril de 2017.

Cuadro N° 3 Deudas Pendientes de Registración Contable				
Proveedores de Bienes adjudicados por la UAF 01 y Traspasados a la UAF 02				Monto Pendiente de Pago a Cargo de la UAF 02 ₲
Proveedor	**ID**	**C.C.**	**Monto Adjudicado ₲**	
SIT	215.904	LP-12003-11-43209	8.462.920.000	3.075.345.588
SIT	244.351	CE-12003-12-65429	12.497.563.100	20.877.284
TSV	246.206	LP-12003-12-67302	15.062.500.000	2.652.375.000
ASUCOM	254.191	LP-12003-13-76137	8.999.077.050	1.645.649.817
Total ₲				**7.394.247.689**

Fuente: Documentación remitida a través del Memorándum Nexo N° 38/17. Nota P.N. N° 242 de fecha 26 de abril de 2017.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, expresa en su artículo 56, Contabilidad institucional: *"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: ...b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;... d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva."*

Asimismo, el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración*

Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", artículo 98 establece: Objetivo: "*Las UAF´s tendrán como objetivo principal coadyuvar con las dependencias que conforman el Organismo o Entidad, en la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales, aprobados en el Presupuesto Institucional, de conformidad con las disposiciones establecidas en la materia, a efectos de contribuir a mejorar su eficiencia de operación y al cumplimiento de los objetivos y metas de sus planes, programas y funciones institucionales, dentro de un marco de transparencia, racionalización y simplificación administrativa".*

Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado, Capitulo 12: Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del Inventario. 12.1: *"Son funciones de los Departamentos de Patrimonio o las sustitutivas encargadas del inventario de los organismos o entidades del Estado mencionadas en el punto 1.2 y sus incisos, y supletoriamente el punto 1.3, dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Manual especialmente a lo siguiente: ...e) Intervenir de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes en lo relativo a la recepción, destino y conservación de los bienes adquiridos por licitación pública, contratación directa, permuta, traspaso donación, etc., y que deban integrar el activo fijo de la institución."*

Al respecto, la Resolución M.H. N° 163/16 "*Por el cual se Aprueba el Instructivo de Cierre Contable a ser aplicado para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2016*" y Anexo a la Res. SSEAF N° 163/16 en su Punto 8. "*Incorporación de los Bienes de Uso, Consumo y de Cambio en Tránsito*", expresa: "*Los saldos al cierre del ejercicio en la cuenta 2.1.8.02 Activos en Tránsito deberán corresponder exclusivamente a los bienes importados cuyas operaciones estén avalados por Cartas de Crédito y que aún no fueron recepcionados en la Entidad, conforme lo establece la normativa legal."*

Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado, Capitulo 12: Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del Inventario. 12.1: *"Son funciones de los Departamentos de Patrimonio o las sustitutivas encargadas del inventario de los organismos o entidades del Estado mencionadas en el punto 1.2 y sus incisos, y supletoriamente el punto 1.3, dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Manual especialmente a lo siguiente: ...e) Intervenir de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes en lo relativo a la recepción, destino y conservación de los bienes adquiridos por licitación pública, contratación directa, permuta, traspaso donación, etc., y que deban integrar el activo fijo de la institución."*

Descargo

Con respecto al "Cuadro N° 3", la Tesorería del Programa 2.1.05 "Equipamientos para la Policía Nacional", hasta la fecha ha hecho los pagos correspondientes a deudas pendientes de pagos de ejercicios anteriores, de acuerdo a la obtención del plan de caja mensual.

Evaluación del Descargo

El descargo remitido por los responsables de la Institución permitió al equipo auditor **ratificarse** en lo señalado por los mismos, ya que dicho descargo no aporta hechos nuevos que permitan rectificar las observaciones realizadas, en lo que afecta al ejercicio fiscal 2016.

Conclusión

Incorrecta exposición de la cuenta contable *"2.1.8.02. – Por Compra de Activos en Tránsito"*, por importe total de ₲ 33.994.468.801 (Guaraníes treinta y tres mil novecientos noventa y cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos uno), la sobrevaluación del Activo por importe de ₲ 207.091.051 (Guaraníes doscientos siete millones noventa y un mil cincuenta y uno) y deudas pendientes de pago y registración a cargo de la Policía Nacional por importe de ₲ 7.394.247.689 (Guaraníes siete mil trescientos noventa y cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve), correspondientes al traspaso realizado por la UAF 01 – Dirección General de Administración del Ministerio del Interior en el Año 2014, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo 21, y en los inciso b) y d) de su artículo 56, en concordancia con el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración*

Financiera – SIAF", artículo 98, como así también a lo que disponen, la Resolución M.H. N° 163/16 "*Por el cual se Aprueba el Instructivo de Cierre Contable a ser aplicado para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2016*" y Anexo a la Res. SSEAF N° 163/16 en su Punto 8 y el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado, en el punto 12.1 del Capítulo 12.

Recomendación

Los responsables del Ministerio del Interior deberán actualizar y regular contablemente los saldos de la cuenta "2.1.8.02 – Por Compra de Activos en Tránsito", a fin de emitir información precisa y veraz, como así también para su correcta exposición en los Estados Contables de las distintas Unidades y Sub Unidades de Administración y Finanzas, consecuentemente deberá intervenir de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes en lo relativo a los bienes que deban integrar el activo fijo de la Institución, además deberá tomar los recaudos necesarios a fin de realizar un adecuado plan financiero que permitan el registro de sus obligaciones de pago, conforme normativas.

2.1.8.04.01. Anticipo a Proveedores de Bienes y Servicios.

Observación N° 32

Exposición incorrecta de la Cuenta Anticipo a Proveedores de Bienes y Servicios según Balance de la UAF 02 - Policía Nacional, por la Transferencia de Saldos de la UAF 01 - Dirección General de Administración.

La Policía Nacional expone erróneamente en el Balance General el saldo de la cuenta contable "2.1.8.04.01 Anticipo a Proveedores de Bienes y Servicios" por importe de ₲ 425.820.000 (Guaraníes cuatrocientos veinticinco millones ochocientos veinte mil), debido al traspaso de saldos realizado por la UAF 01 - Dirección General de Administración del Ministerio del Interior en el Año 2014, dicho importe correspondía a gastos corrientes por la contratación de servicios de traslado e instalación de equipos de comunicación en casetas, pagados como Anticipo al Proveedor Logicalis Paraguay S.A. (ID N° 240.244), debiendo ser cancelados por la UAF 01.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, expresa en su artículo 56, Contabilidad institucional: *"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: ...b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras".*

Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, artículo 98 establece: Objetivo: "*Las UAF´s tendrán como objetivo principal coadyuvar con las dependencias que conforman el Organismo o Entidad, en la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales, aprobados en el Presupuesto Institucional, de conformidad con las disposiciones establecidas en la materia, a efectos de contribuir a mejorar su eficiencia de operación y al cumplimiento de los objetivos y metas de sus planes, programas y funciones institucionales, dentro de un marco de transparencia, racionalización y simplificación administrativa.*", asimismo en su artículo 101 expresa, Competencias y Responsabilidades: "*Las UAF´s y SUAF´s deberán realizar las funciones generales de: planificación integral, programación económica, presupuestario, programación financiera y de caja, ejecución presupuestaria, registro contable de operaciones económico-financieras (ingresos, egresos, traspasos), archivo contable, y emisión de estados contables y financieros. La administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de bienes y servicios, se realizará con estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley y a la presente reglamentación que regulan la Administración Financiera Integrada del Estado, y cumpliendo las demás disposiciones complementarias que les asignen responsabilidades."*

Asimismo, el Manual de Contabilidad Integrada, en el Capítulo II: Principios de Contabilidad, Exposición, expresa: *"Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, financiera y económica de las entidades contables".*

Descargo

La Institución no presenta el descargo correspondiente ni documentación adjunta.

Evaluación del Descargo

Este equipo auditor **se ratifica** en la observación señalada, ya que durante los trabajos de campo, la Institución ha remitido al equipo auditor la Nota D.F.A.F. N° 114 de fecha 24 de mayo de 2017, en donde solicitan la dinámica contable al Ministerio de Hacienda y mencionan que *"...el monto Transferido correspondía a Gastos corrientes por Anticipo al Proveedor debiendo ser cancelado en la UAF 1 y no transferido a la Policía Nacional."*

Conclusión

Exposición incorrecta de la cuenta contable *"2.1.8.04.01 Anticipo a Proveedores de Bienes y Servicios"* en el Balance General de la Policía Nacional por importe de ₲ 425.820.000 (Guaraníes cuatrocientos veinticinco millones ochocientos veinte mil) que corresponden a gastos corrientes, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, inciso b) del artículo 56 y a lo que disponen el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, artículo 98 y 101, como también el Manual de Contabilidad Integrada, en el Capítulo II.

Recomendación

Los responsables de la UAF 2 Policía Nacional deberán proceder a efectuar la dinámica contable solicitada, una vez emitida por el Ministerio de Hacienda, a fin de realizar las registraciones contables que permitan exponer debidamente tanto en la UAF 01 como en la UAF 02, los saldos correctos de las cuentas, en sus respectivos Estados Contables.

2.2. No Corriente

2.2.7 Deudores Por Detrimento

2.2.7.01 Detrimento de Fondos

Observación N° 33

Inacción para el recupero del activo de la cuenta Deudores por Detrimento.

Se observó que la última acción realizada para el recupero del activo de la cuenta contable "2.2.7.01.01 Detrimento de Fondos" correspondiente a ejercicios fiscales anteriores, con un saldo de ₲ 111.274.600 (Guaraníes ciento once millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos), data del 08 de enero de 2.007, evidenciándose falta de acción para el recupero del activo por parte de las administraciones.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo 82 menciona: la Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: "*Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materia"* y en su artículo 84 se refiere a la Actuación ante las infracciones: *"Conocida la existencia de infracciones de las enumeradas en el artículo anterior, los superiores jerárquicos de los presuntos responsables instruirán las diligencias previas y adoptarán las medidas necesarias para asegurar los derechos de la administración pública, poniéndolas inmediatamente en conocimiento del Ministro de Hacienda, de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y, en su caso, de la Contraloría General de la República, para que procedan según sus competencias y conforme al procedimiento establecido*

Así mismo, el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, artículo 98 establece: Objetivo: "*Las UAF´s tendrán como objetivo principal coadyuvar con las dependencias que conforman el Organismo o Entidad, en la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales, aprobados en el Presupuesto Institucional, de conformidad con las disposiciones establecidas en la materia, a efectos de contribuir a mejorar su eficiencia de operación y al cumplimiento de los objetivos y metas de sus planes, programas y funciones institucionales, dentro de un marco de transparencia, racionalización y simplificación administrativa.*", asimismo en su artículo 101 expresa, Competencias y Responsabilidades: "*Las UAF´s y SUAF´s deberán realizar las funciones generales de: planificación integral, programación económica, presupuestaria, programación financiera y de caja, ejecución presupuestaria, registro contable de operaciones económico-financieras (ingresos, egresos, traspasos), archivo contable, y emisión de estados contables y financieros. La administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de bienes y servicios, se realizará con estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley y a la presente reglamentación que regulan la Administración Financiera Integrada del Estado, y cumpliendo las demás disposiciones complementarias que les asignen responsabilidades.*"

Descargo

Al respecto se señala que se consulto con el Lic. Arturo Giménez sobre el aspecto contable para solicitar la baja de esa cuenta en el balance del Programa 2.1.7 "Servicio Identificación de Personas" a lo que respondió, que se debe obtener un dictamen de la Auditoría Interna de la entidad en la cual se solicita la baja de la cuenta Detrimento de Fondo debido a que ya paso 10 años de dicho caso.

Paralelamente a dicho pedido estamos abocados a buscar información en el aspecto jurídico a objeto de averiguar los trámites que se hicieron en esa época y en qué situación se encuentra en la actualidad.

Evaluación del Descargo

El descargo remitido por el Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional, reconoce lo observado por el Equipo Auditor, por lo que **se ratifica** en lo observado en los términos expuestos.

Conclusión

Inacción por parte de los/as responsables de la Institución, para el recupero de la cuenta contable "2.2.7.01.01 Detrimento de Fondos" correspondiente a ejercicios fiscales anteriores, cuyo saldo al cierre del ejercicio fiscal 2016 ascendía a la suma de ₲. 111.274.600 (Guaraníes ciento once millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos), cuyo inicio data del 08 de enero de 2.007; incumpliendo con Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado"*, en sus artículos 82° y 84°; en concordancia con el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, artículos 98 y 101.

Recomendación

El Ministerio del Interior – UAF 2 – Policía Nacional deberá designar un representante para el recupero de los activos, con el fin proseguir con los trámites administrativos y judiciales pertinentes, antes de que se cumplan los 10 años de plazo y estos ocasionen un daño patrimonial al Estado.

2.3. Permanente

2.3.2 Activo Fijo

2.3.2.01. Activo De Uso Institucional – Bienes Internos.

2.3.2.06. Depreciaciones Acumuladas

Observación N° 34

Unidad 2.00.000 Dirección General Administración – Policía Nacional.

Diferencia en la cuenta contable 2.3.2 Activo Fijo y el Formulario FC. 7.1 Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas.

De la comparación emergente entre el Formulario FC. 7.1 "Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas" y el Balance General se detectó una diferencia de negativa ₲ -47.606.390.067 (Guaraníes cuarenta y siete mil seiscientos seis millones trescientos noventa mil sesenta y siete). A continuación se detalla en el siguiente cuadro:

Valor Neto Patrimonial S/ FC. 7.1 (1) ₲	Valor Neto Contable S/ Balance General (2) ₲	Diferencia (1-2) ₲
51.142.043.345	98.748.433.412	-47.606.390.067

Fuente: Balance General al 31/12/2016 y Formulario FC. 7.1 "Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas"

Al respecto, *la Ley Nº 1535/99 "De administración financiera del Estado" dispone:*

Artículo 56 Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: d) Mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Y el Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas,* establece *en su Capítulo I. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.13. Los bienes inmuebles, equipos de transporte en general, maquinarias registrables, adquiridos en carácter oneroso o gratuito por el Estado deberán contar con el título de propiedad a nombre del Estado y a cargo del organismo o entidad, copias de dichos antecedentes deberán ser remitidos a los organismos correspondientes para su inscripción y la guarda correspondiente.* Asimismo menciona en el mismo Capitulo. *Los bienes inmuebles, equipos de transporte y maquinarias registrables, adquiridos o recibos en donación, con el documento que sirve de respaldo, se incorpora en el inventario del organismo o entidad y se procede a los trámites para la obtención de la escritura de dominio.*

Descargo

Con respecto a las diferencias patrimoniales detectadas, la Tesorería del Programa 1.2 "Administración General de la Policía Nacional", a través del Departamento de Patrimonio y la División Contabilidad de la Dirección Administrativa, realizará los procedimientos administrativos pertinentes para el inicio de la depuración y regularización de las diferencias patrimoniales y contables detectadas.

Evaluación del Descargo

El descargo remitido por los responsables de la Administración General de la Policía Nacional reconoce lo observado, por lo tanto esta auditoria **se ratifica** en la observación.

Conclusión

De la comparación emergente entre el Formulario FC. 7.1 "Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas" y el Balance General se detectó una diferencia negativa ₲ -47.606.390.067 (Guaraníes cuarenta y siete mil seiscientos seis millones trescientos noventa mil sesenta y siete), en los Estados Financieros, incumpliendo con *la Ley N° 1535/99 "De administración financiera del Estado" Artículo 56* Y el Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, Capitulo I. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.13.*

Recomendación

El Ministerio del Interior deberá solicitar dinámicas contables al Ministerio de Hacienda a fin de subsanar esta diferencia existente entre el Patrimonio y las registraciones contables.

Deberá regularizar y actualizar de forma patrimonial y contable, los saldos de las cuentas correspondientes al Activo perteneciente a la Institución.

Observación N° 35

Unidad 2.02.000 Dirección de Apoyo Técnico.

Diferencias Detectadas en los Activos Fijos, entre el Formulario FC. 7.1 Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas y la exposición en los Estados Financieros.

De la comparación emergente entre el Formulario FC. 7.1 "Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas" y el Balance General se detectó una diferencia negativa de ₲ -4.354.411.309 (Guaraníes cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos once mil trescientos nueve). A continuación se detalla en el siguiente cuadro:

Valor Neto Patrimonial S/ FC. 7.1 (1) ₲	Valor Neto Contable S/ Balance General (2) ₲	Diferencia (1-2) ₲
2.187.137.164	6.541.548.473	-4.354.411.309

Fuente: Balance General al 31/12/2016 y Formulario FC. 7.1 "Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas"

Al respecto, *la Ley N° 1535/99 "De administración financiera del Estado" dispone: Artículo 56: Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva. Y el Decreto N° 20132/03 por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, establece en su Capítulo I -. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.13. Los bienes inmuebles, equipos de transporte en general, maquinarias registrables, adquiridos en carácter oneroso o gratuito por el Estado deberán contar con el título de propiedad a nombre del Estado y a cargo del organismo o entidad, copias de dichos antecedentes deberán ser remitidos a los organismos correspondientes para su inscripción y la guarda correspondiente.* Asimismo, lo establecido *en Procedimientos, Capítulo I -Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. Los bienes inmuebles, equipos de transporte y maquinarias registrables, adquiridos o recibos en donación, con el documento que sirve de respaldo, se incorpora en el inventario del organismo o entidad y se procede a los trámites para la obtención de la escritura de dominio.*

Descargo

Con respeto a las diferencias patrimoniales detectadas la Tesorería del ***Programa 2.1.2 "Investigación de Hechos Punibles"*** *a través del Departamento de Patrimonio y la División Contabilidad de la Dirección Administrativa, realizará los procedimientos administrativos pertinentes para el inicio de la depuración y regularización de las diferencias patrimoniales y contables detectadas.*

Evaluación del Descargo

El descargo remitido por los responsables del Programa 2.1.2 Investigación de Hechos Punibles, reconocen lo observado, por lo que este equipo auditor **se ratifica** en su parecer con respecto a lo observado.

Conclusión

De la comparación emergente entre el Formulario FC. 7.1 "Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas" y el Balance General se detectó una diferencia negativa de ₲ -4.354.411.309 (Guaraníes cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos once mil trescientos nueve) en los Estados Financieros. Incumpliendo con *la Ley N° 1535/99 "De administración financiera del Estado" Artículo 56* Y el Decreto N° 20132/03"*Por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, Capitulo I. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.13.*

Recomendación

El Ministerio del Interior deberá solicitar dinámicas contables al Ministerio de Hacienda a fin de subsanar esta diferencia existente entre el Patrimonio y las registraciones contables.

Deberá regularizar y actualizar de forma patrimonial y contable, los saldos de las cuentas correspondientes al Activo perteneciente a la Institución.

Observación N° 36

Unidad 2.03.000 Departamento de Identificaciones.

Diferencias Detectadas en los Activos Fijos, entre el Formulario FC. 7.1 Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas y la exposición en los Estados Financieros.

De la comparación emergente entre el Formulario FC. 7.1 "Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas" y el Balance General se detectó una diferencia negativa de ₲ -11.214.919.002 (Guaraníes once mil doscientos catorce millones novecientos diecinueve mil dos). A continuación se detalla en el siguiente cuadro:

Valor Neto Patrimonial S/ FC. 7.1 (1) ₲	Valor Neto Contable S/ Balance General (2) ₲	Diferencial (1-2) ₲
22.273.839.355	33.488.758.357	-11.214.919.002

Fuente: Balance General al 31/12/2016 y Formulario FC. 7.1 "Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas"

Al respecto, *la Ley N° 1535/99 "De administración financiera del Estado" dispone: Artículo 56: Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: d) Mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.* Y el Decreto N° 20132/03 "*Por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso,*

control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, establece en su Capítulo I -. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.13. Los bienes inmuebles, equipos de transporte en general, maquinarias registrables, adquiridos en carácter oneroso o gratuito por el Estado deberán contar con el título de propiedad a nombre del Estado y a cargo del organismo o entidad, copias de dichos antecedentes deberán ser remitidos a los organismos correspondientes para su inscripción y la guarda correspondiente. Asimismo, lo mencionado en dicho Capitulo *Los bienes inmuebles, equipos de transporte y maquinarias registrables, adquiridos o recibos en donación, con el documento que sirve de respaldo, se incorpora en el inventario del organismo o entidad y se procede a los trámites para la obtención de la escritura de dominio.*

Descargo

El Programa 2.1.7 "Servicio Identificación de Personas" a través del Departamento de Patrimonio y la División Contabilidad de la Dirección Administrativa se están avocando a la depuración y regularización de las diferencias Patrimoniales y Contables

Evaluación del Descargo

El descargo remitido por el Ministerio del Interior reconoce lo observado por el Equipo Auditor, manifestando que procederán a subsanar los mismos, por lo que **se ratifica** lo observado.

Conclusión

De la comparación emergente entre el Formulario FC. 7.1 "Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas" y el Balance General se detectó una diferencia negativa de ₲ - 11.214.919.002 (Guaraníes once mil doscientos catorce millones novecientos diecinueve mil dos), en los Estados Financieros. Incumpliendo con *la Ley N° 1535/99 "De administración financiera del Estado" Artículo 56* Y el Decreto N° 20132/03"*Por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, Capitulo I. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.13.*

Recomendación

El Ministerio del Interior deberá solicitar dinámicas contables al Ministerio de Hacienda a fin de subsanar esta diferencia existente entre el Patrimonio y las registraciones contables.

Deberá regularizar y actualizar de forma patrimonial y contable, los saldos de las cuentas correspondientes al Activo perteneciente a la Institución.

Observación N° 37

Unidad 2.05.000 Dirección General Bienestar Policial.

Diferencias Detectadas en los Activos Fijos, entre el Formulario FC. 7.1 Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuenta y la exposición en los Estados Financieros.

De la comparación emergente entre el Formulario FC. 7.1 "Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas" y el Balance General se detectó una diferencia negativa de ₲ – 7.062.931.655 (Guaraníes siete mil sesenta y dos millones novecientos treinta y un mil seiscientos cincuenta y cinco). A continuación se detalla en el siguiente cuadro:

Valor Neto Patrimonial S/ FC. 7.1 (1) ₲	Valor Neto Contable S/ Balance General (2) ₲	Subestimación Balance General (1-2) ₲
15.303.980.622	22.366.912.277	-7.062.931.655

Fuente: Balance General al 31/12/2016 y Formulario FC. 7.1 "Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas"

Al respecto, *la Ley Nº 1535/99 "De administración financiera del Estado" dispone: Artículo 56.- Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: ... d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.* Y el Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, establece en su Capítulo I -. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración.1.13. Los bienes inmuebles, equipos de transporte en general, maquinarias registrables, adquiridos en carácter oneroso o gratuito por el Estado deberán contar con el título de propiedad a nombre del Estado y a cargo del organismo o entidad, copias de dichos antecedentes deberán ser remitidos a los organismos correspondientes para su inscripción y la guarda correspondiente.* Asimismo menciona el mismo Capitulo. *Los bienes inmuebles, equipos de transporte y maquinarias registrables, adquiridos o recibos en donación, con el documento que sirve de respaldo, se incorpora en el inventario del organismo o entidad y se procede a los trámites para la obtención de la escritura de dominio.*

Descargo

La Tesorería del Programa 2.2. "Empleo y Protección Social" a través de la División Contabilidad – Dirección Administrativa y el Departamento de Patrimonio de la Policía Nacional, realizará los procedimientos administrativos para la corrección de las diferencias detectadas en los Activos Fijos.

Evaluación del Descargo

El descargo remitido por el Ministerio del Interior reconoce lo observado por el Equipo Auditor, manifestando que procederán a subsanar los mismos, por lo que **se ratifica** lo observado.

Conclusión

De la comparación emergente entre el Formulario FC. 7.1 "Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas" y el Balance General se detectó una diferencia negativa de ₲ – 7.062.931.655 (Guaraníes siete mil sesenta y dos millones novecientos treinta y un mil seiscientos cincuenta y cinco), en los Estados Financieros. Incumpliendo con *la Ley Nº 1535/99 "De administración financiera del Estado" Artículo 56* Y el Decreto N° 20132/03"*Por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, Capitulo I. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.13.*

Recomendación

El Ministerio del Interior deberá solicitar dinámicas contables al Ministerio de Hacienda a fin de subsanar esta diferencia existente entre el Patrimonio y las registraciones contables.

Deberá regularizar y actualizar de forma patrimonial y contable, los saldos de las cuentas correspondientes al Activo perteneciente a la Institución.

Observación N° 38

Unidad 2.06.000 Dirección General Instituto Policiales de Enseñanzas.

Diferencias Detectadas en los Activos Fijos, entre el Formulario FC. 7.1 Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas y la exposición en los Estados Financieros.

De la comparación emergente entre el Formulario FC. 7.1 "Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas" y el Balance General se detectó una diferencia negativa de ₲ –

953.745.511 (Guaraníes novecientos cincuenta y tres millones setecientos cuarenta mil quinientos once). A continuación se detalla en el siguiente cuadro:

Valor Neto Patrimonial S/ FC. 7.1 (1) ₲	Valor Neto Contable S/ Balance General (2) ₲	Diferencia (1-2) ₲
18.389.933.158	19.343.678.669	-953.745.511

Fuente: Balance General al 31/12/2016 y Formulario FC. 7.1 "Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas"

Al respecto, *la Ley N° 1535/99 "De administración financiera del Estado" dispone: Artículo 56: Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: d) Mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.* Y el Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, establece en su Capítulo I. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración.1.13.Los bienes inmuebles, equipos de transporte en general, maquinarias registrables, adquiridos en carácter oneroso o gratuito por el Estado deberán contar con el título de propiedad a nombre del Estado y a cargo del organismo o entidad, copias de dichos antecedentes deberán ser remitidos a los organismos correspondientes para su inscripción y la guarda correspondiente.* Asimismo menciona el mismo Capitulo. *Los bienes inmuebles, equipos de transporte y maquinarias registrables, adquiridos o recibos en donación, con el documento que sirve de respaldo, se incorpora en el inventario del organismo o entidad y se procede a los trámites para la obtención de la escritura de dominio.*

Descargo

El Programa 2.1.6 "Formación y Capacitación" a través del Departamento de Patrimonio y la División Contabilidad de la Dirección Administrativa, se están avocando a la depuración y regularización de las diferencias Patrimoniales y Contables.

Evaluación del Descargo

El descargo remitido por el Ministerio del Interior reconoce lo observado por el Equipo Auditor, manifestando que procederán a subsanar los mismos, por lo que **se ratifica** lo observado.

Conclusión

De la comparación emergente entre el Formulario FC. 7.1 "Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas" y el Balance General se detectó una diferencia negativa de ₲ – 953.745.511 (Guaraníes novecientos cincuenta y tres millones setecientos cuarenta mil quinientos once), en los Estados Financieros. Incumpliendo con *la Ley N° 1535/99 "De administración financiera del Estado" artículo 56* y el Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, Capitulo I. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.13.*

Recomendación

El Ministerio del Interior deberá solicitar dinámicas contables al Ministerio de Hacienda a fin de subsanar esta diferencia existente entre el Patrimonio y las registraciones contables.

Deberá regularizar y actualizar de forma patrimonial y contable, los saldos de las cuentas correspondientes al Activo perteneciente a la Institución.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Observación N° 39

Unidad 2.07.000 Dirección General de Orden y Seguridad.

Diferencias Detectadas en los Activos Fijos, entre el Formulario FC. 7.1 Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas y la exposición en los Estados Financieros.

De la comparación emergente entre el Formulario FC. 7.1 "Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas" y el Balance General se detectó una diferencia negativa de ₲ – 56.345.303.578 (Guaraníes cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y cinco millones trescientos tres mil quinientos setenta y ocho). A continuación se detalla en el siguiente cuadro:

Valor Neto Patrimonial S/ FC. 7.1 (1) ₲	Valor Neto Contable S/ Balance General (2) ₲	Diferencias (1-2) ₲
327.709.673.103	384.054.976.681	-56.345.303.578

Fuente: Balance General al 31/12/2016 y Formulario FC. 7.1 "Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas"

Al respecto, *la Ley N° 1535/99 "De administración financiera del Estado" dispone: Artículo 56: Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: d) Mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.* Y el Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, establece en su Capítulo I. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración.1.13. Los bienes inmuebles, equipos de transporte en general, maquinarias registrables, adquiridos en carácter oneroso o gratuito por el Estado deberán contar con el título de propiedad a nombre del Estado y a cargo del organismo o entidad, copias de dichos antecedentes deberán ser remitidos a los organismos correspondientes para su inscripción y la guarda correspondiente.* Asimismo menciona el mismo Capitulo. *Los bienes inmuebles, equipos de transporte y maquinarias registrables, adquiridos o recibos en donación, con el documento que sirve de respaldo, se incorpora en el inventario del organismo o entidad y se procede a los trámites para la obtención de la escritura de dominio.*

Descargo

Con respecto a las diferencias patrimoniales detectadas, la Tesorería del Programa 2.1.1 "Implementación del Plan Estratégico Policial", a través del Departamento de Patrimonio y la División Contabilidad de la Dirección Administrativa, realizará los procedimientos administrativos pertinentes para el inicio de la depuración y regularización de las diferencias Patrimoniales y Contables detectadas.

Evaluación del Descargo

El descargo remitido por el Ministerio del Interior reconoce lo observado por el Equipo Auditor, manifestando que procederán a subsanar los mismos, por lo que **se ratifica** lo observado.

Conclusión

De la comparación emergente entre el Formulario FC. 7.1 "Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas" y el Balance General se detectó una diferencia negativa de ₲ – 56.345.303.578 (Guaraníes cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y cinco millones trescientos tres mil quinientos setenta y ocho), en los Estados Financieros. Incumpliendo con *la Ley N° 1535/99 "De administración financiera del Estado" Artículo 56* Y el Decreto N° 20132/03*"Por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, Capitulo I. Normas y Procedimientos de*

Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.13.

Recomendación

El Ministerio del Interior deberá solicitar dinámicas contables al Ministerio de Hacienda a fin de subsanar esta diferencia existente entre el Patrimonio y las registraciones contables.

Deberá regularizar y actualizar de forma patrimonial y contable, los saldos de las cuentas correspondientes al Activo perteneciente a la Institución.

Observación N° 40

Unidad 2.09.000 Especial Antisecuestro de Personas.

Diferencias Detectadas en los Activos Fijos, entre el Formulario FC. 7.1 Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas y la exposición en los Estados Financieros.

De la comparación emergente entre el Formulario FC. 7.1 "Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas" y el Balance General se detectó una diferencia negativa de ₲ – 152.861.803 (Guaraníes ciento cincuenta y dos millones ochocientos sesenta y un mil ochocientos tres). A continuación se detalla en el siguiente cuadro:

Valor Neto Patrimonial S/ FC. 7.1 (1) ₲	Valor Neto Contable S/ Balance General (2) ₲	Diferencia (1-2) ₲
2.728.426.657	2.575.564.854	-152.861.803

Fuente: Balance General al 31/12/2016 y Formulario FC. 7.1 "Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas"

Al respecto, *la Ley Nº 1535/99 "De administración financiera del Estado" dispone: artículo 56.- Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo :d) Mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.* Y el Decreto N° 20132/03*"Por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, establece en su Capítulo I -. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración.-1.13. Los bienes inmuebles, equipos de transporte en general, maquinarias registrables, adquiridos en carácter oneroso o gratuito por el Estado deberán contar con el título de propiedad a nombre del Estado y a cargo del organismo o entidad, copias de dichos antecedentes deberán ser remitidos a los organismos correspondientes para su inscripción y la guarda correspondiente.* Asimismo menciona el mismo Capitulo. *Los bienes inmuebles, equipos de transporte y maquinarias registrables, adquiridos o recibos en donación, con el documento que sirve de respaldo, se incorpora en el inventario del organismo o entidad y se procede a los trámites para la obtención de la escritura de dominio.*

Descargo

Con respecto a las diferencias patrimoniales detectadas, la Tesorería del Programa 2.1.4 "Unidad Especial Antisecuestro de Personas", a través del Departamento de Patrimonio y la División Contabilidad de la Dirección Administrativa, realizará los procedimientos administrativos pertinentes para el inicio de la depuración y regularización de las diferencias Patrimoniales y Contables detectadas.

Evaluación del Descargo

El descargo remitido por el Ministerio del Interior reconoce lo observado por el Equipo Auditor, manifestando que procederán a subsanar los mismos, por lo que **se ratifica** lo observado.

Conclusión

De la comparación emergente entre el Formulario FC. 7.1 "Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas" y el Balance General se detectó una diferencia negativa de ₲ – 152.861.803 (Guaraníes ciento cincuenta y dos millones ochocientos sesenta y un mil ochocientos tres), en los Estados Financieros. Incumpliendo con *la Ley Nº 1535/99 "De administración financiera del Estado" Artículo 56* y el Decreto N° 20132/03"*Por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, Capitulo I. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.13.*

Recomendación

El Ministerio del Interior deberá solicitar dinámicas contables al Ministerio de Hacienda a fin de subsanar esta diferencia existente entre el Patrimonio y las registraciones contables.

Deberá regularizar y actualizar de forma patrimonial y contable, los saldos de las cuentas correspondientes al Activo perteneciente a la Institución.

Observación N° 41

Unidad 2.10.000 Equipamiento de la Policía Nacional.

Diferencias Detectadas en los Activos Fijos, entre el Formulario FC. 7.1 Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas y la exposición en los Estados Financieros.

De la comparación emergente entre el Formulario FC. 7.1 "Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas" y el Balance General se detectó una diferencia negativa de ₲ – 42.257.798.298 (Guaraníes cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y siete millones setecientos noventa y ocho mil doscientos noventa y ocho). A continuación se detalla en el siguiente cuadro:

Valor Neto Patrimonial S/ FC. 7.1 (1) ₲	Valor Neto Contable S/ Balance General (2) ₲	Diferencia (1-2) ₲
2.484.502.074	44.742.300.372	-42.257.798.298

Fuente: Balance General al 31/12/2016 y Formulario FC. 7.1 "Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas"

Al respecto, *la Ley Nº 1535/99 "De administración financiera del Estado" dispone: artículo 56. Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: d) Mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.* Y el Decreto N° 20132/03*"Por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, establece en su Capítulo I -. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración.1.13. Los bienes inmuebles, equipos de transporte en general, maquinarias registrables, adquiridos en carácter oneroso o gratuito por el Estado deberán contar con el título de propiedad a nombre del Estado y a cargo del organismo o entidad, copias de dichos antecedentes deberán ser remitidos a los organismos correspondientes para su inscripción y la guarda correspondiente* Asimismo menciona el mismo Capitulo. *Los bienes inmuebles, equipos de transporte y maquinarias registrables, adquiridos o recibos en donación, con el documento que sirve de respaldo, se incorpora en el inventario del organismo o entidad y se procede a los trámites para la obtención de la escritura de dominio.*

Descargo

La Tesorería del Programa 2.1.05 "Equipamientos para la Policía Nacional", a través del Departamento de Patrimonio y la División Contabilidad de la Dirección Administrativa, realizará los procedimientos correspondientes para la corrección de lo observado.

Evaluación del Descargo

El descargo remitido por el Ministerio del Interior reconoce lo observado por el Equipo Auditor, manifestando que procederán a subsanar los mismos, por lo que **se ratifica** lo observado.

Conclusión

De la comparación emergente entre el Formulario FC. 7.1 "Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas" y el Balance General se detectó una diferencia negativa de ₲ – 42.257.798.298 (Guaraníes cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y siete millones setecientos noventa y ocho mil doscientos noventa y ocho), en los Estados Financieros. Incumpliendo con *la Ley N° 1535/99 "De administración financiera del Estado" Artículo 56* Y el Decreto N° 20132/03"*Por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, Capitulo I. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.13.*

Recomendación

El Ministerio del Interior deberá solicitar dinámicas contables al Ministerio de Hacienda a fin de subsanar esta diferencia existente entre el Patrimonio y las registraciones contables.

Deberá regularizar y actualizar de forma patrimonial y contable, los saldos de las cuentas correspondientes al Activo pertenecieñte a la Institución.

Observación N° 42

Rodados de la Policía Nacional sin chapas, sin título de propiedad y en desuso.

Conforme al listado de vehículos, proveídos por los responsables del Departamento de Bienes Patrimoniales de la Policía Nacional, se observó que cuentan con 3.935 Rodados, de los cuales 827 se encuentran sin chapas, 223 sin título de propiedad y 1.232 en desuso.

Asimismo, es importante resaltar que dentro del listado mencionado no se expone la valoración de los vehículos, como así también de la comparación realizada con el listado proveído por la Dirección Nacional del Registro de Automotores, dichos rodados no se encuentran registrados en dicha dirección a nombre de la Policía Nacional.

Al respecto, *la Ley N° 1535/99 "De administración financiera del Estado" dispone: Artículo 56: Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.* Y el Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, establece en su Capítulo I -. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración.1.13. Los bienes inmuebles, equipos de transporte en general, maquinarias registrables, adquiridos en carácter oneroso o gratuito por el Estado deberán contar con el título de propiedad a nombre del Estado y a cargo del organismo o entidad, copias de dichos antecedentes deberán ser remitidos a los organismos correspondientes para su inscripción y la guarda correspondiente.* Asimismo, lo establecido *en Procedimientos, Capítulo I -Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración.*

Los bienes inmuebles, equipos de transporte y maquinarias registrables, adquiridas o recibos en donación, con el documento que sirve de respaldo, se incorpora en el inventario del organismo o entidad y se procede a los trámites para la obtención de la escritura de dominio.

Descargo

Los vehículos adquiridos por la Policía Nacional que no cuentan con chapas y títulos de propiedad, es debido a la falta de pago en tiempo y forma a las empresas adjudicadas por falta de rubro, actualmente se encuentran en trámites de titulación conforme se va regularizando la situación.
En cuanto a los vehículos en Desuso, estos cumplieron su vida útil o el costo de reparación sería oneroso para el Estado, los mismos serán puestos a disposición para una Subasta Pública, y así dar de Baja del Patrimonio de la Policía Nacional.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado por el Ministerio reconoce lo observado, por lo que manifiestan que los vehículos sin chapas *se encuentran en trámite de titulación*, sin embargo no adjuntan documentos de respaldo, con relación a los vehículos en desuso *serán puestos a disposición para una Subasta Pública, y así dar de Baja del Patrimonio de la Policía Nacional.*

Por todo lo expuesto, esta auditoría **se ratifica** en lo observado.

Conclusión

Conforme al listado de vehículos, proveídos por los responsables del Departamento de Bienes Patrimoniales de la Policía Nacional, se observó que cuentan con 3.935 Rodados, de los cuales 827 se encuentran sin chapas, 223 sin título de propiedad y 1.232 en desuso.

Asimismo, es importante resaltar que dentro del listado mencionado no se expone la valoración de los vehículos, como así también de la comparación realizada con el listado proveído por la Dirección Nacional del Registro de Automotores, dichos rodados no se encuentran registrados en dicha dirección a nombre de la Policía Nacional. Incumpliendo con lo establecido *la Ley N° 1535/99 "De administración financiera del Estado" dispone: Artículo 56: Contabilidad institucional.* Y el Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, establece en su Capítulo I -. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración.1.13.*

Recomendación

El Ministerio deberá realizar los trámites necesarios para obtener la propiedad de todos los vehículos que posee en su parque del automotor.

Deberá realizar un inventario valorizado de todos los vehículos que forman el parque del automotor de la Policía Nacional.

Ejercer controles e implementar normativas en el marco de las disposiciones legales correspondientes para que, en adelante, situación como la señalada en este punto no vuelva a repetirse.

Observación N° 43

Subvaluación del Activo por falta de exposición en el balance general y altas en el inventario de bienes.

Se observó, formularios de Movimientos de Bienes de Uso F.C. 04 - Traspasos, por ₲ 31.759.639.000 (Guaraníes treinta y un mil setecientos cincuenta y nueve millones seiscientos treinta y nueve mil), correspondiente a la UAF 01 Dirección General de Administración – Ministerio del Interior, que fueron traspasados a la UAF 02 - Policía Nacional, sin que los mismos hayan sido dados

de alta en el inventario de bienes y registrado contablemente en el balance general al cierre del ejercicio fiscal 2016, subvaluando la cuenta "2.3.2 Activo Fijo" de la Institución. A continuación se detalla en el siguiente cuadro para su mejor compresión:

FC N° 4 – Traspaso						
Mes	**Cuenta**	**Descripción**	**Fecha de Incorporación**	**Rotulado**	**Años de Vida Útil**	**Monto ₲**
Julio	2.6.10.5.01	Sistema de Backup Enérgico	10/12/14	03.05.03.3214	4	2.950.000.000
Julio	2.6.10.5.01	Tarjetas SNMP marca APC	14/12/15	03.05.03.2832 al 78	4	130.895.000
Julio	2.6.10.5.01	Tarjetas SNMP marca APC	14/12/15	03.05.03.2832 al 78	4	9.498.744.000
Setiembre	2.6.11.3.03	Equipo de peritaje de Identificación Balística, marca Ibis Projectina	05/09/16	3.754	10	17.040.000.000
Marzo	2.6.11.3.03	Visores Nocturnos Monocular marca Nightline	28/01/16	03.05.03.3164 al 213	10	2.140.000.000
Total ₲						**31.759.639.000**

Fuente: Memorándum Nexo N° 35/17. Planilla de diferencias entre el Formulario de traspaso a la Policía Nacional y la Registración contable.

Además, en relación a la adquisición realizada bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional SBE N° 08/15, adjudicada al Proveedor Winner S.R.L. para la provisión del *"Equipo de Peritaje de Identificación Balística marca IBIS – Proyectina"*, por importe de ₲ 17.040.000.000 (Guaraníes diecisiete mil cuarenta millones) según Contrato N° 35/15 y Adenda N° 1, se observó falta de control interno en relación a la emisión de los documentos denominados *"Acta de Entrega y Recepción de Bienes Patrimoniales"*, por el traspaso de dichos bienes de la UAF 01 a la UAF 02, en donde los mismos presentan datos incompletos referente a la fecha de emisión del documento.

En el gráfico siguiente se demuestra lo observado:

Acta de Entrega y Recepción de Bienes Patrimoniales con faltas de control interno.

TETÃ REKUÁI INTERIOR

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE BIENES PATRIMONIALES.

En Ciudades de Encarnación y Ciudad del Este, República del Paraguay siendo las doce y treinta horas del día lunes y a las once horas del día martes, se reúnenen las Jefaturas de Policía de las ciudades mencionadas: Encarnación, sito en las calles Juan Carlos Soria casi ruta 14 barrio Potí'y, Ciudad del Este, sito en las Avda. Rogelio Benítez y Avda. Bernardino Caballero Barrio Boquerón, las siguientes personas: En representación del Ministerio del Interior: el señor Hugo Quiñonez por la Dirección de Apoyo Logístico y el señor Rogelio Medina Báez representante del Departamento de Patrimonio dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, y en representación de la Policía Nacional el Sub Crio. O.S Lic. Abel M. Cantero, Jefe de División Balística Forense; Departamento de Investigación de Delitos,con el objeto de proceder a la entrega por parte del Ministerio del Interior y recepción por la Policía Nacional Bienes adquiridos en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 08/2015, ***"Ampliación del Sistema de Peritaje de Identificación Balística (IBIS) Ad – Referéndum"***, conforme al siguiente detalle: ----------

- ***1 (Un) Equipo de Peritaje de Identificación Balística marca IBIS – PROJECTINA de procedencia Canadá con Código Patrimonial N° 03.05.03.3754.***

Al presente Acta Patrimonial adjunto copia del ACTA DE INSPECCIÓN, PRUEBA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y RECEPCIÓN FINAL firmado por representantes de la empresa proveedora WINNER S.R.L y representantes del Departamento de Investigación de Delitos de la Policía Nacional.

000019

Dando prueba de conformidad al trabajo realizado firma por el Ministerio del Interior la Lic. Patricia Brozon, Directora Interina de Contabilidad y por la Policía Nacional la Crio. MAAP. María Rossana Chávez Leal, Jefa de División Criminalística del Dpto. de Investigaciones de

HUGO QUIÑONEZ

ABEL M. CANTERO G.
Sub Crio O.S. Lic.
Jefe Balística Forense

María Rossana Chávez Leal
COMISARIO

COPIA

Departamento de Patrimonio

Página 1

000 20

Fuente: Documentos remitidos a través del Memorándum Nexo N° 16/17.

Al respecto, *la Ley N° 1535/99 "De administración financiera del Estado" dispone:*

Artículo 56: Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Descargo

Se solicitó al Departamento de Patrimonio de la Policía Nacional a través de la Nota N° 094/2017 la remisión de los documentos patrimoniales correspondientes al Equipo de Peritaje de Identificación Balística, marca IBIS Projectina de Gs 17.040.000.000.- para su posterior verificación e incorporación contable dentro del Activo Fijo del Balance General.
Con relación a la observación del Acta de Entrega y Recepción de Bienes Patrimoniales, por el traspaso de dicho bien de la UAF 01 a la UAF 02, se aclara que la misma fue elaborada por el Ministerio del Interior.

La Tesorería del ***Programa 2.1.1 "Implementación del Plan Estratégico",*** *junto con los encargados del área de patrimonio y contabilidad, se encuentran actualmente abocados a la verificación de las FC4 de Traspaso de Bienes pendientes de Alta Contable y una vez concluidas las tareas de control de los bienes recibidos y sus correspondientes respaldos documentarios, se procederá a la registración respectiva para la depuración.*

Evaluación del Descargo

Con respecto al descargo presentado por el Ministerio del Interior aceptan lo observado por esta auditoría. Por lo tanto **se ratifica** lo observado.

Conclusión

Se observó, formularios de Movimientos de Bienes de Uso F.C. 04 - Traspasos, por ₲ 31.759.639.000 (Guaraníes treinta y un mil setecientos cincuenta y nueve millones seiscientos treinta y nueve mil), correspondiente a la UAF - 01 Dirección General de Administración – Ministerio del Interior, que fueron traspasados a la UAF 02 - Policía Nacional, sin que los mismos hayan sido dados de alta en el inventario de bienes y registrado contablemente en el balance general al cierre del ejercicio fiscal 2016, subvaluando la cuenta "2.3.2 Activo Fijo" de la Institución.

Además, en relación a la adquisición realizada bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional SBE N° 08/15, adjudicada al Proveedor Winner S.R.L. para la provisión del *"Equipo de Peritaje de Identificación Balística marca IBIS – Proyectina"*, por importe de ₲ 17.040.000.000 (Guaraníes diecisiete mil cuarenta millones) según Contrato N° 35/15 y Adenda N° 1, se observó falta de control interno en la emisión de los documentos denominados *"Acta de Entrega y Recepción de Bienes Patrimoniales"*, por el traspaso de dichos bienes de la UAF 01 a la UAF 02, en donde las mismas actas presentan datos incompletos referente a la fecha de emisión del documento incumpliendo lo establecido en *la Ley Nº 1535/99 "De administración financiera del Estado" Artículo 56: Contabilidad institucional.*

Recomendación

Los responsables de la UAF 02 – Policía Nacional deberán determinar los bienes recibidos por la UAF 01 y regularizar su traspaso, tanto física como contablemente.

Ejercer controles e implementar normativas en el marco de las disposiciones legales correspondientes para que, en adelante, situación como la señalada en este punto no vuelva a repetirse.

Observación N° 44

Sobrevaluación del Activo en la cuenta Equipos de Seguridad.

Se observó una sobrevaluación del Activo en la cuenta "2.3.2.01.13 Equipos de Seguridad" por ₲ 107.997.971 (Guaraníes ciento siete millones novecientos noventa y siete mil novecientos setenta y uno), por los vehículos terrestres traspasado a la UAF 01 – Dirección de Administración del Ministerio del Interior, asimismo la mencionada administración regularizó las altas de los bienes recibidos en fecha 31/12/2016 por ₲ 115.201.378 (Guaraníes ciento quince millones doscientos un mil trescientos setenta y ocho), sin embargo los bienes traspasados a la fecha no fueron dados de baja en el balance general de la Policía Nacional. A continuación se detalla en el siguiente cuadro:

UAF 2 - Policía Nacional S/ F.C. 04		UAF -1 Administración Central	
Descripción	**Importe ₲**	**Concepto**	**Importe ₲**
Chevrolet Blazer ADV chasis 9BG116HFOBBC428894, motor V20050219 chapa N° EAF 790 año 2011.	18.182.240	Asiento de regularización por Alta de Bienes S/FC04 mes de abril 2015, recibidos de la Policía Nacional 3 camionetas Chevrolet blazer, 1 Hyundai H1 2011 y 1 Toyota Land Cruiser 2007 cargados por su valor de compra.	115.201.378
Chevrolet Blazer ADV chasis 9BG116HFOBC43306, motor V20052488 chapa N° BGR 995 año 2011.	15.812.131		
Chevrolet Blazer ADV chasis 9BG116HFOBC476370, motor NALO15165 chapa N° EAG661 año 2011.	16.161.335		
Toyota LCVX Chasis JETHCO5J70-4046053 motor 1HD-0320213 chapa N° EAE 559 año 2007.	40.146.081		
Hyundai H1 chasis KMJWABU341020 motor D4CBB791969 chapa N° BGO 318 año 2011	17.696.184		
Total ₲	**107.997.971**		**115.201.378**

Fuente: Memorándum N° 17/2017.

Al respecto, *la Ley Nº 1535/99 "De administración financiera del Estado" dispone: Artículo 56: Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.*

Descargo

La Tesorería del Programa 2.1.1 "Implementación del Plan Estratégico", junto con los encargados del área de patrimonio y contabilidad, se encuentran actualmente abocados a la verificación de las FC4 de Traspaso de Bienes pendientes de Baja Contable y una vez concluidas las tareas de control de los bienes traspasados y sus correspondientes respaldos documentarios, se procederá a la registración respectiva para la depuración del balance.

Evaluación del Descargo

Se observa el descargo presentado por la Institución aceptando lo observado, Por lo que el equipo auditor **se ratifica** en la misma.

Conclusión

Sobrevaluación del Activo en la cuenta "2.3.2.01.13 Equipos de Seguridad" por ₲ 107.997.971 (Guaraníes ciento siete millones novecientos noventa y siete mil novecientos setenta y uno), por los vehículos terrestres traspasado a la UAF 01 – Dirección de Administración del Ministerio del Interior, asimismo la mencionada administración regularizó las altas de los bienes recibidos en fecha 31/12/2016 por ₲ 115.201.378 (Guaraníes ciento quince millones doscientos un mil trescientos setenta y ocho), sin embargo los bienes traspasados a la fecha no fueron dados de baja en el balance general de la Policía Nacional. Incumpliendo con *la Ley Nº 1535/99 "De administración financiera del Estado" .Artículo 56: Contabilidad institucional.*

Recomendación

Los responsables de la UAF 02 – Policía Nacional deberán determinar los bienes recibidos por la UAF 01 y regularizar su traspaso, tanto física como contablemente.

Ejercer controles e implementar normativas en el marco de las disposiciones legales correspondientes para que, en adelante, situación como la señalada en este punto no vuelva a repetirse.

Observación N° 45

Falta de incorporación y baja de las armas extraviadas y hurtadas, correspondiente a la Policía Nacional.

Según Listado correspondiente al detalle de las armas extraviadas, hurtadas, etc., del Programa 2.1.5 Equipamiento para la Policía Nacional – SUAF 2.10.000, se observó un total de 309 unidades de armas con un valor contable de ₲ 851.104.690 (Guaraníes ochocientos cincuenta y un millones ciento cuatro mil seiscientos noventa) de las cuales según resumen fueron repuestas 156 armas. Asimismo es importante señalar la falta de incorporación y bajas de las mismas.

Al respecto, *la Ley Nº 1535/99 "De administración financiera del Estado" dispone: Artículo 56: Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.* Y el Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, establece en su Capítulo 9. Casos de faltantes, daños o depreciación de Bienes del Estado. 9.1. En los casos de*

pérdida, daño o depreciación, de Bienes del Estado, se comunicará al Departamento de Patrimonio quién informará al Superior, los trámites correspondientes que se impulse será a los efectos de deslindar responsabilidad, la comprobación del hecho que los haya ocasionado se procederá conforme a lo establecido en este manual. La comunicación corresponderá: a) Al empleado, trabajador, agente del Gobierno o contratista a cuyo cargo estén los bienes; b) Al jefe de la respectiva oficina o dependencia; c) Al responsable de depósito, jefe de departamento o proveedor respectivo si se trata de bienes de uso o elementos de consumo en depósito; y d) Donde no haya jefe de oficina o dependencia, el funcionario de mayor jerarquía; 9.2. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo anterior, lo hará responsable de los faltantes, daño o depreciación. Asimismo, cuando la persona a cuyo cargo figuren los bienes no dé oportunamente el informe de que trata, o el hecho se descubra por cualquier otro medio, se presumirá de negligencia y descuido al efecto de la investigación administrativa.

Descargo

En relación a este punto, el Departamento Patrimonio se orienta de acuerdo al Manual de Normas y Procedimientos del Ministerio de Hacienda en su capítulo 10, además con la Resolución N°1166 y N°748 emanada de la Comandancia de la Policía Nacional, cuyas copias se adjuntan.
Informamos a ese respecto que una vez finiquitada los trámites administrativos de rigor para dar de Baja las armas extraviadas se procederán a la Incorporación de las armas en Reposición.

Evaluación del Descargo

Analizando el descargo presentado por el Ministerio del Interior, con respecto a la falta de incorporación y bajas de las mismas, los mismos afirman lo observado por el equipo auditor, por lo que **se ratifica** en lo observado.

Conclusión

Falta de incorporación y baja de las armas extraviadas y hurtadas por valor contable de ₲ 851.104.690 (Guaraníes ochocientos cincuenta y un millones ciento cuatro mil seiscientos noventa), correspondiente a la Policía Nacional. Incumpliendo con lo establecido con *la Ley N° 1535/99 "De administración financiera del Estado" dispone: Artículo 56: Contabilidad institucional.* Y el Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, establece en su Capítulo 9. Casos de faltantes, daños o depreciación de Bienes del Estado. 9.1. Inc. a), b), c) y d). 9.2*

Recomendación

El Ministerio deberá solicitar dinámica contable al Ministerio de Hacienda con el fin de incorporar y dar de baja las armas extraviadas y hurtadas.

Deberá adecuar las resoluciones para las incorporaciones de las armas a fin de que las mismas se puedan incorporarse de manera efectiva a nombre de la Policía Nacional.

Ejercer controles e implementar normativas en el marco de las disposiciones legales correspondientes para que, en adelante, situación como la señalada en este punto no vuelva a repetirse.

4. Pasivo

4.1. Pasivo Corriente

4.1.7. Obligaciones Presupuestarias

4.1.7.05. Inversión Física

Observación N° 46

Exposición incorrecta de la cuenta contable Inversión Física que corresponde a Equipamientos de la Policía Nacional.

Se observó que la Cuenta "4.1.7.05 Inversión Física", está expuesta incorrectamente dentro del Balance General en el Pasivo Corriente por un importe de ₲ 945.651.059 (Guaraníes, novecientos cuarenta y cinco millones seiscientos cincuenta y un mil cincuenta y nueve) que corresponde a Deudas de Ejercicios Anteriores, registrado contablemente en la SUAF 2.10.000 – Equipamiento de la Policía Nacional generado por el traspaso de los saldos de Deudas Flotantes Pendientes de Pago correspondiente a la UAF 1 – Ministerio del Interior, conforme a la Nota D.G.C.P. N° 1753 de la Dirección de Contabilidad Púbica.

Se expone lo observado en el siguiente cuadro para una mejor comprensión:

SUAF 2.10.000 – Equipamiento de la Policía Nacional Servicios de Equipamientos e Insumo – Policía Nacional					
Oblig.	**STR**	**Año**	**RUC**	**Proveedor**	**Importe obligado s/Planilla SUAF 2.10.000 ₲**
189	115.173	2010	80016715-5	COMTEL S.R.L.	3.573.050
190	116.034	2010	80064258-9	CONSORCIO TSV	578.242.290
191	116.037	2010	80064258-9	CONSORCIO TSV	1.004.416
192	113.739	2010	80013189-4	INTEGRAL ING.	276.883.178
193	132.749	2011	80013189-4	INTEGRAL ING.	85.948.125
Total ₲					**945.651.059**

Fuente: SUAF 2.10.000 – Equipamiento de la Policía Nacional

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en el artículo N° 13 "Programación del Presupuesto". *"Los proyectos de presupuesto se formularán sobre la base de los siguientes criterios de programación:... b) la programación de gastos constituirá la previsión de los egresos, los cuales se calcularán en función al tiempo de ejecución de las actividades a desarrollar durante el ejercicio fiscal, para el cumplimiento de los objetivos y metas. Dicha programación se hará en base a un plan de acción para el ejercicio proyectado, de acuerdo con los requerimientos de los planes de corto, mediano y largo plazos. Se fijarán igualmente los objetivos y metas a conseguir, los recursos humanos, materiales y equipos necesarios para alcanzarlos sobre la base de indicadores de gestión o producción cualitativos y cuantitativos que se establezcan..."; artículo N° 56, dispone. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:...b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras". En concordancia con el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del "Sistema Integrado de Administración financiera – SIAF" establece en el Art. 98 "Objetivo. Las UAF´s tendrán como objetivo principal coadyuvar con las dependencias que conforman el Organismo o Entidad, en la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales, aprobados en el Presupuesto Institucional, de conformidad con las disposiciones establecidas en la materia, a efectos de contribuir a mejorar su eficiencia de operación y al cumplimiento de los objetivos y metas de sus planes, programas y funciones institucionales, dentro de un marco de transparencia, racionalización y simplificación administrativa".*

Asimismo, en el Art. 101 "Competencias y Responsabilidades. *Las UAF´s y SUAF´s deberán realizar las funciones generales de: planificación integral, programación económica, presupuestación, programación financiera y de caja, ejecución presupuestaria, registro contable de operaciones económico-financieras (ingresos, egresos, traspasos), archivo contable, y emisión de estados contables y financieros. La administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de bienes y servicios, se realizará con estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley y a la presente reglamentación que regulan la Administración Financiera Integrada del Estado, y cumpliendo las demás disposiciones complementarias que les asignen responsabilidades" y en el Art. 102 "Principales Procesos. Los principales procesos que deberán administrar las UAF´s y SUAF´s, a través de sus dependencias son:...b) En materia de Presupuesto: Planificación integral (marco estratégico institucional), programación financiera (plan financiero anual), programación (planes, programas, proyectos); presupuestación (determinación de costos), indicadores de gestión (parámetros de medición), evaluación y control de la ejecución de los programas (resultados de objetivos y metas de los planes, programas y proyectos en términos cualitativos y cuantitativos, y las propuestas correctivas), reprogramación presupuestaria (estudio, justificación y gestión ante el Ministerio de Hacienda)"*

Así también lo dispuesto en el *"Manual de Contabilidad Integral de Contabilidad, Exposición; los estados contables y financieros deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económico-financiera y de los recursos y gastos del Ente de manera tal que los usuarios puedan estar informados adecuadamente y tomar las decisiones pertinentes"* y el anexo de la Resolución SSEAF N° 181/14 *"Por la cual se aprueba el instructivo de cierre contable a ser aplicado para el cierre del Ejercicio Fiscal 2014".*

Descargo

La tesorería del Programa 2.1.05 "Equipamientos para la Policía Nacional", a través de la División Contabilidad – Dirección Administrativa, realizará los procedimientos correspondientes para la corrección de lo observado. Así también se pone a conocimiento que, a través de Nota N° 120 del 10 de mayo de 2017, se solicitó la ampliación presupuestaria para el pago de la DEUDA. Se adjunta nota de pedido de ampliación presupuestaria.

Evaluación del Descargo

El equipo auditor **se ratifica** en la observación, debido a que la Cuenta "4.1.7.05 Inversión Física", está expuesta incorrectamente dentro del Balance General en el Pasivo Corriente por un importe de ₲ 945.651.059 (Guaraníes, novecientos cuarenta y cinco millones seiscientos cincuenta y un mil cincuenta y nueve) que corresponde a Deudas de Ejercicios Anteriores, debiendo registrarse en la cuenta 4.1.7.10 Obligaciones Presupuestarias de acuerdo a lo que menciona el anexo de la Resolución SSEAF N° 181/14.

Conclusión

La Cuenta "4.1.7.05 Inversión Física", está expuesta incorrectamente dentro del Balance General en el Pasivo Corriente por un importe de ₲ 945.651.059 (Guaraníes, novecientos cuarenta y cinco millones seiscientos cincuenta y un mil cincuenta y nueve),debido a que las deudas ya provienen desde el año 2010, en contravención a la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 13 inciso b), artículo 56 inciso b); asimismo, el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del "Sistema Integrado de Administración financiera – SIAF"*, en los artículos 98, 101 y 102 inciso b), lo dispuesto en el "Manual de Contabilidad Integral", *Exposición* y también el anexo de la Resolución SSEAF N° 181/14 *"Por la cual se aprueba el instructivo de cierre contable a ser aplicado para el cierre del Ejercicio Fiscal 2014".*

Recomendación

La Dirección Administrativa de la Policía Nacional dependiente del Ministerio del Interior deberá registrar sus obligaciones correspondientes a Ejercicios Anteriores adecuándose a las disposiciones legales vigentes.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Observación N° 47

Transferencias no realizadas de las STR que corresponden a deudas de ejercicios anteriores de la SUAF 2.10.000 – Equipamientos para la Policía Nacional.

Se visualiza la Nota del Departamento de Verificación e Información que "consultada la base de datos del Sistema Integrado no existen transferencias de las STR´s por ₲ 945.651.059 (Guaraníes novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y un mil cincuenta y nueve)", que a continuación se detalla en el siguiente cuadro:

SRT N°	OBLIG.	MONTO OBLIGADO	Año	Detalle	Observación
115.173	189	3.573.050	2010	El Ministerio del Interior en fecha 25/02/2011 solicita la devolución de dicha STR según Nota D.G.A.F. N° 101 con mesa de entrada N° 2301/2011.-	DEUDA FLOTANTE
116.034	190	578.242.290	2010	El Ministerio del Interior en fecha 10/01/2011 solicita la retención de las mismas según Nota D.G.A.F. N° 13 con mesa de entrada N° 360/2011.-	
116.037	191	1.004.416	2010		
113.739	192	276.883.178	2010		
132.749	193	85.948.125	2011	No se hallan registros de que haya sido presentado ante la D.G.T.P.	
TOTAL		945.651.059			

Fuente: SUAF 2.10.000 – Equipamiento de la Policía Nacional.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en el artículo 82 Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: *Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias; articulo. 83 Infracciones: Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente. En concordancia con el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del "Sistema Integrado de Administración financiera – SIAF"* establece en el artículo. *40 Cierre y Liquidación del Presupuesto: Las cuentas de ingresos y gastos del Presupuesto General de la Nación quedarán cerradas al 31 de diciembre del ejercicio fiscal y, pasada dicha fecha los actos y procedimientos de ejecución presupuestaria se regirán por las siguientes disposiciones: c) Los gastos obligados y no pagados al 31 de diciembre, registrados en la ejecución presupuestaria y contable, constituirán deuda flotante, que deberá ser pagada a más tardar el último día del mes de febrero del ejercicio fiscal vigente, con cargo a los saldos disponibles en las cuentas bancarias del Tesoro Público y de los Organismos y Entidades del Estado y d) Cuando las obligaciones no hayan sido canceladas como deuda flotante, dentro del plazo establecido en el inciso c), constituirán obligaciones pendientes de pago del ejercicio anterior, las que se afectarán en el ejercicio fiscal vigente, en el rubro correspondiente del clasificador presupuestario. Asimismo, en el artículo 98 Objetivo: Las UAF´s tendrán como objetivo principal coadyuvar con las dependencias que conforman el Organismo o Entidad, en la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales, aprobados en el Presupuesto Institucional, de conformidad con las disposiciones establecidas en la materia, a efectos de contribuir a mejorar su eficiencia de operación y al cumplimiento de los objetivos y metas de sus planes, programas y funciones institucionales, dentro de un marco de transparencia, racionalización y simplificación administrativa.*

Descargo

Las deudas flotantes corresponden a ejercicios anteriores cuando la administración del Programa 007 "Servicios de Equipamientos e Insumos a la Policia Nacional" estaba a cargo de la UAF 1 – Ministerio del Interior, que por Nota D.G.A.F. N° 451 de fecha 27 de noviembre de 2014, es comunicada de dicha Deuda Flotante. Al respecto, se ha solicitado por Nota la ampliación presupuestaria para el pago de dicha deuda. Se adjuntan copias de notas.

Evaluación del Descargo

Según se observa en los documentos adjuntados en la Nota N° 120 de fecha 10/05/2017 se realiza pedido de ampliación presupuestaria para el Programa Equipamiento para la Policía Nacional, no así la cancelación o pago de la deuda flotante, por lo que el equipo auditor **se ratifica** en la observación.

Conclusión

Se constata la falta de transferencias de las STR´s N° 115.173, 116.034, 116.037, 113739 y 132.749" por ₲ 945.651.059 (Guaraníes novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y un mil cincuenta y nueve)", en contravención a la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en los artículos 82 y 83 inciso a) y asimismo el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del "Sistema Integrado de Administración financiera – SIAF"* en el artículo 40 inciso c) y d) y el articulo 98.

Recomendación

La Dirección Administrativa de la Policía Nacional dependiente del Ministerio del Interior deberá adecuarse a las disposiciones legales vigentes. Además, deberá ejercer controles e implementar normativas en el marco de las disposiciones legales correspondientes para que, en adelante, situación como la señalada en este punto no vuelva a repetirse.

Observación N° 48

Documento no adjuntado a las STR correspondiente a Servicios Personales de la SUAF 2.10.000 – Equipamiento de la Policía Nacional.

Examinado los documentos que respaldan la rendición de cuentas de la STR Nº 135.526 por ₲ 651.021.375 (Guaraníes seiscientos cincuenta y un millones veintiún mil trescientos setenta y cinco), correspondiente al proveedor Clinicarf, no se visualizó la nota de remisión o recepción del bien por el servicio realizado, se presenta el siguiente cuadro como aclaratorio de lo anterior:

N° STR	PROVEEDOR	MONTO ₲	OBSERVACIÓN
137526	CLINICARF	651.021.375	No presenta nota de remisión o recepción del bien por el servicio realizado.

Fuente: SUAF 2.10.000 – Equipamiento de la Policía Nacional.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en el artículo N° 65 *Examen de Cuentas; la Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas, los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.*

Asimismo la Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República" establece en el Subgrupo del Gasto 240 – *Gastos por Servicio, Aseo, Mantenimiento y Reparaciones: los documentos de respaldos son: nota de pedido interno para la realización del trabajo, orden de compra y/o servicios, nota de recepción del mantenimiento realizado.*

Descargo

Se adjunta documentos respaldatorios correspondientes a STR´s 137526 "Clinicarf" y 174356 "Helitáctica S.A.

Evaluación del Descargo

De acuerdo a las documentaciones remitidas por la Dirección Administrativa de la Policía Nacional, se observa documentos que respaldan lo observado con respecto a la STR Nº 174356 "Helitáctica SA", lo cuales justifican la observación sobre este punto. Con respecto, a la STR Nº 137526 "Clinicarf", no presenta nota de remisión o recepción del bien por el servicio realizado, por lo que la observación **se ratifica parcialmente**, quedando redactada de la siguiente manera:

Documento no adjuntado a las STR correspondiente a Servicios Personales de la SUAF 2.10.000 – Equipamiento de la Policía Nacional.

Examinado los documentos que respaldan la rendición de cuentas de la STR Nº 135.526 por ₲ 651.021.375 (Guaraníes seiscientos cincuenta y un millones veintiún mil trescientos setenta y cinco), correspondiente al proveedor Clinicarf, no se visualizó la nota de remisión o recepción del bien por el servicio realizado, se presenta el siguiente cuadro como aclaratorio de lo anterior:

N° STR	PROVEEDOR	MONTO ₲	OBSERVACIÓN
137526	CLINICARF	651.021.375	No presenta nota de remisión o recepción del bien por el servicio realizado.

Fuente: SUAF 2.10.000 – Equipamiento de la Policía Nacional.

Conclusión

De la verificación de los respaldos de la STR Nº 135.526 por ₲ 651.021.375 (Guaraníes seiscientos cincuenta y un millones veintiún mil trescientos setenta y cinco), correspondiente al proveedor Clinicarf, no se visualizó la nota de remisión o recepción del bien por el servicio realizado, incurriendo en las infracciones de la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo 65 *"Examen de Cuentas"* y asimismo en la Resolución CGR N° 653/08 *"Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* en el Subgrupo del Gasto 240 - *Gastos por Servicio, Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.*

Recomendación

La Dirección Administrativa de la Policía Nacional dependiente del Ministerio del Interior deberá respaldar todas los legajos de rendición de cuentas de gastos, conforme a los requerimientos de la Resolución CGR N° 653/08 y ejercer controles e implementar normativas en el marco de las disposiciones legales correspondientes para que, en adelante, situación como la señalada en este punto no vuelva a repetirse.

Estado de Resultados

3. Egresos

3.2.1.03.01 Gastos de Consumo e Insumos

Observación N° 49

Registración directa en la cuenta de Gastos de Consumo e Insumos sin que los mismos hayan sido previamente registrados en la cuenta Activa de Existencia.

Se observó que durante el ejercicio fiscal 2016, la UAF 2 – Dirección General de Administración de la Policía Nacional ha adquirido Bienes de Consumo e Insumos como alimentos para personas, combustibles, entre otros, por importe de ₲ 100.021.427.611 (Guaraníes cien mil veintiún millones cuatrocientos veintisiete mil seiscientos once), registrados directamente en la cuenta de Resultados "3.2.1.03.01 Gastos de Consumo e Insumos", sin que los mismos hayan sido, previamente incorporados y registrados en la cuenta del Activo "2.1.6.02 Bienes de Consumo". En el siguiente cuadro se exponen los importes consignados en cada Unidad, conforme el Registro Mayor:

Registros en cuenta contable "3.2.1.03.01 Gastos de Consumo e Insumo" de la Policía Nacional Ejercicio Fiscal 2016		
Unidad	**Denominación**	**Monto ₲**
2.00.000	Dir. Gral. Adm. Policía Nacional	35.208.338.099
2.02.000	CF Dir. de Apoyo Técnico	511.424.400
2.03.000	CF Dpto. de Identificaciones	3.286.926.295
2.05.000	Dir. Gral. de Bienestar Policial	8.067.184.323
2.06.000	Dir. Gral. Inst. Policiales de Enseñanza	1.419.478.478
2.07.000	Dir. Gral. de Orden y Seguridad	47.460.576.508
2.09.000	Unidad especial Antisecuestro de Personas	0
2.10.000	Equipamiento de la Policía Nacional	4.067.499.508
	Total ₲	**100.021.427.611**

Fuente: Registro Mayor al 31/12/16 de la cuenta 3.2.1.03.01 – Gastos de Consumo e Insumos.

Al respecto, la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo 55: *"Características principales del sistema"*, expresa: "*El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: ...b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables...*", de tal manera, el artículo 57º Fundamentos Técnicos, expresa en su inciso d) *"las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación."*

Asimismo, el Manual de Procedimientos Contables expresa: *"Pago por compra de Bienes de Consumo destinado a existencias: Operaciones de compra de materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los organismos del Estado, tales como alimentos para personas, textiles y uniformes, productos de papel, cartón e impresos, bienes de consumo de oficinas, productos químicos y medicinales, combustibles y lubricantes y otros bienes de consumo. También incorpora los gastos destinados a la conservación y reparación de bienes de capital. Incluye la adquisición de productos e insumos para su transformación por aquellas entidades y organismos que desarrollan actividades de carácter no industrial y servicios para la producción de bienes, servicios o construcciones no destinados a la venta de sus productos y por determinadas dependencias que distribuyan elementos adquiridos con fines promocionales luego de su exhibición. Esta materia tiene competencia cuando se adquieren bienes que no requieren transformación siendo registrados transitoriamente como activos hasta su consumo ante la necesidad de mantener control del uso de los mismos. Resulta habitual este procedimiento para el mejor control del stock de los bienes adquiridos a través de licitaciones públicas y/o por concurso de ofertas. Estos bienes podrán ser destinados, posteriormente, como gastos de administración o de comercialización y ventas."*

Descargo

En el momento el cierre del Ejercicio Fiscal 2016 no se ha tenido el inventario de existencia para la registración en la cuenta de activo de existencias, debido a que no se cuenta con un sistema para realizar dichos controles adecuadamente.

La Tesorería del ***Programa 1.2 "Administración General de la Policía Nacional",*** *a través de la División Contabilidad – Dirección Administrativa, tomará los recaudos correspondientes para la regularización de los procesos relativos a la activación de existencias de bienes de consumo.*

La Tesorería del ***Programa 2.1.2 "Investigación de Hechos Punibles"****, a través de la División Contabilidad de la Dirección Administrativa, realizará los procedimientos necesarios para la regularización de los mismos.*

Al respecto se informa que el ***Programa 2.1.7 "Servicio Identificación de Personas"*** *al cierre del ejercicio fiscal año 2016 no contaba con inventario, motivo por el cual no se procedió a la registración de la misma en la Cuenta de Existencia en tal sentido se realizara los procedimientos necesarios para la regularización de la misma.*

En cuanto a la unidad ***2.05.000 Dirección General de Bienestar Policial*** *al cierre del Ejercicio Fiscal 2016 no se ha tenido el inventario de existencia para la registración en la cuenta de Activo de Existencia, debido a que no se cuenta con un sistema para realizar dichos controles adecuadamente.*

El ***Programa 2.1.6 "Formación y Capacitación"*** *al cierre del ejercicio fiscal 2016, no se tenía bien identificado el inventario, motivo por el cual no se procedió a la registración de la misma en la Cuenta de Existencia en tal sentido se realizara los procedimientos necesarios para la regularización de la misma.*

En el momento del Cierre del Ejercicio Fiscal 2016 no se ha tenido el inventario de existencia para la registración en la cuenta de Activo de Existencia, debido a que no se cuenta con un sistema para realizar dichos controles adecuadamente. La Tesorería ***del Programa 2.1.1 "Implementación del Plan Estratégico Policial",*** *a través de la División Contabilidad – Dirección Administrativa, tomará los recaudos correspondientes para la regularización de los procesos relativos a la activación de existencias de bienes de consumo.*

En el momento del cierre del Ejercicio Fiscal 2016 no se ha tenido el inventario de existencia para la registración en la cuenta de Activo de Existencia, debido a que no se poseía con un sistema para realizar dichos controles adecuadamente.
La Tesorería del Programa ***2.1.05 "Equipamientos para la Policía Nacional"****, a través de la División Contabilidad – Dirección Administrativa, realizará los procedimientos correspondientes para la corrección del mismo.*

Evaluación del Descargo

De acuerdo al descargo presentado por la Administración de la Policía Nacional, donde mencionan que se tomaran los recaudos correspondientes para la regularización y corrección de los observado, los mismos aceptan lo observado por el equipo auditor, por lo que, el equipo auditor **se ratifica** en la observación.

Conclusión

La Dirección General de Administración de la Policía Nacional ha adquirido Bienes de Consumo e Insumos durante el Periodo 2016, sin que los mismos hayan sido incorporados previamente en el Activo, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 55 inc. b) y artículo 57 inc. d); como asimismo, a lo que establece el Manual de Procedimientos Contables.

Recomendación

Los responsables de la UAF 02 – Administración General de la Policía Nacional, deberán realizar las registraciones contables de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezcan las reglamentaciones legales.

Observación N° 50

Diferencias entre planilla de consumo de combustible emitida por la empresa PETROPAR SA y el detalle de las facturas de la misma correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Diferencias emergentes entre la planilla de consumo de combustibles emitida por la Empresa Petropar y el detalle de las facturas de la misma, correspondientes a Bienes de Consumo de la SUAF 2.00.000 – Dirección General de Administración de la Policía Nacional por un total de ₲ 48.609.071 (Guaraníes cuarenta y ocho millones seiscientos nueve mil setenta y uno) en el consumo de combustible utilizado por la Policía Nacional; para mejor comprensión se expone en el siguiente cuadro:

Según Factura				Según Planilla de consumo de Combustible		
Factura	Periodo	Cantidad lts. (1)	Importe ₲ (2)	Cantidad lts. (3)	Diferencias lts. 4=(1-3)	Diferencias Importe ₲. 5=(4*4.924)
001-002-0008438	27/09 AL 26/10/16	67.113,37	329.460.045	67.113,32	0	0
001-002-0007253	27/07 AL 26/08/16	79.236,38	392.632.918	79.236,38	0	0
001-002-0008212	27/08 AL 26/09/16	74.035,42	364..617.946	72.446,04	1.589,38	7.827.413
001-002-0008724	27/10 AL 26/11/16	66.957,54	323.722.827	58.513,34	8.444,20	40.781.658
Total		**287.342,71**	**1.410.433.736**	**277.309,08**	**10.033,58**	**48.609.071**

Fuente: SUAF 2.00.000 Dirección General de Administración de la Policía Nacional.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en el articulo 60: Control Interno, *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"*, en concordancia con el Decreto Nº 8127/00 " Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley Nº 1535/99", artículo 92: Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, expresa *"La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria…"*

Descargo

Con respecto a las diferencias detectadas, hemos realizado una nueva verificación y no se ha detectado ninguna diferencia en los litros detallados en las facturas y el detalle de consumo emitidos por la firma "Petropar". Adjunto fotocopias autenticadas de las facturas y los detalles de consumo correspondientes.

Evaluación del Descargo

De acuerdo a las documentaciones remitidas por la Dirección Administrativa de la Policía Nacional, no adjunta las planillas de consumo de combustible donde se detallan la cantidad de litros, proveído por la empresa PETROPAR, por lo que **se ratifica** lo observado.

Conclusión

Diferencias entre planilla de consumo de combustible emitida por la empresa PETROPAR SA y el detalle de las facturas de la misma correspondiente al ejercicio fiscal 2016 por un total de ₲ 48.609.071 (Guaraníes cuarenta y ocho millones seiscientos nueve mil setenta y uno), incumpliendo lo mencionado en la *Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"* en su artículo 60: Control Interno, y el Decreto Nº 8127/00 " Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley Nº 1535/99", artículo 92: Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.

Recomendación

La Dirección Administrativa de la Policía Nacional dependiente del Ministerio del Interior deberá ejercer controles e implementar normativas en el marco de las disposiciones legales correspondientes para que, en adelante, situación como la señalada en este punto no vuelva a repetirse.

5. Ingresos

5.1. Ingresos Corrientes

5.1.4. Ventas de Bienes y Servicios de la Administración Pública

5.1.4.02. Ventas De Servicios.

Observación N° 51

Registración tardía de la cuenta 5.1.4.02.01. Ventas de Servicios.

Se observó la registración contable, correspondiente al Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional, de forma tardía de la cuenta "5.1.4.02.01. Ventas del Ejercicio", y sin que las mismas discriminen por detalle a que filiales corresponden y en que conceptos son depositados los mismos por ₲ 29.097.837.758 (Guaraníes veintinueve mil noventa y siete millones ochocientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y ocho). Para mejor compresión se detalla en el cuadro siguiente:

Fecha de Registración Contable según libro mayor	Concepto	Importe ₲
29/01/2016	Oblig Dep	2.650.533.350
29/01/2016	Oblig Dep	104.769.000
17/03/2016	Oblig Dep	2.655.825.800
17/03/2016	Oblig Dep	71.442.000
28/03/2016	Oblig Dep	1.836.591.200
25/04/2016	Oblig Dep	125.937.000
25/04/2016	Oblig Depósito	2.286.000.500
31/05/2016	Oblig Depósito	67.032.000
31/05/2016	Oblig Dep	2.596.260.500
30/06/2016	Oblig Dep	98.847.000
30/06/2016	Oblig Dep	2.306.025.308
01/09/2016	Oblig Dep	112.959.000
01/09/2016	Obligación Ingreso 2016	4.573.899.100
30/09/2016	Oblig. Registro 2016	237.888.000
30/09/2016	Oblig Ingreso	2.252.051.000
31/10/2016	Oblig Ingreso	149.121.000
31/10/2016	Oblig Dep	1.995.921.500
30/11/2016	Oblig Dep	74.466.000
30/11/2016	Oblig Dep	2.594.292.000
30/12/2016	Oblig Dep	144.585.000
30/12/2016	Oblig Dep	1.566.795.000
30/12/2016	Oblig Dep	70.434.000
30/12/2016	Oblig Dep	512.932.500
31/12/2016	Oblig Dep	13.230.000
	Total ₲	**29.097.837.758**

Fuente: Registro mayor 31/12/2016.

Al respecto, la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado", en su* artículo 35: Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos, menciona: *La recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones: inciso: e) los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir del día de su percepción. Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública;* y en su artículo 56: *Contabilidad Institucional,* expresa: *"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros, en su artículo 65: Examen de Cuentas, Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.* Asimismo los Principios de

Contabilidad Generalmente Aceptados. Objetividad: *La objetividad consiste en evaluar contablemente las actividades económicas y financieras en que participa la empresa. Deben registrarse las operaciones en el momento que se tenga sustento de que esta ocurrió y cuando exista certeza de su valor. Se puede observar esta situación cuando dos entes independientes uno del otro observan lo mismo frente a un hecho económico.*

Por otra parte las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno NTCI-02.02, Documentación de Respaldo establece: *Toda operación o transacción financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis.*

Descargo

Al respecto se menciona que el Departamento de Identificaciones posee bocas de cobranzas en 74 Regionales o sucursales distribuido dentro del territorio nacional lo cual dificulta realizar la registración contables de los depósitos diarios, ya que no se puede tener en el día a la vista los documentos de respaldo para hacer la registración, debido a la distancia que existe con estas regionales y también al hecho de que el sistema del SICO solo está activo en la Capital del País, pero se está trabajando en la búsqueda de los procedimientos necesarios para poder contar en la brevedad posible con las boletas depósitos originales que son los documentos de respaldo necesario para las registración contable, además cabe destacar que los depósitos se realizan en el banco BNF de las zonas.

Evaluación del Descargo

Conforme al descargo presentado por la institución se corrobora que los registros contables de los depósitos diarios se realizan de forma tardía. Por lo tanto **se ratifica** la observación señalada.

Conclusión

Registración contable, correspondiente al Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional, de forma tardía de la cuenta "5.1.4.02.01. Ventas del Ejercicio", y sin que las mismas discriminen por detalle a que filiales corresponden y en que conceptos son depositados las recaudaciones por ₲ 29.097.837.758 (Guaraníes veintinueve mil noventa y siete millones ochocientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y ocho), no ajustándose a lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su artículo 35: inciso e), artículo 56º Contabilidad Institucional, artículo 65º Examen de Cuentas, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados: Objetividad y a lo establecido en las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno: *NTCI-02.02, Documentación de Respaldo.*

Recomendación

Los responsables del Departamento de Identificaciones deberán implementar los medios y/o procedimientos administrativos, a los efectos de que las registraciones contables se realicen en tiempo y forma. Asi tambien, discriminar por detalle a que filiales corresponden y en que conceptos son registrados los mismos.

Observación N° 52

El Departamento de Identificaciones no cuenta con manual de procedimiento de tesorería aprobado.

El Departamento de Identificaciones dependiente de la Policía Nacional no cuenta con manual de procedimientos y normativas que regulen las prácticas administrativas para la percepción de los Ingresos de la cuenta "5.1.4.02. Ventas de Servicios".

Al respecto, la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", articulo 60: Control Interno, *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo",* en concordancia con el Decreto Nº 8127/00 " Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la

implementación de la Ley Nº 1535/99", artículo 92: Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, expresa *"La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria..."*

Por otra parte las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno NTCI-02.02, Documentación de Respaldo establece: *Toda operación o transacción financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis.*

Descargo

Al respecto, las operaciones se realizan atendiendo a la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado y Decreto Reglamentario, no obstante se realizara los procedimientos presupuestarios necesarios para contar con un Manual de procedimientos de Tesorería.

Evaluación del Descargo

Si bien el Departamento de Identificaciones manifiesta que las operaciones se realizan conforme a la Ley Nº 1535/99 de Administración Financiera del Estado y Decreto Reglamentario, la misma incluye las disposiciones reglamentadas, no así el Procedimiento de Tesorería. Por tanto **se ratifica** la observación señalada.

Conclusión

Se evidencia que el Departamento de Identificaciones no cuenta con un Manual de Procedimiento de Tesorería, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su artículo 60: Control Interno, en concordancia a lo establecido en el Decreto Nº 8127/00 " Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley Nº 1535/99, artículo 92: Soportes Documentarios para el examen de cuentas y a lo establecido en los Principios de Control Interno específicamente el principio PCI-00.04 ítem 5) y el PCI-00.10 del Manual de Normas Básicas y Control Interno.

Recomendación

Los responsables del Departamento de Identificaciones deberán implementar los medios administrativos, a los efectos de contar con un Manual de Procedimientos de Tesorería y/o reglamento para la percepción de los ingresos de recursos propios de la Institución.

Observación N° 53

Responsable del cobro por la expedición de carnets de portación de armas sin Resolución de nombramiento.

Se observó que el responsable para el cobro por la expedición de carnets de portación de armas del Departamento de Portación de Armas de Fuego no cuenta con resolución de nombramiento, el arancel es percibido por el personal que realiza su guardia en el momento de dicha expedición.

Al respecto, la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", articulo 60: Control Interno, *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo",* en concordancia con el Decreto Nº 8127/00 " Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley Nº 1535/99", artículo 68: De las rendiciones de cuentas de rentas públicas, expresa *"Los responsables de la percepción presentarán a la autoridad correspondiente la rendición de cuentas y depositarán sus recaudaciones conforme a los plazos establecidos en las disposiciones legales que autorizan la percepción del concepto de ingresos y conforme a los procedimientos que establezca el Ministerio de Hacienda".*

Descargo

Se adjunta Nota N° 21/17, de fecha 13/07/17, del Departamento de Portación de Armas de Fuego, en la cual se solicita a la Comandancia de la Policía Nacional el nombramiento de responsables para la percepción de ingresos por la venta de carnet de portación de armas de fuego.

Evaluación del Descargo

Conforme al descargo presentado por la institución, los mismos corroboran lo observado, con respecto a la falta de Resolución de designación de responsable para la percepción de ingresos por la venta de carnet de portación de armas de fuego, por lo que, el equipo auditor **se ratifica** en la observación señalada.

Conclusión

Se evidencia que el Departamento de Portación de Armas no cuenta con Resolución de Nombramiento o de designación del responsable para el cobro de aranceles correspondiente a expedición de carnets de portación de armas, cuyo importe es percibido por el personal de guardia en el momento de dicha expedición, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 60º Control Interno, en concordancia con el Decreto Nº 8127/00 " Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley Nº 1535/99", artículo 68º De las rendiciones de cuentas de rentas públicas

Recomendación

Los responsables del Departamento de Portación de Armas deberán implementar los medios administrativos, a los efectos de designar responsables para el cobro de dichos aranceles, a fin de trasparentar la percepción de los ingresos de la institución.

Asimismo, deberá ejercer controles e implementar normativas en el marco de las disposiciones legales correspondientes para que, en adelante, situación como la señalada en este punto no vuelva a repetirse.

Observación N° 54

Depósito en forma tardía de Ingresos.

Cotejados los documentos remitidos a este Equipo Auditor, se observó el depósito bancario en forma tardía de los ingresos percibidos por el Departamento de Portación de Armas de Fuego de la Policía Nacional por ₲ 8.750.000 (Guaraníes ocho millones setecientos cincuenta mil). A continuación se detalla en el siguiente cuadro para mejor comprensión:

Descripción		Numeración de Comprobantes Utilizados				
COMBROBANTE	CONCEPTO	DESDE	HASTA	FECHA	IMPORTE ₲	FECHA DE DEPÓSITO
Recibo	Portación	15985	15985	04/04/2016	2.800.000	06/04/2016
Recibo	Portación	15988	15994	12/04/2016	2.450.000	15/04/2016
Recibo	Portación	16002	16005	20/04/2016	1.400.000	25/04/2016
Recibo	Portación	16077	16082	29/06/2016	2.100.000	01/07/2016
Total ₲					**8.750.000**	

Fuente: Memorándum Nexo N° 22/2017. Recibos de Dinero y Boleta de depósito ejercicio fiscal 2016.

Al respecto, la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 35º Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos. La recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones: a) el producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna; e) los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir

del día de su percepción, articulo 60: Control Interno, *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"*, en concordancia con el Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley Nº 1535/99", artículo 63: Cuentas de la Tesorería General, expresa *"...Los fondos de la Tesorería General se depositarán en las siguientes cuentas bancarias: a) Cuentas de Recaudación: Constituidas por las cuentas de ingresos y las Cuentas perceptoras. En las cuentas de ingresos en el Banco Central del Paraguay se depositarán las recaudaciones de fondos públicos, de conformidad a lo establecido en los incisos a) y e) del Artículo 35°.de la Ley. Los ingresos captados a través de las cuentas perceptoras de las oficinas de rentas públicas abiertas en la red bancaria de plaza, deberán ser depositados en las cuentas de ingresos correspondientes, a partir de su percepción en plazos perentorios no mayores a los siguientes: Un día hábil en la Capital de la República; Dos días hábiles en las capitales departamentales, con excepción de los Departamentos de Concepción, Amambay, Alto Paraguay y Boquerón; y Tres días hábiles en otras localidades del país..."*

Descargo

Al respecto, algunos ingresos fueron depositados en forma tardía, debido al proceso que lleva la percepción, el control y el transporte de la recaudación para su posterior deposito a través de la Dirección Administrativa, se tomaran las medidas para que los depósitos sean realizados en tiempo conforme a las leyes y reglamentos.

Evaluación del Descargo

Conforme al descargo presentado por la institución, donde corroboran lo observado con respecto al depósito en forma tardía de los ingresos percibidos, el equipo auditor **se ratifica** en la observación señalada.

Conclusión

Depósito bancario en forma tardía de los ingresos percibidos por el Departamento de Portación de Armas de Fuego de la Policía Nacional por ₲ 8.750.000 (Guaraníes ocho millones setecientos cincuenta mil), no ajustándose a lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 35º Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos incisos a) y e), el artículo 60º Control Interno, en concordancia con el Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley Nº 1535/99", en su artículo 63º Cuentas de la Tesorería General.

Recomendación

Los responsables del Departamento de Portación de Armas deberán depositar intactos los depòsitos dentro de las veìnticuatro horas hàbiles siguientes a su recpeciòn. La Auditoria Interna deberà ejercer el control sobre las operaciones y verificar el cumplimiento de las mismas.

Observación N° 55

Duplicación contable en la Cuenta de Ingresos.

Se observó la duplicación en el Estado de Resultados correspondiente a la Dirección General Administrativa de la Policía Nacional a raíz de la duplicación en la registración contable de la cuenta "5.6.1.01.15 Afectación Presupuestaria de Saldos" por ₲ 331.496.826 (Guaraníes trescientos treinta y un millones cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos veintiséis), debido a la falta de registración del asiento contable de desafectación de la cuenta "5.6.1.01.15 Afectación Presupuestaria de Saldos".

A continuación se expone el siguiente cuadro para su mejor comprensión:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Fecha Registración Contables	N° de Obligación	Descripción	Importes en ₲	
			Débito	Crédito
17/02/2014	15	2.1.2.3.4.30.10 Recursos Propios	331.496.826	
		5.6.1.01.15 Afectación Presupuestaria de Saldos		331.496.826

Fuente: Acta N° 9/17 de Verificación In Situ de fecha 08/06/2017.
Registro Mayor al 31/12/2016 de la Cuenta "2.1.3.01.01 Cuentas por Cobrar Varios"

Al respecto, la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo 56° se refiere a la Contabilidad Institucional: "*Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo, en sus incisos: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable,* y en su artículo 57° expresa los Fundamentos técnicos: *"Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:... b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos..."*.

Así mismo, el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, artículo 98 establece: Objetivo: "*Las UAF´s tendrán como objetivo principal coadyuvar con las dependencias que conforman el Organismo o Entidad, en la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales, aprobados en el Presupuesto Institucional, de conformidad con las disposiciones establecidas en la materia, a efectos de contribuir a mejorar su eficiencia de operación y al cumplimiento de los objetivos y metas de sus planes, programas y funciones institucionales, dentro de un marco de transparencia, racionalización y simplificación administrativa.*", asimismo en su artículo 101 expresa, Competencias y Responsabilidades: "*Las UAF´s y SUAF´s deberán realizar las funciones generales de: planificación integral, programación económica, presupuestación, programación financiera y de caja, ejecución presupuestaria, registro contable de operaciones económico-financieras (ingresos, egresos, traspasos), archivo contable, y emisión de estados contables y financieros. La administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de bienes y servicios, se realizará con estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley y a la presente reglamentación que regulan la Administración Financiera Integrada del Estado, y cumpliendo las demás disposiciones complementarias que les asignen responsabilidades.*"

Además, la Resolución SSEAF N° 181/14 del Ministerio de Hacienda *"Por el cual se aprueba el instructivo de cierre contable a ser aplicado para el cierre del ejercicio fiscal 2014"* en el Anexo, Punto 9, Cierres y Aperturas establece: *"9.1. Cancelación de las Cuentas Deudores Presupuestarios. Las cuentas de 212.00.00.000 Deudores Presupuestarios que utilizan las entidades, con saldos pendientes a percibir quedarán canceladas al término del ejercicio fiscal, transfiriendo a la cuenta 213.01.01.00.000 Cuentas por Cobrar Varios, (Opción Asiento de Cierre), previa desvinculación contable y presupuestaria efectuada por la Dirección General de Contabilidad Pública, conforme Calendario de Cierre"*.

Descargo

Con respecto a la duplicación de la registración contable de la cuenta "5.6.1.01.15 Afectación Presupuestaria de Saldos", se adjunta Nota D.A. N° 322 de fecha 13/07/17, en la cual se solicita dinámica contable para regularizar la misma, atendiendo que dicho saldo resulta de un registro erróneo realizado en el ejercicio 2014.
Se adjunta Acta N° 9/17 de verificación In Situ de fecha 8/06/17.

Evaluación del Descargo

El descargo remitido por la Dirección Administrativa de la Administración General de la Policía Nacional, reconoce lo observado por el Equipo Auditor, por lo que **se ratifica** lo observado en los términos expuestos.

Conclusión

Duplicación contable en la Cuenta de Ingresos, por la suma de ₲. 331.496.826 (Guaraníes trescientos treinta y un millones cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos veintiséis); incumpliendo con la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo 56° incisos a) y en su artículo 57° inciso b). Así mismo, el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, en sus artículos 98° y 101°. Además, la Resolución SSEAF N° 181/14 del Ministerio de Hacienda *"Por el cual se aprueba el instructivo de cierre contable a ser aplicado para el cierre del ejercicio fiscal 2014"* en el Anexo, Punto 9, Cierres y Apertura, *punto 9.1.*

Recomendación

La UAF 2 – Policía Nacional deberá regularizar la exposición de la cuenta contable "Cuenta de Ingresos". Asimismo la Auditoria Interna deberá ejercer el control y verificar el cumplimiento de los mismos.

Verificación In Situ

UAF 01. Administración Central – Ministerio del Interior

2. Activo

2.1 Corriente

2.1.6. Existencias

2.1.6.02. Bienes de Consumo

2.1.6.02.01. Existencias de Bienes de Consumo

Conforme Actas de Verificación In Situ Nros. 1/2017, 2/2017 y 3/2017 llevadas a cabo en fechas 08 y 09 de mayo de 2017, realizadas por el equipo auditor en los lugares destinados para el resguardo de los bienes e insumos como útiles de oficina, pinturas, artículos eléctricos, artículos de limpieza, cubiertas y cámaras en existencia, y utilizados como depósitos del Ministerio de Interior, sito en Chile N° 719 c/ Eduardo V. Haedo, Edificio Aurora, 5to. Piso y Subsuelo, respectivamente.

A continuación se expone de acuerdo a las Actas, fotografías y documentos presentados al equipo de auditoría, las siguientes observaciones, relacionadas a la cuenta contable "2.1.6.02.01 Existencias de Bienes de Consumo":

Observación N° 56

Falta de procedimientos establecidos en el caso de faltantes y/o sobrantes de bienes de consumo e insumos y falta de constancia de la realización de un recuento físico mensual de los bienes en existencia.

Se observó la falta de procedimientos establecidos en el caso de faltantes y/o sobrantes de bienes de consumo e insumos en los distintos depósitos, asimismo, no se evidencia constancia de la realización de un recuento físico mensual de los bienes e insumos en stock conforme al Informe documental mensual de los mismos, presentado a la Administración de la Institución por las distintas Dependencias encargadas del resguardo de dichos bienes de consumo e insumos.

Al momento de la Verificación In Situ, se realizaron las siguientes observaciones:

a) Depósito de Útiles de Oficina.

Verificación ocular de los siguientes ítems, a modo aleatorio.			
Ítem	Descripción	Cantidad	Observación
1	Libro p/ mesa de Entradas x 200 Hojas.	4	Recuperado del siniestro del año 2014, presentando características posteriores al incendio.
2	Frasco Tinta para Almohadilla color rojo.	10	Vencido en el mes de julio/2013.
3	Pila Mediana.	22	Según Inventario abril/2017 presenta 27 unidades en stock, no se evidenciaron documentos de "salida, entrega o remisión" por la diferencia de 5 unidades.

Fuente: Acta de Verificación In Situ N° 01/2017.Informe sobre Saldos de Materiales Abril/2017, Nota N° 19/2017.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 60: Control Interno, dispone*: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional.".*

De tal manera, el Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"*, dispone en el Capítulo 5 "*Egresos de Depósitos o Almacenes en los Organismos y Entidades*", Punto 5.1 "*Los egresos de bienes. Es la operación física y contable que causa la salida o egreso de bienes de los depósitos o almacenes oficiales con destino al consumo, producción o uso de los mismos y los que se traspasan a otras dependencias.*", inciso a) "*Por entrega de bienes para uso o consumo. Para que el almacenista pueda entregar cualquier elemento, es indispensable que se le presente el "Pedido interno" emitido por la dependencia autorizada y refrendado por el respectivo jefe de oficina o repartición y cumpliendo los procedimientos indicados para el uso del formulario. Con base en estos recibos se efectuarán las anotaciones del egreso y producirá las informaciones requeridas por la Central Contable, a los efectos de llevar controles de costos y su correspondiente registración.*"

Descargo

NOTA N° 26/2017 DE LA DIVISIÓN SUMINISTROS:

- *El los Ítems N° 1 y N° 2 esta dependencia tomara los recaudos necesarios para dar de baja dichos útiles de oficina.*
- *En el Ítem N° 3 donde en inventario figura la cantidad de 27 pilas y solo se consta 22 unidades es porque sufrieron averías y llego a un punto de perder un líquido que creímos era toxico para la salud de las personas. Sobre el mismo punto esta División se compromete a restablecer las mismas con las unidades faltantes de igual marca y/o calidad.*

Evaluación del Descargo

Analizado el descargo presentado por el Ministerio del Interior, éste equipo auditor **se ratifica**, debido a que se han detectado debilidades de control interno mencionadas en la observación señalada.

Conclusión

Falta de procedimientos establecidos en el caso de faltantes y/o sobrantes de bienes de consumo e insumos, específicamente útiles de oficina en existencia, no ajustándose a lo que establece la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 60, y a lo que dispone el Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"*, en el Capítulo 5 "*Egresos de Depósitos o Almacenes en los Organismos y Entidades*", en el inciso a) de su Punto 5.1.

Recomendación

Los responsables de la Institución deberán tomar los recaudos necesarios a fin de establecer procedimientos en el caso de faltantes y/o sobrantes de bienes de consumo e insumos en los distintos depósitos.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

b) Depósito de Cubiertas y Cámaras.

b.1 Según Informe de Stock de Cubiertas y Cámaras del mes de Abril/2017, no fueron visualizados algunos ítems, por valor de ₲ 615.000 (Guaraníes seiscientos quince mil), los mismos no cuentan con documentación de salida, entrega, remisión u otro correspondiente, a la fecha de la Verificación, se detallan según el siguiente cuadro:

Ítems no visualizados, conforme Informe de Stock de Cubiertas y Cámaras, mes Abril/2017.					
Ítem	**Descripción**	**Cant.**	**Precio Unitario**	**Total ₲**	**Observación**
1	Cubierta para Vehículo 195/55 R15	2	271.500	543.000	Según Informe Abril/2017, Memorando DT N° 78/17. Sin documentación de salida/entrega/remisión correspondiente, a la fecha de la Verificación.
2	Cámara para Vehículo 185/70 R14	1	22.000	22.000	
3	Cámara para Vehículo 275/70 R15	1	25.000	25.000	
4	Cámara para Vehículo 235/75 R15	1	25.000	25.000	
Total ₲				**615.000**	

Fuente: Acta de Verificación In Situ N° 02/2017.
Informe de Stock de Cubiertas y Cámaras Abril/2017 - Memorándum D.T. N° 78/17.

c) Depósito de Cubiertas y Cámaras.

c.1 Según Informe de Stock de Cubiertas y Cámaras del mes de Abril/2017, no fueron visualizados algunos ítems, por valor de ₲ 615.000 (Guaraníes seiscientos quince mil), los mismos no cuentan con documentación de salida, entrega, remisión u otro correspondiente, a la fecha de la Verificación, se detallan según el siguiente cuadro:

Ítems no visualizados, conforme Informe de Stock de Cubiertas y Cámaras, mes Abril/2017.					
Ítem	**Descripción**	**Cant.**	**Precio Unitario**	**Total ₲**	**Observación**
1	Cubierta para Vehículo 195/55 R15	2	271.500	543.000	Según Informe Abril/2017, Memorando DT N° 78/17. Sin documentación de salida/entrega/remisión correspondiente, a la fecha de la Verificación.
2	Cámara para Vehículo 185/70 R14	1	22.000	22.000	
3	Cámara para Vehículo 275/70 R15	1	25.000	25.000	
4	Cámara para Vehículo 235/75 R15	1	25.000	25.000	
Total ₲				**615.000**	

Fuente: Acta de Verificación In Situ N° 02/2017.
Informe de Stock de Cubiertas y Cámaras Abril/2017.- Memorándum D.T. N° 78/17.

Descargo

MEMORANDUM D.T. N° 142/17 DEL DPTO. DE TRANSPORTE:

Se procedió a la verificación de las cubiertas nuevas que se encuentran en el depósito y se pudo constatar que los informes remitidos a la Dirección de Contabilidad se encontraban desfasados, ya que las cantidades de cubiertas y cámaras nuevas eran informadas con otras características. Se detallan los saldos actuales:

Listado cubiertas para vehículos del programa 001					
N°	*Cantidad según Marca*	*Cantidad según Medida*	*Medida*	*Precio Unitario*	*Total Guaraníes*
1	*2*	*1*	*205-65-R15*	*343.200*	*686.400*
2	*2*	*3*	*750-R16*	*545.700*	*1.091.400*
3	*1*			*537.373*	*537.373*
4	*2*	*1*	*195-55-R15*	*271.500*	*543.000*
5	*1*	*1*	*265/70R 15*	*504.000*	*504.000*
6	*1*	*1*	*265/70R 16*	*425.000*	*425.000*
Total Cubiertas		*7*			*3.787.173*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Listado cubiertas para vehículos del programa 001				
N°	*Cantidad según Marca*	*Cantidad según Medida*	*Medida*	*Precio Unitario*	*Total Guaraníes*

Listado cámaras para vehículos del programa 001				
N°	*Cantidad según Marca*	*Medidas*	*Precio Unitario*	*Total Guaraníes*
1	*1*	*185-70-R14*	*22.000*	*22.000*
2	*1*	*275-70-R15*	*25.000*	*25.000*
3	*1*	*235-75-R15*	*25.000*	*25.000*
	3			*72.000*

Listado de cubiertas para motos del programa 001				
N°	*Cantidad según Marca*	*Medidas*	*Precio Unitario*	*Total Guaraníes*
1	*1*	*2,75*21*	*123.500*	*123.500*
	1			*123.500*

c.2 Fueron visualizadas algunas cubiertas y cámaras, las mismas no se encuentran detalladas en el Informe de Stock de Cubiertas y Cámaras presentado y correspondiente al mes de Abril/ 2017. En el siguiente cuadro, se detalla lo mencionado:

Cubiertas y cámaras visualizadas a la fecha de la Verificación In Situ, sin detalle en Informe ni documentación de respaldo.			
Ítem	**Descripción**	**Cantidad**	**Observación**
1	Cámara para Vehículo 195/105 R14	2	No se encuentran detalladas en el Informe de stock Abril/2017, conforme Memorando DT N° 78/17. Sin documentación de recepción/entrada/ingreso correspondiente, a la fecha de la Verificación.
2	Cámara para Vehículo K15	1	
3	Cubierta para Vehículo 265/70 R15	1	
4	Cubierta para Vehículo 265/70 R16	1	
5	Cubierta para Vehículo 275/70 R16	2	
6	Cubiertas Usadas para Vehículos.	s/n	No se encuentran clasificadas, no cuenta con Informe de Stock ni documentación de recepción/entrada/ingreso a la fecha de la Verificación.

Fuente: Acta de Verificación In Situ N° 02/2017.
Informe de Stock de Cubiertas y Cámaras Abril/2017 - Memorándum D.T. N° 78/17.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 60: Control Interno, dispone: *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional."*, asimismo en artículo 65: Examen de Cuentas, menciona: *"La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas. Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas"*, por último, en su artículo 82: Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, expresa: *"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"*.

Descargo

MEMORANDUM D.T. Nº 142/17 DEL DPTO. DE TRANSPORTE:
Las cubiertas y cámaras mencionadas corresponden a cubiertas y cámaras usadas, las mismas son retiradas del proveedor o de la gomería donde realizan los cambios para garantizar los cambios de las cubiertas nuevas y se resguardan en el depósito.

Evaluación de los Descargos

En atención al descargo presentado por el Ministerio del Interior, ésta auditoría ha llevado a cabo la Verificación In Situ conjuntamente con los responsables de la Dependencia y la documentación proveída por los mismos durante los trabajos de campo, en donde se ha constatado lo observado por el equipo auditor en sus puntos b.1, en donde las cubiertas y cámaras no visualizadas se encontraban sin documentación de salida/entrega/remisión correspondiente, a la fecha de la verificación, y b.2, en donde no se ha podido determinar el estado de las mismas; además permite al equipo auditor **ratificarse** en las observaciones señaladas, debido a que en el descargo se menciona *"...se pudo constatar que los informes remitidos a la Dirección de Contabilidad se encontraban desfasados..."*, siendo dichos informes, la documentación que respalda la registración contable, relativa a los bienes de consumo e insumos en existencia.

Conclusión

Falta de procedimientos establecidos en el caso de faltantes y/o sobrantes de bienes de consumo e insumos como cubiertas y cámaras en existencia en depósitos, asimismo, no se ha evidenciado constancia de la realización de un recuento físico periódico de los mismos, conforme al Informe documental mensual presentado a la Administración de la Institución y a éste Organismo Superior de Control, no ajustándose a lo que establece la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en sus artículo 60, 65 y 82.

Recomendación

Los responsables de la Institución deberán implementar mecanismos de control en relación a la realización del recuento físico de las cubiertas y cámaras en existencia y resguardados en depósitos, asimismo deberán contar con la documentación necesaria que respalde, tanto el ingreso como el egreso de dichos bienes en depósitos.

c.3 No fueron visualizados los vales/cupos pre impresos de cubiertas, por importe de ₲ 6.020.000 (Guaraníes seis millones veinte mil), adjudicadas a la firma Dan&Kar S.A.; dichos vales/cupos son resguardados únicamente por el Director General de Administración y Finanzas de la Institución. Se menciona que el saldo de cubiertas de dicha adjudicación es de ₲ 20.908.000 (Guaraníes veinte millones novecientos ocho mil), según Informe de Stock de Cubiertas y Cámaras del mes de Abril/2017. En el siguiente cuadro, se detallan los ítems observados:

Vales/Cupos pre impresos de Cubiertas no visualizados, sin documentación de entrega/remisión al momento de la Verificación.				
Ítem	Cantidad	Medidas	Precio Unitario	Total ₲
1	2	Cubierta 245/75 R16	700.000	1.400.000
2	8	Cubierta 175/70 R13	200.000	1.600.000
3	4	Cubierta 185/70 R14	205.000	820.000
4	4	Cubierta 185/70 R14	205.000	820.000
5	6	Cubierta 195/55 R15	230.000	1.380.000
		Total ₲		**6.020.000**

Fuente: Acta de Verificación In Situ N° 02/2017.
Informe de Stock de Cubiertas y Cámaras Abril/2017 - Memorándum D.T. N° 78/17.

Descargo

MEMORANDUM D.T. Nº 142/17 DEL DPTO. DE TRANSPORTE:
Los cupos en su momento no fueron provistos o visualizados por encontrarse en la caja fuerte de la Dirección General de Administración y Finanzas, se adjuntan copias de los cupos citados en el cuadro.

c.4 Entre los vales/cupos pre impresos de cubiertas, se visualizó que los Nros. 002 y 010, correspondientes a las Cubiertas con medida 225/75 R15, por importe de ₲ 440.000 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta mil) cada una, presentan numeración realizada en forma manual (bolígrafo). En las siguientes evidencias fotográficas se demuestra lo observado.

Vales/cupos pre impresos de cubiertas Números 002 y 010, Con numeración realizada en forma manual (bolígrafo).

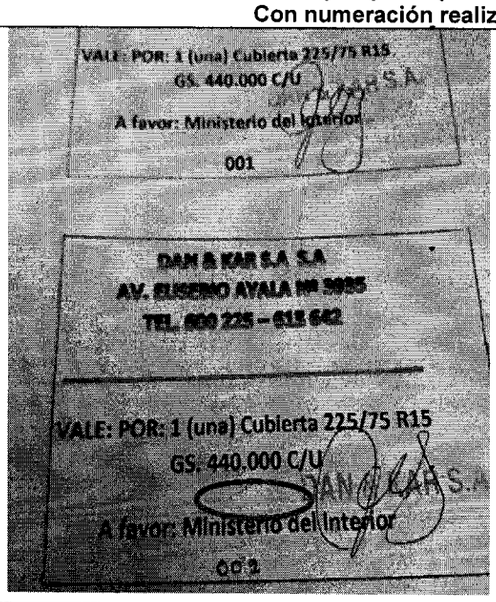

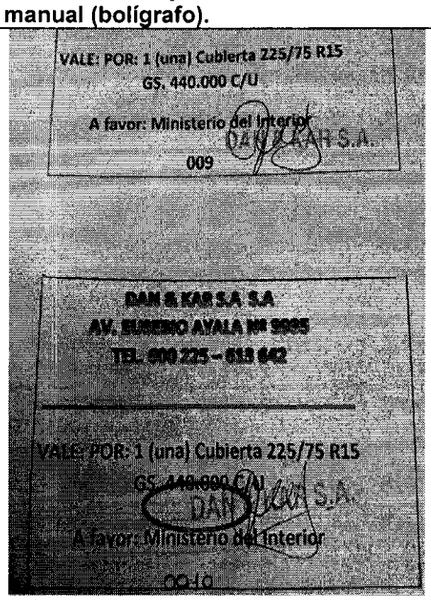

Fuente: Acta de Verificación In Situ N° 02/2017.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 60: Control Interno, dispone*: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional.",* asimismo en su artículo 65: Examen de Cuentas, menciona: *"La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas. Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".*

Descargo

La Institución no presenta descargo alguno, referente a la observación realizada en el punto b.4 del inciso b).

Evaluación del Descargo

Como consecuencia del análisis del descargo y la documentación adjunta, que fueron presentados por la Institución, y en donde menciona: *"...Los cupos en su momento no fueron provistos o visualizados por encontrarse en la caja fuerte de la Dirección General de Administración y Finanzas..."*, el equipo auditor aclara que al momento de la Verificación In Situ, los auditores han solicitado la totalidad de los vales/cupos pre impresos de cubiertas, en existencia y que correspondía al saldo del mes de abril de 2017, y tal como lo manifiestan en su descargo, los mismos se encontraban en resguardo de la Dirección mencionada, sin embargo, en dicho momento se han podido visualizar algunos de ellos, por lo que **se ratifica** la observación realizada.

Conclusión

Al momento de la Verificación In Situ y durante el trabajo de campo, no fueron visualizados los vales/cupos pre impresos de cubiertas, por importe de ₲ 6.020.000 (Guaraníes seis millones veinte mil), adjudicadas a la firma Dan&Kar S.A., asimismo se constató que algunos vales/cupos preimpresos que fueron visualizados, presentan numeración manual, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 60 y 65.

Recomendación

Los responsables del Ministerio del Interior deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.

Asimismo, deberá ejercer controles e implementar normativas en el marco de las disposiciones legales correspondientes para que, en adelante, situación como la señalada en este punto no vuelva a repetirse.

d) Depósito de Artículos Eléctricos, Limpieza y Pinturas.

Se observó bienes existentes en depósito, que no pudieron ser identificados por los funcionarios responsables del Ministerio del Interior, conforme al Informe de artículos de electricidad, artículos de limpieza y artículos de pintura, correspondiente al mes de Abril/2017, presentado a través del Memorándum N° 13/17 de fecha 05/05/17, elaborado por la División de Servicios Generales. En el cuadro siguiente se detalla, los bienes verificados, de manera aleatoria:

Verificación ocular de los siguientes ítems, a modo aleatorio, que no han podido ser identificados por los funcionarios del Ministerio del Interior, conforme al Informe de stock del mes de Abril/2017.

Ítem	Descripción	Cantidad	Observación
1	Pintura pomo color negro.	30	Vencido en abril/2014.
2	Pintura pomo color ocre.	30	Vencido en abril/2014.
3	Pintura pomo color negro.	28	Sin fecha de Vencimiento.
4	Pintura pomo color ocre.	29	Sin fecha de Vencimiento.
5	Desodorante de ambiente en aerosol.	12	Vencido en el año 2015.
6	Desodorante de ambiente en aerosol.	13	Vencido en el año 2016.

Fuente: Acta de Verificación In Situ N° 03/2017.
Informe de artículos de electricidad, artículos de limpieza y artículos de pintura Abril/2017 – Memorándum N° 13/17, División de Servicios Generales.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 60: Control Interno, dispone: *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional."*.

Descargo

La Institución no presenta descargo alguno, referente a la observación realizada en el inciso c).

Evaluación del Descargo

El equipo auditor **se ratifica** en la observación realizada, debido a que se constató la existencia de Bienes de consumo e insumos existentes en depósito como artículos de limpieza y artículos de pintura, que no pudieron ser identificados por los funcionarios responsables del Ministerio del Interior, conforme al Informe correspondiente al mes de Abril/2017, vencidos con anterioridad al año 2016.

Conclusión

No se ha evidenciado constancia de la realización de un recuento físico periodico de los bienes de consumo e insumos como artículos de limpieza y artículos de pintura existentes en depósitos, conforme al Informe documental mênsual presentado a la Administración de la Institución, no ajustándose a lo que establece la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 60.

Recomendación

Los responsables de la Institución deberán implementar mecanismos de control en relación a la realización del recuento físico de los artículos de limpieza y artículos de pintura en existencia y resguardados en depósitos, asimismo deberán contar con la documentación necesaria que respalde, tanto el ingreso como el egreso de dichos bienes en depósitos.

Observación N° 57

Falta de mantenimiento y medidas de seguridad referente a higiene y salubridad de la infraestructura utilizada para el resguardo de los bienes e insumos en existencia.

Se observó la falta de mantenimiento referente a las instalaciones de los depósitos destinados al resguardo de los bienes e insumos como útiles de oficina, pinturas, artículos eléctricos, artículos de limpieza, cubiertas y cámaras en existencia. Como se puede visualizar, en las siguientes evidencias fotográficas, la presencia de paredes y pisos que presentan humedad, conexiones eléctricas inseguras, aberturas en los techos que facilitan la filtración de agua, etc. Ver evidencias fotográficas.

Depósito de Útiles de Oficina – Chile N° 719 c/ Eduardo V. Haedo, 5to. Piso

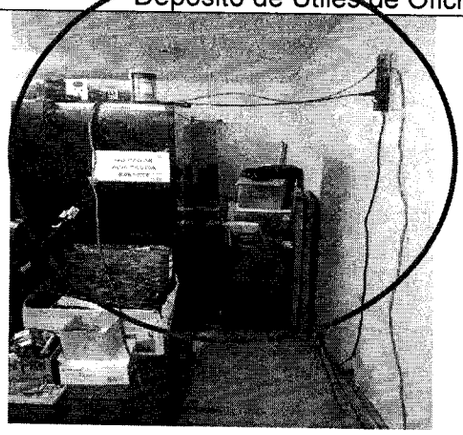

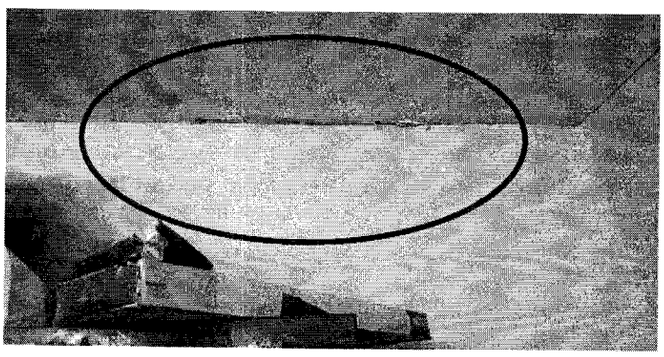

Conexiones eléctricas inseguras.

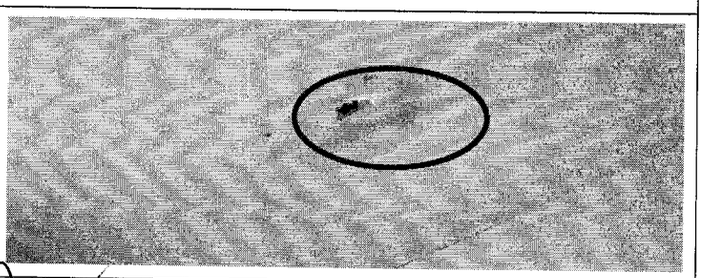

Filtración de agua y humedad en techo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Depósito de Artículos Eléctricos, de Limpieza y Pinturas – Chile N° 719 c/ Eduardo V. Haedo, 5to. Piso	
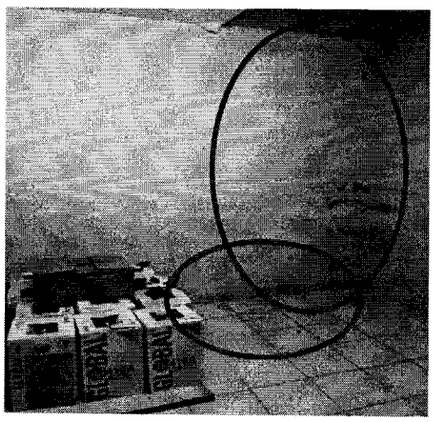	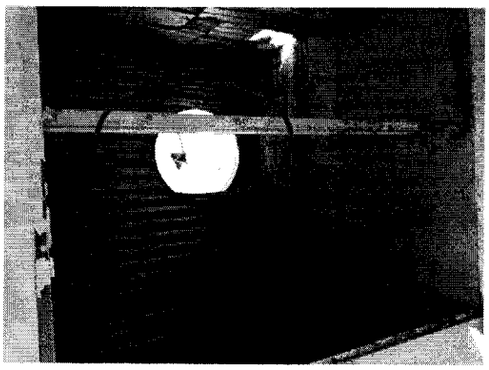
Humedad en Paredes y Suelo.	Filtración de Agua en Techo.

Depósito de Cubiertas y Cámaras – Chile N° 719 c/ Eduardo V. Haedo, Subsuelo	
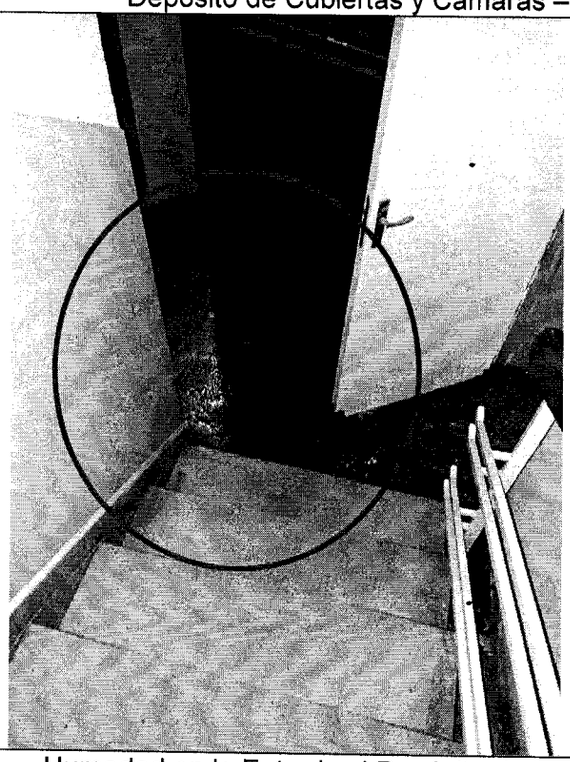	
Humedad en la Entrada al Depósito de Cubiertas y Cámaras.	Humedad y otros tipos de artículos en el Depósito de Cubiertas y Cámaras.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 60: Control Interno, dispone*: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional.".*

Asimismo, la Ley N° 836/80 *"De Código Sanitario"*, artículo 86: *El Ministerio determinará y autorizará las acciones tendientes a la protección de la salubridad del medio laboral para eliminar los riesgos, enfermedad, accidente o muerte, comprendiendo a toda clase de actividad ocupacional.".*

Descargo

NOTA N° 26/2017 DE LA DIVISIÓN SUMINISTROS:

- ***Conexión Eléctrica Insegura**: Cumplimos en reacondicionar el lugar con las medidas de seguridad concernientes al tema de las conexiones inseguras.*
- ***Filtración de Agua y Filtración en el Techo**: Según Nota N° 25/2017 de esta división donde se solicita la refacción para el referido caso de filtraciones y humedad.*

NOTA N° 8/2017 DE LA DIVISIÓN SERVICIOS GENERALES:

En la brevedad posible tendremos en condiciones lo solicitado por la C.G.R.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado por los responsables del Ministerio del Interior, reconoce lo mencionado por el equipo auditor, por lo que **se ratifica** la observación señalada.

Conclusión

Falta de mantenimiento referente a las instalaciones de los depósitos destinados al resguardo de los bienes e insumos en existencia, no ajustándose a lo que establece la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo 60, como a lo establecido en la Ley N° 836/80 *"De Código Sanitario"*, artículo 86.

Recomendación

La Institución y sus responsables deberán adecuar y utiliza las medidas de seguridad en los depósitos destinados al resguardo de los bienes de consumo e insumos en existencia, a fin de que se cumplan con los requerimientos necesarios e indispensables que garanticen el resguardo de dichos bienes y aseguren la integridad de las personas.

UAF 02. Policía Nacional – Ministerio del Interior

2.3. Permanente

2.3.2 Activo Fijo

2.3.2.01. Activo De Uso Institucional – Bienes Internos.

2.3.2.06. Depreciaciones Acumuladas.

De la verificación in situ realizada según Acta N° 10/17 de fecha 09 de junio de 2017, se procedió a constatar el estado y lugar físico donde se resguardan las aeronaves (helicópteros, avión) perteneciente a la Policía Nacional observándose cuanto sigue:

A continuación se expone de acuerdo a las Actas, fotografías y documentos presentados al equipo de auditoría, las siguientes observaciones, relacionadas a la cuenta contable "2.3.2.01 Activo de Uso Institucional – Bienes Internos":

Observación N° 58

Helicóptero fuera de Servicio por falta de aprobación de presupuesto para su reparación.

Los auditores juntamente con los responsables de los bienes patrimoniales, visualizaron el HELICOPTERO TACTICO DE TRANSPORTE POLICIAL MARCA BELL NORTHWEST ROTORCRAFT LLC MODELO UH – 1H, PROCEDENCIA USA SERIE N° 66 – 16129, TURBINA HONEYWELL T – 53/LB13-17 SEREIE LE – 16677R, con identificación A – 11. Ubicado en la Empresa Helitáctica Móvil Aéreo Full Time, en espera de la aprobación del presupuesto para su

reparación, el estado actual del mencionado helicóptero está fuera de servicio por falta de mantenimiento con valor contable ₲. 9.304.826.343 (Guaraníes nueve mil trescientos cuatro millones ochocientos veintiséis mil trescientos cuarenta y tres). Ver foto:

Identificación A - 11

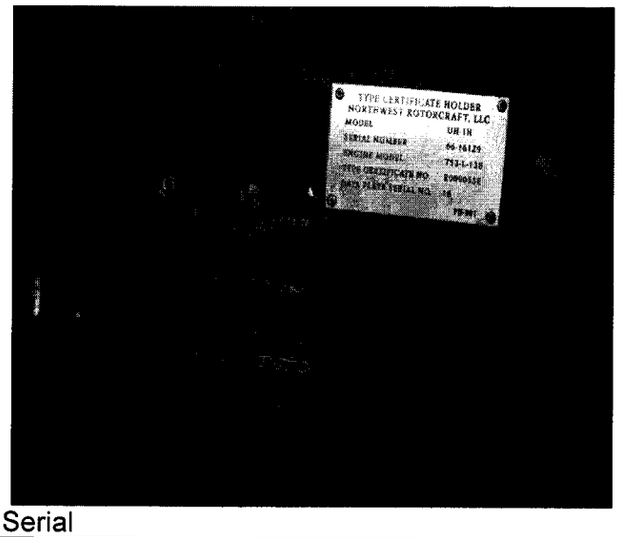

Serial

Parte delantera

Puerta

Asimismo, *el Decreto N° 20132/03 por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, establece en su Capítulo I -. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.7. Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad los cual están sujetos.1.16. La pérdida, daño o depreciación que sufran los bienes cuando no provengan del deterioro natural por razones de su uso legítimo o de otras causas justificadas, deberá ser informado por el funcionario responsable, por escrito y en forma inmediata al Departamento de Patrimonio o la sustitutiva del organismo o entidad, para dar inicio a lo dispuesto en el punto.1.19 de este Manual. De la misma forma se procederá, cuando a través de los controles periódicos que realizan los Departamento de Patrimonio o las sustitutivas sobre los inventarios de bienes de los organismos y entidades se detectan faltantes. En ambos casos, deberá dejar constancia expresa. Para establecer la responsabilidad que corresponda a los Jefes de oficinas o dependencias, empleados, trabajadores de cualquier categoría, agentes del gobierno o contratistas, por pérdida, daño o depreciación que sufran los bienes en uso que tengan a su cargo, cuando*

no provengan del deterioro natural por razón de uso legítimo o de otras causas justificadas, se adelantará una investigación administrativa preliminar por el Departamento de Patrimonio o la sustitutiva. Con base en los informes de esa dependencia, se elevará informe al Superior para que a través de la autoridad de la entidad se dicte la disposición que autorice abrir el sumario.

Descargo

Con respecto a la observación, se comunica que en marco de la LPN SBE Nº 14/2017 para el Mantenimiento y Reparación de Helicópteros y Avión CASA – Plurianual -ID 324675 – Contrato Nº 69/2017, se procederá a la reparación del Helicóptero UH-1H identificado A-11.

Evaluación del Descargo

Analizados los documentos remitidos como descargo, se confirma lo observado, pues mencionan que el mantenimiento y reparación respectivo del Helicóptero UH-1H identificado A-11, se realizara conforme al resultado de la LPN SBE Nº 14/2017, motivo por el cual **se ratifica** lo observado.

Conclusión

El Helicóptero TACTICO DE TRANSPORTE POLICIAL MARCA BELL NORTHWEST ROTORCRAFT LLC MODELO UH – 1H, PROCEDENCIA USA SERIE N° 66 – 16129, TURBINA HONEYWELL T – 53/LB13-17 SEREIE LE – 16677R, con identificación A – 11 se encuentra fuera de servicio por falta de mantenimiento con valor contable ₲. 9.304.826.343 (Guaraníes nueve mil trescientos cuatro millones ochocientos veintiséis mil trescientos cuarenta y tres), no ajustándose a lo establecido en el *Decreto N° 20132/03 por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, establece en su Capítulo I -. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración 1.7. Responsabilidad, 1.16, 1.19.*

Recomendación

El Ministerio del Interior deberá realizar los trámites pertinentes a fin de mantener en buen estado los bienes pertenecientes al Estado Paraguayo. Asimismo, se deberá asignar a un responsable de realizar los informes y comunicaciones respectivas sobre las necesidades y estado en que se encuentran los Helicópteros de la institución, a los efectos de prevenir posibles daños y/o deterioros de los mismos.

Observación N° 59

Avión de Transporte policial fuera de servicio por no contar con presupuesto para seguro y servicio de mantenimiento.

Se visualizó el AVIÓN DE TRANSPORTE POLICIAL Y APLICACIONES TACTICAS MARCA EADS CASA MODELO C 212 S-100, TIPO T 12C PROCENDENCIA ESPAÑOLA SERIE 100 S/N077 con identificación A -21, ubicado en predio de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) – Aeródromo Nicola Bo, actualmente fuera de servicio, por no contar con presupuesto para seguro y el servicio de mantenimiento. Valuado según registración contable por ₲. 8.870.162.711 (Guaraníes ocho mil ochocientos setenta millones ciento sesenta y dos mil setecientos once). Ver fotos:

Avión Casa.	Identificación: A – 21
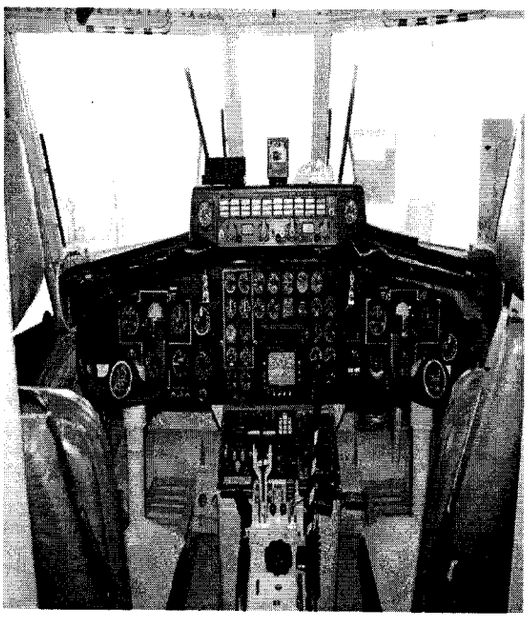	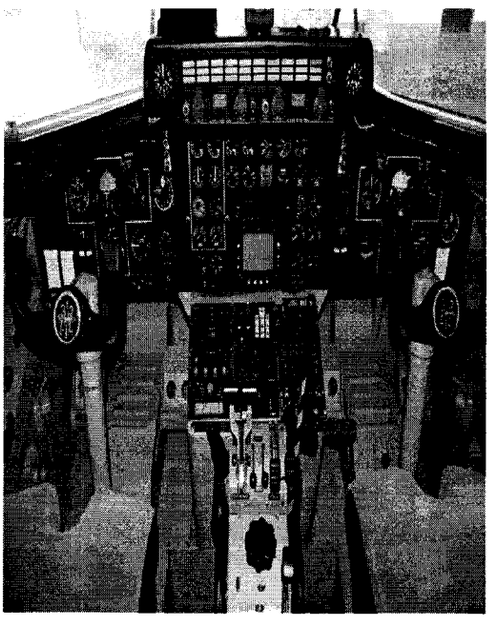

Asimismo, *el Decreto N° 20132/03 por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, establece en su Capítulo I -. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.7. Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad los cuales están sujetos.1.16. La pérdida, daño o depreciación que sufran los bienes cuando no provengan del deterioro natural por razones de su uso legítimo o de otras causas justificadas, deberá ser informado por el funcionario responsable, por escrito y en forma inmediata al Departamento de Patrimonio o la sustitutiva del organismo o entidad, para dar inicio a lo dispuesto en el punto.1.19 de este Manual. De la misma forma se procederá, cuando a través de los controles periódicos que realizan los Departamento de Patrimonio o las sustitutivas sobre los inventarios de bienes de los organismos y entidades se detectan faltantes. En ambos casos, deberá dejar constancia expresa.1.19 Para establecer la responsabilidad*

que corresponda a los Jefes de oficinas o dependencias, empleados, trabajadores de cualquier categoría, agentes del gobierno o contratistas, por pérdida, daño o depreciación que sufran los bienes en uso que tengan a su cargo, cuando no provengan del deterioro natural por razón de uso legítimo o de otras causas justificadas, se adelantará una investigación administrativa preliminar por el Departamento de Patrimonio o la sustitutiva. Con base en los informes de esa dependencia, se elevará informe al Superior para que a través de la autoridad de la entidad se dicte la disposición que autorice abrir el sumario.

Descargo

Con respecto a la observación, se comunica que en marco de la LPN SBE Nº 14/2017 para el Mantenimiento y Reparación de Helicópteros y Avión CASA – Plurianual -ID 324675 – Contrato Nº 69/2017, se procederá al mantenimiento y reparación del Avión CASA C212. Respecto al pago de ***Seguro****, la Tesorería del Programa 2.1.05 "Equipamientos para la Policía Nacional" no cuenta con presupuesto para el pago de* ***Seguros****.*

Evaluación del Descargo

Analizados los documentos remitidos como descargo, se confirma lo observado, pues mencionan que el mantenimiento y reparación respectivo de Helicópteros y Avión CASA, se realizara conforme al resultado de la LPN SBE Nº 14/2017, además, conforman que no cuentan con los seguros respectivos, motivo por el cual **se ratifica** lo observado.

Conclusión

El Avión AVIÓN DE TRANSPORTE POLICIAL Y APLICACIONES TACTICAS MARCA EADS CASA MODELO C 212 S-100, TIPO T 12C PROCENDENCIA ESPAÑOLA SERIE 100 S/N077 con identificación A -21, se encuentra actualmente fuera de servicio por no contar con presupuesto para seguro y el servicio de mantenimiento. Valuado según registración contable por ₲. 8.870.162.711 (Guaraníes ocho mil ochocientos setenta millones ciento sesenta y dos mil setecientos once). Contrario a lo establecido por *el Decreto N° 20132/03 por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, establece en su Capítulo I -. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.7. Responsabilidad.*

Recomendación

El Ministerio del Interior deberá realizar los trámites pertinentes a fin de mantener en buen estado los bienes pertenecientes al Estado Paraguayo. Asimismo, se deberá asignar a un responsable de realizar los informes y comunicaciones respectivas sobre las necesidades y estado en que se encuentran los Helicópteros de la institución, a los efectos de prevenir posibles daños y/o deterioros de los mismos.

Observación N° 60

Partes del helicóptero siniestrado en fecha 14 de agosto de 2015 aún se encuentra expuesto en el balance general e inventario de bienes.

Además pudimos visualizar parte del helicóptero ROBINSON R44 – RAVEN II – POLICE con número Serial 12999, motor LYCOMING, con identificación A – 02, ubicado en predio de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) – Aeródromo Nicola Bo, siniestrado en fecha 14 de agosto de 2015. A continuación se exponen evidencias fotográficas:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

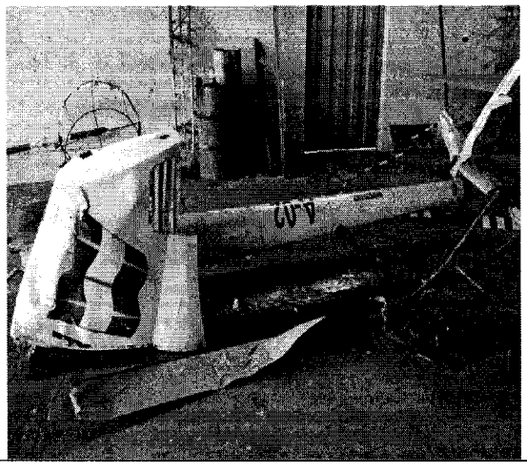

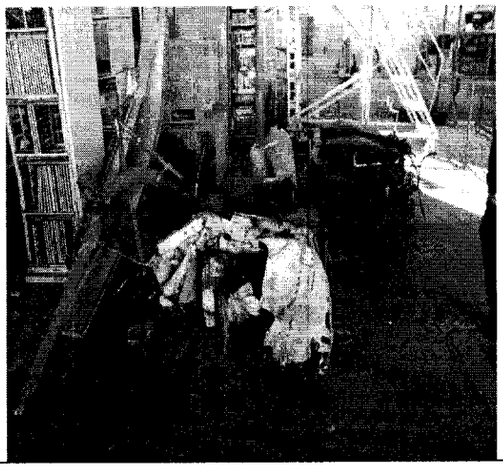

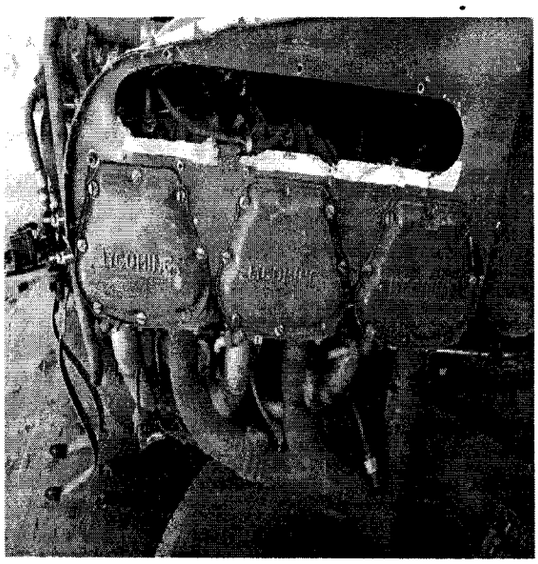

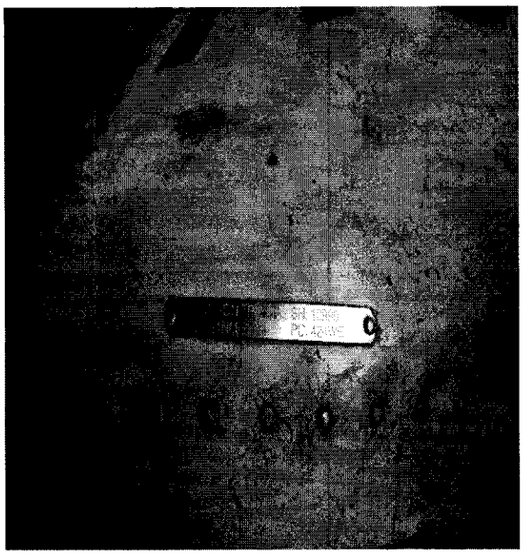

Asimismo, *el Decreto N° 20132/03 por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, establece en su Capítulo I -. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.7. Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidadalcualestánsujetos.1.16. La pérdida, daño o depreciación que sufran los bienes cuando no provengan del deterioro natural por razones de su uso legítimo o de otras causas justificadas, deberá ser informado por el funcionario responsable, por escrito y en forma inmediata al Departamento de Patrimonio o la sustitutiva del organismo o entidad, para dar inicio a lo dispuesto en el punto.1.19 de este Manual. De la misma forma se procederá, cuando a través de los controles periódicos que realizan los Departamentos de Patrimonio o las sustitutivas sobre los inventarios de bienes de los organismos y entidades se detectan faltantes. En ambos casos, deberá dejar constancia expresa.1.19 Para establecer la responsabilidad que corresponda a los Jefes de oficinas o dependencias, empleados, trabajadores de cualquier categoría, agentes del gobierno o contratistas, por pérdida, daño o depreciación que sufran los bienes en uso que tengan a su cargo, cuando no provengan del deterioro natural por razón de uso legítimo o de otras causas justificadas, se adelantará una investigación administrativa preliminar por el Departamento de Patrimonio o la sustitutiva. Con base en los informes de esa dependencia, se elevará informe al Superior para que a través de la autoridad de la entidad se dicte la disposición que autorice abrir el*

sumario. Capítulo 9. Casos de faltantes, daños o depreciación de Bienes del Estado: *9.1. En los casos de pérdida, daño o depreciación, de Bienes del Estado, se comunicará al Departamento de Patrimonio quién informará al Superior, los trámites correspondientes que se impulse será a los efectos de deslindar responsabilidad, la comprobación del hecho que los haya ocasionado se procederá conforme a lo establecido en este manual. La comunicación corresponderá: a) Al empleado, trabajador, agente del Gobierno o contratista a cuyo cargo estén los bienes; b) Al jefe de la respectiva oficina o dependencia;Al responsable de depósito, jefe de departamento o proveedor respectivo si se trata de bienes de uso o elementos de consumo en deposito; y d) Donde no haya jefe de oficina o dependencia, el funcionario de mayor jerarquía; 9.2. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo anterior, lo hará responsable de los faltantes, daño o depreciación. Asimismo, cuando la persona a cuyo cargo figuren los bienes no dé oportunamente el informe de que trata, o el hecho se descubra por cualquier otro medio, se presumirá de negligencia y descuido al efecto de la investigación administrativa.*

Descargo

La Tesorería del Programa 2.1.05 "Equipamientos para la Policía Nacional" a través de la División Contabilidad – Dirección Administrativa, una vez culminada con los procesos en que se encuentra el siniestro del Helicóptero Robinson R44 con identificación A-02, se procederá con los trámites administrativos correspondientes.

Evaluación del Descargo

Con respecto a lo observado el Ministerio del Interior reconoce lo observado. Por lo tanto esta auditoria **se ratifica** en la misma.

Conclusión

Se constató parte del helicóptero ROBINSON R44 – RAVEN II – POLICE con número Serial 12999, motor LYCOMING, con identificación A – 02, ubicado en predio de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) – Aeródromo Nicola Bo, siniestrado en fecha 14 de agosto de 2015, aun expuesto en el balance general del Ministerio.

Recomendación

El Ministerio del Interior deberá realizar los trámites pertinentes a fin de mantener en buen estado los bienes pertenecientes al Estado Paraguayo. Asimismo, se deberá asignar a un responsable de realizar los informes y comunicaciones respectivas sobre las necesidades y estado en que se encuentran los Helicópteros de la institución, a los efectos de prevenir posibles daños y/o deterioros de los mismos.

Observación N° 61

Avioneta cuyo depositario fiscal está a cargo de la Policía Nacional, actualmente se utiliza para servicios policiales y la misma cuenta con logo oficial siendo que no es propiedad de la institución.

Asimismo hemos visualizado la Avioneta CESSNA 210, con identificación A-22, cuyo depósito fiscal está a cargo de la Policía Nacional desde hace años. Actualmente es utilizada por la misma para servicios policiales, se observa además en la misma el logo oficial de la Policía Nacional, pero la misma no es propiedad de la institución. A continuación se puede ver evidencias fotográficas:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Avioneta CESSNA 210	Logo Policia Nacional

Al respecto, la Ley Nº 1535/99 *"De administración financiera del Estado"* dispone *Artículo 56: Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva. Y el Decreto N° 20132/03 por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, establece en su Capítulo I. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración: 1.13. Los bienes inmuebles, equipos de transporte en general, maquinarias registrables, adquiridos en carácter oneroso o gratuito por el Estado deberán contar con el título de propiedad a nombre del Estado y a cargo del organismo o entidad, copias de dichos antecedentes deberán ser remitidos a los organismos correspondientes para su inscripción y la guarda correspondiente.*

Descargo

Referente a este punto el Departamento Patrimonio recepcionó las siguientes notas: Dictamen A.J.N° 437/16 ,Nota N° 117/16,A.I.N° 190, cuyas copias se adjuntan, en cuanto a la utilización del Logo Oficial, se solicitó informe a los responsables bajo Nota N°300 de fecha 14/07/2017, para deslindar responsabilidad.

Evaluación del descargo

Analizado el descargo presentado por el Ministerio, se pudo visualizar el Dictamen A.J. N° 437/16 de fecha 04 de mayo de 2016 correspondiente a la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio *que da cumplimiento al A.I. N° 190 de fecha 18 de marzo de 2016, que en su parte resolutiva expresa "... Hacer lugar a la entrega en carácter de Depositario Judicial al comandante de la Policía Nacional, Crispulo Sotelo Cáceres, la aeronave marca CESSNA, modelo 210L, color blanco, serial N° 211061492, matrícula ZP-BHB. Continua señalando que, el Departamento de Patrimonio de la Policía Nacional, se encargara de la toma de razón y registrar en el inventario de bienes patrimoniales de la institución dicha aeronave,* Por lo expuesto esta auditoria **se ratifica** en lo observado.

Conclusión

Se constató la Avioneta CESSNA 210, con identificación A-22, cuyo depósito fiscal está a cargo de la Policía Nacional desde hace años. Actualmente es utilizada por la misma para servicios policiales, se observa además en la misma el logo oficial de la Policía Nacional, pero la misma no es propiedad de la institución. Contrario a lo establecido a la Ley Nº 1535/99 *"De administración financiera del Estado"* dispone *Artículo 56: Contabilidad institucional. Y el Decreto N° 20132/03 por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y*

contabilización de los bienes del estado" Normativas, establece en su Capítulo I. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.13.

Recomendación

Los responsables deberán realizar los trámites correspondientes en el caso de que si correspondiera incorporar la aeronave en el inventario general del Ministerio del Interior. Asimismo, se deberá asignar a un responsable de realizar los informes y comunicaciones respectivas sobre las necesidades y estado en que se encuentran la aeronave, a los efectos de prevenir posibles daños y/o deterioros del mismo.

Conforme al Acta N° 05/17 de fecha 12 de mayo de 2017, se procedió a la verificación in situ para constatar el estado de las aeronaves (helicópteros) correspondientes a la Policía Nacional ubicados en la Agrupación Especializada Aero Fluvial Policial, sito en 24 Proyectadas y Yegros expuestos en el balance general al 31/12/2016. Se observó las siguientes observaciones adjuntando a la misma evidencia fotográfica:

Observación N° 62

Helicóptero siniestrado sigue expuesto en el balance general y en el inventario de bienes.

Se procedió a la verificación del Helicóptero ROBINSON R44 – Raven II – Pólice con número serial 12999, motor Lycoming IO- 540 – AE1A5 con número serial L-33989-48E con equipamiento, según F.C. N° 4 de fecha 29/10/2010, con valor contable al cierre del ejercicio fiscal 2016, por un importe de ₲. 3.534.939.554 (Guaraníes tres mil quinientos treinta y cuatro millones novecientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y cuatro). El cual fue siniestrado en fecha 14 de agosto de 2015, sin que al mismo se le haya dado de baja, sobrevaluando así el activo de la institución. Se anexa evidencias fotográficas.

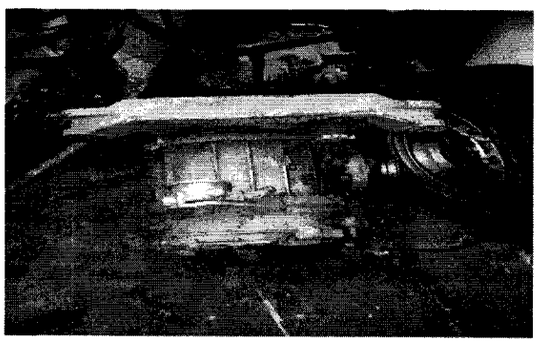

Identificación A – 02

Asimismo, *el Decreto N° 20132/03 por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, establece en su Capítulo I -. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.7. Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidadalcualestánsujetos.1.16. La pérdida, daño o depreciación que sufran los bienes cuando no provengan del deterioro natural por razones de su uso legítimo o de otras causas justificadas, deberá ser informado por el funcionario responsable, por escrito y en forma inmediata al Departamento de Patrimonio o la sustitutiva del organismo o entidad, para dar inicio a lo dispuesto en el punto.1.19 de este Manual. De la misma forma se procederá, cuando a través de los controles periódicos que realizan los Departamentos de Patrimonio o las sustitutivas sobre los inventarios de bienes de los organismos y entidades se detectan faltantes. En ambos casos, deberá dejar constancia expresa.1.19 Para establecer la responsabilidad que corresponda a los Jefes de oficinas o dependencias, empleados, trabajadores de cualquier categoría, agentes del gobierno o contratistas, por pérdida, daño o depreciación que sufran los bienes en uso que tengan a su cargo, cuando no provengan del deterioro natural por razón de uso legítimo o de otras causas justificadas, se adelantará una investigación administrativa preliminar por el Departamento de Patrimonio o la sustitutiva. Con base en los informes de esa dependencia, se elevará informe al Superior para que a través de la autoridad de la entidad se dicte la disposición que autorice abrir el sumario. Capítulo 9.* Casos de faltantes, daños o depreciación de Bienes del Estado: *9.1. En los casos de pérdida, daño o depreciación, de Bienes del Estado, se comunicará al Departamento de Patrimonio quién informará al Superior, los trámites correspondientes que se impulse será a los efectos de deslindar responsabilidad, la comprobación del hecho que los haya ocasionado se procederá conforme a lo establecido en este manual. La comunicación corresponderá: a) Al empleado, trabajador, agente del Gobierno o contratista a cuyo cargo estén los bienes; b) Al jefe de la respectiva oficina o dependencia; c) Al responsable de depósito, jefe de departamento o proveedor respectivo si se trata de bienes de uso o elementos de consumo en depósito; y d) Donde no haya jefe de oficina o dependencia, el funcionario de mayor jerarquía; 9.2. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo anterior, lo hará responsable de los faltantes, daño o depreciación. Asimismo, cuando la persona a cuyo cargo figuren los bienes no dé oportunamente el informe de que trata, o el hecho se descubra por cualquier otro medio, se presumirá de negligencia y descuido al efecto de la investigación administrativa.*

Descargo

La Tesorería del ***Programa 2.1.05 "Equipamientos para la Policía Nacional"*** *a través de la División Contabilidad – Dirección Administrativa, una vez culminada con los procesos en que se encuentra el siniestro del Helicóptero Robinson R44 con identificación A-02, se procederá con los trámites administrativos correspondientes.*

Departamento de Patrimonio: *cabe mencionar que no contamos con el Título de Propiedad de la Aeronave, que en reiteradas ocasiones fueron solicitadas al Ministerio del Interior, ente responsable de la adquisición de dicho bien, motivo por el cual no fue inscripto en el Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda, por lo expuesto no se puede proceder a la Baja patrimonial del mismo. Se adjuntan Notas N° 04/2014, 303/15.*

Evaluación del Descargo

Por lo expuesto en el descargo, el Ministerio del Interior confirma lo observado por el equipo auditor, por lo que esta auditoria **se ratifica** en la observación.

Conclusión

El Helicóptero ROBINSON R44 – Raven II – Pólice con número serial 12999, motor Lycoming IO-540 – AE1A5 con número serial L-33989-48E con equipamiento, según F.C. N° 4 de fecha 29/10/2010, con valor contable al cierre del ejercicio fiscal 2016, por un importe de ₲. 3.534.939.554 (Guaraníes tres mil quinientos treinta y cuatro millones novecientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y cuatro). El cual fue siniestrado en fecha 14 de agosto de 2015, sin que al mismo se le haya dado de baja, sobrevaluando así el activo de la institución. Incumpliendo a lo estipulado por *el Decreto N° 20132/03 por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, establece en su Capítulo I -. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.7. Responsabilidad. 1.16. 1.19. Capítulo 9.* Casos de faltantes, daños o depreciación de Bienes del Estado: *9.1. 9.2.*

Recomendación

El Ministerio deberá realizar los trámites pertinentes con el de actualizar el inventario general y las registraciones contables. Asimismo, se deberá asignar a un responsable de realizar los informes y comunicaciones respectivas sobre las necesidades y estado en que se encuentran los Helicópteros de la institución, a los efectos de prevenir posibles daños y/o deterioros de los mismos.

Observación N° 63

Helicóptero Fuera de servicio desde casi tres años.

Según F.C. N° 4 Helicóptero ROBINSON R44 – Raven II Pólice con número Serial 13000, motor Lycoming IO-540-AE1A5 con número serial L-33990-48E, con identificación A -03, con equipamiento estándar y policial, se procedió a la verificación del mismo sin embargo se encuentra fuera de servicio desde el 08 de agosto de 2014. A continuación se exponen evidencias fotográficas:

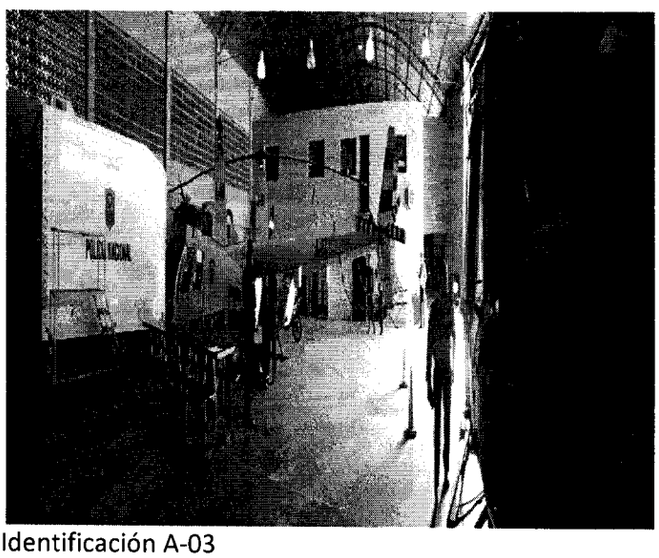

Identificación A-03

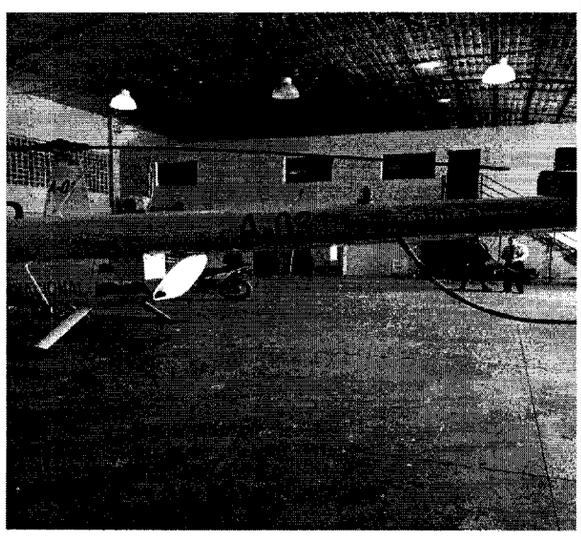

Descargo

No presenta Descargo

Evaluación del Descargo

El equipo auditor no recibe descargo con relación a esta observación, por lo que **se ratifica** en la misma.

Conclusión

El Helicóptero ROBINSON R44 – Raven II Pólice con número Serial 13000, motor Lycoming IO-540-AE1A5 con número serial L-33990-48E, con identificación A -03, con equipamiento estándar y policial, se encuentra fuera de servicio desde el 08 de agosto de 2014. Su falta de funcionamiento requerirá mayor presupuesto para su mantenimiento y reparación. Incumpliendo lo establecido por el *Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, establece en su Capítulo I -. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.7. Responsabilidad. 1.16, 1.19, Capítulo 9.* Casos de faltantes, daños o depreciación de Bienes del Estado: *9.1, 9.2.*

Recomendación

El Ministerio del Interior deberá tomar los recaudos necesarios a efectos de que los Helicópteros de la institución puedan ser utilizados y reciban los mantenimientos necesarios, como también que posean las pólizas de seguros de las aeronaves. Asimismo, se deberá asignar a un responsable de realizar los informes y comunicaciones respectivas sobre las necesidades y estado en que se encuentran los Helicópteros de la institución, a los efectos de prevenir posibles daños y/o deterioros de los mismos.

Observación N° 64

Helicóptero Fuera de servicio desde agosto 2015.

Helicóptero ROBINSON R44 Raven II con identificación A – 01, con número serial L-33927-48E, fuera de servicio desde agosto 2015. A continuación se visualiza evidencias fotográficas.

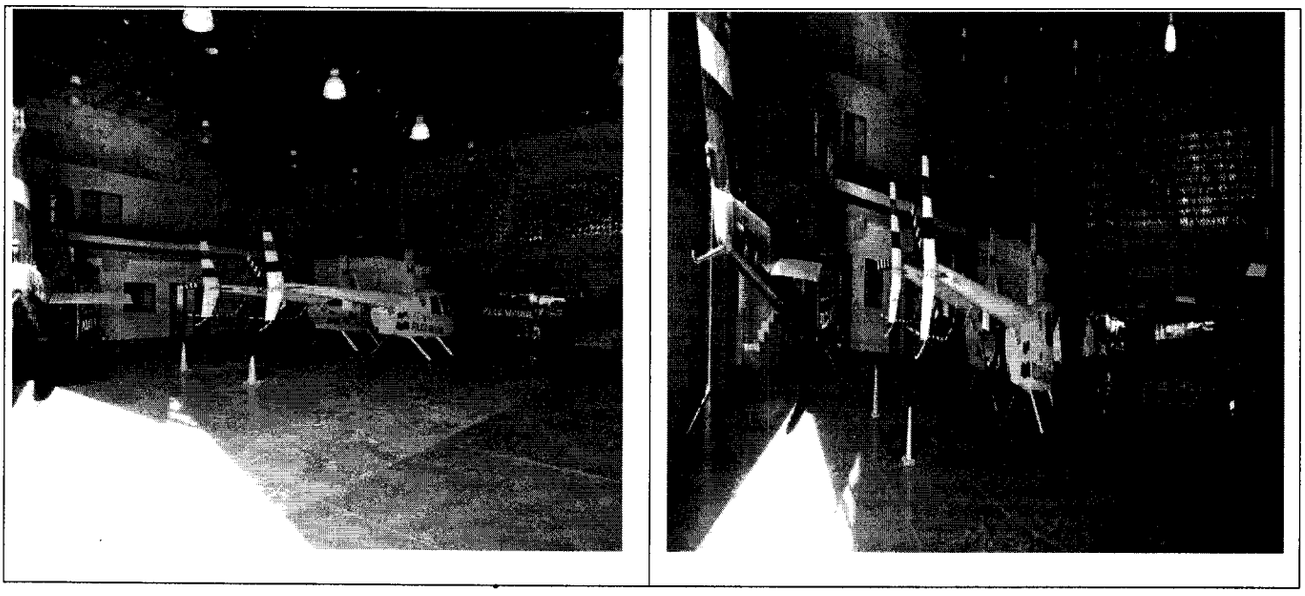

Asimismo, *el Decreto N° 20132/03 por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, establece en su Capítulo I -. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.7. Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidadalcualestánsujetos.1.16. La pérdida, daño o depreciación que sufran los bienes cuando no provengan del deterioro natural por razones de su uso legítimo o de otras causas justificadas, deberá ser informado por el funcionario responsable, por escrito y en forma inmediata al Departamento de Patrimonio o la sustitutiva del organismo o entidad, para dar inicio a*

lo dispuesto en el punto.1.19 de este Manual. De la misma forma se procederá, cuando a través de los controles periódicos que realizan los Departamento de Patrimonio o las sustitutivas sobre los inventarios de bienes de los organismos y entidades se detectan faltantes. En ambos casos, deberá dejar constancia expresa.1.19 Para establecer la responsabilidad que corresponda a los Jefes de oficinas o dependencias, empleados, trabajadores de cualquier categoría, agentes del gobierno o contratistas, por pérdida, daño o depreciación que sufran los bienes en uso que tengan a su cargo, cuando no provengan del deterioro natural por razón de uso legítimo o de otras causas justificadas, se adelantará una investigación administrativa preliminar por el Departamento de Patrimonio o la sustitutiva. Con base en los informes de esa dependencia, se elevará informe al Superior para que a través de la autoridad de la entidad se dicte la disposición que autorice abrir el sumario. Capítulo 9. Casos de faltantes, daños o depreciación de Bienes del Estado: *9.1. En los casos de pérdida, daño o depreciación, de Bienes del Estado, se comunicará al Departamento de Patrimonio quién informará al Superior, los trámites correspondientes que se impulse será a los efectos de deslindar responsabilidad, la comprobación del hecho que los haya ocasionado se procederá conforme a lo establecido en este manual. La comunicación corresponderá: a) Al empleado, trabajador, agente del Gobierno o contratista a cuyo cargo estén los bienes; b) Al jefe de la respectiva oficina o dependencia; c) Al responsable de depósito, jefe de departamento o proveedor respectivo si se trata de bienes de uso o elementos de consumo en depósito; y d) Donde no haya jefe de oficina o dependencia, el funcionario de mayor jerarquía; 9.2. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo anterior, lo hará responsable de los faltantes, daño o depreciación. Asimismo, cuando la persona a cuyo cargo figuren los bienes no dé oportunamente el informe de que trata, o el hecho se descubra por cualquier otro medio, se presumirá de negligencia y descuido al efecto de la investigación administrativa*

Descargo

Sobre esta Observación el Departamento Patrimonio no cuenta con ningún Informe de la Unidad responsable de dicho bien. Se solicita informe detallado a los responsables bajo Nota N°300 de fecha 14/07/2017 para deslindar responsabilidad. Se adjunta copia de la nota.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado afirma lo observado, por lo que esta auditoria **se ratifica** en la misma.

Conclusión

El Helicóptero ROBINSON R44 Raven II con identificación A – 01, con número serial L-33927-48E, fuera de servicio desde agosto 2015. Su falta de funcionamiento requerirá mayor presupuesto para su mantenimiento y reparación. Incumpliendo lo establecido por el *Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, establece en su Capítulo I -. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.7. Responsabilidad. 1.16, 1.19, Capítulo 9.* Casos de faltantes, daños o depreciación de Bienes del Estado: *9.1, 9.2.*

Recomendación

El Ministerio del Interior deberá tomar los recaudos necesarios a efectos de que los Helicópteros de la institución puedan ser utilizados y reciban los mantenimientos necesarios, como también que posean las pólizas de seguros de las aeronaves. Asimismo, se deberá asignar a un responsable de realizar los informes y comunicaciones respectivas sobre las necesidades y estado en que se encuentran los Helicópteros de la institución, a los efectos de prevenir posibles daños y/o deterioros de los mismos.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Observación N° 65

Helicópteros UH _ 1H desmantelados sin un inventario pertinente de las partes utilizadas.

Dos Helicópteros Bell Northwest UH –1H, con identificación A-12 y A –14, son desmantelados sin que exista un inventario de las partes utilizadas de los mismos. Se encuentran expuestos en el balance general por un importe de ₲. 18.609.652.686 (Guaraníes dieciocho mil seiscientos nueve millones seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y seis), al cierre del ejercicio fiscal 2016. A continuación se exponen evidencias fotográficas:

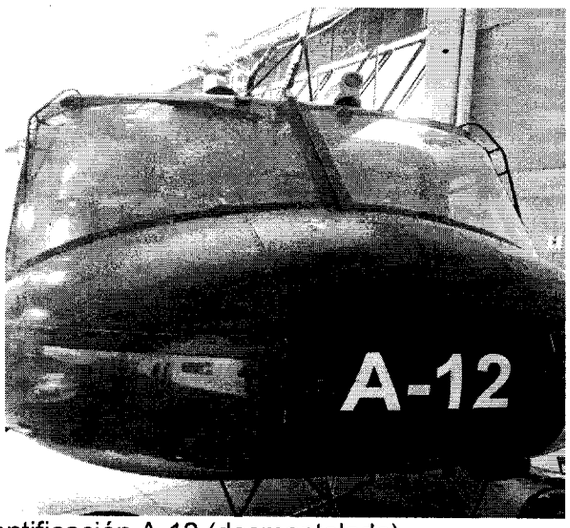

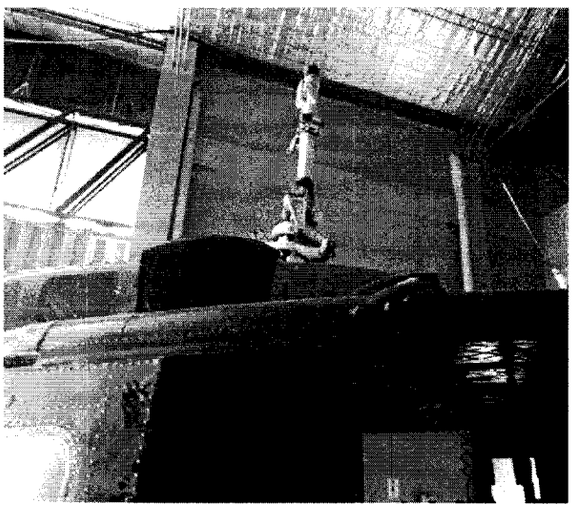

Identificación A-12 (desmantelado)

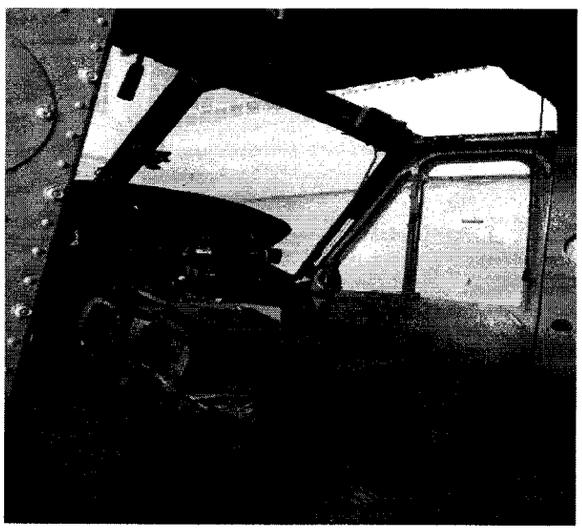

Identificado A-14 (desmantelado)

Es importante mencionar la falta de otorgamiento del poder general a la fecha de nuestra Auditoría, para el seguimiento de las acciones judiciales, teniendo en cuenta que la etapa investigativa de la Causa N° 73/11 caratulada "RAFAEL FILIZZOLA Y OTROS S/LESION DE CONFIANZA Y OTROS" ha culminado, el Ministerio Público ha formulado acusación contra los imputados y la misma se encuentra actualmente en el Poder Judicial y la Dirección de Asesoría Jurídica no ha demostrado las últimas acciones realizadas para la obtención del Poder General de parte del Ministro del Interior.

Al respecto es importante destacar lo manifestado conforme al Acta de verificación in situ N° 05/17 de fecha 12 de mayo de 2017, por el ayudante de la agrupación Aero Policial que los helicópteros mencionados son desmantelados, o sea se quitan las partes para ser reutilizadas. Por lo expuesto esta auditoria **se ratifica** en lo observado.

Al respecto, *el Decreto N° 20132/03 por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, establece en su Capítulo 10. Baja y Traspaso de Bienes artículo.10.7. Bajas por desmantelamiento de máquinas, equipos, aparatos, etc. Los bienes del Estado como; máquinas, equipos, aparatos, etc., cuando su estado pueda resultar en posible pérdida total o parcial, costos de sostenimiento, inutilidad o grave daño, hagan aconsejable el desmantelamiento para aprovechar las partes utilizables, se requiere el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la baja del bien.* Al respecto, *la Ley N° 1535/99 "De administración financiera del Estado" dispone: artículo 56. Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva. Y el* articulo 60 Control Interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoria Interna Institucional y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo. Asimismo son *Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario inc. f* Intervenir en la entrega efectiva de bienes cuya baja se produzca por venta en remate público, permuta, donación, desmantelamiento, etc., y que disminuya o afecte el patrimonio de la institución. Al respecto, la Ley 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado",* en su artículo 82° menciona la Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: "*Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materia"* y en su artículo 84° se refiere a la Actuación ante las infracciones: *"Conocida la existencia de infracciones de las enumeradas en el artículo anterior, los superiores jerárquicos de los presuntos responsables instruirán las diligencias previas y adoptarán las medidas necesarias para asegurar los derechos de la administración pública, poniéndolas inmediatamente en conocimiento del Ministro de Hacienda, de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y, en su caso, de la Contraloría General de la República, para que procedan según sus competencias y conforme al procedimiento establecido".* Así mismo, el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF",* artículo 98 establece: Objetivo: "*Las UAF´s tendrán como objetivo principal coadyuvar con las dependencias que conforman el Organismo o Entidad, en la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales, aprobados en el Presupuesto Institucional, de conformidad con las disposiciones establecidas en la materia, a efectos de contribuir a mejorar su eficiencia de operación y al cumplimiento de los objetivos y metas de sus planes, programas y funciones institucionales, dentro de un marco de transparencia, racionalización y simplificación administrativa.*", asimismo en su artículo 101 expresa, Competencias y Responsabilidades: "*Las UAF´s y SUAF´s deberán realizar las funciones generales de: planificación integral, programación económica, presupuestación, programación financiera y de caja, ejecución presupuestaria, registro contable de operaciones económico-financieras (ingresos, egresos, traspasos), archivo contable, y emisión de estados contables y financieros. La administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de bienes y servicios, se realizará con estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley y a la presente reglamentación que regulan la Administración Financiera Integrada del Estado, y cumpliendo las demás disposiciones complementarias que les asignen responsabilidades."*

Descargo

Se adjunta Copia de la Nota N°114/17, de fecha 14/07/2017,de la Agrupación Fluvial y Aero Policial. Descargo: el A-14 Helicóptero Bell Northwest UH-1H fue recibido de la Empresa PROHIBERICA S.A., en el estado como se encuentra.

El A-12 Helicóptero Bell Northwest UH-1H, fue desmantelado para ser verificado sus daños por desperfecto en el motor (turbina) cuyos componentes se encuentran en existencia físicas, en espera de reparación.

DESCARGO: Se adjunta informe sobre la situación de los Helicópteros UH-1H con identificación A12 y A14, realizada por la firma Helitáctica S.A.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado por el Ministerio menciona la Nota 113/2017 de fecha 14 de julio de 2017, en la que dicta lo siguiente: *Observación N° 65 de la Nota CGR/N° 2106/17, en refencia a Helicópteros UH -1H desmantelados sin contar con inventario perteneciente de las partes utilizadas.*

- *El A -14 Helicóptero Bell Northwest UH – 1H fue recibido de la empresa Prohiberica S.A. en el estado en que se encuentra.*

- *El A-12 Helicóptero Bell Nothwest UH-1H, fue desmantelado para ser verificado sus daños por defectos en el motor (turbina) cuyos componentes se encuentran en existencias físicas, en espera de reparación.*

Conclusión

Dos Helicópteros UH_1H desmantelados sin un inventario pertinente de las partes utilizadas.Se encuentran expuestos en el balance general por un importe de ₲. 18.609.652.686 (Guaraníes dieciocho mil seiscientos nueve millones seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y seis). Incumpliendo con lo establecido por el *Decreto N° 20132/03 por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, establece en su Capítulo 10. Baja y Traspaso de Bienes artículo.10.7* y la *Ley N° 1535/99 "De administración financiera del Estado" dispone: artículo 56. Contabilidad institucional. Inc. d, el* articulo 60 Control Interno, *Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario inc. f,* en su artículo 82° menciona la Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: "*Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3°*, artículo 84° se refiere a la Actuación ante las infracciones, el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, artículo 98, artículo 101.

Recomendación

El Ministerio del Interior deberá realizar inventario para verificar las piezas faltantes correspondientes a los helicópteros. Deberá deslindar responsabilidad a fin de constatar el/los responsable/s de recibir los helicópteros mencionados en el estado en que se encuentra.

5. Ingresos

5.1. Ingresos Corrientes

5.1.4 Ventas de Bienes y Servicios De la Administración Pública

5.1.4.02. Ventas de Servicios

Dirección de Apoyo Técnico. (DISA).

Observación N° 66

Llenado de manera incompleta de los comprobantes de ingresos.

Según Acta N° 8/17 de fecha 07 de junio de 2017, el Equipo Auditor procedió a la verificación de los comprobantes de Ingresos de la Dirección de Apoyo Técnico (DISA), donde observamos ciertas falencias en el llenado de los mismo como enmiendas, comprobantes sin fechas, llenado a bolígrafo y a la vez en carbónico. Ver evidencias fotográficas

Duplicado llenado a bolígrafo.	Comprobantes emitidos sin fecha.	Enmiendas en el llenado.

Al respecto, la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", articulo 60: Control Interno, *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".*

Asimismo, las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno NTCI-02.02, Control y Uso de Formularios pre numerados, establece: ..."*Los formularios que impliquen el manejo o utilización de recursos materiales o financieros serán numerados al momento de la impresión y su uso se controlara permanentemente. Se controlaran los comprobantes, formularios y otros documentos que registran transferencias, adquisición, venta o uso de recursos financieros o materiales, incluyendo aquellos que se emitan por medios autorizados. Los documentos inutilizados por errores o cualquier otra razón deberán anularse y archivarse el juego completo para mantener su secuencia numérica. La existencia de comprobantes, formularios y cualquier documento en blanco deben estar al alcance solo de personas autorizadas".*

Descargo

No se presentó descargo sobre esta observación.

Evaluación del Descargo

Con respecto a lo observado en este punto, el Ministerio del Interior no ha presentado descargo alguno, por lo que, el equipo auditor se ratifica en la observación señalada.

Conclusión

Se constató falencias en el llenado de los comprobantes de ingresos como enmiendas, comprobantes sin fechas, llenado a bolígrafo y a la vez en carbónico, no ajustándose a lo dispuesto en el Artículo 60º de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y a las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno NTCI-02.02, Control y Uso de Formularios pre numerados.

Recomendación

Los responsables de la Dirección de Apoyo Técnico (DISA) de la Policía Nacional deberán implementar los medios administrativos, mecanismos y/o procedimientos, a los efectos de establecer un mejor control en el llenado integro de los comprobantes de ingresos.

Dirección De Apoyo Técnico (Departamento contra Delitos Económicos y Financieros)

Observación N° 67

Diferencia y registración tardía entre Extracto bancario de la Cuenta recaudadora y el Registro Mayor.

Se observó la registración tardía de los ingresos provenientes de las recaudaciones del Departamento Contra Delitos Económicos y Financieros, y así mismo una diferencia de ₲ 2.104.680 (Guaraníes dos millones ciento cuatro mil seiscientos ochenta) siendo que los datos registrados son tomados del extracto bancario de la cuenta recaudadora no así de los recibos de dinero. A continuación detallamos como muestra los meses de abril, mayo, agosto y setiembre.

Extracto Bancario de la Cuenta Recaudadora.		Registro Mayor al 31/12/2016			Diferencia 3= (1-2)
Mes de Depósito	Monto ₲ (1)	Fecha	Concepto	Monto ₲ (2)	
Abril	2.806.240	24/05/2016	Oblig. Según nota de depósito 03/041	46.302.960	
Mayo	43.496.720	24/05/2016	Oblig. Según nota de depósito 03/041		
Agosto	25.958.040	20/09/2016	Oblg. Según nota de depósito del mes de agosto.	20.345.560	
Setiembre	9.120.280	18/10/2016	Oblg. Según nota de depósito del mes de setiembre.	12.628.080	
Total	**81.381.280**			**79.276.600**	**2.104.680**

Fuente: Registro mayor ejercicio fiscal 2016 y extractos de cuentas .Memorándum Nexo N° 7 /2017.

Al respecto, la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado", expresa en su artículo 56: Contabilidad Institucional, "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros, en su artículo 65: Examen de Cuentas, Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.*

Además, las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno: *NTCI-02.02, Documentación de Respaldo: Toda operación o transacción financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis".*

Descargo

Actualmente la Tesorería del ***Programa 2.1.2 "Investigación de Hechos Punibles"****, a través de la División Contabilidad de la Dirección Administrativa se encuentra abocada a una reestructuración de procesos administrativos que permitan que los depósitos bancarios sean registrados al momento de ser realizados, de manera a contar con un saldo contable actualizado.*

Se solicitó a la Dirección General de Contabilidad Pública a través de la Nota DA N° 234/2017 Dinámica Contable para la regularización de todas las cuentas de Ingresos, con el objeto de subsanar las diferencias existentes.(Se adjunta Nota DA N° 234/2017).

Evaluación del Descargo

Conforme a lo manisfestado en el descargo presentado por el Minsiterio del Interior, sobre las gestiones informadas por la Tesorería del Programa 2.1.2 "Investigación de Hechos Punibles", referente a la registración contable y diferencia de los ingresos del Departamento Contra Delitos Económicos y Financieros, y de la solicitud a la Dirección General de Contabilidad Pública sobre la Dinámica Contable para la regularización de todas las cuentas de Ingresos, los mismos confirman lo observado por el equipo auditor, por lo que nos ratificamos en la observación realizada.

Conclusión

Se evidenció la registración tardía de los ingresos provenientes de las recaudaciones del Departamento Contra Delitos Económicos y Financieros. Así mismo una diferencia entre lo depositado según extracto bancario y la registración, no ajustándose a lo dispuesto en el Artículo 35° inciso a) y Artículo 60° de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y a las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno NTCI-02.02, Control y Uso de Formularios pre numerados.

Recomendación

Los responsables del Departamento Contra Delitos Económicos y Financieros de la Policía Nacional deberán implementar los medios administrativos, mecanismos y/o procedimientos, a los efectos de contabilizar y depositar los ingresos en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna, en tiempo y forma.

Observación N° 68

Ingresos Departamento de Identificaciones.

De la verificación in situ según Acta N° 7/17 de fecha 02 de junio de 2017, se procedió a constatar el cumplimiento de las disposiciones legales y otras situaciones relevantes en el Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional, observándose cuanto sigue y exponiendo evidencias fotográficas:

a) Emisión de ticket del Sistema Informático de manera aleatoria en las diferentes filiales.

El Equipo Auditor procedió a la verificación de los comprobantes de Ingresos del Departamento de Identificaciones, donde observamos la emisión de los tickets (serie G) arrojados por el sistema informático, constatándose que los mismos son emitidos de manera aleatoria pudiendo arrojar el ticket N° 1 en la ciudad de Asunción y el ticket N° 2 en la filial de Ciudad del este. No existiendo así una correlatividad en la utilización de los mismos en las diferentes filiales. Ver evidencias fotográficas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

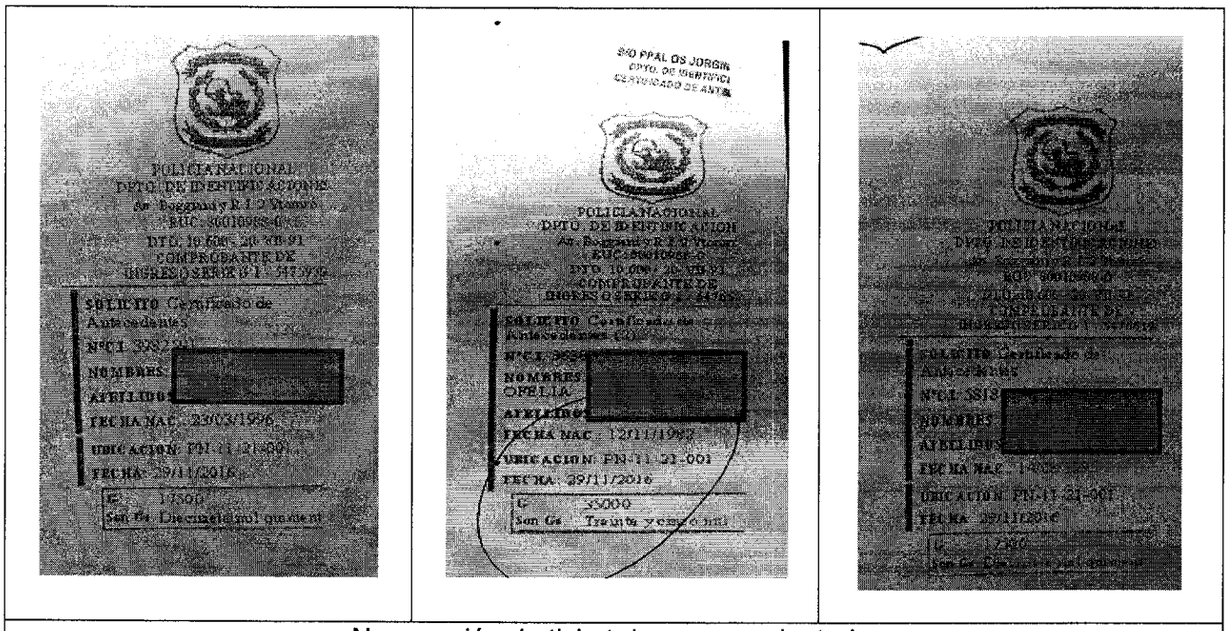

Numeración de ticket de manera aleatoria

Al respecto, la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", articulo 60: Control Interno, *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"*, en concordancia con el Decreto Nº 8127/00 " Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley Nº 1535/99", artículo 92: Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, expresa *"La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria..."*

Además, las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno: *NTCI-02.02, Documentación de Respaldo: Toda operación o transacción financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis".*

Descargo

Las numeraciones de los ticket provienen del Software de Identificación de Personas actualmente utilizado, y que corresponde a un software cerrado es decir no se cuenta con el Código Fuente para realizar modificaciones y establecer otras formas de numeraciones y Series por Oficina.

Evaluación del Descargo

Conforme al descargo presentado, no se justifica lo observado, por lo que el equipo auditor **se ratifica** en la observación realizada.

Conclusión

Se evidenció la falta de correlatividad en las numeraciones de los comprobantes de Ingresos (tickets serie G) arrojados por el sistema informático del Departamento de Identificaciones, se constató que los mismos son emitidos de manera aleatoria, no existiendo así una correlatividad en la utilización de los mismos en las diferentes filiales, no pudiendo realizar un control optimo de dichas recaudaciones. No ajustándose así a lo dispuesto en el Artículo 60º de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", el Decreto Nº 8127/00 que reglamenta la implementación de la Ley Nº 1535/99", artículo 92 y a las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno NTCI-02.02, Control y Uso de Formularios pre numerados.

Recomendación

Los responsables del Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional deberán implementar los medios administrativos necesarios, a los efectos de utilizar comprobantes numerados de forma correlativa en las diferentes filiales, a fin de trasparentar la percepción de los ingresos de la institución.

b) Comprobantes de Ingresos utilizados no son resguardados correctamente.

El Equipo Auditor verificó el depósito de resguardo de los comprobantes de ingresos utilizados del Departamento de Identificaciones, observándose el mal estado del mismo, así también se visualizó que dichos comprobantes son resguardados en un lugar con humedad y en el piso, en bolsas de basuras y cajas de cartón. Ver evidencias fotográficas:

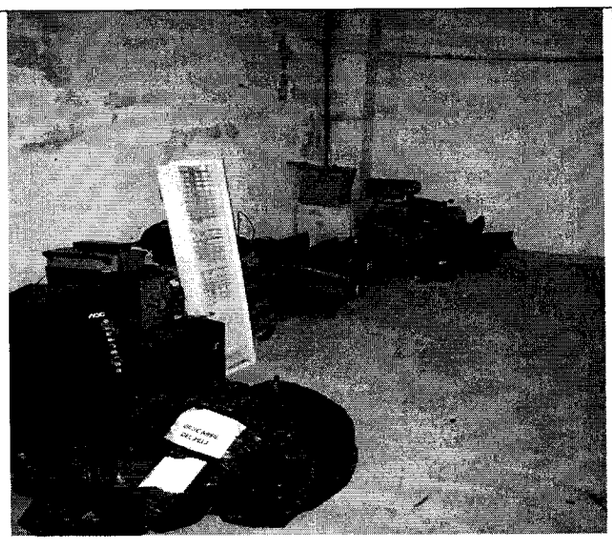

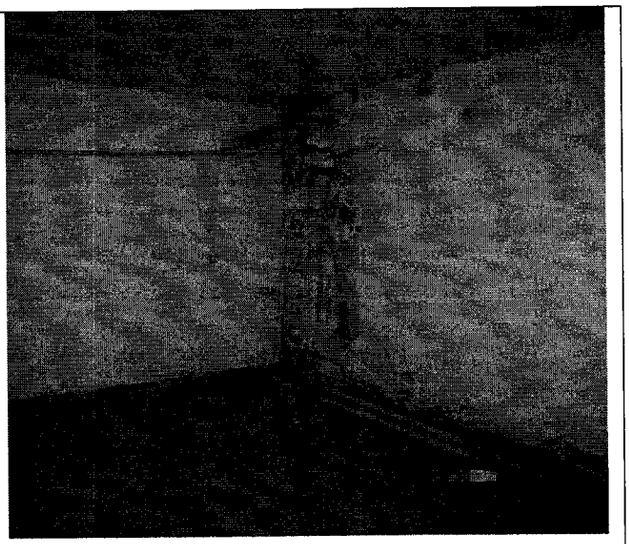

Paredes raspadas y con humedad.

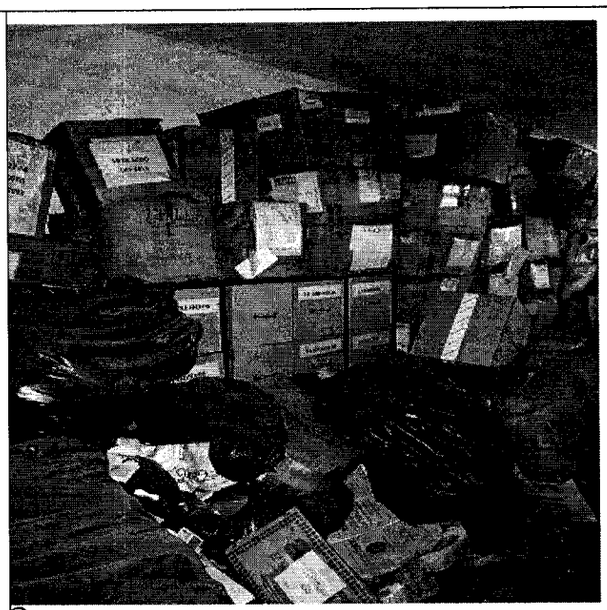

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

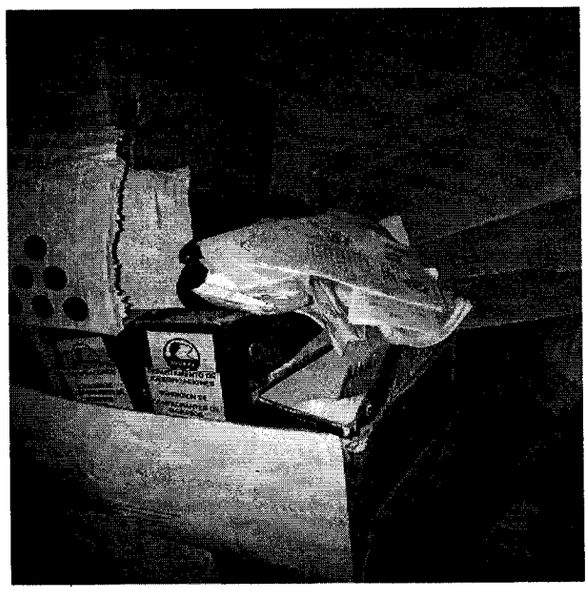

Documentos archivados en bolsas negras y cajas de cartón, así también documentos en el piso.

Al respecto, la Ley Nº 836/80, DE CÓDIGO SANITARIO, artículo 86: "*El Ministerio determinará y autorizará las acciones tendientes a la protección de la salubridad del medio laboral para eliminar los riesgos de enfermedad, accidente o muerte, comprendido a toda clase de actividad ocupacional".*

Además, el Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno: NTCI-02.03, Archivo de documentación de respaldo: *"La documentación escrita e informatizada que respalda las operaciones financieras o administrativas, especialmente los comprobantes de contabilidad, será archivada siguiendo un orden lógico y acceso controlado y protegido. Asimismo, deberá mantenerse durante el tiempo que las disposiciones legales determinen.*

La aplicación de procedimientos adecuados para el manejo de los archivos permite su adecuado ordenamiento y custodia, así como la ubicación rápida de la documentación y su mejor utilización. Se deberá prever sistemas que permitan salvaguardar y proteger los archivos, contra incendios, robos o cualquier otro siniestro".

Descargo

Al respecto, se tomarán las medidas pertinentes conforme a la disponibilidad presupuestaria para realizar adecuaciones edilicias y de seguridad del lugar.

Evaluación del Descargo

Conforme al descargo presentado, no se justifica lo observado, por lo que el equipo auditor **se ratifica** en la observación realizada.

Conclusión

Se constató el mal estado del depósito de los comprobantes de ingresos utilizados del Departamento de Identificaciones, así también se visualizó que dichos comprobantes son resguardados en un lugar con humedad y en el piso, en bolsas de basuras y cajas de cartón, no ajustándose así a lo dispuesto en la Ley Nº 836/80, DE CÓDIGO SANITARIO, artículo 86º y el Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno: NTCI-02.03, Archivo de documentación de respaldo.

Recomendación

Los responsables del Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional deberán destinar al depósito de documentos un lugar conforme a las exigencias y requerimientos básicos. Así mismo, mantener clasificados y ordenados dichas documentaciones, a fin de que sea localizada fácilmente en el momento de ser solicitados por los organos de control.

c) Diferencia entre el extracto de recaudación emitida por el sistema informático y la planilla de rendición presentado por los cajeros.

El equipo auditor solicito la Planilla de Rendición por parte de los cajeros y el Extracto de Recaudación emitido por el Sistema Informático con el fin de comparar los resultados arrojados tanto de la Planilla como del resumen emitido por el sistema informático, en el cuál se observó diferencias en la cantidad de certificados emitidos por el sistema y lo rendido por el cajero en la Planilla de rendición. Ver evidencias fotográficas.

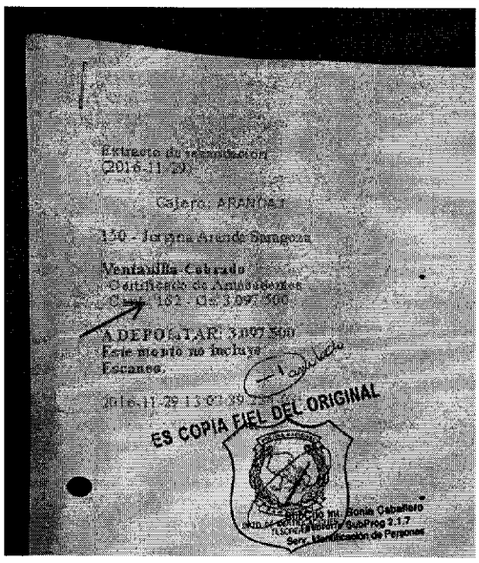

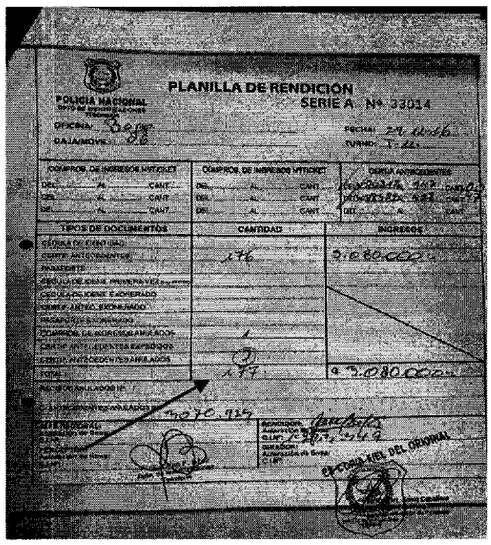

Diferencia entre la cantidad de certificado de antecedentes del extracto de recaudación y la visualizada en la planilla de rendición.

Al respecto, la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", articulo 60: Control Interno, *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo",* en concordancia con el Decreto Nº 8127/00 " Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley Nº 1535/99", artículo 92: Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, expresa *"La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria..."*

Además, las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno: *NTCI-02.02, Documentación de Respaldo: Toda operación o transacción financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis".*

Descargo

El extracto de recaudación emitido por el sistema informático no permite el registro de operaciones que son anuladas, por lo que se describe en el ticket en forma manual que es un ticket anulado, esto es a razón de que el Sistema Informático actualmente utilizado, es un software cerrado por lo que no puede realizarse las modificaciones necesarias para el registro de estas operaciones, no obstante se realiza la anulación de la solicitud correspondiente en el Sistema Informático a fin de no proceder al proceso de emisión del documento.

Evaluación de descargo

Conforme al descargo presentado, no se justifica lo observado, por lo que el equipo auditor **se ratifica** en la observación realizada.

Conclusión

Se constató diferencias en la cantidad de certificados emitidos por el sistema y lo rendido por el cajero en la Planilla de rendición, si bien en el descargo se menciona que el Sistema Informático actualmente utilizado, es un software cerrado por lo que no puede realizarse las modificaciones, esto impide que se realice un control optimo de dichas operaciones, no ajustándose así a lo dispuesto en el Artículo 60° de la ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", el Decreto N° 8127/00 que reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99", artículo 92° y a las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno NTCI-02.02, Control y Uso de Formularios pre numerados.

Recomendación

Los responsables del Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional deberán implementar los medios administrativos, mecanismos y/o procedimientos, a los efectos de establecer una uniformidad entre el extracto de recaudación emitido por el sistema informático y la planilla de rendición presentada por los cajeros, a fin de trasparentar la percepción de los ingresos de la institución.

d) Comprobantes de Ingresos emitidos por el Sistema Informático anulados de forma manual.

El equipo auditor solicitó el procedimiento realizado para la anulación de los comprobantes de ingresos emitidos por el sistema informático en casos de errores, constatándose que dichas anulaciones no se realizan a través del mismo, debido a que el sistema informático no permite dicha modificación. Observándose la anulación del comprobante de ingreso en forma manual. Ver evidencias fotográficas.

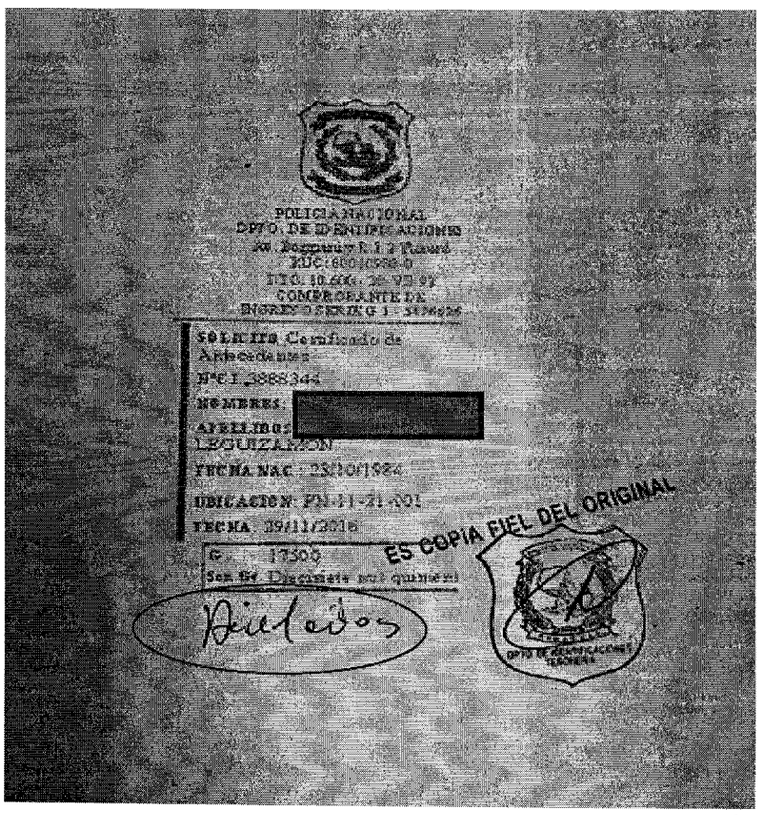

Comprobante anulado de forma manual.

Al respecto, la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", articulo 60: Control Interno, *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"*

Además, las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno: *NTCI-02.02, Documentación de Respaldo: Toda operación o transacción financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis".*

Descargo

Esto es a razón de que el Sistema Informático actualmente utilizado, es un software cerrado por lo que no puede realizarse las modificaciones necesarias para el registro de estas operaciones.

Evaluación del Descargo

Conforme al descargo presentado, no se justifica lo observado, por lo que el equipo auditor **se ratifica** en la observación realizada.

Conclusión

Se constató la anulación de comprobantes de ingreso en forma manual, dichas anulaciones no se realizan a través del sistema informático, debido a que el sistema no permite dicha modificación, no ajustándose así a lo dispuesto en el Artículo 60º de la ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y a las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno NTCI-02.02, Control y Uso de Formularios pre numerados.

Recomendación

Los responsables del Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional deberán implementar los medios administrativos, mecanismos y/o procedimientos, a los efectos de establecer un método de anulacion mas confiable, a fin de trasparentar la percepción de los ingresos de la institución.

e) Sistema Informático no puede ser modificado por no contar con código fuente.

Se observó que los comprobantes de ingreso son emitidos por un sistema informático que es de captura y procesamiento de datos biométricos, utilizados desde setiembre 2009. Asimismo no todas las oficinas cuentan con este sistema, debido a que no cuentan con equipos informáticos con licencias para cubrir todas las filiales. Por tratarse de una donación no se puede adquirir más licencias ni hacer modificaciones, no cuenta con módulo de caja, ya que es un software cerrado y no se cuenta con el código fuente.

Al respecto, la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", articulo 60: Control Interno, *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"*

Descargo

El sistema informático utilizado actualmente para la solicitud y emisión de los documentos es un software cerrado es decir no se cuenta con el código fuente.

Evaluación del Descargo

Conforme al descargo presentado, no se justifica lo observado, por lo que el equipo auditor **se ratifica** en la observación realizada.

Conclusión

Se constató que no todas las oficinas cuentan con el sistema informático de captura y procesamiento de datos biométricos, debido a que no cuentan con equipos informáticos con licencias para cubrir todas las filiales. Por tratarse de una donación no se puede adquirir más licencias ni hacer modificaciones, no cuenta con módulo de caja, ya que es un software cerrado y no se cuenta con el código fuente, lo cual dificulta la operación y el control optimo de dichas operaciones, no ajustándose así a lo dispuesto en el Artículo 60° de la ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Recomendación

Los responsables del Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional deberán implementar los medios administrativos, mecanismos y/o procedimientos necesarios, a los efectos de optimizar los procesos de captura y procesamiento de datos y a su vez realizar un mejor control de dichas operaciones, a fin de trasparentar la percepción de los ingresos de la institución.

f) Sistema Informático no arroja factura legal como respaldo documental.

Asimismo se observó que el sistema informático no imprime Factura legal como documento de respaldo de la transacción realizada en la institución, solo tickets serie G.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", articulo 60: Control Interno, *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".*

Asimismo, el Decreto N° 8345/06. "Por el cual se dicta el Reglamento General de timbrado y uso de comprobantes de ventas, documentos complementarios, Notas de Remisión y comprobantes de retención..." establecido en la Ley 125/91, artículo 5° Facturas: "...se deberá emitir facturas para respaldar documentalmente toda operación realizada entre contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado y en los siguientes casos: 1) Cuando las operaciones se realicen para enajenar bienes o prestar servicios a contribuyentes que tengan derecho al uso de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, conforme las normas que rigen el sistema impositivo; 2) Cuando el adquiriente del bien o usuario del servicio requiera respaldar costos y gastos a los fines impositivos pertinentes..."

Además, las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno: *NTCI-02.02, Documentación de Respaldo: Toda operación o transacción financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis".*

Descargo

El Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional es una entidad centralizada, el documento legal que emite son los Comprobantes de Ingreso habilitado por el Ministerio de Hacienda.

Evaluación de descargo

Si bien el Departamento de Identificaciones informa que la Policía Nacional es una entidad centralizada y el documento legal que emite son los Comprobantes de Ingreso habilitado por el Ministerio de Hacienda. Este Equipo Auditor mediante Acta N° 7/17, constató que el sistema informático no imprime Factura legal como documento de respaldo de la transacción realizada en la institución, solo tickets serie G, no ajustándose así a lo dispuesto en el artículo 60° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", el Decreto N° 8345/06, artículo 5° Facturas y las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno: *NTCI-02.02, Documentación de Respaldo.*

Conforme al descargo presentado, este equipo auditor **se ratifica** en la observación señalada.

Conclusión

Se observó que el sistema informático no imprime Factura legal como documento de respaldo de la transacción realizada en la institución, solo tickets serie. Al respecto, la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", articulo 60: Control Interno, *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente;* el Decreto Nº 8345/06. "Por el cual se dicta el Reglamento General de timbrado y uso de comprobantes de ventas, documentos complementarios, Notas de Remisión y comprobantes de retención..." establecido en la Ley 125/91, artículo 5º Facturas: punto 1) y 2) Además, las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno: *NTCI-02.02, Documentación de Respaldo*

Recomendación

Los responsables del Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional deberán implementar los medios administrativos necesarios, a los efectos de emitir ademas del tickets, factura legal como documento de respaldo de las transacciones realizadas en el Departamento de Identificaciones, a fn de que los contribuyentes tengan el derecho de respaldar costos y gastos con fines impositvos.

g) El Sistema Informático no cuenta con herramientas ni políticas de Back – up.

Se constató la falta de herramientas y políticas para el resguardo de los archivos informáticos (Back – Up) de todo el sistema informático con que cuenta el Departamento de Identificaciones, que guarda datos relacionados al ingreso desde setiembre del 2009.

Al respecto, la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", articulo 60: Control Interno, *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"*

Además, el Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno: NTCI-02.03, Archivo de documentación de respaldo: *"La documentación escrita e informatizada que respalda las operaciones financieras o administrativas, especialmente los comprobantes de contabilidad, será archivada siguiendo un orden lógico y acceso controlado y protegido. Asimismo, deberá mantenerse durante el tiempo que las disposiciones legales determinen.*

La aplicación de procedimientos adecuados para el manejo de los archivos permite su adecuado ordenamiento y custodia, así como la ubicación rápida de la documentación y su mejor utilización. Se deberá prever sistemas que permitan salvaguardar y proteger los archivos, contra incendios, robos o cualquier otro siniestro".

Descargo:

Al respecto, se encuentra en estudio la posibilidad de obtener nuevas herramientas informáticas a nivel gubernamental a fin de atender las diversas problemáticas.

Evaluación de descargo:

Conforme al descargo presentado, no se justifica lo observado, por lo que el equipo auditor **se ratifica** en la observación realizada.

Conclusión:

Se constató la falta de herramientas y políticas para el resguardo de los archivos informáticos (Back – Up) de todo el sistema informático con que cuenta el Departamento de Identificaciones, que guarda datos relacionados al ingreso desde setiembre del 2009, lo cual evidencia que dichos archivos no se encuentran protegidos ante cualquier siniestro, no ajustándose así a lo dispuesto en el Artículo 60º de la ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno: NTCI-02.03, Archivo de documentación de respaldo.

Recomendación:

Los responsables del Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional deberán implementar los medios administrativos, a los efectos de obtener una herramienta informatica (Back – Up) a fin de salvaguardar y proteger los archivos ante cualquier siniestro.

h) Comprobantes de ingresos en blanco y sin el llenado pertinente de los importes.

Se observó la emisión de comprobantes de ingresos, que respaldan la Planilla de rendición Serie A N° 24486 de fecha 30/05/2016 por ₲. 2.320.000 (Guaraníes dos millones trescientos veinte mil), en blanco y sin el llenado pertinente de los importes, correspondiente a un servicio realizado en Montevideo para los paraguayos radicados en Uruguay. Ver evidencia fotográficas:

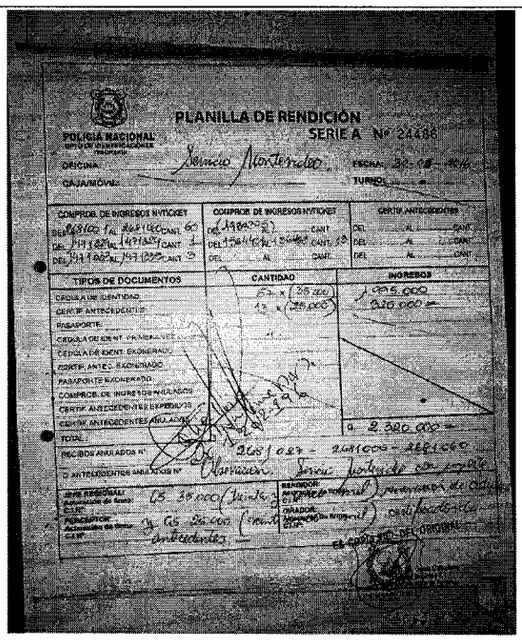

Planilla de Rendición Serie A N° 24486 – Servicio Montevideo.

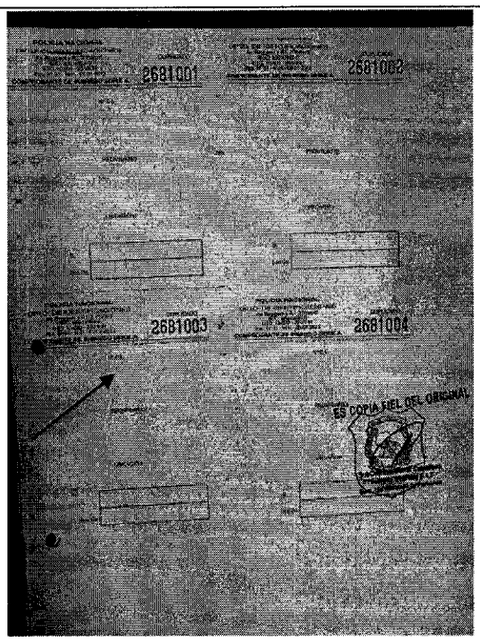

Comprobantes de Ingresos emitidos en blanco.

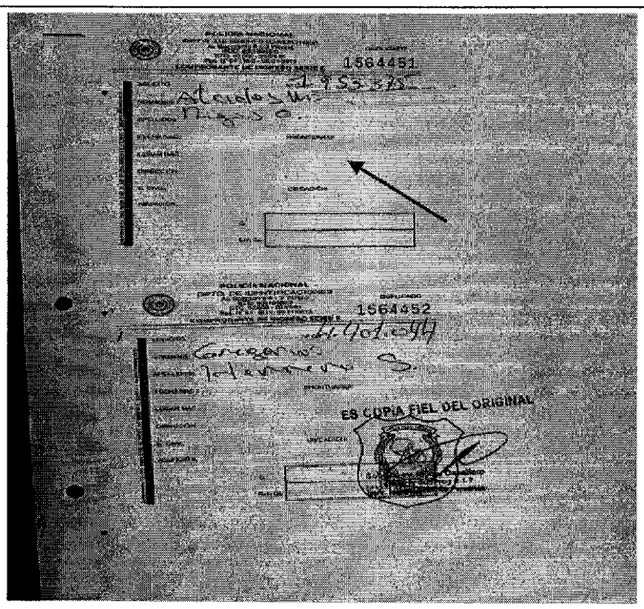

Falta del llenado integro de los comprobantes.

Al respecto, la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", articulo 60: Control Interno, *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo",*

Asimismo, las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno NTCI-02.02, Control y Uso de Formularios pre numerados, establece: ..."*Los formularios que impliquen el manejo o utilización de recursos materiales o financieros serán numerados al momento de la impresión y su uso se controlara permanentemente. Se controlaran los comprobantes, formularios y otros documentos que registran transferencias, adquisición, venta o uso de recursos financieros o materiales, incluyendo aquellos que se emitan por medios autorizados. Los documentos inutilizados por errores o cualquier otra razón deberán anularse y archivarse el juego completo para mantener su secuencia numérica. La existencia de comprobantes, formularios y cualquier documento en blanco deben estar al alcance solo de personas autorizadas".*

Descargo

Al respecto, se intensificaran los controles en el momento de la recepción de los Comprobantes de Ingreso por parte de la tesorería.- Estos Comprobantes de Ingreso son utilizados para los procedimientos manuales en la mayoría de las bocas de cobranzas sobre todo donde no se cuenta con Sistema Informático por lo que deben llenarse manualmente. Cada Comprobante de Ingreso cuenta con una Serie diferente y corresponde a un producto específico, es decir el precio ya es reconocido con su presentación.

Evaluación del Descargo

Conforme al descargo presentado, no se justifica lo observado, por lo que el equipo auditor **se ratifica** en la observación realizada.

Conclusión

Se ha constatado la emisión de comprobantes de ingresos en blanco y sin el llenado pertinente de los importes, no pudiendo realizar un control optimo de dichas recaudaciones. No ajustándose así a lo dispuesto en el Artículo 60º de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno NTCI-02.02, Control y Uso de Formularios pre numerados.

Recomendación

Los responsables del Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional deberán implementar los medios administrativos y/o procedimientos necesarios, a los efectos de establecer un mejor control en el llenado integro de los comprobantes de ingresos emitidos, a fin de trasparentar la percepción de los ingresos de la institución.

i) Inexistencia de Inventarios de bienes de consumo e insumos y falta de incorporación en el Activo de los bienes en stock.

Se observó la existencia de un depósito, específicamente en la División de Tesorería, en donde se resguardan útiles de oficina como ser: tóner, tintas, biblioratos, resmas de papel, además de computadores, entre otros, todos sin uso y adquiridos como insumos para dicho Departamento, y sin que los mismos cuenten con un inventario cuantificado y detallado a la fecha de la verificación in situ, además, según manifestaciones de los funcionarios responsables, al cierre del ejercicio fiscal 2016 el Departamento contaba con insumos en stock (existencia), pero que los mismos no fueron inventariados y valorizados, consecuencia de lo observado, los saldos relativos a los bienes en stock del *"Programa 2.1.7 - Servicio de Identificación de Personas"*, no fueron incorporados en el activo como Existencia de Bienes al 31/12/16.

Depósito de útiles de oficina y otros, de la División de Tesorería.

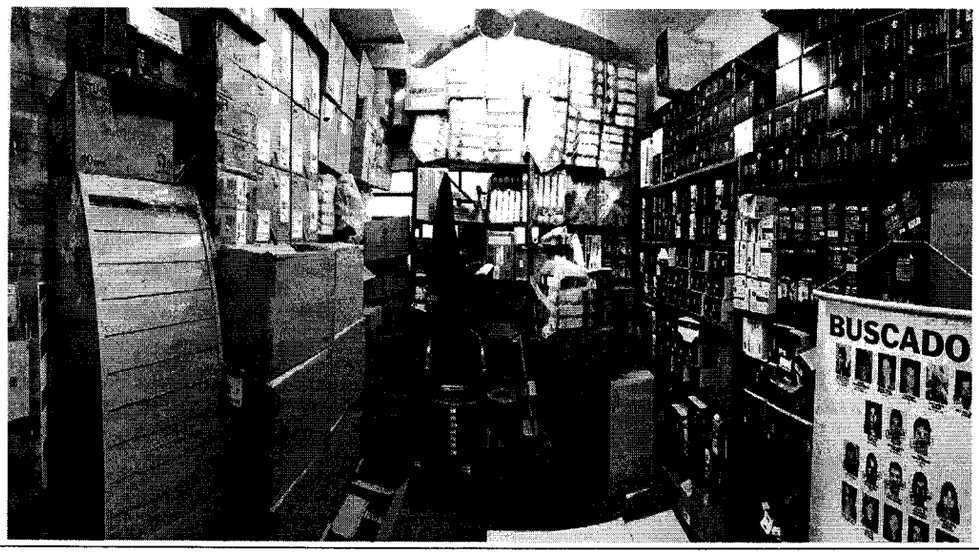

El *Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", artículo 98 establece: Objetivo: "Las UAF´s tendrán como objetivo principal coadyuvar con las dependencias que conforman el Organismo o Entidad, en la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales, aprobados en el Presupuesto Institucional, de conformidad con las disposiciones establecidas en la materia, a efectos de contribuir a mejorar su eficiencia de operación y al cumplimiento de los objetivos y metas de sus planes, programas y funciones institucionales, dentro de un marco de transparencia, racionalización y simplificación administrativa", de tal manera el artículo 101 expresa: Competencias y Responsabilidades. "Las UAF´s y SUAF´s deberán realizar las funciones generales de: planificación integral, programación económica, presupuestación, programación financiera y de caja, ejecución presupuestaria, registro contable de operaciones económico-financieras (ingresos, egresos, traspasos), archivo contable, y emisión de estados contables y financieros. La administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de bienes y servicios, se realizará con estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley y a la presente reglamentación que regulan la Administración Financiera Integrada del Estado, y cumpliendo las demás disposiciones complementarias que les asignen responsabilidades." Así como en el artículo 102: Principales Procesos. "Los principales procesos que deberán administrar las UAF´s y SUAF´s, a través de sus dependencias son: ...b) En materia de Presupuesto: Planificación integral (marco estratégico institucional), programación financiera (plan financiero anual), programación (planes, programas, proyectos), presupuestación (determinación de costos), indicadores de gestión (parámetros de medición), evaluación y control de la ejecución de los programas (resultados de objetivos y metas de los planes, programas y proyectos en términos cualitativos y cuantitativos, y las propuestas correctivas), reprogramación presupuestaria (estudio, justificación y gestión ante el Ministerio de Hacienda)."*

Al respecto, la Resolución M.H. N° 163/2016 "Por el cual se Aprueba el Instructivo de Cierre Contable a ser aplicado para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2016" y Anexo a la Res. SSEAF N° 163/2016 en su Punto 7. "Incorporación de los Bienes de Consumo y de Cambio", expresa: "Los bienes de consumo (materiales y suministros) y de cambio (materia prima, materiales) en existencia al 31 de diciembre del 2016 que no hayan sido registrados deberán ser incorporados en el activo como Existencia de Bienes..."

Descargo

Al respecto, se realizarán los procesos necesarios a fin de obtener un inventario detallado y valorizado para el registro contable correspondiente.

Evaluación del Descargo

Conforme al descargo presentado, donde mencionan que se realizaran los procesos necesarios para obtener un inventario detallado y valorizado para el registro contable, se corrobora lo observado, por lo que el equipo auditor **se ratifica** en la observación realizada.

Conclusión

Se observó la existencia de un depósito, específicamente en la División de Tesorería, en donde se resguardan útiles de oficina como ser: tóner, tintas, biblioratos, resmas de papel, además de computadores, entre otros, todos sin uso y adquiridos como insumos para dicho Departamento, y sin que los mismos cuenten con un inventario cuantificado y detallado a la fecha de la verificación in situ, además, según manifestaciones de los funcionarios responsables, al cierre del ejercicio fiscal 2016 el Departamento contaba con insumos en stock (existencia), pero que los mismos no fueron inventariados y valorizados, consecuencia de lo observado, los saldos relativos a los bienes en stock del *"Programa 2.1.7 - Servicio de Identificación de Personas"*, no fueron incorporados en el activo como Existencia de Bienes al 31/12/16.

Al respecto, no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el *Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", artículo 98, artículo 101 y artículo 102 inciso b). Además, de la Resolución M.H. N° 163/2016 "Por el cual se Aprueba el Instructivo de Cierre Contable a ser aplicado para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2016" y Anexo a la Res. SSEAF N° 163/2016 en su Punto 7. "Incorporación de los Bienes de Consumo y de Cambio".*

Recomendación

Los responsables de la administración de la Policía Nacional, deberán implementar los mecanismos de control necesarios para tener el inventario de existencia de insumos en forma inventariada y valorizada, a efectos de regularizar lo observado y tener saldos reales al final del ejercicio fiscal.

Observación N° 69

Inacción en el seguimiento de las acciones realizadas para la determinación de responsabilidades del siniestro ocurrido en fecha 14 de agosto de 2015 con relación al Helicóptero ROBINSON R44 – Raven II – Pólice con número serial 1299, motor Lycoming IO-540 – AE1A5 con número serial L-33989-48E .

Se observó que en el marco investigativo del siniestro, no se han tomado acciones internas, como ser Sumario Administrativo, para determinar el o los responsables de la designación de los pilotos, teniendo en cuenta que de conformidad al informe realizado por la Aseguradora RUMBOS S.A. de Seguros, se han incumplido las siguientes cláusulas contractuales por las cuales no se cubrió con dicho siniestro:

a. *Incumplimiento de la Garantía de Pilotos de contar como mínimo con 1000 horas totales y 100 en marca y modelo.*
b. *Agravación del riesgo: ni el Piloto Sub Oficial 1° O.S. Marcos Del Rosario Agüero ni el Sub Oficial 1° O.S. Co-piloto Gustavo Ferreira, estaban incluidos como pilotos en Póliza.*
c. *Incumplimiento del Asegurado de la carga estipulada en las Condiciones Específicas de Póliza Cláusula 5) Cambio de Piloto: que indica: Cláusula 5) Cambio de Piloto: La admisión al servicio, de nuevos pilotos debe ser comunicada al Asegurador…"*
d. *Culpa Grave o Negligencia: De acuerdo a lo indicado en el Informe del CIPAA – "Informe final de accidente de aviación – Helicóptero Robinson R-44 Raven II – Identificación "A02", en sus partes de análisis y conclusiones, sobre los procedimientos que adoptara el Asegurado y el piloto de la Aeronave.*
e. *Los hechos ocurridos están excluidos de la cobertura según CONDICIONES ESPECÍFICAS DE POLIZA Cláusula 2) Exclusiones de la Cobertura: a) Dolo, culpa o grave negligencia del Asegurado".*

f. *Transgresiones Cláusulas 4 y 8 de las Condiciones Específicas de Póliza que indican: CONDICIONES ESPECÍFICAS DE POLIZA. Cláusula 4) Variaciones de Riesgos: Después de la estipulación del contrato, no se debe modificar y en particular agravar el riesgo...". Cláusula 8) Cargas del Asegurado – Obligaciones antes, durante y después de los vuelos: "Por cada salida el piloto del aeromóvil o la persona responsable del servicio de vuelos debe asegurarse, antes de la iniciación del vuelo, del regular estado del aeromóvil y de las condiciones atmosféricas de la escala no sean prohibitivas. Debe además tener en vista las informaciones llegadas de las otras estaciones acerca de las condiciones atmosféricas a lo largo de la ruta y en la primera escala de destino". 2°) Además de las exclusiones mencionadas precedentemente, el Asegurador no será responsable cuando la responsabilidad del Asegurado surja como consecuencia: a) Dolo, culpa o grave negligencia del Asegurado".*

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", en su artículo 82° menciona la Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: "*Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materia*" y en su artículo 84° se refiere a la Actuación ante las infracciones: "*Conocida la existencia de infracciones de las enumeradas en el artículo anterior, los superiores jerárquicos de los presuntos responsables instruirán las diligencias previas y adoptarán las medidas necesarias para asegurar los derechos de la administración pública, poniéndolas inmediatamente en conocimiento del Ministro de Hacienda, de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y, en su caso, de la Contraloría General de la República, para que procedan según sus competencias y conforme al procedimiento establecido*". Así mismo, el Decreto N° 8127/00 "*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, artículo 98° establece: Objetivo: "*Las UAF´s tendrán como objetivo principal coadyuvar con las dependencias que conforman el Organismo o Entidad, en la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales, aprobados en el Presupuesto Institucional, de conformidad con las disposiciones establecidas en la materia, a efectos de contribuir a mejorar su eficiencia de operación y al cumplimiento de los objetivos y metas de sus planes, programas y funciones institucionales, dentro de un marco de transparencia, racionalización y simplificación administrativa*", asimismo en su artículo 101° expresa, Competencias y Responsabilidades: "*Las UAF´s y SUAF´s deberán realizar las funciones generales de: planificación integral, programación económica, presupuestación, programación financiera y de caja, ejecución presupuestaria, registro contable de operaciones económico-financieras (ingresos, egresos, traspasos), archivo contable, y emisión de estados contables y financieros. La administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de bienes y servicios, se realizará con estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley y a la presente reglamentación que regulan la Administración Financiera Integrada del Estado, y cumpliendo las demás disposiciones complementarias que les asignen responsabilidades*". Además el Decreto Nº 20132/03 "*Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83*", en su capítulo 1 establece *Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, punto 1.19: Para establecer la responsabilidad que corresponda a los Jefes de oficinas o dependencias, empleados, trabajadores de cualquier categoría, agentes del gobierno o contratistas, por pérdida, daño o depreciación que sufran los bienes en uso que tengan a su cargo, cuando no provengan del deterioro natural por razón de uso legítimo o de otras causas justificadas, se adelantará una investigación administrativa preliminar por el Departamento de Patrimonio o la sustitutiva. Con base en los informes de esa dependencia, se elevará informe al Superior para que a través de la autoridad de la entidad se dicte la disposición que autorice abrir el sumario".*

Descargo

Según Nota 114/2017 de la Agrupación Fluvial y Aéreo Policial.
Sumario Administrativo: en su momento correspondió a otra administración por lo que no encuentro ningún documento al respecto.

Evaluación del Descargo

El descargo remitido por la Agrupación Fluvial y Aero Policial de la Policía Nacional, no presenta suficiente evidencia que rectifique la mencionada observación, por lo que el Equipo Auditor se ratifica en la misma en los términos expuestos.

Conclusión

Se constató la inacción en el seguimiento de las acciones realizadas para la determinación de responsabilidades del siniestro ocurrido en fecha 14 de agosto de 2015 con relación al Helicóptero ROBINSON R44 – Raven II – Pólice con número serial 1299, motor Lycoming IO- 540 – AE1A5 con número serial L-33989-48E por parte de las autoridades pertinentes, incumpliendo la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", en su artículo 82° y en su artículo 84°. Además, el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, artículo 98° y artículo 101° y el Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83"*, en su capítulo 1, punto 1.19.

Recomendación

El Ministerio del Interior – UAF 2 – Policía Nacional deberá realizar las investigaciones correspondientes, con el fin de determinar el o los responsables de la designación de los pilotos, teniendo en cuenta que se han incumplido varias cláusulas contractuales y proceder con el Sumario Administrativo pertinente.

CAPITULO III
CONTROL INTERNO

Evaluación del sistema de control interno

Al planear y desarrollar los trabajos de la presente Auditoría Financiera al Ministerio del Interior, hemos obtenido un entendimiento del sistema de control interno, establecido en la metodología de la Organización del Comité Patrocinador COSO, su sigla en inglés "Committee of Sponsoring Organization of The Treadway Commission". Con respecto a dicho sistema, hemos obtenido un entendimiento del diseño de las políticas y procedimientos relevantes y si habían sido puestas en operación y evaluamos el riesgo de control para determinar nuestros procedimientos de auditoría.

La Dirección General de Auditoría Interna es la responsable de establecer y mantener un sistema de control interno. Para cumplir con esta responsabilidad, debe hacer estimaciones y juicios para evaluar los beneficios esperados y los costos relativos a las políticas y procedimientos de dicho sistema.

Se ha realizado la evaluación del Control Interno apoyado en el manejo y verificación del Cuestionario por Componentes del Sistema de Control Interno adoptado por la Contraloría General de la República, con base en los componentes Ambiente de Control, Valoración de Riesgos, Actividades de Control, Sistema de Información y Monitoreo.

A partir del análisis del sistema vigente de control interno sobre el proceso financiero del alcance de la presente Auditoria Financiera al Ministerio del Interior surgen los siguientes resultados:

UAF Dirección General de Administración

CALIFICACIÓN FASE DE EJECUCIÓN								
ÍTEM	FASE O PROCESO	# CRITERIOS EVALUADOS	TOTAL COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO	PONDERACIÓN	PUNTAJE	CALIFICACIÓN GLOBAL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
1	AMBIENTE DE CONTROL	28	25	0,8929	MEDIO	0,1500	0,1339	ALTO
2	EVALUACOÓN DE RIESGOS	17	25	1,4706	ALTO	0,1500	0,2206	
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	20	23	1,1500	ALTO	0,5000	0,5750	
4	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	22	14	0,6364	MEDIO	0,1000	0,0636	
5	SUPERVISIÓN	11	14	1,2727	ALTO	0,1000	0,1273	
TOTALES		**98**	**101**	**1,0845**	**ALTO**	**1,0000**	**1,1204**	

Fuente: COSO - CUESTIONARIO

La evaluación del Control Interno de la UAF Dirección General de Administración, arroja una calificación global equivalente a **Alto**, mencionando los Componentes evaluados, a continuación:

Componente 1: Ambiente de Control calificación preliminar del riesgo es medio, debido a que existen los controles documentariamente pero la mayoría con aplicación deficiencia, es importante resaltar los punto que dice que se han sido establecidos mecanismos para fortalecer el sistema de control interno y de manera directa pero sin bien los mismos son deficiente en su aplicación y la Unidad de Auditoria Interna realiza controles periódicos a los procesos del Ministerio pero con deficiencias.

Componente 2: Evaluación de Riegos la calificación del riesgo es Alto, debido a que existen los documentos de control pero la aplicación de los mismos son inefectivo. Es importante resaltar que el Ministerio ha identificado y evaluado los riesgos internos y externos que afectan al mismo pero los mismos son inefectivos.

Componente 3: Actividades de Control, la calificación del riesgo es Alto debido a que existen los documentos de control pero la aplicación de los mismos son inefectivo y las medidas y prácticas de control vigente son inefectivos para enfrentar los riesgos identificados.

Componente 4: Información y Comunicación la calificación del riesgo es Medio, debido a que existen los documentos de control pero la mayoría con aplicación deficiente. El sistema de información obtiene, genera y comunica toda la información requerida para los procesos y actividades del Ministerio se aplican pero con deficiencia.

Componente 5: Supervisión, la calificación del riesgo es Alto, debido a que existen los documentos para el control pero la mayoría con aplicación infectivo. En el punto que menciona si el sistema de control interno vigente detecta deficiencias o desviaciones en la gestión o en el control, y permite a la administración de la Dirección la adopción de medidas correctivas se aplica pero con deficiencias.

SUAF – Dirección General de Migraciones

CALIFICACIÓN FASE DE EJECUCIÓN								
ÍTEM	FASE O PROCESO	# CRITERIOS EVALUADOS	TOTAL COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO	PONDERACIÓN	PUNTAJE	CALIFICACIÓN GLOBAL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
1	AMBIENTE DE CONTROL	28	12	0,4286	BAJO	0,1500	0,0643	MEDIO
2	EVALUACOÓN DE RIESGOS	17	9	0,5294	MEDIO	0,1500	0,0794	
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	20	16	0,8000	MEDIO	0,5000	0,4000	
4	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	22	14	0,6364	MEDIO	0,1000	0,0636	
5	SUPERVISIÓN	11	9	0,8182	MEDIO	0,1000	0,0818	
TOTALES		**98**	**60**	**0,6425**	**MEDIO**	**1,0000**	**0,6892**	

Fuente: COSO - CUESTIONARIO

La evaluación del Control Interno de la SUAF - Dirección General de Migraciones, arroja una calificación global equivalente a **Medio**, mencionando que entre los Componentes evaluados, el de menor nivel de desarrollo corresponde al Componente 1: Ambiente de Control, debido a:

- Que se han sido establecidos mecanismos para fortalecer el sistema de control interno y de manera directa se aplica pero con deficiencia.
  Existe Manual de Procedimientos actualizado y aprobado se aplica pero con deficiencia.
- La delegación de autoridad permite al funcionario la toma de decisiones oportunas y necesarias que evitan demoras o inercia en la dependencia se aplica pero con deficiencia.

UAF - Dirección General Administración de la Policía Nacional.

CALIFICACIÓN FASE DE EJECUCIÓN								
ÍTEM	FASE O PROCESO	# CRITERIOS EVALUADOS	TOTAL COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO	PONDERACIÓN	PUNTAJE	CALIFICACIÓN GLOBAL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
1	AMBIENTE DE CONTROL	28	38	1,3571	ALTO	0,1500	0,2036	ALTO
2	EVALUACOÓN DE RIESGOS	17	33	1,9412	ALTO	0,1500	0,2912	
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	20	33	1,6500	ALTO	0,5000	0,8250	
4	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	22	24	1,0909	ALTO	0,1000	0,1091	
5	SUPERVISIÓN	11	12	1,0909	ALTO	0,1000	0,1091	
TOTALES		**98**	**140**	**1,4260**	**ALTO**	**1,0000**	**1,5379**	

Fuente: COSO - CUESTIONARIO

El Componente AMBIENTE DE CONTROL arroja una calificación Alto, debido a que se aplican pero con deficiencias los siguientes:

- La Institución no cuenta con la cantidad suficiente de personal para el cumplimiento de sus fines.
- Existe un Código de Ética aprobado y socializado.
- ha establecido Acuerdos y Compromisos Éticos.
- La Unidad de Auditoria Interna realiza controles periódicos a los procesos de la Policía Nacional.
- Las recomendaciones de la Auditoria Interna son tenidas en cuenta en toda la Policía Nacional.

El Componente EVALUACIÓN DEL RIESGO arroja una calificación Alto, debido a que no se ha los siguientes:

- La Policía Nacional ha identificado y evaluado los riesgos internos y externos que afectan al mismo.
- La identificación y evaluación del riesgo es considerada por la administración en el proceso de planificación estratégica y operativa.
- Los planes son dados a conocer a todos los miembros de la Policía Nacional.
- No Se ha realizado cambios en los controles existentes, a partir de la evaluación de riesgo.
- La Policía Nacional no ha establecido criterios orientados para la toma de decisiones y definición de estrategias respecto al tratamiento de los riesgos y sus efectos,
- No Se ha establecido un Mapa de Riesgos relacionado con el ingreso, uso y registro de los recursos procedentes de la Policía Nacional.

Asimismo para el Componente ACTIVIDADES DE CONTROL arroja una valoración Alto debido a los siguientes:

- La Policía Nacional no ha identificado y evaluado los riesgos internos y externos que afectan al mismo.
- La Policía Nacional no ha diseñado y establecido por escrito controles posteriores a los procesos y actividades que desarrolla.
- El sistema y los controles específicos no son revisados constantemente a los efectos de una mejora continua.
- Los controles vigentes no promueven la adecuación de las actividades del organismo a los objetivos determinados.
- La Policía Nacional no ha establecido políticas y procedimientos de controles generales comunes a todos los sistemas de información del organismo.
- La Policía Nacional no ha implementado controles sobre los sistemas de información para prevenir la posibilidad de accesos no autorizados, pérdidas, destrucción o eventual uso inadecuado de información.
- La administración de la Policía Nacional no ha identificado y definido puntos específicos en el procesamiento de las transacciones (proceso u operación) en que es sometida a revisión para asegurar el avance correcto y legítimo de las actividades del Organismo.
- Los controles establecidos sobre los procesos y operaciones no están documentados, incluyendo la descripción de tales controles, el efecto o impacto, medida para su corrección y responsables de su implementación y seguimiento.

CAPITULO V

CONCLUSIONES

Las conclusiones del presente Informe son resultantes del análisis de los documentos proveídos por el Ministerio del Interior, cuya ejecución y formalización son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, conforme se detallan a continuación:

1. Registración tardía de los movimientos de ingreso y egreso correspondientes a la cuenta contable de Existencias de Bienes de Consumo, debido a que los mismos se realizan al final del mes siguiente de realizado el movimiento, no ajustándose a lo que dispone la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su artículo 57, inciso b) y artículo 65. *Asimismo, lo mencionado en el Manual de Procedimientos Contables del Ministerio de Hacienda - Dirección General de Contabilidad Pública IV. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA inciso B) Principios de contabilidad* punto 10. *Criterio Prudencial:*

2. Inconsistencia en la emisión de Informes mensuales de Saldos y Stock de Bienes de Consumo e Insumos en existencia y duplicación de las registraciones contables, tanto de ingreso como de egreso en la cuenta contable "2.1.6.02.01 Existencias de Bienes de Consumo", no ajustándose a lo dispuesto en Ley N° 1535/99, *"De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo 55, inciso b) y artículo 60.

3. Falta de emisión del Informe de Saldos y Stock de Cubiertas y Cámaras correspondiente al mes de Setiembre y salida de dichos insumos a través del documento denominado "*Constancia de Entrega de Cubiertas"* emitido en el mes de Octubre por importe de ₲. 2.903.120 (Guaraníes dos millones novecientos tres mil ciento veinte), sin que dicha Constancia cuente con documentación de respaldo alguna (solicitudes, pedidos, informes, actas, etc.), referente a la solicitud, autorización, entrega y responsables de la recepción de dichas cubiertas, no ajustándose a lo que establece la Ley N° 1535/99, *"De Administración Financiera del Estado"*, en sus artículos 60, 82 y 83, en su inciso a).

4. Diferencias entre el precio unitario de los bienes de consumo e insumos en existencia adquiridos por la Institución y el precio unitario de los bienes ingresados en depósitos y registrados contablemente, no ajustándose a lo que establece la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo 60.

5. Duplicación en la numeración de la documentación que respalda la presentación mensual de los Informes de Saldos y Stock de Bienes en Existencia, específicamente combustibles, cubiertas y cámaras, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 60.

6. Incorrecta exposición en la cuenta contable "2.1.8.02 Por Compra de Activos en Tránsito" por importe de ₲. 41.688.518 (Guaraníes cuarenta y un millones seiscientos ochenta y ocho mil quinientos dieciocho), que corresponde a obligaciones de pagos registradas en concepto de anticipo financiero por los contratos suscritos con la firma Grupo VP S.A., Contrato N° 06/2011 para la *"Refacción y Adecuación Ex Laboratorio – Dpto. de Investigaciones – Ad Referéndum"* y la firma E2 Ingeniería S.R.L., Contrato N° 35/2014 para la *"Reparación estructural y reordenamiento del Sistema Sanitario y Sistema de Incendios – Plurianual"*, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo 56, y a lo que disponen el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, artículo 98 y la Resolución M.H. N° 163/16 "*Por el cual se Aprueba el Instructivo de Cierre Contable a ser aplicado para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2016*" y Anexo a la Res. SSEAF N° 163/16 en su Punto 8.

7. Incorrecta exposición en la cuenta contable *"2.1.8.02.03 - Equipos de Computación en Tránsito"* por importe de ₲. 561.600.000 (Guaraníes quinientos sesenta y un millones seiscientos mil) dicho importe corresponde a la obligación realizada en el año 2012, cuyos bienes siguen expuestos en Activo en Tránsito sin que los mismos puedan ser depreciados. Y la falta de registración contable por la adquisición de bienes por importe de ₲. 955.000.000 (Guaraníes novecientos cincuenta y cinco millones) correspondiente al ítem "*Software de Manejo de Transponder*", no ajustándose a lo que establece la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* establece en sus artículos 21, 56 y 57, en concordancia con el Decreto N° 20132/03 "*Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"*, dispone en el punto 1.7 del Capítulo 1, y a lo que disponen el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, artículo 98; el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado, Capitulo 12: Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del Inventario. 12.1; y la Resolución M.H. N° 163/16 "*Por el cual se Aprueba el Instructivo de Cierre Contable a ser aplicado para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2016*" y Anexo a la Res. SSEAF N° 163/16 en su Punto 8.

8. Incorrecta exposición en la cuenta contable "2.1.8.02.10 – Muebles y Enseres en Tránsito" por valor de ₲ 1.287.139.138 (Guaraníes un mil doscientos ochenta y siete millones ciento treinta y nueve mil ciento treinta y ocho), que corresponde al pago del anticipo financiero al Proveedor Britam S.A. referente al Contrato N° 19/11 y Adenda N° 1, por la "*Adquisición e Instalación de Acondicionadores de Aire para el nuevo Edificio del Ministerio del Interior*", además de que los bienes previstos en el contrato mencionado no fueron entregados en su totalidad, siendo que la vigencia del Contrato mencionado más arriba, como la Póliza que garantiza el cumplimiento del contrato, fenecieron en fecha 27 y 28 de abril de 2013, respectivamente, sin que al cierre del ejercicio fiscal 2016 se haya realizado Adenda alguna y/o documentación legal que defina la continuidad o suspensión del contrato, como así también por los cambios de equipos solicitados por los responsables del Ministerio del Interior, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en el inciso b) de su artículo 13, en el inciso b) de su artículo 55 y en el inciso d) de su artículo 57, en concordancia con el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, artículo 98; la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* en el inciso d) de su artículo 3° y el inciso a) del artículo 4°, en concordancia con el Decreto Reglamentario N° 21909/03 *"Por el cual se Reglamenta la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas"* en los puntos 5 y 11 de su artículo 10, incisos a), c), d) y e) de su artículo 55; como a lo dispuesto en la Resolución M.H. N° 163/16 "*Por el cual se Aprueba el Instructivo de Cierre Contable a ser aplicado para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2016*" y Anexo a la Res. SSEAF N° 163/16 en su Punto 8; y la cláusula octava del Contrato N° 19/11 suscrito con la firma Britam S.A., en sus puntos 8.1.2.y 8.1.6.

9. La Dirección General de Administración del Ministerio del Interior expone de manera incorrecta en la cuenta contable "2.1.8.02.14 - Activos Intangibles en Tránsito", el importe de ₲. 1.076.075.000 (Guaraníes un mil setenta y seis millones setenta y cinco mil), por la provisión de "*Actualización de Licencias de Software del Sistema IBIS*", siendo que dichos bienes fueron recepcionados físicamente por la UAF 02 - Policía Nacional, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en los incisos b) y d) de su artículo 56, en concordancia con el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, artículo 98, como a lo dispuesto en la Resolución M.H. N° 163/16 "*Por el cual se Aprueba el Instructivo de Cierre Contable a ser aplicado para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2016*" y Anexo a la Res. SSEAF N° 163/16, en su Punto 8.

10. Incorrecta exposición en la cuenta contable "2.1.8.02 – Por Compra de Activos en Tránsito" de la UAF 01 – Dirección General de Administración del Ministerio del Interior por importe de ₲. 33.430.053.655 (Guaraníes treinta y tres mil cuatrocientos treinta millones cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y cinco), debido a que los bienes ya fueron entregados a través de notas de remisión para uso de la Policía Nacional, que corresponde a las adquisiciones del *"Sistema de Información Policial (SIP)"* y *"Ampliación de Red de Seguridad Pública"*, no ajustándose a lo que establece la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en los incisos a) y d) de su artículo 56, artículo 57 y artículo 60, en concordancia con el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, artículo 98, como así también a lo que disponen el Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"*, en el punto 12.1 del Capítulo 12, y la Resolución M.H. N° 163/16 "*Por el cual se Aprueba el Instructivo de Cierre Contable a ser aplicado para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2016*" y Anexo a la Res. SSEAF N° 163/16, en su Punto 8.

11. Repetición de códigos y descripciones de los bienes por la suma de ₲. 9.125.478 (Guaraníes nueve millones ciento veinticinco mil cuatrocientos setenta y ocho) en la composición de la cuenta "2.2.7 Deudores por Detrimento", sin que los mismos se encuentren depurados contablemente, incumpliendo con la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo 56° incisos a) y d); y en su artículo 57°; en concordancia con el Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"* en el capítulo 3 puntos 3.1. y 3.3.; como así también en el capítulo 16 punto 16.3.

12. Duplicación de bienes en el saldo de la cuenta "2.2.7 Deudores por Detrimento", correspondiente a faltantes de bienes de uso, acumulados desde el año 2007 hasta el cierre del ejercicio fiscal 2016, sin que los mismos se encuentren depurados contablemente, incumpliendo con la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo 56 incisos a) y d); y en su artículo 57; en concordancia con el Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"* en el capítulo 3 puntos 3.1. y 3.3.; como así también en el capítulo 16 punto 16.3.

13. Baja de bienes sin autorización administrativa del Ministerio de Hacienda de la cuenta observada por la suma de ₲. 23.739.511 (Guaraníes veintitrés millones setecientos treinta y nueve mil quinientos once); incumpliendo con la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su artículo 61; en concordancia con el Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"* en su capítulo 10.

14. Inacción por parte de los/as responsables de la Institución, para el recupero de la cuenta Deudores por Detrimento, cuyo saldo al cierre del ejercicio fiscal 2016, ascendía a la suma de ₲. 227.549.097 (Guaraníes doscientos veintisiete millones quinientos cuarenta y nueve mil noventa y siete); incumpliendo con la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en sus artículos 82 y 84, en concordancia con el Decreto Nº 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"*, capítulo 1 de las Normativas, *punto 1.7. Responsabilidad;* punto 1.10., punto 1.16. y punto 1.19.; capítulo 10, inciso e) y capítulo 1 de los Procedimientos.

15. Diferencia negativa entre los Formularios de Movimientos de Bienes de Uso F.C.04 y la registración contable en la cuenta "3.2.1.15.01 Traspaso de Bienes del Ejercicio", correspondiente a los bienes traspasados por parte de la UAF 01 – Administración Central a la UAF – 02 Policía Nacional por ₲. -8.314.426.789 (Guaraníes ocho mil trescientos catorce millones cuatrocientos veintiséis mil setecientos ochenta y nueve), cuyo importe no fue registrado

por la UAF – 01 en el ejercicio fiscal 2016. Incumpliendo lo establecido en *la Ley Nº 1535/99 "De administración financiera del Estado". Artículo 56 Contabilidad institucional. Inc. d)* y lo dispuesto por el Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado"*, en su Capítulo I. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. "*1.13.* Asimismo, lo establecido en Procedimientos, Capítulo I -Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. *"En el Capítulo 2 - Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado, punto 2.7."*

16. De Cincuenta y siete (57) Rodados que posee la Administración Central – Ministerio del Interior de los cuales 7 no se encuentran en el listado provisto por la Dirección del Registro de Automotores por importe de ₲. 278.274.626 (Guaraníes doscientos setenta y ocho millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos veintiséis). Incumpliendo con lo dispuesto en la *Ley Nº 1535/99 "De administración financiera del Estado" artículo 56: Contabilidad institucional inciso d),* el Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado"*, en su Capítulo I. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. *"1.13."* Asimismo, lo establecido en Procedimientos, Capítulo I. Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración.

17. Incorrecta exposición de la cuenta contable "4.1.7 Obligaciones Presupuestarias", dentro del Balance General en el Pasivo Corriente por un importe de ₲. 1.073.588.807 (Guaraníes un mil setenta y tres millones quinientos ochenta y ocho mil ochocientos siete),), debido a que las deudas ya provienen desde el año 2010, en contravención a la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 13 inciso b), artículo 56 inciso b); asimismo, el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del "Sistema Integrado de Administración financiera – SIAF"*, en los artículos 98, 101 y 102 inciso b), lo dispuesto en el "Manual de Contabilidad Integral", *Exposición* y también el anexo de la Resolución SSEAF N° 181/14 *"Por la cual se aprueba el instructivo de cierre contable a ser aplicado para el cierre del Ejercicio Fiscal 2014".*

18. La Dirección General de Administración del Ministerio del Interior no cuenta con manual de procedimientos y normativas para el proceso de solicitud, recepción y distribución de los bienes de consumo e insumos y que regulen las prácticas administrativas en dicha Dirección, no ajustándose a lo que establecen las Normas Técnicas de Control Interno PCI-00.02 "*Fin Primordial del Control Interno*".

19. Registración tardía de los movimientos de ingreso y egreso correspondiente a la cuenta contable de Existencias de Bienes de Consumo, en tiempo posterior de haberse realizado el movimiento de los distintos bienes de consumo e insumos en depósitos, no ajustándose a lo que dispone la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su artículo 57, inciso b) y artículo 65.

20. Exposición de menos en el Balance General por un importe ₲. 14.881.000 (Guaraníes catorce millones ochocientos ochenta y un mil), debido a las diferencias emergentes entre las Planillas y/o Informes de Saldos y Stock de Bienes al 31/12/15 y el saldo inicial para el Ejercicio Fiscal 2016, correspondientes a la cuenta contable "2.1.6.02.01 Existencias de Bienes de Consumo", no ajustándose a lo que establecen los artículos 57 y 60 de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado".

21. La Dirección General de Migraciones del Ministerio del Interior no cuenta con manual de procedimientos y normativas para el proceso de solicitud, recepción y distribución de los bienes de consumo e insumos afectados a la cuenta contable "3.2.1.03.01 Gastos de Consumo e Insumos", y que regulen las prácticas administrativas en dicha Dirección, no ajustándose a lo que establecen las Normas Técnicas de Control Interno PCI-00.02 "*Fin Primordial del Control Interno*".

22. Veintitrés (23) Rodados que posee la Dirección General de Migraciones de los cuales 17 no se encuentran en el listado provisto por la Dirección del Registro de Automotores por importe de ₲. 1.365.667.642 (Guaraníes un mil trescientos sesenta y cinco millones seiscientos sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y dos). No ajustándose a lo establecido en la Ley Nº 1535/99 *"De administración financiera del Estado"* en su artículo 56: Contabilidad institucional. Asimismo, lo establecido en el Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado"* establece en su Capítulo I, *"Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.13."*

23. Vehículos correspondientes a la Dirección General de Migraciones al cierre del ejercicio fiscal 2016, se encontraban expuestos en el Balance General y en el inventario de bienes, sin embargo los mismos ya fueron rematados y no dados de baja por ₲. 18.800.088 (Guaraníes dieciocho millones ochocientos mil ochenta y ocho), no dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 *"De administración financiera del Estado"* dispone: artículo 56: Contabilidad Institucional. *"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: ...d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva."*

24. Sobrevaluación del activo en el saldo de la cuenta "Cuentas a Cobrar por Ventas de Servicios, que al cierre del ejercicio fiscal 2016, ascendía a la suma de ₲. 37.241.826 (Guaraníes treinta y siete millones doscientos cuarenta y un mil ochocientos veintiséis); incumpliendo con la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo 56 incisos a) y d) y en su artículo 57 inciso b). Así mismo, el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, en sus artículos 98 y 101. Además, la Resolución SSEAF N° 181/14 del Ministerio de Hacienda *"Por el cual se aprueba el instructivo de cierre contable a ser aplicado para el cierre del ejercicio fiscal 2014"* en el Anexo, Punto 9, Cierres y Aperturas, *punto 9.1.*

25. Diferencias entre recibos, depósitos de dinero y extractos por cuenta; incumpliendo con la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo 56° incisos a) y d) y en su artículo 57° inciso b). Así mismo, el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, en sus artículos 98 y 101. Además, la Resolución SSEAF N° 181 del Ministerio de Hacienda *"Por el cual se aprueba el instructivo de cierre contable a ser aplicado para el cierre del ejercicio fiscal 2014"* en el Anexo, Punto 9, Cierres y Aperturas, *punto 9.1.*

26. El saldo de la cuenta contable "2.1.3.01.01 Cuentas por Cobrar Varios" se encuentra sobrevaluando el Activo Corriente al cierre del ejercicio fiscal 2016 por la suma de ₲. 331.496.826 (Guaraníes trescientos treinta y un millones cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos veintiséis) desde el 31 de diciembre del año 2014; incumpliendo con la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo 56 incisos a) y d) y en su artículo 57 inciso b). Así mismo, el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, en sus artículos 98 y 101. Además, la Resolución SSEAF N° 181/14 del Ministerio de Hacienda *"Por el cual se aprueba el instructivo de cierre contable a ser aplicado para el cierre del ejercicio fiscal 2014"* en el Anexo, Punto 9, Cierres y Aperturas, *punto 9.1.*

27. Según Balance General al cierre de ejercicio fiscal 2016, se observó conforme libro mayor de la cuenta "2.1.6.01.01 – Materias Primas", registraciones en el Activo por la adquisición de insumos para la producción de documentos, sin que se hayan realizado las registraciones contables por la utilización de dichos materiales, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"De*

Administración Financiera del Estado", en su artículo 54 Objetivo, inciso a) y b), asimismo en su artículo 55 Características principales del sistema, inciso b), así también a lo dispuesto en su artículo 56 Contabilidad institucional, inciso a) y b).

28. La Dirección General de la Policía Nacional no cuenta con manual de procedimientos y normativas para el proceso de solicitud, recepción y distribución de los bienes de consumo e insumos afectados a la cuenta contable "3.2.1.03.01 Gastos de Consumo e Insumos", y que regulen las prácticas administrativas en dicha Dirección, no ajustándose a lo que establecen las Normas Técnicas de Control Interno PCI-00.02 "*Fin Primordial del Control Interno*".

29. Ausencia y deficiencia de los datos informativos en las Nota de Remisión emitidas por los proveedores de bienes de consumo a las distintas Jefaturas Policiales, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado",* artículo 60: Control Interno y en el Decreto N° 6539/05 *"Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y Uso de Comprobantes de Venta, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención", artículo 33.*

30. La Dirección General de Administración de la Policía Nacional, no ha realizado la incorporación en el Activo de los bienes de consumo (materiales y suministros) en existencia al 31 de diciembre del 2016, por lo que se señala una subvaluación del Activo, en la cuenta contable "2.1.6.02.01 Existencias de Bienes de Consumo" por importe de ₲ 117.124.649 (Guaraníes ciento diecisiete millones ciento veinticuatro mil seiscientos cuarenta y nueve); no ajustándose a lo establecido en la Resolución M.H. N° 163/16 "*Por el cual se Aprueba el Instructivo de Cierre Contable a ser aplicado para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2016*" y Anexo a la Res. SSEAF N° 163/16 en su Punto 7. "*Incorporación de los Bienes de Consumo y de Cambio".*

31. Incorrecta exposición de la cuenta contable *"2.1.8.02. – Por Compra de Activos en Tránsito"*, por importe total de ₲ 33.994.468.801 (Guaraníes treinta y tres mil novecientos noventa y cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos uno), la sobrevaluación del Activo por importe de ₲ 207.091.051 (Guaraníes doscientos siete millones noventa y un mil cincuenta y uno) y deudas pendientes de pago y registración a cargo de la Policía Nacional por importe de ₲ 7.394.247.689 (Guaraníes siete mil trescientos noventa y cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve), correspondientes al traspaso realizado por la UAF 01 – Dirección General de Administración del Ministerio del Interior en el Año 2014, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado",* en su artículo 21, y en los inciso b) y d) de su artículo 56, en concordancia con el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, artículo 98, como así también a lo que disponen, la Resolución M.H. N° 163/16 "*Por el cual se Aprueba el Instructivo de Cierre Contable a ser aplicado para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2016*" y Anexo a la Res. SSEAF N° 163/16 en su Punto 8 y el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado, en el punto 12.1 del Capítulo 12.

32. Exposición incorrecta de la cuenta contable *"2.1.8.04.01 Anticipo a Proveedores de Bienes y Servicios"* en el Balance General de la Policía Nacional por importe de ₲ 425.820.000 (Guaraníes cuatrocientos veinticinco millones ochocientos veinte mil) que corresponden a gastos corrientes, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado",* inciso b) del artículo 56 y a lo que disponen el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, artículo 98 y 101, como también el Manual de Contabilidad Integrada, en el Capítulo II.

33. Inacción por parte de los/as responsables de la Institución, para el recupero de la cuenta contable "2.2.7.01.01 Detrimento de Fondos" correspondiente a ejercicios fiscales anteriores, cuyo saldo al cierre del ejercicio fiscal 2016 ascendía a la suma de ₲. 111.274.600 (Guaraníes ciento once millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos), cuyo inicio data del 08 de enero de 2.007; incumpliendo con Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado",* en sus artículos 82º

y 84°; en concordancia con el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, artículos 98 y 101.

34. De la comparación emergente entre el Formulario FC. 7.1 "Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas" y el Balance General se detectó una diferencia negativa ₲ - 47.606.390.067 (Guaraníes cuarenta y siete mil seiscientos seis millones trescientos noventa mil sesenta y siete), en los Estados Financieros, incumpliendo con *la Ley N° 1535/99 "De administración financiera del Estado" Artículo 56* Y el Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, Capitulo I. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.13.*

35. De la comparación emergente entre el Formulario FC. 7.1 "Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas" y el Balance General se detectó una diferencia negativa de ₲ - 4.354.411.309 (Guaraníes cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos once mil trescientos nueve) en los Estados Financieros. Incumpliendo con *la Ley N° 1535/99 "De administración financiera del Estado" Artículo 56* Y el Decreto N° 20132/03"*Por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, Capitulo I. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.13.*

36. De la comparación emergente entre el Formulario FC. 7.1 "Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas" y el Balance General se detectó una diferencia negativa de ₲ - 11.214.919.002 (Guaraníes once mil doscientos catorce millones novecientos diecinueve mil dos), en los Estados Financieros. Incumpliendo con *la Ley N° 1535/99 "De administración financiera del Estado" Artículo 56* Y el Decreto N° 20132/03"*Por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, Capitulo I. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.13.*

37. De la comparación emergente entre el Formulario FC. 7.1 "Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas" y el Balance General se detectó una diferencia negativa de ₲ – 7.062.931.655 (Guaraníes siete mil sesenta y dos millones novecientos treinta y un mil seiscientos cincuenta y cinco), en los Estados Financieros. Incumpliendo con *la Ley N° 1535/99 "De administración financiera del Estado" Artículo 56* Y el Decreto N° 20132/03"*Por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, Capitulo I. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.13.*

38. De la comparación emergente entre el Formulario FC. 7.1 "Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas" y el Balance General se detectó una diferencia negativa de ₲ – 953.745.511 (Guaraníes novecientos cincuenta y tres millones setecientos cuarenta mil quinientos once), en los Estados Financieros. Incumpliendo con *la Ley N° 1535/99 "De administración financiera del Estado" artículo 56°* y el Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, Capitulo I. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.13.*

39. De la comparación emergente entre el Formulario FC. 7.1 "Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas" y el Balance General se detectó una diferencia negativa de ₲ – 56.345.303.578 (Guaraníes cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y cinco millones trescientos tres mil quinientos setenta y ocho), en los Estados Financieros. Incumpliendo con *la Ley N°*

1535/99 "De administración financiera del Estado" Artículo 56 Y el Decreto N° 20132/03"*Por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, Capitulo I. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.13.*

40. De la comparación emergente entre el Formulario FC. 7.1 "Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas" y el Balance General se detectó una diferencia negativa de ₲ – 152.861.803 (Guaraníes ciento cincuenta y dos millones ochocientos sesenta y un mil ochocientos tres), en los Estados Financieros. Incumpliendo con *la Ley N° 1535/99 "De administración financiera del Estado" Artículo 56* y el Decreto N° 20132/03"*Por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, Capitulo I. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.13.*

41. De la comparación emergente entre el Formulario FC. 7.1 "Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas" y el Balance General se detectó una diferencia negativa de ₲ – 42.257.798.298 (Guaraníes cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y siete millones setecientos noventa y ocho mil doscientos noventa y ocho), en los Estados Financieros. Incumpliendo con *la Ley N° 1535/99 "De administración financiera del Estado" Artículo 56* Y el Decreto N° 20132/03"*Por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, Capitulo I. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.13.*

42. Conforme al listado de vehículos, proveídos por los responsables del Departamento de Bienes Patrimoniales de la Policía Nacional, se observó que cuentan con 3.935 Rodados, de los cuales 827 se encuentran sin chapas, 223 sin título de propiedad y 1.232 en desuso.

    Asimismo, es importante resaltar que dentro del listado mencionado no se expone la valoración de los vehículos, como así también de la comparación realizada con el listado proveído por la Dirección Nacional del Registro de Automotores, dichos rodados no se encuentran registrados en dicha dirección a nombre de la Policía Nacional. Incumpliendo con lo establecido *la Ley N° 1535/99 "De administración financiera del Estado" dispone: Artículo 56: Contabilidad institucional.* Y el Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, establece en su Capítulo I -. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración.1.13.*

43. Se observó formularios de Movimientos de Bienes de Uso F.C. 04 - Traspasos, por ₲ 31.759.639.000 (Guaraníes treinta y un mil setecientos cincuenta y nueve millones seiscientos treinta y nueve mil), correspondiente a la UAF - 01 Dirección General de Administración – Ministerio del Interior, que fueron traspasados a la UAF 02 - Policía Nacional, sin que los mismos hayan sido dados de alta en el inventario de bienes y registrado contablemente en el balance general al cierre del ejercicio fiscal 2016, subvaluando la cuenta "2.3.2 Activo Fijo" de la Institución.

    Además, en relación a la adquisición realizada bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional SBE N° 08/15, adjudicada al Proveedor Winner S.R.L. para la provisión del *"Equipo de Peritaje de Identificación Balística marca IBIS – Proyectina"*, por importe de ₲ 17.040.000.000 (Guaraníes diecisiete mil cuarenta millones) según Contrato N° 35/15 y Adenda N° 1, se observó falta de control interno en la emisión de los documentos denominados *"Acta de Entrega y Recepción de Bienes Patrimoniales"*, por el traspaso de dichos bienes de la UAF 01 a la UAF 02, en donde las mismas actas presentan datos incompletos referente a la fecha de emisión del documento incumpliendo lo establecido en *la Ley N° 1535/99 "De administración financiera del Estado" Artículo 56: Contabilidad institucional.*

44. Sobrevaluación del Activo en la cuenta "2.3.2.01.13 Equipos de Seguridad" por ₲ 107.997.971 (Guaraníes ciento siete millones novecientos noventa y siete mil novecientos setenta y uno), por los vehículos terrestres traspasado a la UAF 01 – Dirección de Administración del Ministerio del Interior, asimismo la mencionada administración regularizó las altas de los bienes recibidos en fecha 31/12/2016 por ₲ 115.201.378 (Guaraníes ciento quince millones doscientos un mil trescientos setenta y ocho), sin embargo los bienes traspasados a la fecha no fueron dados de baja en el balance general de la Policía Nacional. Incumpliendo con *la Ley Nº 1535/99 "De administración financiera del Estado" .Artículo 56: Contabilidad institucional.*

45. Falta de incorporación y baja de las armas extraviadas y hurtadas por valor contable de ₲ 851.104.690 (Guaraníes ochocientos cincuenta y un millones ciento cuatro mil seiscientos noventa), correspondiente a la Policía Nacional. Incumpliendo con lo establecido con *la Ley Nº 1535/99 "De administración financiera del Estado" dispone: Artículo 56: Contabilidad institucional.* Y el Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, establece en su Capítulo 9. Casos de faltantes, daños o depreciación de Bienes del Estado. 9.1. Inc. a), b), c) y d). 9.2.*

46. La Cuenta "4.1.7.05 Inversión Física", está expuesta incorrectamente dentro del Balance General en el Pasivo Corriente por un importe de ₲ 945.651.059 (Guaraníes, novecientos cuarenta y cinco millones seiscientos cincuenta y un mil cincuenta y nueve),), debido a que las deudas ya provienen desde el año 2010, en contravención a la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 13 inciso b), artículo 56 inciso b); asimismo, el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del "Sistema Integrado de Administración financiera – SIAF"*, en los artículos 98, 101 y 102 inciso b), lo dispuesto en el "Manual de Contabilidad Integral", *Exposición* y también el anexo de la Resolución SSEAF N° 181/14 *"Por la cual se aprueba el instructivo de cierre contable a ser aplicado para el cierre del Ejercicio Fiscal 2014".*

47. Se constata la falta de transferencias de las STR´s N° 115.173, 116.034, 116.037, 113739 y 132.749" por ₲ 945.651.059 (Guaraníes novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y un mil cincuenta y nueve)", en contravención a la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en los artículos 82 y 83 inciso a) y asimismo el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del "Sistema Integrado de Administración financiera – SIAF"* en el artículo 40 inciso c) y d) y el articulo 98.

48. De la verificación de los respaldos de la STR Nº 135.526 por ₲ 651.021.375 (Guaraníes seiscientos cincuenta y un millones veintiún mil trescientos setenta y cinco), correspondiente al proveedor Clinicarf, no se visualizó la nota de remisión o recepción del bien por el servicio realizado, incurriendo en las infracciones de la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo 65 *"Examen de Cuentas"* y asimismo en la Resolución CGR N° 653/08 *"Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* en el Subgrupo del Gasto 240 - *Gastos por Servicio, Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.*

49. La Dirección General de Administración de la Policía Nacional ha adquirido Bienes de Consumo e Insumos durante el Periodo 2016, sin que los mismos hayan sido incorporados previamente en el Activo, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 55 inc. b) y artículo 57 inc. d); como asimismo, a lo que establece el Manual de Procedimientos Contables.

50. Diferencias entre planilla de consumo de combustible emitida por la empresa PETROPAR SA y el detalle de las facturas de la misma correspondiente al ejercicio fiscal 2016 por un total de ₲ 48.609.071 (Guaraníes cuarenta y ocho millones seiscientos nueve mil setenta y uno),Contrario a lo establecido por la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo N° 13 *"Programación del Presupuesto"*, inciso b) y el artículo N° 56 inciso b), en concordancia con el

Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del "Sistema Integrado de Administración financiera – SIAF"* artículo N° 98 *"Objetivo"*. Asimismo, en el artículo N° 101 *"Competencias y Responsabilidades"* y el articulo N° 102 *"Principales Procesos* inciso b).

51. Registración contable, correspondiente al Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional, de forma tardía de la cuenta "5.1.4.02.01. Ventas del Ejercicio", y sin que las mismas discriminen por detalle a que filiales corresponden y en que conceptos son depositados las recaudaciones por ₲ 29.097.837.758 (Guaraníes veintinueve mil noventa y siete millones ochocientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y ocho), no ajustándose a lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su artículo 35: inciso e), artículo 56º Contabilidad Institucional, artículo 65º Examen de Cuentas, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados: Objetividad y a lo establecido en las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno: *NTCI-02.02, Documentación de Respaldo.*

52. El Departamento de Identificaciones no cuenta con un Manual de Procedimiento de Tesorería, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su artículo 60: Control Interno, en concordancia a lo establecido en el Decreto Nº 8127/00 " Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley Nº 1535/99, artículo 92: Soportes Documentarios para el examen de cuentas y a lo establecido en los Principios de Control Interno específicamente el principio PCI-00.04 ítem 5) y el PCI-00.10 del Manual de Normas Básicas y Control Interno.

53. Se evidencia que el Departamento de Portación de Armas no cuenta con Resolución de Nombramiento o de designación del responsable para el cobro de aranceles correspondiente a expedición de carnets de portación de armas, cuyo importe es percibido por el personal de guardia en el momento de dicha expedición, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", articulo 60º Control Interno, en concordancia con el Decreto Nº 8127/00 " Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley Nº 1535/99", artículo 68º De las rendiciones de cuentas de rentas públicas

54. Depósito bancario en forma tardía de los ingresos percibidos por el Departamento de Portación de Armas de Fuego de la Policía Nacional por ₲ 8.750.000 (Guaraníes ocho millones setecientos cincuenta mil), no ajustándose a lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 35º Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos incisos a) y e), el artículo 60º Control Interno, en concordancia con el Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley Nº 1535/99", en su artículo 63º Cuentas de la Tesorería General.

55. Duplicación contable en la Cuenta de Ingresos, por la suma de ₲. 331.496.826 (Guaraníes trescientos treinta y un millones cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos veintiséis); incumpliendo con la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo 56° incisos a) y en su artículo 57° inciso b). Así mismo, el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, en sus artículos 98° y 101°. Además, la Resolución SSEAF N° 181/14 del Ministerio de Hacienda *"Por el cual se aprueba el instructivo de cierre contable a ser aplicado para el cierre del ejercicio fiscal 2014"* en el Anexo, Punto 9, Cierres y Apertura, *punto 9.1.*

56. **a.** Falta de procedimientos establecidos en el caso de faltantes y/o sobrantes de bienes de consumo e insumos, específicamente útiles de oficina en existencia, no ajustándose a lo que establece la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 60, y a lo que dispone el Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"*, en el Capítulo 5 "*Egresos de Depósitos o Almacenes en los Organismos y Entidades*", en el inciso a) de su Punto 5.1.

c. Falta de procedimientos establecidos en el caso de faltantes y/o sobrantes de bienes de consumo e insumos como cubiertas y cámaras en existencia en depósitos, asimismo, no se ha evidenciado constancia de la realización de un recuento físico periódico de los mismos, conforme al Informe documental mensual presentado a la Administración de la Institución y a éste Organismo Superior de Control, no ajustándose a lo que establece la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en sus artículo 60, 65 y 82.

c4. Al momento de la Verificación In Situ y durante el trabajo de campo, no fueron visualizados los vales/cupos pre impresos de cubiertas, por importe de ₲ 6.020.000 (Guaraníes seis millones veinte mil), adjudicadas a la firma Dan&Kar S.A., asimismo se constató que algunos vales/cupos preimpresos que fueron visualizados, presentan numeración manual, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 60 y 65.

d. Recuento físico periódico de los bienes de consumo e insumos como artículos de limpieza y artículos de pintura existentes en depósitos, conforme al Informe documental mensual presentado a la Administración de la Institución, no ajustándose a lo que establece la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 60.

57. Falta de mantenimiento referente a las instalaciones de los depósitos destinados al resguardo de los bienes e insumos en existencia, no ajustándose a lo que establece la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo 60, como a lo establecido en la Ley N° 836/80 *"De Código Sanitario"*, artículo 86.

58. El Helicóptero TACTICO DE TRANSPORTE POLICIAL MARCA BELL NORTHWEST ROTORCRAFT LLC MODELO UH – 1H, PROCEDENCIA USA SERIE N° 66 – 16129, TURBINA HONEYWELL T – 53/LB13-17 SEREIE LE – 16677R, con identificación A – 11 se encuentra fuera de servicio por falta de mantenimiento con valor contable ₲. 9.304.826.343 (Guaraníes nueve mil trescientos cuatro millones ochocientos veintiséis mil trescientos cuarenta y tres), no ajustándose a lo establecido en el *Decreto N° 20132/03 por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, establece en su Capítulo I -. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración 1.7. Responsabilidad, 1.16, 1.19.*

59. El Avión AVIÓN DE TRANSPORTE POLICIAL Y APLICACIONES TACTICAS MARCA EADS CASA MODELO C 212 S-100, TIPO T 12C PROCENDENCIA ESPAÑOLA SERIE 100 S/N077 con identificación A -21, se encuentra actualmente fuera de servicio por no contar con presupuesto para seguro y el servicio de mantenimiento. Valuado según registración contable por ₲. 8.870.162.711 (Guaraníes ocho mil ochocientos setenta millones ciento sesenta y dos mil setecientos once). Contrario a lo establecido por *el Decreto N° 20132/03 por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, establece en su Capítulo I -. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.7. Responsabilidad.*

60. Helicóptero ROBINSON R44 – RAVEN II – POLICE con número Serial 12999, motor LYCOMING, con identificación A – 02, ubicado en predio de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) – Aeródromo Nicola Bo, siniestrado en fecha 14 de agosto de 2015, aun expuesto en el balance general del Ministerio.

61. Avioneta CESSNA 210, con identificación A-22, cuyo depósito fiscal está a cargo de la Policía Nacional desde hace años. Actualmente es utilizada por la misma para servicios policiales, se observa además en la misma el logo oficial de la Policía Nacional, pero la misma no es propiedad de la institución. Contrario a lo establecido a la Ley Nº 1535/99 *"De administración financiera del Estado"* dispone *Artículo 56: Contabilidad institucional. Y el Decreto N° 20132/03 por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, establece en su Capítulo I. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.13.*

62. El Helicóptero ROBINSON R44 – Raven II – Pólice con número serial 12999, motor Lycoming IO- 540 – AE1A5 con número serial L-33989-48E con equipamiento, según F.C. N° 4 de fecha 29/10/2010, con valor contable al cierre del ejercicio fiscal 2016, por un importe de ₲. 3.534.939.554 (Guaraníes tres mil quinientos treinta y cuatro millones novecientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y cuatro). El cual fue siniestrado en fecha 14 de agosto de 2015, sin que al mismo se le haya dado de baja, sobrevaluando así el activo de la institución. Incumpliendo a lo estipulado por *el Decreto N° 20132/03 por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, establece en su Capítulo I -. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.7. Responsabilidad. 1.16. 1.19. Capítulo 9.* Casos de faltantes, daños o depreciación de Bienes del Estado: *9.1. 9.2.*

63. El Helicóptero ROBINSON R44 – Raven II Pólice con número Serial 13000, motor Lycoming IO-540-AE1A5 con número serial L-33990-48E, con identificación A -03, con equipamiento estándar y policial, se encuentra fuera de servicio desde el 08 de agosto de 2014. Su falta de funcionamiento requerirá mayor presupuesto para su mantenimiento y reparación. Incumpliendo lo establecido por el *Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, establece en su Capítulo I -. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.7. Responsabilidad. 1.16, 1.19, Capítulo 9.* Casos de faltantes, daños o depreciación de Bienes del Estado: *9.1, 9.2.*

64. El Helicóptero ROBINSON R44 Raven II con identificación A – 01, con número serial L-33927-48E, fuera de servicio desde agosto 2015. Su falta de funcionamiento requerirá mayor presupuesto para su mantenimiento y reparación. Incumpliendo lo establecido por el *Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, establece en su Capítulo I -. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.7. Responsabilidad. 1.16, 1.19, Capítulo 9.* Casos de faltantes, daños o depreciación de Bienes del Estado: *9.1, 9.2.*

65. Dos Helicópteros UH_1H desmantelados sin un inventario pertinente de las partes utilizadas.Se encuentran expuestos en el balance general por un importe de ₲. 18.609.652.686 (Guaraníes dieciocho mil seiscientos nueve millones seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y seis). Incumpliendo con lo establecido por el *Decreto N° 20132/03 por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, establece en su Capítulo 10. Baja y Traspaso de Bienes artículo.10.7* y la *Ley N° 1535/99 "De administración financiera del Estado" dispone: artículo 56. Contabilidad institucional. Inc. d, el* articulo 60 Control Interno, *Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario inc. f,* en su artículo 82° menciona la Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: "*Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3°,* artículo 84° se refiere a la Actuación ante las infracciones, el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF",* artículo 98, artículo 101.

66. Falencias en el llenado de los comprobantes de ingresos como enmiendas, comprobantes sin fechas, llenado a bolígrafo y a la vez en carbónico, no ajustándose a lo dispuesto en el Artículo 60° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y a las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno NTCI-02.02, Control y Uso de Formularios pre numerados.

67. Registración tardía de los ingresos provenientes de las recaudaciones del Departamento Contra Delitos Económicos y Financieros. Así mismo una diferencia entre lo depositado según extracto bancario y la registración, no ajustándose a lo dispuesto en el Artículo 35° inciso a) y Artículo 60°

de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y a las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno NTCI-02.02, Control y Uso de Formularios pre numerados.

68. En el Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional:

a. La falta de correlatividad en las numeraciones de los comprobantes de Ingresos (tickets serie G) arrojados por el sistema informático del Departamento de Identificaciones, se constató que los mismos son emitidos de manera aleatoria, no existiendo así una correlatividad en la utilización de los mismos en las diferentes filiales, no pudiendo realizar un control óptimo de dichas recaudaciones. No ajustándose así a lo dispuesto en el Artículo 60° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", el Decreto N° 8127/00 que reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99", artículo 92 y a las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno NTCI-02.02, Control y Uso de Formularios pre numerados.

b. Mal estado del depósito de los comprobantes de ingresos utilizados del Departamento de Identificaciones, así también se visualizó que dichos comprobantes son resguardados en un lugar con humedad y en el piso, en bolsas de basuras y cajas de cartón, no ajustándose así a lo dispuesto en la Ley N° 836/80, DE CÓDIGO SANITARIO, artículo 86° y el Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno: NTCI-02.03, Archivo de documentación de respaldo.

c. Diferencias en la cantidad de certificados emitidos por el sistema y lo rendido por el cajero en la Planilla de rendición, si bien en el descargo se menciona que el Sistema Informático actualmente utilizado, es un software cerrado por lo que no puede realizarse las modificaciones, esto impide que se realice un control optimo de dichas operaciones, no ajustándose así a lo dispuesto en el Artículo 60° de la ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", el Decreto N° 8127/00 que reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99", artículo 92° y a las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno NTCI-02.02, Control y Uso de Formularios pre numerados.

d. Anulación de comprobantes de ingreso en forma manual, dichas anulaciones no se realizan a través del sistema informático, debido a que el sistema no permite dicha modificación, no ajustándose así a lo dispuesto en el Artículo 60° de la ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y a las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno NTCI-02.02, Control y Uso de Formularios pre numerados.

e. No todas las oficinas cuentan con el sistema informático de captura y procesamiento de datos biométricos, debido a que no cuentan con equipos informáticos con licencias para cubrir todas las filiales. Por tratarse de una donación no se puede adquirir más licencias ni hacer modificaciones, no cuenta con módulo de caja, ya que es un software cerrado y no se cuenta con el código fuente, lo cual dificulta la operación y el control optimo de dichas operaciones, no ajustándose así a lo dispuesto en el Artículo 60° de la ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

f. El sistema informático no imprime Factura legal como documento de respaldo de la transacción realizada en la institución, solo tickets serie. Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", articulo 60: Control Interno, *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente;* el Decreto N° 8345/06. "Por el cual se dicta el Reglamento General de timbrado y uso de comprobantes de ventas, documentos complementarios, Notas de Remisión y comprobantes de retención..." establecido en la Ley 125/91, artículo 5° Facturas: punto 1) y 2) Además, las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno: *NTCI-02.02, Documentación de Respaldo.*

g. Falta de herramientas y políticas para el resguardo de los archivos informáticos (Back – Up) de todo el sistema informático con que cuenta el Departamento de Identificaciones, que guarda datos relacionados al ingreso desde setiembre del 2009, lo cual evidencia que dichos archivos no se encuentran protegidos ante cualquier siniestro, no ajustándose así a lo dispuesto en el Artículo 60° de la ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno: NTCI-02.03, Archivo de documentación de respaldo.

h. Emisión de comprobantes de ingresos en blanco y sin el llenado pertinente de los importes, no pudiendo realizar un control óptimo de dichas recaudaciones. No ajustándose así a lo dispuesto en el Artículo 60º de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno NTCI-02.02, Control y Uso de Formularios pre numerados.

69. Inacción en el seguimiento de las acciones realizadas para la determinación de responsabilidades del siniestro ocurrido en fecha 14 de agosto de 2015 con relación al Helicóptero ROBINSON R44 – Raven II – Pólice con número serial 1299, motor Lycoming IO-540 – AE1A5 con número serial L-33989-48E por parte de las autoridades pertinentes, incumpliendo la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado",* en su artículo 82º y en su artículo 84º. Además, el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, artículo 98° y artículo 101° y el Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"*, en su capítulo 1, punto 1.19.

CAPITULO V

RECOMENDACIONES

En base a las observaciones señaladas, los responsables del Ministerio del Interior, deberán:

1. Los responsables de la Institución deberán implementar mecanismos de control que permitan realizar en tiempo, las registraciones de los movimientos de ingreso y egreso de los bienes de consumo e insumos en existencia, de manera a que los mismos se registren en el momento que ocurran.

2. La Institución deberá implementar los mecanismos de control necesarios tendientes a subsanar las inconsistencias entre los Informes de Saldos y Stock de Bienes de Consumo e Insumos y las Planillas adjuntas a dichos informes, conforme documentación de respaldo, de manera a evitar las duplicaciones en las registraciones contables, tanto de ingreso como de egreso.

3. El Ministerio del Interior deberá establecer medidas de control que aseguren la integridad de los registros, conforme a la documentación completa y necesaria que sustenta la entrega de los bienes de consumo e insumos, asimismo llevar a cabo procedimientos a fin de deslindar responsabilidad y en caso, sancionar a los funcionarios de acuerdo a la normativa vigente.

4. Los responsables de la Institución deberán diseñar y realizar procedimientos destinados a fortalecer el control interno, necesario e imprescindible, inherente al ingreso y egreso de bienes de consumo e insumos cuantificados en inventarios, de manera a que permita su exacta registración.

5. Los responsables del Ministerio del Interior deberán establecer los mecanismos de control relativos a la numeración que refiere la expedición de documentos que respaldan la presentación de los Informes de Saldos y Stock de los bienes de consumo e insumos en existencia.

6. La Institución deberá implementar procedimientos de control necesarios que permitan la correcta exposición de las cuentas contables del activo conforme normativas legales, a fin de proveer información oportuna y veraz, en sus Estados Contables.

7. Los responsables de la Institución deberán implementar mecanismos de control que permitan la correcta exposición de las cuentas contables del activo, así también deberán tomar acciones y recaudos necesarios a fin de contar con la totalidad de la documentación que permita realizar las registraciones contables, de manera a proveer información veraz, sobre la situación patrimonial en sus Estados Contables.

8. El Ministerio del Interior deberá exponer adecuadamente los saldos en las cuentas, de manera a que los mismos reflejen de manera correcta sus Estados Contables.

   a. Deberá impulsar en forma inmediata los procedimientos administrativos y legales necesarios a fin de resolver y definir la situación relativa al Contrato N° 19/11 suscrita con la firma Britam S.A. por la "*Adquisición e Instalación de Acondicionadores de Aire para el nuevo Edificio del Ministerio del Interior*".

   b. Deberá tomar las acciones en tiempo y forma, que garanticen el cumplimiento de las obligaciones contractuales, a fin de salvaguardar los bienes y recursos del Estado.

9. Los responsables del Ministerio del Interior deberán regular y actualizar contablemente los saldos de la cuenta "2.1.8.02.14 - Activos Intangibles en Tránsito", a fin de emitir información precisa y veraz, como así también para su correcta exposición en los Estados Contables de las distintas Unidades y Sub Unidades de Administración y Finanzas.

10. Los responsables de la Institución deberán regular y actualizar contablemente los saldos de la cuenta "2.1.8.02 – Por Compra de Activos en Tránsito", a fin de emitir información precisa y veraz, como así también para su correcta exposición en los Estados Contables de las distintas Unidades y Sub Unidades de Administración y Finanzas.

11. El Ministerio del Interior deberá realizar las correcciones de los códigos y descripciones de los bienes de la cuenta "2.2.7 Deudores por Detrimento". Asimismo, la Auditoria Interna deberá ejercer los controles necesarios para tales efectos.

12. El Ministerio del Interior deberá determinar la manera identificar correctamente los bienes registrados a la cuenta Deudores por detrimento y así evitar duplicaciones de los mismos.

13. El Ministerio del Interior deberá solicitar la autorización pertinente para las bajas realizadas en la cuenta Deudores por Detrimentos al Ministerio de Hacienda; Asimismo la Auditoria Interna deberá ejercer los controles necesarios para tales efectos.

14. El Ministerio del Interior deberá tomar las acciones necesarias para el recupero de la cuenta "Deudores por Detrimento", y asimismo, deberá realizar los procedimientos administrativos para la designación de un representante legal de la Institución a fin de proseguir con los trámites judiciales pertinentes, antes de que estos prescriban y ocasionen un daño patrimonial al Estado.

15. La Dirección de Contabilidad del Ministerio del Interior deberá tomar acciones más eficaces a fin de identificar sus diferencias entre el Balance General y el Inventario Consolidado de Bienes de Uso, en la mayor brevedad de tiempo, para exponer saldos reales en sus Estados Financieros. Asimismo la Auditoria Interna es a encargada de velar por el correcto cumplimiento de las disposiciones establecidas.

16. El Ministerio del Interior deberá realizar los trámites correspondientes a fin de registrar los vehículos pertenecientes al parque del automotor en la Dirección del Registro de Automotores.

17. La Institución deberá elaborar e implementar, manuales de procedimientos y/o normativas que regulen el proceso de solicitud, recepción y distribución de los bienes de consumo e insumos, a fin de mantener y uniformar los procesos y controles respectivos.

18. La Dirección General de Administración dependiente del Ministerio del Interior, deberá registrar sus obligaciones correspondientes a Ejercicios Anteriores adecuándose a las disposiciones legales vigentes.

19. Los responsables de la Institución deberán implementar mecanismos de control que permitan realizar en tiempo, las registraciones de los movimientos de ingreso y egreso de los bienes de consumo e insumos en existencia, de manera a que los mismos se registren en tiempo oportuno.

20. Los responsables del Ministerio del Interior deberán implementar las acciones de control interno necesarias de manera a que los saldos expuestos en los informes financieros contengan información completa y veraz, y que a su vez, sean consistentes con los informes remitidos por las distintas dependencias de la Institución.

21. La Institución deberá elaborar e implementar, manuales de procedimientos y/o normativas que regulen el proceso de solicitud, recepción y distribución de los bienes de consumo e insumos, a fin de mantener y uniformar los procesos y controles respectivos.

22. El Ministerio del Interior deberá realizar los trámites correspondientes a fin de registrar los vehículos pertenecientes al parque del automotor en la Dirección del Registro de Automotores.

23. El Ministerio del Interior deberá realizar los trámites correspondientes a fin de dar de baja y depurar de su inventario de bienes, todos los bienes subastados y mantener actualizado sus registraciones contables en el Balance General.

24. El Ministerio del Interior – UAF 2 – Policía Nacional deberá implementar los controles internos necesarios a los efectos de tomar las medidas correctivas necesarias y mitigar posibles errores en la exposición de la cuenta contable.

25. El Ministerio del Interior – UAF 2 – Policía Nacional deberá implementar los controles internos necesarios a los efectos de tomar las medidas correctivas necesarias y mitigar posibles errores en la exposición de la cuenta contable.

26. El Ministerio del Interior – UAF 2 – Policía Nacional deberá implementar los controles internos necesarios a los efectos de tomar las medidas correctivas necesarias y mitigar posibles errores en la exposición de la cuenta contable.

27. Los responsables de la UAF 02 Dirección General de Administración de la Policía Nacional deberán realizar las registraciones contables por la utilización de Materias Primas para la producción de documentos como cédulas, pasaportes y certificados, conforme a la dinámica contable establecida por el Ministerio de Hacienda en tiempo oportuno.

28. La Administración de la Policía Nacional deberá elaborar e implementar, manuales de procedimientos y/o normativas que regulen el proceso de solicitud, recepción y distribución de los bienes de consumo e insumos, a fin de mantener y uniformar los procesos y controles respectivos.

29. Los responsables de la Administración de la Policía Nacional deberán implementar mecanismos de control a fin de mantener la documentación necesaria e íntegra, que respalden y justifiquen las operaciones realizadas correspondientes a las adquisiciones de productos alimenticios.

30. Los responsables de la Administración de la Policía Nacional deberán adoptar las medidas que correspondan a fin del correcto registro y control de bienes de consumo e insumos, a efectos de mantener un inventario actualizado de los mismos.

31. Los responsables del Ministerio del Interior deberán actualizar y regular contablemente los saldos de la cuenta "2.1.8.02 – Por Compra de Activos en Tránsito", a fin de emitir información precisa y veraz, como así también para su correcta exposición en los Estados Contables de las distintas Unidades y Sub Unidades de Administración y Finanzas, consecuentemente deberá intervenir de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes en lo relativo a los bienes que deban integrar el activo fijo de la Institución, además deberá tomar los recaudos necesarios a fin de realizar un adecuado plan financiero que permitan el registro de sus obligaciones de pago, conforme normativas.

32. Los responsables de la UAF 2 Policía Nacional deberán proceder a efectuar la dinámica contable solicitada, una vez emitida por el Ministerio de Hacienda, a fin de realizar las registraciones contables que permitan exponer debidamente tanto en la UAF 01 como en la UAF 02, los saldos correctos de las cuentas, en sus respectivos Estados Contables.

33. El Ministerio del Interior – UAF 2 – Policía Nacional deberá designar un representante para el recupero de los activos, con el fin proseguir con los trámites administrativos y judiciales pertinentes, antes de que se cumplan los 10 años de plazo y estos ocasionen un daño patrimonial al Estado.

34. El Ministerio del Interior deberá solicitar dinámicas contables al Ministerio de Hacienda a fin de subsanar esta diferencia existente entre el Patrimonio y las registraciones contables.

    a. Deberá regularizar y actualizar de forma patrimonial y contable, los saldos de las cuentas correspondientes al Activo perteneciente a la Institución.

35. El Ministerio del Interior deberá solicitar dinámicas contables al Ministerio de Hacienda a fin de subsanar esta diferencia existente entre el Patrimonio y las registraciones contables.

    a. Deberá regularizar y actualizar de forma patrimonial y contable, los saldos de las cuentas correspondientes al Activo perteneciente a la Institución.

36. El Ministerio del Interior deberá solicitar dinámicas contables al Ministerio de Hacienda a fin de subsanar esta diferencia existente entre el Patrimonio y las registraciones contables.

    a. Deberá regularizar y actualizar de forma patrimonial y contable, los saldos de las cuentas correspondientes al Activo perteneciente a la Institución.

37. El Ministerio del Interior deberá solicitar dinámicas contables al Ministerio de Hacienda a fin de subsanar esta diferencia existente entre el Patrimonio y las registraciones contables.

    a. Deberá regularizar y actualizar de forma patrimonial y contable, los saldos de las cuentas correspondientes al Activo perteneciente a la Institución.

38. El Ministerio del Interior deberá solicitar dinámicas contables al Ministerio de Hacienda a fin de subsanar esta diferencia existente entre el Patrimonio y las registraciones contables.

    a. Deberá regularizar y actualizar de forma patrimonial y contable, los saldos de las cuentas correspondientes al Activo perteneciente a la Institución.

39. El Ministerio del Interior deberá solicitar dinámicas contables al Ministerio de Hacienda a fin de subsanar esta diferencia existente entre el Patrimonio y las registraciones contables.

    a. Deberá regularizar y actualizar de forma patrimonial y contable, los saldos de las cuentas correspondientes al Activo perteneciente a la Institución.

40. El Ministerio del Interior deberá solicitar dinámicas contables al Ministerio de Hacienda a fin de subsanar esta diferencia existente entre el Patrimonio y las registraciones contables.

    a. Deberá regularizar y actualizar de forma patrimonial y contable, los saldos de las cuentas correspondientes al Activo perteneciente a la Institución.

41. El Ministerio del Interior deberá solicitar dinámicas contables al Ministerio de Hacienda a fin de subsanar esta diferencia existente entre el Patrimonio y las registraciones contables.

    a. Deberá regularizar y actualizar de forma patrimonial y contable, los saldos de las cuentas correspondientes al Activo perteneciente a la Institución.

42. El Ministerio deberá realizar los trámites necesarios para obtener la propiedad de todos los vehículos que posee en su parque del automotor.

    a. Deberá realizar un inventario valorizado de todos los vehículos que forman el parque del automotor de la Policía Nacional.

    b. Ejercer controles e implementar normativas en el marco de las disposiciones legales correspondientes para que, en adelante, situación como la señalada en este punto no vuelva a repetirse.

43. Los responsables de la UAF 02 – Policía Nacional deberán determinar los bienes recibidos por la UAF 01 y regularizar su traspaso, tanto física como contablemente.

    a. Ejercer controles e implementar normativas en el marco de las disposiciones legales correspondientes para que, en adelante, situación como la señalada en este punto no vuelva a repetirse.

44. Los responsables de la UAF 02 – Policía Nacional deberán determinar los bienes recibidos por la UAF 01 y regularizar su traspaso, tanto física como contablemente.

    a. Ejercer controles e implementar normativas en el marco de las disposiciones legales correspondientes para que, en adelante, situación como la señalada en este punto no vuelva a repetirse.

45. El Ministerio deberá solicitar dinámica contable al Ministerio de Hacienda con el fin de incorporar y dar de baja las armas extraviadas y hurtadas.

    a. Deberá adecuar las resoluciones para las incorporaciones de las armas a fin de que las mismas se puedan incorporarse de manera efectiva a nombre de la Policía Nacional.

    b. Ejercer controles e implementar normativas en el marco de las disposiciones legales correspondientes para que, en adelante, situación como la señalada en este punto no vuelva a repetirse.

46. La Dirección Administrativa de la Policía Nacional dependiente del Ministerio del Interior deberá registrar sus obligaciones correspondientes a Ejercicios Anteriores adecuándose a las disposiciones legales vigentes.

47. La Dirección Administrativa de la Policía Nacional dependiente del Ministerio del Interior deberá adecuarse a las disposiciones legales vigentes. Además, deberá ejercer controles e implementar normativas en el marco de las disposiciones legales correspondientes para que, en adelante, situación como la señalada en este punto no vuelva a repetirse.

48. La Dirección Administrativa de la Policía Nacional dependiente del Ministerio del Interior deberá respaldar todas los legajos de rendición de cuentas de gastos, conforme a los requerimientos de la Resolución CGR N° 653/08 y ejercer controles e implementar normativas en el marco de las disposiciones legales correspondientes para que, en adelante, situación como la señalada en este punto no vuelva a repetirse.

49. Los responsables de la UAF 02 – Administración General de la Policía Nacional, deberán realizar las registraciones contables de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezcan las reglamentaciones legales.

50. La Dirección Administrativa de la Policía Nacional dependiente del Ministerio del Interior deberá ejercer controles e implementar normativas en el marco de las disposiciones legales correspondientes para que, en adelante, situación como la señalada en este punto no vuelva a repetirse.

51. Los responsables del Departamento de Identificaciones deberán implementar los medios y/o procedimientos administrativos, a los efectos de que las registraciones contables se realicen en tiempo y forma. Asi tambien, discriminar por detalle a que filiales corresponden y en que conceptos son registrados los mismos.

52. Los responsables del Departamento de Identificaciones deberán implementar los medios administrativos, a los efectos de contar con un Manual de Procedimientos de Tesorería y/o reglamento para la percepción de los ingresos de recursos propios de la Institución.

53. Los responsables del Departamento de Portación de Armas deberán implementar los medios administrativos, a los efectos de designar responsables para el cobro de dichos aranceles, a fin de trasparentar la percepción de los ingresos de la institución. Asimismo, deberá ejercer controles e implementar normativas en el marco de las disposiciones legales correspondientes para que, en adelante, situación como la señalada en este punto no vuelva a repetirse.

54. Los responsables del Departamento de Portación de Armas deberán depositar intactos los depòsitos dentro de las veinticuatro horas hàbiles siguientes a su recpeciòn. La Auditoria Interna deberà ejercer el control sobre las operaciones y verificar el cumplimiento de las mismas.

55. La UAF 2 – Policía Nacional deberá cumplir con regularizar la exposición de la cuenta contable "Cuenta de Ingresos". Asimismo la Auditoria Interna deberá ejercer el control y verificar el cumplimiento de los mismos.

56. **a.** Los responsables de la Institución deberán tomar los recaudos necesarios a fin de establecer procedimientos en el caso de faltantes y/o sobrantes de bienes de consumo e insumos en los distintos depósitos.

    b. Los responsables de la Institución deberán implementar mecanismos de control en relación a la realización del recuento físico de las cubiertas y cámaras en existencia y resguardados en depósitos, asimismo deberán contar con la documentación necesaria que respalde, tanto el ingreso como el egreso de dichos bienes en depósitos.

    c. Los responsables del Ministerio del Interior deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas. Asimismo, deberá ejercer controles e implementar normativas en el marco de las disposiciones legales correspondientes para que, en adelante, situación como la señalada en este punto no vuelva a repetirse.

    d. Los responsables de la Institución deberán implementar mecanismos de control en relación a la realización del recuento físico de los artículos de limpieza y artículos de pintura en existencia y resguardados en depósitos, asimismo deberán contar con la documentación necesaria que respalde, tanto el ingreso como el egreso de dichos bienes en depósitos.

57. La Institución y sus responsables deberán adecuar y utiliza las medidas de seguridad en los depósitos destinados al resguardo de los bienes de consumo e insumos en existencia, a fin de que se cumplan con los requerimientos necesarios e indispensables que garanticen el resguardo de dichos bienes y aseguren la integridad de las personas.

58. El Ministerio del Interior deberá realizar los trámites pertinentes a fin de mantener en buen estado los bienes pertenecientes al Estado Paraguayo. Asimismo, se deberá asignar a un responsable de realizar los informes y comunicaciones respectivas sobre las necesidades y estado en que se encuentran los Helicópteros de la institución, a los efectos de prevenir posibles daños y/o deterioros de los mismos.

59. El Ministerio del Interior deberá realizar los trámites pertinentes a fin de mantener en buen estado los bienes pertenecientes al Estado Paraguayo. Asimismo, se deberá asignar a un responsable de realizar los informes y comunicaciones respectivas sobre las necesidades y estado en que se encuentran los Helicópteros de la institución, a los efectos de prevenir posibles daños y/o deterioros de los mismos.

60. El Ministerio del Interior deberá realizar los trámites pertinentes a fin de mantener en buen estado los bienes pertenecientes al Estado Paraguayo. Asimismo, se deberá asignar a un responsable de realizar los informes y comunicaciones respectivas sobre las necesidades y estado en que se encuentran los Helicópteros de la institución, a los efectos de prevenir posibles daños y/o deterioros de los mismos.

61. Los responsables deberán realizar los trámites correspondientes en el caso de que si correspondiera incorporar la aeronave en el inventario general del Ministerio del Interior. Asimismo, se deberá asignar a un responsable de realizar los informes y comunicaciones respectivas sobre las necesidades y estado en que se encuentran la aeronave, a los efectos de prevenir posibles daños y/o deterioros del mismo.

62. El Ministerio deberá realizar los trámites pertinentes con el de actualizar el inventario general y las registraciones contables. Asimismo, se deberá asignar a un responsable de realizar los informes y comunicaciones respectivas sobre las necesidades y estado en que se encuentran los Helicópteros de la institución, a los efectos de prevenir posibles daños y/o deterioros de los mismos.

63. El Ministerio del Interior deberá tomar los recaudos necesarios a efectos de que los Helicópteros de la institución puedan ser utilizados y reciban los mantenimientos necesarios, como también que posean las pólizas de seguros de las aeronaves. Asimismo, se deberá asignar a un responsable de realizar los informes y comunicaciones respectivas sobre las necesidades y estado en que se encuentran los Helicópteros de la institución, a los efectos de prevenir posibles daños y/o deterioros de los mismos.

64. El Ministerio del Interior deberá tomar los recaudos necesarios a efectos de que los Helicópteros de la institución puedan ser utilizados y reciban los mantenimientos necesarios, como también que posean las pólizas de seguros de las aeronaves. Asimismo, se deberá asignar a un responsable de realizar los informes y comunicaciones respectivas sobre las necesidades y estado en que se encuentran los Helicópteros de la institución, a los efectos de prevenir posibles daños y/o deterioros de los mismos.

65. El Ministerio del Interior deberá realizar inventario para verificar las piezas faltantes correspondientes a los helicópteros. Deberá deslindar responsabilidad a fin de constatar el/los responsable/s de recibir los helicópteros mencionados en el estado en que se encuentra.

66. Los responsables de la Dirección de Apoyo Técnico (DISA) de la Policía Nacional deberán implementar los medios administrativos, mecanismos y/o procedimientos, a los efectos de establecer un mejor control en el llenado integro de los comprobantes de ingresos.

67. Los responsables del Departamento Contra Delitos Económicos y Financieros de la Policía Nacional deberán implementar los medios administrativos, mecanismos y/o procedimientos, a los efectos de contabilizar y depositar los ingresos en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna, en tiempo y forma.

68. **Ingresos Departamento de Identificaciones.**

a. Los responsables del Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional deberán implementar los medios administrativos necesarios, a los efectos de utilizar comprobantes numerados de forma correlativa en las diferentes filiales, a fin de trasparentar la percepción de los ingresos de la institución.

b. Los responsables del Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional deberán destinar al depósito de documentos un lugar conforme a las exigencias y requerimientos básicos. Así mismo, mantener clasificados y ordenados dichas documentaciones, a fin de que sea localizada fácilmente en el momento de ser solicitados por los organos de control.

c. Los responsables del Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional deberán implementar los medios administrativos, mecanismos y/o procedimientos, a los efectos de establecer una uniformidad entre el extracto de recaudación emitido por el sistema informático y la planilla de rendición presentada por los cajeros, a fin de trasparentar la percepción de los ingresos de la institución.

d. Los responsables del Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional deberán implementar los medios administrativos, mecanismos y/o procedimientos, a los efectos de establecer un método de anulacion mas confiable, a fin de trasparentar la percepción de los ingresos de la institución.

e. Los responsables del Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional deberán implementar los medios administrativos, mecanismos y/o procedimientos necesarios, a los efectos de optimizar los procesos de captura y procesamiento de datos y a su vez realizar un

mejor control de dichas operaciones, a fin de trasparentar la percepción de los ingresos de la institución.

f. Los responsables del Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional deberán implementar los medios administrativos necesarios, a los efectos de emitir ademas del tickets, factura legal como documento de respaldo de las transacciones realizadas en el Departamento de Identificaciones, a fn de que los contribuyentes tengan el derecho de respaldar costos y gastos con fines impositvos.

g. Los responsables del Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional deberán implementar los medios administrativos, a los efectos de obtener una herramienta informatica (Back – Up) a fin de salvaguardar y proteger los archivos ante cualquier siniestro.

h. Los responsables del Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional deberán implementar los medios administrativos y/o procedimientos necesarios, a los efectos de establecer un mejor control en el llenado integro de los comprobantes de ingresos emitidos, a fin de trasparentar la percepción de los ingresos de la institución.

i. Los responsables de la administración de la Policía Nacional, deberán implementar los mecanismos de control necesarios para tener el inventario de existencia de insumos en forma inventariada y valorizada, a efectos de regularizar lo observado y tener saldos reales al final del ejercicio fiscal.

69. El Ministerio del Interior – UAF 2 – Policía Nacional deberá poner un plazo para realizar las investigaciones correspondientes, con el fin de determinar el o los responsables de la designación de los pilotos, tenjendo en cuenta que se han incumplido varias cláusulas contractuales y proceder con el Sumario Administrativo pertinente.

Conforme al **"Dictamen de Verificación del Informe Final" D.G.A.J. Nº 420** de fecha 25 de agosto de 2017, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo Superior de Control; el Ministerio del Interior, deberá:

70. Instruir sumarios administrativos tendientes a deslindar responsabilidades por los mismos y, en su caso, aplicar las sanciones que correspondan, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor en los siguientes ítems: *08, 12, 13, 14, 28, 29, 31, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 53, 56, 61, 64, 65, 66, 68, 69.*

CAPITULO VI

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con relación a las observaciones señaladas por el Equipo Auditor, las autoridades del Ministerio del Interior, deberán diseñar, aprobar e implementar un PLAN DE MEJORAMIENTO que contenga las acciones concretas a ser implementadas, el cronograma correspondiente y los responsables de su desarrollo, que permitan solucionar las deficiencias apuntadas en el Informe.

El PLAN DE MEJORAMIENTO deberá ser presentado impreso y en formato magnético a la Contraloría General de la República dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la recepción del presente informe, anexando las documentaciones que respalden las acciones a implementar. El modelo del PLAN DE MEJORAMIENTO se encuentra en el sitio web de la Contraloría General de la República, **www.contraloria.gov.py**

Asunción, de agosto de 2017

C.P. Haydee Ruiz Díaz
Auditora

Abog. Vanessa Pereira
Auditora

C.P. Patricia Benítez
Auditora

Sr. Hugo Bernal
Auditor

Sr. Carlos Riquelme
Auditor

C.P. Verónica Bernal
Jefe de Equipo

Lic. Carlos Candia
Director de Área - Supervisor

Dirección Gral. de Control de la Administración Central

Abog. Arnaldo Zárate
Coordinador – Director General
Dirección General de Control de la Administración Central

ANEXO

Cuadro N° 1 correspondiente a la observación N° 10.

ROTULADO				CUENTA MAYOR	DESCRIPCIÓN	FECHA ADQUISICIÓN	VALOR COMPRA	VALOR NETO CONTABLE
4	12	1	57	26104	RELOJ MARCADOR P/CONTROL DE PERSONAL, BAQUER	30-Dic-96	1.969.000	384.847
4	12	1	57	26104	RELOJ DE CONTROL DE PERSONAL MARCA VACQUER	08-Sep-97	1.969.000	723.399
4	23	1	23	26104	FOTOCOPIADORA LANIER	30-Dic-96	7.390.000	1.444.404
4	23	1	23	26104	FOTOCOPIADORA LANIER	30-Dic-96	7.390.000	1.444.404
4	24	1	9	26104	FOTOCOPIADORA MARCA LANIER	30-Dic-96	11.455.000	2.238.921
4	24	1	9	26104	FOTOCOPIADORA MARCA LANIER	30-Dic-96	11.455.000	2.238.921
4	17	6	97	26112	BANCO DE MADERA	30-Dic-96	14.000	2.736
4	17	6	97	26112	BANCO DE MADERA COLOR NATURAL	30-Dic-96	14.000	2.736
4	17	6	95	26112	BANCO DE MADERA	30-Dic-96	14.000	2.736
4	17	6	95	26112	BANCO DE MADERA COLOR NATURAL	30-Dic-96	14.000	2.736
4	17	6	92	26112	BANCO DE MADERA	30-Dic-96	14.000	2.736
4	17	6	92	26112	BANCO DE MADERA COLOR NATURAL	30-Dic-96	14.000	2.736
4	17	6	94	26112	BANCO DE MADERA	30-Dic-96	14.000	2.736
4	17	6	94	26112	BANCO DE MADERA COLOR NATURAL	30-Dic-96	14.000	2.736
4	17	6	90	26112	BANCO DE MADERA	30-Dic-96	14.000	2.736
4	17	6	90	26112	BANCO DE MADERA COLOR NATURAL	30-Dic-96	14.000	2.736
4	17	6	89	26112	BANCO DE MADERA	30-Dic-96	14.000	2.736
4	17	6	89	26112	BANCO DE MADERA COLOR NATURAL	30-Dic-96	14.000	2.736
4	17	6	88	26112	BANCO DE MADERA	30-Dic-96	14.000	2.736
4	17	6	88	26112	BANCO DE MADERA COLOR NATURAL	30-Dic-96	14.000	2.736
4	17	6	93	26112	BANCO DE MADERA	30-Dic-96	14.000	2.736
4	17	6	93	26112	BANCO DE MADERA COLOR NATURAL	30-Dic-96	14.000	2.736
4	17	6	29	26112	CAMA DOBLE DE HIERRO	30-Dic-96	128.000	25.018
4	17	6	29	26112	CAMA DOBLE DE HIERRO CON PARRILLA DE MADERA	30-Dic-96	128.000	25.018
4	17	6	35	26112	CAMA DOBLE DE HIERRO	30-Dic-96	128.000	25.018
4	17	6	35	26112	CAMA DOBLE DE HIERRO CON PARRILLA DE MADERA	30-Dic-96	128.000	25.018
4	17	6	35	26112	CAMA DOBLE DE HIERRO CON PARRILLA DE MADERA	30-Dic-96	128.000	25.018
4	17	6	34	26112	CAMA DOBLE DE HIERRO	30-Dic-96	128.000	25.018
4	17	6	34	26112	CAMA DOBLE DE HIERRO CON PARRILLA DE MADERA	30-Dic-96	128.000	25.018
4	17	6	33	26112	CAMA DOBLE DE HIERRO	30-Dic-96	128.000	25.018
4	17	6	33	26112	CAMA DOBLE DE HIERRO CON PARRILLA DE MADERA	30-Dic-96	128.000	25.018
4	17	6	32	26112	CAMA DOBLE DE HIERRO	30-Dic-96	128.000	25.018
4	17	6	32	26112	CAMA DOBLE DE HIERRO CON PARRILLA DE MADERA	30-Dic-96	128.000	25.018
4	17	6	30	26112	CAMA DOBLE DE HIERRO	30-Dic-96	128.000	25.018
4	17	6	30	26112	CAMA DOBLE DE HIERRO CON PARRILLA DE MADERA	30-Dic-96	128.000	25.018
4	17	6	28	26112	CAMA DOBLE DE HIERRO	30-Dic-96	128.000	25.018
4	17	6	28	26112	CAMA DOBLE DE HIERRO CON PARRILLA DE MADERA	30-Dic-96	128.000	25.018
4	17	6	27	26112	CAMA DOBLE DE HIERRO	30-Dic-96	128.000	25.018
4	17	6	27	26112	CAMA DOBLE DE HIERRO CON PARRILLA DE MADERA	30-Dic-96	128.000	25.018
4	17	6	31	26112	CAMA DOBLE DE HIERRO	30-Dic-96	128.000	25.018
4	17	6	31	26112	CAMA DOBLE DE HIERRO CON PARRILLA DE MADERA	30-Dic-96	128.000	25.018
4	24	1	50	26112	SILLA DE MADERA TAPIZADO EN CUERINA MARRON	30-Dic-96	120.000	23.454
4	24	1	50	26112	SILLA DE MADERA TAPIZADO EN CUERINA MARRON	30-Dic-96	120.000	23.454
4	5	3	0	26112	SILLON INDIVIDUAL TAPIZADO EN CUERINA MARRON	30-Dic-96	77.550	15.158
4	5	3	0	26112	SILLON INDIVIDUAL TAPIZADO EN CUERINA MARRON	30-Dic-96	77.550	15.158
4	17	8	26	26114	JUEGOS DE DESTORNILLADORES PLANO Y CRUZ	30-Dic-96	218.163	27.120
4	17	8	26	26114	JUEGOS DE DESTORNILLADORES PLANO Y CRUZ	30-Dic-96	218.163	27.120
					Total ₲			**9.125.478**

Fuente: Listado de Faltantes – Detalle de Revalúo Ejercicio 2.006 remitido mediante Memorándum Nexo N° 10/17 de fecha 31 de marzo de 2017.

Cuadro N° 2 correspondiente a la observación N° 24.

	TOTAL RECIBOS DE DINERO EN ₲	FECHA DE BOLETA DE DEPOSITO	N° DE BOLETA DE DEPOSITO	MONTO EN GUARANIES	FECHA DE ACREDITACION EN EXTRACTO POR CUENTA	MONTO EN GUARANIES
		08/01/2016	954963	70.155	05/01/2016	210.465
		15/01/2016	954964	70.155	06/01/2016	350.775
		22/01/2016	954966	70.155	12/01/2016	70.155
		26/01/2016	44820	2.174.805	19/01/2016	70.155
		29/01/2016	1124199	491.085	26/01/2016	70.155
		29/01/2016	44822	140.310	28/01/2016	2.174.805
Total ₲	**3.016.665**			**3.016.665**		**2.946.510**
		05/02/2016	954967	70.155	02/02/2016	631.935
		12/02/2016	954965	140.310	09/02/2016	70.155
		12/02/2016	44824	350.775	16/02/2016	491.085
		19/02/2016	1031450	140.310	23/02/2016	140.310
		24/02/2016	1031451	280.620	26/02/2016	280.620
		26/02/2016	44825	140.310		
		26/02/2016	1125574	631.395		
		26/02/2016	1031452	140.310		
Total ₲	**1.894.185**			**1.894.185**		**1.613.565**

	TOTAL RECIBOS DE DINERO EN ₲	FECHA DE BOLETA DE DEPOSITO	N° DE BOLETA DE DEPOSITO	MONTO EN GUARANIES	FECHA DE ACREDITACION EN EXTRACTO POR CUENTA	MONTO EN GUARANIES
		04/03/2016	1031453	140.310	02/03/2016	912.015
		11/03/2016	1031454	140.310	08/03/2016	140.310
		16/03/2016	1031455	280.620	15/03/2016	140.310
		18/03/2016	1031456	140.310	18/03/2016	280.620
		22/03/2016	1329443	1.332.945	22/03/2016	140.310
		29/03/2016	1125573	771.705	28/03/2016	1.332.945
		31/03/2016	26	140.310	31/03/2016	771.705
Total ₲	**2.946.510**			**2.946.510**		**3.718.215**
		08/04/2016	877198	140.310	04/04/2016	140.310
		19/04/2016	877199	280.620	12/04/2016	140.310
		28/04/2016	24	350.775	21/04/2016	280.620
		29/04/2016	877200	70.155		
		29/04/2016	1273816	1.122.480		
Total ₲	**2.665.890**			**1.964.340**		**561.240**
		03/05/2016	23	701.550	02/05/2016	350.775
		05/05/2016	877201	280.620	03/05/2016	1.192.635
		06/05/2016	877202	210.465	05/05/2016	701.550
		20/05/2016	877205	140.310	09/05/2016	280.620
		27/05/2016	877208	210.465	10/05/2016	210.465
		30/05/2016	1278908	982.170	24/05/2016	140.310
		31/05/2016	15	280.620	31/05/2016	210.645
		31/05/2016	21	561.240		
Total ₲	**2.665.890**			**3.367.440**		**3.086.820**
		01/06/2016	877209	140.310	01/06/2016	982.170
		02/06/2016	217470	771.705	02/06/2016	841.860
		03/06/2016	877210	70.155	06/06/2016	912.015
		10/06/2016	877211	210.465	07/06/2016	70.155
		14/06/2016	217471	210.465	14/06/2016	210.465
		17/06/2016	877212	140.310	16/06/2016	210.465
		23/06/2016	277123	70.155	21/06/2016	140.310
		24/06/2016	877214	70.155	27/06/2016	70.155
					28/06/2016	70.155
Total ₲	**3.788.370**			**1.683.720**		**3.507.750**
		01/07/2016	877215	70.155	05/07/2016	1.543.410
		01/07/2016	217473	1.473.255	06/07/2016	631.395
		04/07/2016	262845	631.395	12/07/2016	140.310
		08/07/2016	178750	140.310	19/07/2016	140.310
		15/07/2016	178751	140.310	26/07/2016	210.465
		22/07/2016	178752	210.465		
		29/07/2016	178753	70.155		
		29/07/2016	217475	280.620		
Total ₲	**1.192.635**			**3.016.665**		**2.665.890**
		02/08/2016	262012	280.620	02/08/2016	350.775
		05/08/2016	178754	210.465	05/08/2016	280.620
		12/08/2016	178755	70.155	09/08/2016	210.465
		19/08/2016	178756	140.310	17/08/2016	70.155
		24/08/2016	217476	701.550	23/08/2016	140.310
		26/08/2016	822947	70.155	26/08/2016	701.550

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

	TOTAL RECIBOS DE DINERO EN ₲	FECHA DE BOLETA DE DEPOSITO	N° DE BOLETA DE DEPOSITO	MONTO EN GUARANIES	FECHA DE ACREDITACION EN EXTRACTO POR CUENTA	MONTO EN GUARANIES
		29/08/2016	217478	140.310	30/08/2016	70.155
					31/08/2016	140.310
Total ₲	**1.332.945**			**1.613.565**		**1.964.340**
		02/09/2016	822948	210.465	06/09/2016	210.465
		05/09/2016	262242	280.620	07/09/2016	280.620
		06/09/2016	217480	350.775	08/09/2016	1.473.255
		06/09/2016	217479	1.122.480	13/09/2016	140.310
		09/09/2016	825311	140.310	15/09/2016	771.705
		13/09/2016	217481	771.705	20/09/2016	210.465
		16/09/2016	825312	210.465	27/09/2016	14.310
		23/09/2016	825307	140.310	30/09/2016	210.465
		28/09/2016	217482	210.465		
		29/09/2016	969349	280.620		
		30/09/2016	217484	70.155		
		30/09/2016	825308	140.310		
Total ₲	**3.648.060**			**3.928.680**		**3.437.595**

	TOTAL RECIBOS DE DINERO EN G.	FECHA DE BOLETA DE DEPOSITO	N° DE BOLETA DE DEPOSITO	MONTO EN GUARANIES	FECHA DE ACREDITACION EN EXTRACTO POR CUENTA	MONTO EN GUARANIES
		14/10/2016	825309	210.465	04/10/2016	280.620
		28/10/2016	341734	70.155	05/10/2016	210.465
		28/10/2016	1356595	210.465	18/10/2016	210.465
Total ₲	**841.860**			**491.085**		**701.550**
		01/11/2016	217487	70.155	01/11/2016	280.620
		01/11/2016	217486	350.775	03/11/2016	420.930
		08/11/2016	217488	420.930	10/11/2016	420.930
		10/11/2016	217491	912.015	14/11/2016	912.015
		14/11/2016	217493	140.310	16/11/2016	140.310
		16/11/2016	217494	631.935	18/11/2016	631.395
		17/11/2016	217495	631.375	21/11/2016	631.395
		18/11/2016	341735	210.465	22/11/2016	210.465
		21/11/2016	217496	210.465	23/11/2016	210.465
		25/11/2016	341736	210.465	29/11/2016	210.465
		30/11/2016	1509579	280.620		
		30/11/2016	217498	291.426		
Total ₲	**4.311.873**			**4.360.936**		**4.068.990**
		01/12/2016	34173	75.558	02/12/2016	572.046
		02/12/2016	217499	226.674	05/12/2016	75.558
		05/12/2016	219477	302.232	06/12/2016	226.674
		06/12/2016	1376801	1.662.270	07/12/2016	302.232
		07/12/2016	1376803	453.348	09/12/2016	1.662.270
		07/12/2016	3176802	75.558	12/12/2016	528.906
		14/12/2016	1376804	3.022.320	16/12/2016	3.022.320
		15/12/2016	218909	231.758	19/12/2016	231.758
		16/12/2016	341738	302.232	20/12/2016	604.464
		16/12/2016	218910	302.232	22/12/2016	377.790
		20/12/2016	218911	377.790	27/12/2016	377.790
		23/12/2016	218912	377.790	29/12/2016	377.790
		27/12/2016	218914	377.790		
		29/12/2016	218915	75.558		
Total ₲	**8.009.148**			**7.863.110**		**8.359.598**

TOTAL SEGÚN RECIBOS DE DINERO ₲	TOTAL SEGÚN BOLETAS DE DEPOSITO ₲	TOTAL SEGÚN EXTRACTO POR CUENTA ₲
36.314.031	36.146.901	36.632.063
Diferencia entre recibos y boletas	**-167.130**	
Diferencia entre recibos y extracto	**318.032**	
Diferencia entre boletas y extracto	**485.162**	

Fuente: Documentos remitidos mediante Memorándum Nexo de fecha 08 de junio de 2017.-

Cuadro N° 3 y 4 correspondiente a la observación N° 29.

a) Correspondiente al Programa 2.1.6. – Formación y Capacitación.

Programa 2.1.6 - Formación y Capacitación				
Inventario de Bienes a Diciembre 2016				
Nota N° 256/2017				
Ítem	**Detalle**	**Contrato N°**	**Descripción**	**Monto ₲**
1	LPN N° 98/2016 - ID 303.493	33/2016	Cubiertas.	5.096.600
2	LCO N° 93/2016 - ID 303.494	66/2016	Materiales de Construcción.	17.867.250
3	LCO N° 91/2016 - ID 306.911	116/2016	Pinturas.	7.240.000
4	LCO N° 91/2016 - ID 303.489	58/2016	Pinturas.	10.460.000
5	LCO N° 86/2016 - ID 303.486	50/2016	Artículos Eléctricos.	5.146.650
6	LCO N° 86/2016 - ID 303.486	51/2016	Baterías.	9.543.849
7	LPN N° 89/2016 - ID 303.484	52/2016	Elementos de Limpieza.	5.137.850
8	LPN N° 89/2016 - ID 303.484	53/2016	Elementos de Limpieza.	8.550.725
9	LPN N° 97/2016 - ID 303.485	27/2016	Útiles de Oficina.	7.092.298
10	LPN N° 97/2016 - ID 303.485	26/2016	Útiles de Oficina.	15.091.613
11	CD N° 131/2016 - ID 305.676	97/2016	Útiles de Oficina.	768.000
12	LCO N° 88/2016 - ID 303.482	65/2016	Productos de Papel.	1.684.914
13	Convenio Marco - ID 312.301	O.C. 56	Productos de Papel.	9.596.400
Total Inventario de Bienes de Consumo e Insumos - Programa 2.1.6 - ₲				**103.276.149**

Fuente: Planilla de Inventario de Bienes al 31/12/16, remitida a través del Memorándum N° 22/2017.

b) Correspondiente al Programa 2.1.05. – Equipamiento de la Policía Nacional.

Programa 2.1.05 - Equipamiento para la Policía Nacional		
Inventario de Bienes a Diciembre 2016		
Nota N° 135		
Ítem	**Detalle**	**Monto ₲**
1	Resmas de Papel.	3.848.500
2	Materiales para Seguridad y Adiestramiento.	10.000.000
Total Inventario de Bienes de Consumo e Insumos - Programa 2.1.05 - ₲		**13.848.500**

Fuente: Planilla de Inventario de Bienes al 31/12/16, remitida a través del Memorándum N° 22/2017.

RESUMEN EJECUTIVO

AUDITORIA FINANCIERA

MINISTERIO DEL INTERIOR

EJERCICIO FISCAL 2016.

RESOLUCIÓN CGR N° 83/17.

AGOSTO DE 2017

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Sistema de Gestión de la Calidad	Código:	FO-CO 7.2-15/01
RESUMEN EJECUTIVO	Versión:	6

1. Antecedentes.

1.1. Resolución CGR Nº 83 de fecha 17 de febrero 2017 *"Por la cual se dispone la realización de una Auditoria Financiera al Ministerio del Interior, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo".*

1.2 Alcance de la Auditoría

- **Entidad Auditada:** Ministerio del Interior
- **Objeto de la Auditoria:** Obtener evidencia valida suficiente y competente que sirva de base para emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos en los Estados Financieros del Ministerio del Interior, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en las cuentas más significativas de conformidad con las normas contables aplicables al Sector Público de la República del Paraguay y demás disposiciones legales vigentes.
- **Tipo de Auditoria:** Auditoria Financiera
- **Periodo Auditado:** 2016

1.3 Nómina de principales autoridades afectadas al alcance de la auditoría.

NOMINA DE AUTORIDADES	
MINISTERIO DEL INTERIOR	
MI UAF 1	
Cargo	**Nombre(s) y Apellido(s)**
Ministro del Interior Periodo 01/01/2016 al 30/10/2016	Francisco José De Vargas Benitez
Periodo el 31/10/2016 al 02/11/2016 Encargado de Despacho	Jalil Amir Rachid Segovia
Periodo el 03/11/2016 al 31/12/2016	Miguel Tadeo Rojas Meza
Viceministro de Asuntos Políticos Periodo 01/01/2016 al 09/11/2016	Jorge Salvador Cappello Bernal
Periodo el 10/11/2016 al 31/12/2016	Ariel Martínez Fernández
Viceministro de Seguridad Interna Periodo 01/01/2016 al 20/01/2016	Ibarra Mendoza, Javier David
Periodo el 21/01/2016 al 31/12/2016	Jalil Amir Rachid Segovia
Director de la Dirección Administrativa Periodo 01/01/2016 al 03/11/2016	Sasiain Cano, Ángel Javier
Periodo 03/11/2016 al 31/12/2016	Raúl Antonio Ramírez Fernández

Director de Auditoría Interna Periodo 01/01/2016 al 23/11/2016	Wilma María Jara Ibarrola
Periodo 24/11/2016 al 31/12/2016	Ángel Daniel Vera Osorio
Directora de Contabilidad Periodo 01/01/2016 al 31/12/2016	Patricia Elizabeth Brozón Grassi

POLICIA NACIONAL UAF 2	
Comandante de la Policía Nacional Periodo del 01/01/2016 al 31/12/2016	Crio. Gral. Cmte. Críspulo Sotelo Cáceres
Subcomandante Policial de la Policía Nacional Periodo del 01/01/2016 al 18/09/2016	Crio. Gral. Dtor. Luis Alberto Marecos Torres
Subcomandante Policial de la Policía Nacional Periodo del 19/09/2016 al 31/12/2016	Crio. Gral. Dtor. Carlos Luis Rojas Ortiz
Director de la Dirección Administrativa 01/01/2016 al 01/05/2016	Crio. Gral. Insp. Adalberto Brizuela Velaztiquí
Director de la Dirección Administrativa 02/05/2016 al 31/12/2016	Crio. Gral. Insp. Atilio Gabriaguez Torales
Jefe de Departamento de Auditoria Interna Periodo del 01/01/2016 al 11/02/2016	Crio. Ppal. MCP. Jaime Alfirio Dávalos
Jefe de Departamento de Auditoria Interna Periodo del 11/02/2016 al 31/12/2016	Crio. Ppal. MCP. Humberto Ayala Duré
Directora de Contabilidad Periodo del 01/01/2016 al 31/12/2016	Crio. MAAP. Alicia Mabel Amarilla
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES SUAF 1	
Director General Interino de Migraciones	Abg. Jorge Kronawetter
Directora de Administración y Finanzas	Lic. María Luz Ortellado de Mustafá
Jefe de Departamento de Auditoria Interna	Lic. Natalia Caballero Volta
Jefe de Departamento de Contabilidad	Lic. Mabel Rivas

2. Siglas utilizadas.

MI: Ministerio del Interior

UAF: Unidad de Administración Financiera

SUAF: Sub-Unidad de Administración Financiera

₲: Guaraníes

3. Información de la entidad auditada.

Misión

"Brindar seguridad ciudadana y promover la gobernabilidad democrática, contribuyendo al desarrollo del país y al bienestar de su población".
Fuente: Página WEB del MI.

Visión

"Ser una Institución confiable, respetada y reconocida a nivel nacional e internacional como garante de la gobernabilidad democrática y la seguridad ciudadana".
Fuente: Página WEB del MI.

Objetivo de la Entidad

Construir una cultura organizacional con el enfoque de los derechos a través del diseño e implementación de políticas y programas. Instalar un modelo de gestión eficiente y transparente que garantice el acceso a la información pública basada en una cultura de rendición de cuentas, Implementar herramientas tecnológicas que fortalezcan y transparenten la gestión institucional. Coordinar y articular acciones con otras agencias del Estado y Multisectoriales que incidan en el desarrollo y seguridad de la comunidad contar con un sistema eficiente de registro de entrada y salida de personas del País. Establecer un mecanismo de comunicación interna para lograr un trabajo conjunto y coordinado entre las dependencias del Ministerio del Interior, garantizar el derecho a la identidad de las personas Nacionales y Extranjeras radicadas en el País, emitiendo documentos de permanencia con seguridad y en pleno cumplimiento de las leyes vigentes.
Fuente: Página WEB del MI.

4. Principales Hallazgos.

UAF 01. Dirección General de Administración – Ministerio del Interior.

1. Incorrecta exposición en la cuenta contable "2.1.8.02 Por Compra de Activos en Tránsito" por importe de ₲. 41.688.518 (Guaraníes cuarenta y un millones seiscientos ochenta y ocho mil quinientos dieciocho), que corresponde a obligaciones de pagos registradas en concepto de anticipo financiero por los contratos suscritos con la firma Grupo VP S.A., Contrato N° 06/2011 para la *"Refacción y Adecuación Ex Laboratorio – Dpto. de Investigaciones – Ad Referéndum"* y la firma E2 Ingeniería S.R.L., Contrato N° 35/2014 para la *"Reparación estructural y reordenamiento del Sistema Sanitario y Sistema de Incendios – Plurianual"*, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo 56, y a lo que disponen el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, artículo 98 y la Resolución M.H. N° 163/16 "*Por el cual se Aprueba el Instructivo de Cierre Contable a ser aplicado para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2016*" y Anexo a la Res. SSEAF N° 163/16 en su Punto 8.

2. Incorrecta exposición en la cuenta contable *"2.1.8.02.03 - Equipos de Computación en Tránsito"* por importe de ₲. 561.600.000 (Guaraníes quinientos sesenta y un millones seiscientos mil) dicho importe corresponde a la obligación realizada en el año 2012, cuyos bienes siguen expuestos en Activo en Tránsito sin que los mismos puedan ser depreciados. Y la falta de registración contable por la adquisición de bienes por importe de ₲. 955.000.000 (Guaraníes novecientos cincuenta y cinco millones) correspondiente al ítem "*Software de Manejo de Transponder*", no ajustándose a lo que establece la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en sus artículos 21, 56 y 57, en concordancia con el Decreto N° 20132/03 "*Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83*", en el punto

1.7 del Capítulo 1, y a lo que disponen el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, artículo 98; el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado, Capitulo 12: Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del Inventario. 12.1; y la Resolución M.H. N° 163/16 "*Por el cual se Aprueba el Instructivo de Cierre Contable a ser aplicado para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2016*" y Anexo a la Res. SSEAF N° 163/16 en su Punto 8.

3. Incorrecta exposición en la cuenta contable "2.1.8.02.10 – Muebles y Enseres en Tránsito" por valor de ₲ 1.287.139.138 (Guaraníes un mil doscientos ochenta y siete millones ciento treinta y nueve mil ciento treinta y ocho), que corresponde al pago del anticipo financiero al Proveedor Britam S.A. referente al Contrato N° 19/11 y Adenda N° 1, por la "*Adquisición e Instalación de Acondicionadores de Aire para el nuevo Edificio del Ministerio del Interior*", además de que los bienes previstos en el contrato mencionado no fueron entregados en su totalidad, siendo que la vigencia del Contrato mencionado más arriba, como la Póliza que garantiza el cumplimiento del contrato, fenecieron en fecha 27 y 28 de abril de 2013, respectivamente, sin que al cierre del ejercicio fiscal 2016 se haya realizado Adenda alguna y/o documentación legal que defina la continuidad o suspensión del contrato, como así también por los cambios de equipos solicitados por los responsables del Ministerio del Interior, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en el inciso b) de su artículo 13, en el inciso b) de su artículo 55 y en el inciso d) de su artículo 57, en concordancia con el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, artículo 98; la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* en el inciso d) de su artículo 3° y el inciso a) del artículo 4°, en concordancia con el Decreto Reglamentario N° 21909/03 *"Por el cual se Reglamenta la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas"* en los puntos 5 y 11 de su artículo 10, incisos a), c), d) y e) de su artículo 55; como a lo dispuesto en la Resolución M.H. N° 163/16 "*Por el cual se Aprueba el Instructivo de Cierre Contable a ser aplicado para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2016*" y Anexo a la Res. SSEAF N° 163/16 en su Punto 8; y la cláusula octava del Contrato N° 19/11 suscrito con la firma Britam S.A., en sus puntos 8.1.2.y 8.1.6.

4. La Dirección General de Administración del Ministerio del Interior expone de manera incorrecta en la cuenta contable "2.1.8.02.14 - Activos Intangibles en Tránsito", el importe de ₲. 1.076.075.000 (Guaraníes un mil setenta y seis millones setenta y cinco mil), por la provisión de "*Actualización de Licencias de Software del Sistema IBIS*", siendo que dichos bienes fueron recepcionados físicamente por la UAF 02 - Policía Nacional, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en los incisos b) y d) de su artículo 56, en concordancia con el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, artículo 98, como a lo dispuesto en la Resolución M.H. N° 163/16 "*Por el cual se Aprueba el Instructivo de Cierre Contable a ser aplicado para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2016*" y Anexo a la Res. SSEAF N° 163/16, en su Punto 8.

5. Incorrecta exposición en la cuenta contable "2.1.8.02 – Por Compra de Activos en Tránsito" de la UAF 01 – Dirección General de Administración del Ministerio del Interior por importe de ₲. 33.430.053.655 (Guaraníes treinta y tres mil cuatrocientos treinta millones cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y cinco), debido a que los bienes ya fueron entregados a través de notas de remisión para uso de la Policía Nacional, que corresponde a las adquisiciones del *"Sistema de Información Policial (SIP)"* y *"Ampliación de Red de Seguridad Pública"*, no ajustándose a lo que establece la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en los incisos a) y d) de su artículo 56, artículo 57 y artículo 60, en concordancia con el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las*

disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", artículo 98, como así también a lo que disponen el Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83"*, en el punto 12.1 del Capítulo 12, y la Resolución M.H. N° 163/16 "*Por el cual se Aprueba el Instructivo de Cierre Contable a ser aplicado para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2016*" y Anexo a la Res. SSEAF N° 163/16, en su Punto 8.

6. Diferencia negativa entre los Formularios de Movimientos de Bienes de Uso F.C.04 y la registración contable en la cuenta "3.2.1.15.01 Traspaso de Bienes del Ejercicio", correspondiente a los bienes traspasados por parte de la UAF 01 – Administración Central a la UAF – 02 Policía Nacional por ₲. -8.314.426.789 (Guaraníes ocho mil trescientos catorce millones cuatrocientos veintiséis mil setecientos ochenta y nueve), cuyo importe no fue registrado por la UAF – 01 en el ejercicio fiscal 2016. Incumpliendo lo establecido en *la Ley Nº 1535/99 "De administración financiera del Estado". Artículo 56 Contabilidad institucional. Inc. d)* y lo dispuesto por el Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado"*, en su Capítulo I. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Admjnistración. "*1.13.* Asimismo, lo establecido en Procedimientos, Capítulo I -Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. *"En el Capítulo 2 - Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado, punto 2.7."*

7. Incorrecta exposición de la cuenta contable "4.1.7 Obligaciones Presupuestarias", dentro del Balance General en el Pasivo Corriente por un importe de ₲. 1.073.588.807 (Guaraníes un mil setenta y tres millones quinientos ochenta y ocho mil ochocientos siete),), debido a que las deudas ya provienen desde el año 2010, en contravención a la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 13 inciso b), artículo 56 inciso b); asimismo, el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del "Sistema Integrado de Administración financiera – SIAF"*, en los artículos 98, 101 y 102 inciso b), lo dispuesto en el "Manual de Contabilidad Integral", *Exposición* y también el anexo de la Resolución SSEAF N° 181/14 *"Por la cual se aprueba el instructivo de cierre contable a ser aplicado para el cierre del Ejercicio Fiscal 2014"*

8. Exposición de menos en el Balance General por un importe ₲. 14.881.000 (Guaraníes catorce millones ochocientos ochenta y un mil), debido a las diferencias emergentes entre las Planillas y/o Informes de Saldos y Stock de Bienes al 31/12/15 y el saldo inicial para el Ejercicio Fiscal 2016, correspondientes a la cuenta contable "2.1.6.02.01 Existencias de Bienes de Consumo", no ajustándose a lo que establecen los artículos 57 y 60 de la Ley N° 1535/99, *"De Administración Financiera del Estado"*.

9. Sobrevaluación del activo en el saldo de la cuenta "Cuentas a Cobrar por Ventas de Servicios, que al cierre del ejercicio fiscal 2016, ascendía a la suma de ₲. 37.241.826 (Guaraníes treinta y siete millones doscientos cuarenta y un mil ochocientos veintiséis); incumpliendo con la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo 56 incisos a) y d) y en su artículo 57 inciso b). Así mismo, el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, en sus artículos 98 y 101. Además, la Resolución SSEAF N° 181/14 del Ministerio de Hacienda *"Por el cual se aprueba el instructivo de cierre contable a ser aplicado para el cierre del ejercicio fiscal 2014"* en el Anexo, Punto 9, Cierres y Aperturas, *punto 9.1.*

10. El saldo de la cuenta contable "2.1.3.01.01 Cuentas por Cobrar Varios" se encuentra sobrevaluando el Activo Corriente al cierre del ejercicio fiscal 2016 por la suma de ₲. 331.496.826 (Guaraníes trescientos treinta y un millones cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos veintiséis) desde el 31 de diciembre del año 2014; incumpliendo con la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo 56 incisos a) y d) y en su artículo 57 inciso b). Así mismo, el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, en sus artículos 98 y 101. Además, la Resolución SSEAF N° 181/14 del Ministerio de Hacienda *"Por el cual se aprueba el instructivo de cierre contable a ser aplicado para el cierre del ejercicio fiscal 2014"* en el Anexo, Punto 9, Cierres y Aperturas, *punto 9.1.*

11. La Dirección General de Administración de la Policía Nacional, no ha realizado la incorporación en el Activo de los bienes de consumo (materiales y suministros) en existencia al 31 de diciembre del 2016, por lo que se señala una subvaluación del Activo, en la cuenta contable "2.1.6.02.01 Existencias de Bienes de Consumo" por importe de ₲ 117.124.649 (Guaraníes ciento diecisiete millones ciento veinticuatro mil seiscientos cuarenta y nueve); no ajustándose a lo establecido en la Resolución M.H. N° 163/16 "*Por el cual se Aprueba el Instructivo de Cierre Contable a ser aplicado para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2016*" y Anexo a la Res. SSEAF N° 163/16 en su Punto 7. "*Incorporación de los Bienes de Consumo y de Cambio".*

12. Incorrecta exposición de la cuenta contable *"2.1.8.02. – Por Compra de Activos en Tránsito"*, por importe total de ₲ 33.994.468.801 (Guaraníes treinta y tres mil novecientos noventa y cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos uno), la sobrevaluación del Activo por importe de ₲ 207.091.051 (Guaraníes doscientos siete millones noventa y un mil cincuenta y uno) y deudas pendientes de pago y registración a cargo de la Policía Nacional por importe de ₲ 7.394.247.689 (Guaraníes siete mil trescientos noventa y cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve), correspondientes al traspaso realizado por la UAF 01 – Dirección General de Administración del Ministerio del Interior en el Año 2014, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo 21, y en los inciso b) y d) de su artículo 56, en concordancia con el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, artículo 98, como así también a lo que disponen, la Resolución M.H. N° 163/16 "*Por el cual se Aprueba el Instructivo de Cierre Contable a ser aplicado para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2016*" y Anexo a la Res. SSEAF N° 163/16 en su Punto 8 y el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado, en el punto 12.1 del Capítulo 12.

13. Exposición incorrecta de la cuenta contable *"2.1.8.04.01 Anticipo a Proveedores de Bienes y Servicios"* en el Balance General de la Policía Nacional por importe de ₲ 425.820.000 (Guaraníes cuatrocientos veinticinco millones ochocientos veinte mil) que corresponden a gastos corrientes, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, inciso b) del artículo 56 y a lo que disponen el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, artículo 98 y 101, como también el Manual de Contabilidad Integrada, en el Capítulo II.

14. Inacción por parte de los/as responsables de la Institución, para el recupero de la cuenta contable "2.2.7.01.01 Detrimento de Fondos" correspondiente a ejercicios fiscales anteriores, cuyo saldo al cierre del ejercicio fiscal 2016 ascendía a la suma de ₲ 111.274.600 (Guaraníes ciento once millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos), cuyo inicio data del 08 de enero de 2.007; incumpliendo con Ley N° 1535/99 "*De*

Administración Financiera del Estado", en sus artículos 82º y 84º; en concordancia con el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, artículos 98 y 101.

15. De la comparación emergente entre el Formulario FC. 7.1 "Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas" y el Balance General se detectó una diferencia negativa ₲ -47.606.390.067 (Guaraníes cuarenta y siete mil seiscientos seis millones trescientos noventa mil sesenta y siete), en los Estados Financieros, incumpliendo con *la Ley Nº 1535/99 "De administración financiera del Estado" Artículo 56 y* el Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, Capitulo I. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.13.*

16. De la comparación emergente entre el Formulario FC. 7.1 "Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas" y el Balance General se detectó una diferencia negativa de ₲ -4.354.411.309 (Guaraníes cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos once mil trescientos nueve) en los Estados Financieros. Incumpliendo con *la Ley Nº 1535/99 "De administración financiera del Estado" Artículo 56* Y el Decreto N° 20132/03"*Por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, Capitulo I. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.13.*

17. De la comparación emergente entre el Formulario FC. 7.1 "Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas" y el Balance General se detectó una diferencia negativa de ₲ -11.214.919.002 (Guaraníes once mil doscientos catorce millones novecientos diecinueve mil dos), en los Estados Financieros. Incumpliendo con *la Ley Nº 1535/99 "De administración financiera del Estado" Artículo 56* y el Decreto N° 20132/03"*Por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, Capitulo I. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.13.*

18. De la comparación emergente entre el Formulario FC. 7.1 "Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas" y el Balance General se detectó una diferencia negativa de ₲ –7.062.931.655 (Guaraníes siete mil sesenta y dos millones novecientos treinta y un mil seiscientos cincuenta y cinco), en los Estados Financieros. Incumpliendo con *la Ley Nº 1535/99 "De administración financiera del Estado" Artículo 56* Y el Decreto N° 20132/03"*Por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, Capitulo I. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.13.*

19. De la comparación emergente entre el Formulario FC. 7.1 "Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas" y el Balance General se detectó una diferencia negativa de ₲ -953.745.511 (Guaraníes novecientos cincuenta y tres millones setecientos cuarenta mil quinientos once), en los Estados Financieros. Incumpliendo con *la Ley Nº 1535/99 "De administración financiera del Estado" artículo 56º* y el Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, Capitulo I. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.13.*

20. De la comparación emergente entre el Formulario FC. 7.1 "Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas" y el Balance General se detectó una diferencia negativa de ₲ –56.345.303.578 (Guaraníes cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y cinco millones trescientos tres mil quinientos setenta y ocho), en los Estados Financieros. Incumpliendo con *la Ley Nº 1535/99 "De administración financiera del Estado" Artículo 56* Y el Decreto N° 20132/03"*Por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, Capitulo I. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.13.*

21. De la comparación emergente entre el Formulario FC. 7.1 "Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas" y el Balance General se detectó una diferencia negativa de ₲ –152.861.803 (Guaraníes ciento cincuenta y dos millones ochocientos sesenta y un mil ochocientos tres), en los Estados Financieros. Incumpliendo con *la Ley Nº 1535/99 "De administración financiera del Estado" Artículo 56* y el Decreto N° 20132/03"*Por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, Capitulo I. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.13.*

22. De la comparación emergente entre el Formulario FC. 7.1 "Revalúo y Depreciación de los bienes de uso resumen por cuentas" y el Balance General se detectó una diferencia negativa de ₲ – 42.257.798.298 (Guaraníes cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y siete millones setecientos noventa y ocho mil doscientos noventa y ocho), en los Estados Financieros. Incumpliendo con *la Ley Nº 1535/99 "De administración financiera del Estado" Artículo 56* Y el Decreto N° 20132/03"*Por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, Capitulo I. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.13.*

23. Se observó, formularios de Movimientos de Bienes de Uso F.C. 04 - Traspasos, por ₲ 31.759.639.000 (Guaraníes treinta y un mil setecientos cincuenta y nueve millones seiscientos treinta y nueve mil), correspondiente a la UAF - 01 Dirección General de Administración – Ministerio del Interior, que fueron traspasados a la UAF 02 - Policía Nacional, sin que los mismos hayan sido dados de alta en el inventario de bienes y registrado contablemente en el balance general al cierre del ejercicio fiscal 2016, subvaluando la cuenta "2.3.2 Activo Fijo" de la Institución.

24. Sobrevaluación del Activo en la cuenta "2.3.2.01.13 Equipos de Seguridad" por ₲ 107.997.971 (Guaraníes ciento siete millones novecientos noventa y siete mil novecientos setenta y uno), por los vehículos terrestres traspasado a la UAF 01 – Dirección de Administración del Ministerio del Interior, asimismo la mencionada administración regularizó las altas de los bienes recibidos en fecha 31/12/2016 por ₲ 115.201.378 (Guaraníes ciento quince millones doscientos un mil trescientos setenta y ocho), sin embargo los bienes traspasados a la fecha no fueron dados de baja en el balance general de la Policía Nacional. Incumpliendo con *la Ley Nº 1535/99 "De administración financiera del Estado" .Artículo 56: Contabilidad institucional.*

25. Falta de incorporación y baja de las armas extraviadas y hurtadas por valor contable de ₲ 851.104.690 (Guaraníes ochocientos cincuenta y un millones ciento cuatro mil seiscientos noventa), correspondiente a la Policía Nacional. Incumpliendo con lo establecido con *la Ley Nº 1535/99 "De administración financiera del Estado" dispone: Artículo 56: Contabilidad institucional.* Y el Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, establece en su Capítulo 9. Casos de faltantes, daños o depreciación de Bienes del Estado. 9.1. Inc. a), b), c) y d). 9.2*

26. La Cuenta "4.1.7.05 Inversión Física", está expuesta incorrectamente dentro del Balance General en el Pasivo Corriente por un importe de ₲ 945.651.059 (Guaraníes, novecientos cuarenta y cinco millones seiscientos cincuenta y un mil cincuenta y nueve), debido a que las deudas ya provienen desde el año 2010, en contravención a la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 13 inciso b), artículo 56 inciso b); asimismo, el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del "Sistema Integrado de Administración financiera – SIAF"*, en los artículos 98, 101 y 102 inciso b), lo dispuesto en el "Manual de Contabilidad Integral", *Exposición* y también el anexo de la Resolución SSEAF N° 181/14 *"Por la cual se aprueba el instructivo de cierre contable a ser aplicado para el cierre del Ejercicio Fiscal 2014".*

27. Registración contable, correspondiente al Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional, de forma tardía de la cuenta "5.1.4.02.01. Ventas del Ejercicio", y sin que las mismas discriminen por detalle a que filiales corresponden y en que conceptos son depositados las recaudaciones por ₲ 29.097.837.758 (Guaraníes veintinueve mil noventa y siete millones ochocientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y ocho), no ajustándose a lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su artículo 35: inciso e), artículo 56º Contabilidad Institucional, artículo 65º Examen de Cuentas, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados: Objetividad y a lo establecido en las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno: *NTCI-02.02, Documentación de Respaldo.*

28. Depósito bancario en forma tardía de los ingresos percibidos por el Departamento de Portación de Armas de Fuego de la Policía Nacional por ₲ 8.750.000 (Guaraníes ocho millones setecientos cincuenta mil), no ajustándose a lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 35º Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos incisos a) y e), el artículo 60º Control Interno, en concordancia con el Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley Nº 1535/99", en su artículo 63º Cuentas de la Tesorería General.

29. Duplicación contable en la Cuenta de Ingresos, por la suma de ₲. 331.496.826 (Guaraníes trescientos treinta y un millones cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos veintiséis); incumpliendo con la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo 56° incisos a) y en su artículo 57° inciso b). Así mismo, el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, en sus artículos 98° y 101°. Además, la Resolución SSEAF N° 181/14 del Ministerio de Hacienda *"Por el cual se aprueba el instructivo de cierre contable a ser aplicado para el cierre del ejercicio fiscal 2014"* en el Anexo, Punto 9, Cierres y Apertura, *punto 9.1.*

30. El Helicóptero TACTICO DE TRANSPORTE POLICIAL MARCA BELL NORTHWEST ROTORCRAFT LLC MODELO UH – 1H, PROCEDENCIA USA SERIE N° 66 – 16129, TURBINA HONEYWELL T – 53/LB13-17 SEREIE LE – 16677R, con identificación A – 11 se encuentra fuera de servicio por falta de mantenimiento con valor contable ₲. 9.304.826.343 (Guaraníes nueve mil trescientos cuatro millones ochocientos veintiséis mil trescientos cuarenta y tres), no ajustándose a lo establecido en el *Decreto N° 20132/03 por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, establece en su Capítulo I -. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración 1.7. Responsabilidad, 1.16, 1.19.*

31. El Avión AVIÓN DE TRANSPORTE POLICIAL Y APLICACIONES TACTICAS MARCA EADS CASA MODELO C 212 S-100, TIPO T 12C PROCENDENCIA ESPAÑOLA SERIE 100 S/N077 con identificación A -21, se encuentra actualmente fuera de servicio por no contar con presupuesto para seguro y el servicio de mantenimiento. Valuado según registración contable por ₲. 8.870.162.711 (Guaraníes ocho mil ochocientos setenta millones ciento sesenta y dos mil setecientos once). Contrario a lo establecido por *el Decreto N° 20132/03 por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, establece en su Capítulo I -. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.7. Responsabilidad.*

32. El Helicóptero ROBINSON R44 – Raven II – Pólice con número serial 12999, motor Lycoming IO- 540 – AE1A5 con número serial L-33989-48E con equipamiento, según F.C. N° 4 de fecha 29/10/2010, con valor contable al cierre del ejercicio fiscal 2016, por un importe de ₲. 3.534.939.554 (Guaraníes tres mil quinientos treinta y cuatro millones novecientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y cuatro). El cual fue siniestrado en fecha 14 de agosto de 2015, sin que al mismo se le haya dado de baja, sobrevaluando así el activo de la institución. Incumpliendo a lo estipulado por *el Decreto N° 20132/03 por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, establece en su Capítulo I -. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.7. Responsabilidad. 1.16. 1.19. Capítulo 9.* Casos de faltantes, daños o depreciación de Bienes del Estado: *9.1. 9.2.*

33. El Helicóptero ROBINSON R44 – Raven II Pólice con número Serial 13000, motor Lycoming IO-540-AE1A5 con número serial L-33990-48E, con identificación A -03, con equipamiento estándar y policial, se encuentra fuera de servicio desde el 08 de agosto de 2014. Su falta de funcionamiento requerirá mayor presupuesto para su mantenimiento y reparación. Incumpliendo lo establecido por el *Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, establece en su Capítulo I -. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.7. Responsabilidad. 1.16, 1.19, Capítulo 9.* Casos de faltantes, daños o depreciación de Bienes del Estado: *9.1, 9.2.*

34. El Helicóptero ROBINSON R44 Raven II con identificación A – 01, con número serial L-33927-48E, fuera de servicio desde agosto 2015. Su falta de funcionamiento requerirá mayor presupuesto para su mantenimiento y reparación. Incumpliendo lo establecido por el *Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, establece en su Capítulo I -. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.7. Responsabilidad. 1.16, 1.19, Capítulo 9.* Casos de faltantes, daños o depreciación de Bienes del Estado: *9.1, 9.2.*

35. Dos Helicópteros UH_1H desmantelados sin un inventario pertinente de las partes utilizadas.Se encuentran expuestos en el balance general por un importe de ₲. 18.609.652.686 (Guaraníes dieciocho mil seiscientos nueve millones seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y seis). Incumpliendo con lo establecido por el *Decreto N° 20132/03 por el cual se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado" Normativas, establece en su Capítulo 10. Baja y Traspaso de Bienes artículo.10.7* y la *Ley N° 1535/99 "De administración financiera del Estado" dispone: artículo 56. Contabilidad institucional. Inc. d, el* articulo 60 Control Interno, *Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario inc. f*, en su artículo 82° menciona la Responsabilidad de las autoridades y

funcionarios: "*Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º,* artículo 84º se refiere a la Actuación ante las infracciones, el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, artículo 98, artículo 101.

5. Plan de Mejoramiento.

N/A

6. Reportes de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio y/o Comunicación Interna CGR.

- Se realizara mesa de trabajo con la Dirección de Auditoria Forense, con respecto a los puntos 8, 20, 21, 47, 50, 68 inc. H) y 69, conforme al Dictamen Jurídico DGAJ Nº 420 de fecha 25 de agosto del 2017.

7. Responsables de la Auditoría.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR	
ABOG. ARNALDO ZARATE PINO	COORDINADOR - DGCAC
LIC. CARLOS CANDIA	SUPERVISOR - DGCAC
CP. VERÓNICA BERNAL	EQUIPO AUDITOR – DGCAC
CP. PATRICIA BENITEZ	
CP. HAYDEE RUIZ DIAZ	
ABOG. VANESSA PEREIRA	
SR. HUGO BERNAL	
SR. CARLOS RIQUELME	

Asunción, de agosto de 2017

CP. Verónica Bernal
Jefa de Equipo

Lic. Carlos Candia
Supervisor
Director de Área

Abog. Arnaldo Zarate
Coordinador
Director General